



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

27

Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintos modalidades.

28

Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintos modalidades.

31

Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

35

Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

39

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

42

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 31 de octubre de 2007

Año XXIX

Número 215 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades

46

Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

50

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan pruebas de aptitud para obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

54

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica.

59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 28 de marzo de 2007 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), en la que se aprueban los proyectos educativos de centros docentes para participar en el Programa «El Deporte en la Escuela» para el curso escolar 2007-2008.

59

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A.2015).

60

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Barcelona Sánchez.

62

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se realizan los trámites de oferta de vacantes y petición de destinos a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

63

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 25 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo para financiar gastos corrientes y actividades en el ejercicio 2007.

64

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, por la que se hace pública la prórroga de dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluces.

64

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 263/2007, de 16 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la parcela 24 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial - Sector 2 «Campus de la Salud» de 1.134 m2 de superficie en dicha localidad, con destino a Instituto de Medicina Legal, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

64

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de fecha de 4 de mayo de 2007, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario, número 48/2004, interpuesto por don Indalecio Díaz Viciado.

65

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1807/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Málaga recaída en el recurso de apelación número 310/2003, interpuesto por Lafarge Asland, S.A. contra auto recaído en el recurso contencioso-administrativo número 456/2003 dictado por el Juzgado Núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con fecha 6/10/2003.

65

Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 27 de enero de 2006, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario, núm. 828/1999, interpuesto por Ostale, S.L.

66

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de agosto de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el error material producido en la resolución de 24 de octubre de 2006, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial correspondientes al ejercicio 2006 (Asociaciones).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga. VP @1282/05.

Resolución de 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga. VP @1277/05.

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Carboñeros» en su totalidad, en el término municipal de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla. VP @886/04.

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Arahál, tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de 20.10.05 de la Consejería de Medio Ambiente, en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla (VP @555/06).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1248/2004. (PD. 4621/2007).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante del procedimiento ordinario núm. 516/2005. (PD. 4620/2007).

Edicto de 4 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 235/2002. (PD. 4629/2007).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 19/07/6).

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Resolución de 17 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, en relación con el «Contrato de Arrendamiento de inmueble en Marbella para ubicar los Juzgados de dicha localidad. (Expte. 36/06).

Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Minolta para los Órganos Judiciales, por cuatro años».

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, en relación con el contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Fuengirola (Expte. 44/07).

Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Obras de reparaciones en la sede judicial sita en la Avda. Palma de Mallorca, núm. 32, de Torremolinos (Málaga). Expte. 43/07.

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de mobiliario de oficina homologado para los Juzgados, de nueva creación, de Violencia sobre la Mujer de Fuengirola y Marbella».

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4618/2007).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la contratación de obra relativa a la rehabilitación de edificio para oficinas del SAE en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. (PD. 4627/2007).

72

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra denominado «Obras de Reforma y Mejora del CEIP López Diéguez (Córdoba)» Expediente 226/ISE/2007/COR por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

75

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación de tres expedientes de suministro que se citan. (PD. 4619/2007).

73

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra denominado «Obras de reforma y mejora del CEIP San José de Calasanz de Lucena (Córdoba)» expediente 176/ISE/2007/COR por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

76

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores en la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, titulado: Gestión y control del sistema de suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

74

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de reforma y mejora del CEIP Laureado Capitán Trevilla, de Adamuz (Córdoba)» (Expte. 278/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4626/2007).

76

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0000001: «Obra de rehabilitación para el acondicionamiento del Paraninfo en el Edificio núm. 31 Leandro Fernández Moratín, financiada por la CICE».

74

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de renovación de carpinterías en el IES Álvarez Cubero, de Priego de Córdoba (Córdoba)» (Expte. 277/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4625/2007).

77

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000077 (INF.07.010) soporte a usuarios finales y mantenimiento correctivo y adaptativo de los sistemas de gestión financiera BAS y PESCAWIN.

74

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de Reforma y Mejora del CEIP Alfredo Gil de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)» (Expte. 276/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4624/2007).

77

Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000081 (OMF713) adecuación de atraques al abrigo del dique exterior en el Puerto de Fuengirola.

75

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de reforma y mejora del CEIP Epora, de Montoro (Córdoba)» (Expte. 252/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4623/2007).

78

Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción del proyecto básico y del estudio de impacto ambiental de la ampliación del Puerto de Estepona. (PD. 4630/2007).

75

Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 4622/2007).

78

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

79

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

79

Anuncio de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

79

Anuncio de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

80

Anuncio de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

80

Anuncio de 18 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

80

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso obras de edificación de 42 VP-PG en la parcela VC-2 del PP-1 de Ubrique (Cádiz). (PD. 4617/2007).

80

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Málaga. (PD. 4616/2007).

81

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Sevilla. (PD. 4615/2007).

81

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Jaén. (PD. 4614/2007).

82

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Córdoba. (PD. 4613/2007).

82

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Cádiz y Huelva. (PD. 4612/2007).

83

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Almería y Granada. (PD. 4611/2007).

83

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se publican las subvenciones nominativas concedidas durante el año 2007.

84

Anuncio de 16 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de 17 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la línea 8 (C2), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

84

Anuncio de 17 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 4 (PM1), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

84

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

85

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

85

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

85

Anuncio de 17 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

85

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Propuesta de Resolución Definitiva de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Cádiz, de 6 de agosto de 2007, de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

86

Anuncio de 16 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de propuesta de resolución provisional de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Cádiz, de 23 de julio de 2007, de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

87

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

89

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Fundación Red Andalucía Emprende.

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras clave: 2-AL-0120-2.0-0.0-PC.

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 16 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

90

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita (convocatoria 2007).

91

Resolución de 11 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita correspondientes al ejercicio 2007.

91

Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales en Materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.

91

Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones en Materia de Turismo, modalidad 6 (FFI), para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2007.

92

Anuncio de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resolución del Expediente Sancionador JA/019/07.

92

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

92

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Juan José Muñoz Muñoz.

92

Anuncio de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Rachid Fattah.

93

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Hamida Allali.

93

Anuncio de 11 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Tamou Adrifa.

93

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 17 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el trámite de audiencia a los interesados que se citan y a cualesquiera otros que pudieran tener dicha condición en el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa María de la Estrella, de Coria del Río, Sevilla.

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Sobreseimiento del expediente sancionador AL/2006/797/AG.MA/FOR.

94

Anuncio de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2007/663/AG.MA/FOR.

94

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía.

95

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Citación mediante edicto a don Juan Carlos Gómez Villegas para la práctica de liquidación provisional por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en las actuaciones previas núm. 89/03 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por considerársele en paradero desconocido.

95

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 1 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Rus, sobre acuerdo de inicio del procedimiento de adopción de bandera municipal con propuesta de símbolo. (PP. 4327/2007).

95

Anuncio de 2 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Personal.

95

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Miravalle, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4381/2007).

95

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha constituido desde su aprobación una de las piezas básicas del ordenamiento jurídico andaluz, contribuyendo de forma decisiva, desde los orígenes mismos de la autonomía, a definir cuestión tan importante como la estructura de su Poder Ejecutivo y algunos aspectos del régimen jurídico de la Administración andaluza. Pero el tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de reformar la citada Ley, optando en esta ocasión por la regulación separada del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Aprobada la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aborda ahora la adaptación de la organización y régimen de la Administración a las exigencias sociales, a fin de procurar un mejor y más cercano servicio a la ciudadanía. Junto a ello, el desarrollo del sector público de la Comunidad Autónoma, cuyo régimen jurídico fue abordado inicialmente por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también precisa de una reconsideración normativa que adapte el denso entramado de entes instrumentales de la Junta de Andalucía a nuevos parámetros de eficiencia y racionalidad.

En el decurso de los años transcurridos desde la aprobación de aquellos primeros pilares normativos han surgido de esta Comunidad Autónoma numerosas normas que, en mayor o menor medida, inciden sobre ellos. Por otra parte, el remedio habitualmente utilizado por dichas normas de colmar sus lagunas por remisión a las normas del Estado es a estas alturas inconsecuente con la evolución del sistema autonómico, máxime en materia organizativa, donde el reconocimiento de la autonomía de las Comunidades Autónomas ha alcanzado las cotas superiores. Así lo ha recordado el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones, delimitando el alcance de las bases estatales en relación con la organización administrativa (en los términos que sienta el artículo 149.1.18.ª de la Constitución) al mínimo normativo que garantice, en todo caso, un tratamiento común a la ciudadanía frente a las distintas Administraciones Públicas, pero dejando un amplísimo margen a la iniciativa de las Comunidades Autónomas para configurar su propio aparato orgánico y regular las especialidades del régimen jurídico de su propia Administración, como se deriva, por lo demás, de los artículos 46.1.ª, 47.1.1.ª, 60, 79.3 y 4, y 47.2.1.ª, así como de los artículos 47.5 y 158 en conjunción con el 58.2.1.º y 2.º, y de los artículos 42, 43 y 139, todos ellos del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Debe advertirse, no obstante, que algunas de las cuestiones que podría abordar la Ley de la Administración de la Junta

de Andalucía pueden incardinarse en aspectos del régimen jurídico que cuenten con un «tratamiento común» por parte de la legislación del Estado (por incidir en la actividad externa de las Administraciones Públicas o en la esfera de derechos e intereses de las personas administradas), en cuyo caso el margen normativo autonómico es menor. Por otra parte, el título competencial que tiene reconocido el Estado para regular el procedimiento administrativo común, expresado en el propio artículo 149.1.18ª de la Constitución, reviste singular fortaleza, gozando de mayor penetración y alcance que el título estatal sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Pese a ello, el Tribunal Constitucional también ha declarado que el calificativo «común» no agota la materia que abarca el «procedimiento administrativo», por lo que esta Comunidad Autónoma también dispone de un margen competencial para legislar al respecto, tal y como se desprende de los artículos 47.1.1.ª, 47.2.2.ª y 3.ª, 47.3 y 4, 112 y 123.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

II

En este marco constitucional y estatutario, la Junta de Andalucía ha expresado su firme voluntad, como paradigmáticamente refleja el documento «Andalucía. Segunda modernización», de apostar por una Administración más ágil y cercana al ciudadano, configurando un modelo organizativo que conjugue los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres y modernización del aparato administrativo con la mejora continuada de la calidad de los servicios y la adopción de las nuevas tecnologías en orden a simplificar la gestión administrativa.

A estos objetivos responde el modelo organizativo previsto en esta Ley, en la que se ofrece una regulación de la llamada «Administración instrumental», de su diversa tipología y del régimen jurídico propio de cada una de las entidades que la componen.

Junto a ello, la Ley toma plena conciencia del imparable desarrollo tecnológico, iniciado en las últimas décadas, que ha planteado nuevos retos a las Administraciones Públicas en su funcionamiento y en el tratamiento de la información, al tiempo que propicia nuevas formas y vías de relación entre la Administración y la ciudadanía. Nuestra Comunidad Autónoma ya fue sensible a la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías al ámbito de la Administración Pública con la aprobación del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos, que es fruto normativo del Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios de la Junta de Andalucía (2002-2005): un proyecto que perseguía, entre otros objetivos, la aplicación de las nuevas tecnologías de la información en la Administración andaluza y cuyos resultados han constituido el punto de partida de la Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía (2006-2010)

Tras este primer paso, la Ley incorpora ahora los principios que han de regir las relaciones de los órganos de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones a través de redes abiertas de comunicación y da cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama la plena implantación de la Administración electrónica como vía alternativa para canalizar relaciones entre Administraciones y ciudadanía, sin olvidar que en la regulación de esta materia se hallan comprometidos importantes derechos fundamentales y que la mayor agilidad y flexibilidad para entablar relaciones jurídicas que brindan las nuevas tecnologías son valores que han de armonizarse necesariamente con el respeto a las ga-

rantías propias del procedimiento administrativo, definidas, con el carácter de normas comunes del procedimiento, en la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta dimensión de modernidad, representada por la Administración electrónica, se complementa con una innovadora apuesta por el establecimiento de un sistema de calidad en la gestión administrativa, sustentado sobre el seguimiento de parámetros estandarizados, que tiene asimismo reflejo, en el plano organizativo, en la implantación de instrumentos homologados de calidad en la actividad de los entes instrumentales.

III

La Ley se compone de un Título Preliminar y cuatro Títulos más, estructurados en diferentes Capítulos, así como de seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto y ámbito de aplicación de la Ley y declara la personalidad jurídica única de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el Título I se contienen los principios de la organización y actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo de destacar, entre otros, los de simplificación, racionalización, eficiencia y programación de objetivos, además del conjunto de principios previstos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Asimismo, destacan, en sintonía con los objetivos de modernización administrativa antes expresados, las normas relativas a la mejora de la calidad de los servicios y el empleo de nuevas tecnologías en la gestión administrativa. También se regulan en este Título las relaciones interadministrativas, asentadas en los principios de colaboración y lealtad institucional.

El Título II versa sobre la organización de la Administración de la Junta de Andalucía. En él se regula el régimen general de los órganos y unidades administrativas y se define su estructura central y territorial, cuya regulación adquiere rango legal. La Ley, en consonancia con el principio de participación social en la organización y gestión administrativas, que constituye uno de sus objetivos fundamentales, prevé igualmente que puedan crearse órganos con este específico fin.

Se opta por mantener el régimen departamental ya consolidado, mantenimiento que resulta plenamente compatible con la previsión de nuevas formas de gestión al servicio de una mayor proximidad al ciudadano y la mejor gestión de los servicios. Igualmente, destaca la inclusión de la distinción entre órganos superiores y directivos en la organización de los departamentos, fijando sus respectivas áreas institucionales y funcionales. Asimismo, se pone especial énfasis en la racionalización y economía en la creación de órganos, evitando su duplicidad; principio que igualmente preside la creación de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las «Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía» se regulan en el Título III, que constituye una de las novedades más destacadas de la Ley. La norma define, en aras de una adecuada racionalización del sector público, las distintas entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Ha de notarse, en este sentido, que la terminología empleada por la Ley es del todo novedosa, reservando la categoría de «agencias administrativas» para los organismos autónomos a los que se refería el artículo 4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de «agencias públicas empresariales» para las entidades de Derecho Público del artículo 6.1.b) de la citada Ley, y además se introduce una nueva categoría, denominada «agencia de régimen especial», con ciertas peculiaridades en su régimen de personal, presupuestario y de gestión de su actividad, atendiendo a la naturaleza de las funciones asignadas que implican ejercicio de autoridad. Pero este cambio terminológico no es un mero prurito

formal, sino que refleja adecuadamente la naturaleza jurídica y el subsiguiente régimen que corresponden a las distintas personificaciones que nuestro Derecho conoce. En esta línea, la Ley realiza un considerable esfuerzo por definir y sujetar a cada una de estas entidades al ámbito de actuación material que le es propio en consonancia con las exigencias inherentes a su respectiva naturaleza jurídica.

Finalmente, la Ley avanza en la regulación del régimen jurídico de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

El Título IV, por último, se refiere al «Régimen jurídico de los órganos y de la actuación administrativa». Su Capítulo I consagra los «Derechos de la ciudadanía ante la actuación administrativa», entre los que figuran el derecho a la información, que se conecta con los principios de publicidad y transparencia que han de presidir la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el de petición y el de acceso a los archivos y registros, que se regulan en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa básica vigente. En este Capítulo también se contiene la regulación de los registros de la Comunidad Autónoma, que incluye la previsión de los registros telemáticos, con los que la Ley responde a su propósito de hacer más ágil y fluida la relación entre la Administración y la ciudadanía. El Capítulo II establece el «Régimen jurídico de los órganos administrativos», y el Capítulo III el «Régimen jurídico de los actos y del procedimiento administrativo», donde se avanza en aquellos aspectos propios de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad, de nuevo, con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las disposiciones de la parte final merece destacarse la disposición adicional cuarta, donde se indican las normas estatales que se ha considerado necesario incorporar a esta Ley para dotarla de mayor claridad y coherencia, así como los preceptos que las reproducen.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de la Ley.

1. La presente Ley regula la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las especialidades del procedimiento administrativo común que le son propias.

Asimismo, regula los principios generales de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades mencionadas en el párrafo segundo del apartado anterior sujetarán su actividad a esta Ley en todo caso cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas.

Artículo 2. Personalidad jurídica y potestades.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, bajo la dirección del Consejo de Gobierno, desarrolla funciones ejecutivas de carácter administrativo.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, sin perjuicio de la que tengan atribuida las entidades instrumentales de ella dependientes.

3. La Administración de la Junta de Andalucía gozará, en el ejercicio de sus competencias, de las potestades y prerrogativas que le atribuya o reconozca el ordenamiento jurídico, así como las que este confiere a la Administración del Estado, en cuanto le sean de aplicación.

Dichas potestades y prerrogativas corresponderán también a las agencias integradas en su Administración instrumental, en tanto les sean expresamente reconocidas por las leyes y sus estatutos.

TÍTULO I

PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN, ACTUACIÓN, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía

Artículo 3. Principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Administración de la Junta de Andalucía sirve con objetividad al interés general a través de sus órganos y entidades instrumentales, con sujeción a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del ordenamiento jurídico. Se organiza y actúa de acuerdo con los principios de:

- a) Eficacia.
- b) Jerarquía.
- c) Descentralización funcional.
- d) Desconcentración funcional y territorial.
- e) Coordinación.
- f) Lealtad institucional.
- g) Buena fe.
- h) Confianza legítima.
- i) Transparencia.
- j) Colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.
- k) Eficiencia en su actuación y control de los resultados.
- l) Programación de sus objetivos.
- m) Coordinación y planificación de la actividad.
- n) Racionalidad organizativa mediante simplificación y racionalización de su estructura organizativa.
- ñ) Racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos.
- o) Imparcialidad.
- p) Igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres.
- q) No discriminación.
- r) Proximidad a la ciudadanía.
- s) Responsabilidad por la gestión pública.
- t) Buena administración y calidad de los servicios.

Artículo 4. Dirección y planificación de la actividad.

La Administración de la Junta de Andalucía constituye un sistema integrado de órganos administrativos y de entidades vinculadas o dependientes de la misma, informado por el principio de coordinación, cuya organización y funcionamiento se articulará de forma que se garantice la eficacia y diligencia máximas en el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de sus servicios. La actuación coordinada de dichos órganos y entidades se articulará mediante la planificación de la actividad dentro de cada Consejería, estableciendo objetivos comunes a los que deben ajustarse los distintos centros directivos, órganos, entidades y delegaciones territoriales; así como mediante la planificación de la actividad interdepartamental a través de las orientaciones o criterios de actuación que se fijen por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Principio de buena administración.

1. En su relación con la ciudadanía, la Administración de la Junta de Andalucía actúa de acuerdo con el principio de buena administración, que comprende el derecho de la ciudadanía a:

- a) Que los actos de la Administración sean proporcionados a sus fines.
- b) Que se traten sus asuntos de manera equitativa, imparcial y objetiva.

c) Participar en las decisiones que le afecten, de acuerdo con el procedimiento establecido.

d) Que sus asuntos sean resueltos en un plazo razonable, siguiendo el principio de proximidad a la ciudadanía.

e) Participar en los asuntos públicos.

f) Acceder a la documentación e información de la Administración de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en esta Ley y en la normativa que le sea de aplicación.

g) Obtener información veraz.

h) Acceder a los archivos y registros de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

2. En la organización y gestión de los servicios públicos se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 6. Calidad de los servicios.

1. Los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía llevarán a cabo la mejora continua de la calidad a través de los sistemas de gestión y evaluación aprobados por el Consejo de Gobierno, orientados en todo caso al logro de la excelencia en la gestión.

2. El Consejo de Gobierno promoverá entre los órganos de la Administración y las entidades dependientes o vinculadas la mejora continua de la calidad, así como el desarrollo de las cartas de servicio y de derechos.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública promoverá actividades de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación y de gestión telemática de procedimientos administrativos, y de mejora estructural de los organigramas, así como de los medios y la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Administración electrónica.

1. La aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa.

2. Los principios que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación son los de simplificación y agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

3. La prestación de servicios administrativos y las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y la ciudadanía a través de redes abiertas de comunicación se desarrollarán de conformidad con la normativa que regula el tratamiento electrónico de la información y, en particular, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones, en los términos establecidos por la normativa sobre protección de datos y derechos de autoría, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

4. La transmisión y recepción de información en red o de documentos electrónicos entre la Administración de la Junta de Andalucía y la ciudadanía, entre los órganos o entidades de la Junta de Andalucía entre sí, o entre estos y otras Administraciones Públicas podrá realizarse a través de los medios y soportes electrónicos o telemáticos siempre que se garantice el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) la garantía de la disponibilidad y acceso de los referidos medios y soportes y de las aplicaciones informáticas en las condiciones que en cada caso se establezcan;
- b) la compatibilidad técnica de los medios, aplicaciones y soportes utilizados por los sujetos emisor y destinatario; y

c) la existencia de medidas de seguridad que eviten la interceptación y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.

5. A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior, la Administración de la Junta de Andalucía facilitará a la ciudadanía que así lo solicite el acceso y obtención de un dispositivo de firma electrónica.

Artículo 8. Relaciones interadministrativas.

1. En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Junta de Andalucía actúa de acuerdo con los principios de colaboración y de lealtad institucional, y en consecuencia deberá:

a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.

c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, con especial atención a las Administraciones locales andaluzas.

e) Colaborar con el resto de Administraciones Públicas para la ejecución de los actos dictados por alguna de ellas en Andalucía.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. Podrá también solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias, así como para el cumplimiento de los actos que hayan de ejecutarse fuera de Andalucía.

3. La asistencia y cooperación requerida solo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

CAPÍTULO II

Instrumentos de colaboración con otras Administraciones Públicas

Artículo 9. Convenios de colaboración interadministrativa.

1. En las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

2. Cuando las relaciones a las que se refiere el apartado anterior tengan como finalidad la toma de decisiones conjuntas que permitan una actividad más eficaz de las Administraciones en asuntos que les afecten, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La aprobación, modificación o extinción de convenios de colaboración corresponde a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa.

Artículo 10. Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

A los convenios de colaboración que la Junta de Andalucía celebre con otras Comunidades Autónomas para la gestión

y prestación conjunta de servicios propios y acuerdos de cooperación, les será de aplicación lo establecido en el artículo anterior, con las especialidades previstas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 11. Participación en conferencias sectoriales y otros órganos de cooperación con la Administración del Estado.

La participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las conferencias sectoriales y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado corresponderá a las personas miembros del Consejo de Gobierno que tengan competencias sobre la materia o a las que, en cada caso, designe el Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Organizaciones personificadas de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá constituir con otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas organizaciones personificadas de gestión para la consecución de finalidades de interés común, que pueden adoptar la forma de consorcios o de sociedades mercantiles.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de dichos consorcios o la integración de la Administración de la Junta de Andalucía en los mismos. Asimismo, le corresponde autorizar la creación de sociedades mercantiles en los términos previstos en el artículo 76 de la presente Ley, para la prestación de servicios con contenido económico que no impliquen ejercicio de autoridad y que afecten a los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones Públicas.

2. El acuerdo de autorización para la creación, al que se refiere el apartado anterior, incluirá los estatutos del consorcio. En caso de integración, el acuerdo de autorización irá acompañado de la ratificación o adhesión a los estatutos preexistentes. Tras su aprobación, ratificación o adhesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los estatutos han de determinar las finalidades del consorcio, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.

La autorización del Consejo de Gobierno para la creación o integración requerirá informe previo de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

3. Los consorcios en los que la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de las entidades que integran el sector público andaluz hayan aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente dicho consorcio, han de someter su organización y actividad al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen económico-financiero, de control y contabilidad establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen se aplicará igualmente a los consorcios en los que la designación de más de la mitad de los miembros de sus órganos de dirección corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades del sector público andaluz.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Delimitación y creación de los órganos administrativos

Artículo 13. Órganos administrativos.

1. Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno, las Consejerías y las agencias administrativas se componen de órganos y unidades administrativas.

2. Tendrán la consideración de órganos las unidades administrativas a las que se atribuyan funciones que tengan efectos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Artículo 14. Unidades administrativas.

1. Las unidades administrativas son estructuras funcionales básicas de preparación y gestión de los procedimientos en el ámbito funcional propio de las Consejerías y de las agencias administrativas.

2. Las unidades administrativas se crean, modifican y suprimen a través de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 15. Servicios administrativos con gestión diferenciada.

1. Por decreto del Consejo de Gobierno podrán crearse servicios administrativos con gestión diferenciada por razones de especialización funcional, para la identificación singular del servicio público ante la ciudadanía u otros motivos justificados.

2. Los servicios administrativos con gestión diferenciada podrán agrupar un conjunto de órganos o unidades de una misma Consejería.

Carecerán de personalidad jurídica independiente y estarán, en todo caso, adscritos a una Consejería. Su denominación, estructura y competencias se definirán en el correspondiente decreto de creación de los mismos.

Artículo 16. Clasificación.

1. Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno, los órganos que integran la estructura básica de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en superiores y directivos.

2. Es órgano superior la Consejería.

3. Son órganos directivos centrales la Viceconsejería, Secretaría General, Secretaría General Técnica y Dirección General. Son órganos directivos periféricos la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como la Delegación Provincial de la Consejería.

4. Todos los demás órganos de la Administración de la Junta de Andalucía no mencionados en este artículo se encuentran bajo la dependencia o dirección de alguno de los órganos citados en el apartado anterior.

Artículo 17. Órganos superiores y directivos.

1. Corresponde a los órganos superiores la planificación y superior coordinación de la organización situada bajo su responsabilidad, y a los órganos directivos su ejecución y puesta en práctica, así como la dirección inmediata de los órganos y unidades administrativas que les están adscritos.

2. Las personas titulares de los órganos superiores y directivos tendrán la consideración de altos cargos.

3. El nombramiento y separación de las personas titulares de órganos directivos se realizarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la que dependa el órgano.

4. Salvo que se disponga otra cosa, el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos tendrá efecto desde el día siguiente al de la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, y el cese surtirá efecto desde el mismo día de su aprobación.

Artículo 18. Representación equilibrada.

1. Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía cuya designación corresponda al Consejo de Gobierno.

2. A estos efectos, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento.

Artículo 19. Órganos colegiados.

1. Son órganos colegiados los que están compuestos por tres o más miembros que, reunidos en sesión convocada al efecto, deliberan y acuerdan colegiadamente sobre el ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Del cómputo se excluirán aquellos miembros que formen parte del órgano en función del cargo específico que desempeñen.

b) Cada una de las instituciones, organizaciones y entidades que designen o propongan representantes deberá tener en cuenta la composición de género que permita la representación equilibrada.

Artículo 20. Órganos colegiados de participación administrativa.

Son órganos colegiados de participación administrativa o social aquellos en cuya composición se integran, junto a miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, representantes de otras Administraciones Públicas, personas u organizaciones en representación de intereses, legalmente reconocidos, o personas en calidad de profesionales expertos.

Artículo 21. Creación, modificación y supresión de órganos.

Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía se crean, modifican y suprimen por decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio del régimen establecido para los órganos colegiados.

Artículo 22. Requisitos para la creación de los órganos.

1. Además de los requisitos determinados en la legislación básica estatal, la norma de creación del órgano deberá establecer:

a) Su denominación.

b) En relación con la delimitación de sus funciones y competencias, las que asume, en su caso, de otros órganos y las que son de nueva atribución por no corresponder a ningún otro órgano.

2. En ningún caso se podrán crear nuevos órganos y unidades administrativas sin que en el expediente de su creación quede acreditado que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes.

En los supuestos en que concorra dicha coincidencia se deberá prever expresamente la supresión o disminución competencial del órgano o unidad administrativa afectados. La Consejería competente en materia de Administración Pública comprobará en cada caso el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

3. La aprobación de la norma de creación del órgano deberá ir precedida de la valoración de la repercusión económico-financiera de su ejecución, así como de los informes y demás documentación exigidos en la normativa de aplicación.

4. Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

CAPÍTULO II

Organización central de la Administración de la Junta de Andalucía

Sección 1.ª Consejerías

Artículo 23. Organización.

La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en Consejerías, a las que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

Artículo 24. Estructura interna.

1. La organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica se aprueba por decreto acordado en Consejo de Gobierno.

2. Se podrán adscribir a alguno de los órganos citados en el apartado anterior entidades públicas vinculadas o dependientes de la Consejería que desarrollen sus funciones en su ámbito competencial.

3. Las personas titulares de las Consejerías podrán crear en el ámbito funcional propio de la Consejería comisiones integradas por representantes de la misma. La norma de creación determinará su régimen interno, en el marco de las reglas establecidas en esta Ley para los órganos colegiados que mejor garanticen su buen funcionamiento y el cumplimiento de los fines y objetivos marcados.

Los actos de estas comisiones tendrán eficacia en el ámbito interno de la Consejería.

Artículo 25. Ordenación jerárquica.

1. Las personas titulares de las Consejerías desempeñan la jefatura superior de la Consejería y son superiores jerárquicos directos de las personas titulares de las Viceconsejerías.

2. Los demás órganos directivos dependen de alguno de los mencionados en el apartado anterior y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Secretaría General, Secretaría General Técnica y Dirección General.

Artículo 26. Titulares de las Consejerías.

1. Las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones.

Las personas titulares de las Consejerías son nombradas de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan esta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde:

a) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Nombrar y separar a los cargos de libre designación de su Consejería.

c) Aprobar los planes de actuación de la Consejería, asignando los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

d) Dirigir las actuaciones de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería e impartirles instrucciones.

e) Resolver los conflictos de atribuciones entre los órganos situados bajo su dependencia que les correspondan y plantear los que procedan con otras Consejerías.

f) Evaluar la realización de los planes y programas de actuación de la Consejería por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de dichos órganos, así como de las entidades públicas dependientes.

g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

h) Autorizar los gastos propios de los servicios de la Consejería no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los créditos autorizados, e intervenir de la Consejería competente la ordenación de los pagos correspondientes.

i) Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

j) Resolver los recursos administrativos, acordar y resolver la revisión de oficio y declarar la lesividad de los actos administrativos en los casos en que proceda, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.

k) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.

l) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, en los casos en que les corresponda.

m) Cuantas otras les atribuya la legislación vigente.

Artículo 27. Titulares de las Viceconsejerías.

1. A las personas titulares de las Viceconsejerías, como superiores órganos directivos, sin perjuicio de las personas titulares de las Consejerías, les corresponde:

a) La representación ordinaria de la Consejería después de su titular y la delegación general de este.

b) La suplencia de la persona titular de la Consejería en los asuntos propios de esta, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

d) La dirección, coordinación y control de los servicios comunes y los órganos que les sean dependientes.

2. A las personas titulares de las Viceconsejerías les corresponde, en el ámbito de la Consejería:

a) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a esta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos de la Consejería.

b) Supervisar el funcionamiento coordinado de todos los órganos de la Consejería.

c) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.

d) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

e) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería.

f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

g) Ejercer las facultades de dirección, coordinación y control de la Secretaría General Técnica y de los demás órganos y centros directivos que dependan directamente de ellas.

h) Ejercer las demás facultades que les delegue la persona titular de la Consejería.

i) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 28. Titulares de las Secretarías Generales.

1. Las personas titulares de las Secretarías Generales ejercen la dirección, coordinación y control de un sector homogéneo de actividad de la Consejería, susceptible de ser dirigido y gestionado diferenciadamente.

2. A las personas titulares de las Secretarías Generales les corresponde:

a) Ejercer las competencias sobre el sector de actividad administrativa asignado que les atribuya la norma de creación del órgano o que les delegue la persona titular de la Consejería.

b) Impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización, controlando su cumpli-

miento, supervisando la actividad de los órganos directivos adscritos e impartiendo instrucciones a sus titulares.

c) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos que les sean adscritos, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Viceconsejerías en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 de esta Ley.

d) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 29. Titulares de las Secretarías Generales Técnicas.

1. Las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas, bajo la dependencia directa de la titular de la Viceconsejería, tendrán las competencias que sobre los servicios comunes de la Consejería les atribuya el decreto de estructura orgánica, específicamente en relación con la producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.

Las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas tendrán rango de Director General.

2. Las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas ejercen sobre los órganos y unidades administrativas que les sean dependientes las facultades propias de las personas titulares de las Direcciones Generales.

Artículo 30. Titulares de las Direcciones Generales.

1. Las personas titulares de las Direcciones Generales asumen la gestión directa de una o varias áreas funcionales homogéneas bajo la dirección y control inmediatos de la persona titular de la Consejería, de la Viceconsejería o de una Secretaría General.

2. A las personas titulares de las Direcciones Generales les corresponde:

a) Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

b) Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General y las que le sean desconcentradas o delegadas.

c) Impulsar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Dirección General, así como del personal integrado en ellas.

d) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la legislación vigente.

Sección 2.ª Órganos interdepartamentales

Artículo 31. Comisiones interdepartamentales.

1. Las comisiones interdepartamentales son órganos colegiados en los que están representadas dos o más Consejerías.

2. Son funciones de las comisiones interdepartamentales:

a) El estudio y preparación de asuntos que afecten a más de una Consejería.

b) La formulación de informes y propuestas.

c) La adopción de acuerdos en materias o asuntos que les puedan ser delegados por las Consejerías que las integren.

d) El seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de objetivos o de actuaciones desarrolladas por otros órganos.

3. Asimismo, se podrán crear, con carácter temporal o permanente, comisiones interdepartamentales con la misión de coordinar la actuación administrativa en asuntos de ámbito concreto y específico que afecten a varias Consejerías.

4. Corresponde al Consejo de Gobierno la creación de las comisiones interdepartamentales. La norma de creación determinará su régimen interno, que deberá ajustarse a las reglas establecidas en esta Ley para los órganos colegiados.

Sección 3.ª Órganos de participación

Artículo 32. Órganos de participación ciudadana.

1. Para hacer efectivos los principios de participación social en la mejora de la calidad de los servicios, se podrán crear en la Administración de la Junta de Andalucía órganos de participación con fines de información y asesoramiento en la elaboración de planes y programas o de actuaciones con gran incidencia social y de audiencia a sectores o colectivos determinados, que puedan resultar afectados por la elaboración de normas, la definición de políticas o alguna de las actuaciones mencionadas.

2. Los órganos a que se refiere este artículo no tendrán competencias decisorias. Sus normas de creación determinarán, además de su régimen interno de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su adscripción concreta y, en su caso, dependencia administrativa, a los efectos de convocatoria y celebración de sesiones, adscripción de medios y tramitación de sus actuaciones.

Sección 4.ª Consejería competente en materia de Administración Pública e Instituto Andaluz de Administración Pública

Artículo 33. Consejería competente en materia de Administración Pública.

Corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública, además de las competencias que le atribuye esta Ley, y sin perjuicio de las de la Consejería competente en materia de Hacienda, las competencias en materia de régimen de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de organización administrativa, estructura orgánica y procedimiento, de inspección de servicios, de modernización de la Administración e información administrativa, cuando no se atribuyan por ley específicamente a otras Consejerías, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 34. Instituto Andaluz de Administración Pública.

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, es una entidad pública de las previstas en el artículo 54.2.a) de esta Ley, con personalidad y capacidad jurídica pública y patrimonio propio, a la que corresponden la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección que se le encomienden, así como aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

2. El Consejo de Gobierno aprobará los estatutos que regulen la estructura y funciones del Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo garantizarse la participación de las organizaciones sindicales en los órganos de la agencia competentes en materia de formación y perfeccionamiento del personal.

CAPÍTULO III

Organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 35. Órganos territoriales.

1. Son órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las Delegaciones Provinciales de las Consejerías.

2. Podrán crearse estructuras u órganos de ámbito territorial provincial o inferior a la provincia por razones de eficacia administrativa, de proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, y cuando sean necesarios o convenientes para los intereses públicos que deban satisfacerse. Su creación corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería o Consejerías interesadas. Estos órganos o estructuras estarán, en todo caso, bajo la coordinación y supervisión de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia o, en su caso, de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 36. Titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

1. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía son las representantes de este en la provincia, gozando en dicho ámbito territorial de la condición de primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía. Su nombramiento se hará por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Presidencia y de Gobernación. Ejercen funciones de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia, bajo la superior dirección y la supervisión de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Presidencia y Gobernación.

2. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía ejercen, además, las competencias propias de la Delegación de la Consejería competente en materia de Gobernación en la respectiva provincia.

Artículo 37. Funciones y competencias de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

1. Corresponden a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia las competencias y funciones siguientes:

a) Ostentar la representación ordinaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia y presidir los actos que se celebren en la misma, cuando proceda.

b) Dirigir y controlar el funcionamiento de su Delegación.

c) Coordinar la actividad de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías.

d) Actuar como órgano de comunicación, a nivel provincial, entre la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y las entidades locales andaluzas, sin perjuicio de las actuaciones específicas que correspondan a cada Delegación Provincial en las materias de la competencia propia de su Consejería.

e) Requerir a las entidades locales de la provincia para que anulen los actos y acuerdos que infrinjan el ordenamiento jurídico y, en su caso, promover su impugnación.

f) Informar, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de Gobernación, a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía sobre los conflictos de atribuciones entre Delegaciones Provinciales.

g) Instar, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de Gobernación, al Consejo de Gobierno para que plantee conflictos de jurisdicción conforme a sus leyes reguladoras.

h) Representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos colegiados competentes en materia de seguridad existentes en la provincia.

i) Velar por el cumplimiento de las normas y actos emanados de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía ejercerán la potestad sancionadora

cuando la tengan atribuida específicamente y en todos los demás casos en que, en el ámbito de su competencia territorial, no venga atribuida a ningún otro órgano administrativo.

Artículo 38. Titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías representan a estas en la provincia y ejercen la dirección, coordinación y control inmediatos de los servicios de la Delegación, bajo la superior dirección y la supervisión de la persona titular de la Consejería. Su nombramiento y separación se harán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente.

Artículo 39. Funciones y competencias de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías.

Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías:

a) Ostentar la representación ordinaria de la Consejería en la provincia y, en su caso, de las agencias adscritas o dependientes de la misma y dirigir, bajo la dependencia funcional de los correspondientes centros directivos, las unidades administrativas pertenecientes a la Delegación, en los términos establecidos en los decretos de estructura orgánica.

b) Ejercer la jefatura de todo el personal de la Delegación y las competencias de administración y gestión ordinarias del mismo que expresamente se le deleguen.

c) Constituir el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de la Consejería y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con los órganos periféricos de la Administración del Estado y las entidades locales de Andalucía en materias de su competencia.

d) Cuantas otras funciones les sean desconcentradas por decreto o les sean delegadas.

Artículo 40. Estructura de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías.

1. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías estarán integradas en la estructura orgánica de estas. Los decretos de estructura orgánica de cada Consejería podrán determinar las competencias que se les desconcentran.

2. La organización y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías responderán, específicamente, a los principios de eficacia, eficiencia y economía del gasto público, evitando la duplicidad de órganos, unidades administrativas y de funciones con respecto a la organización central de la Administración de la Junta de Andalucía; procurando en todo caso la mayor proximidad y facilidad en sus relaciones con la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 41. Naturaleza.

1. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, en los términos del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de lo dispuesto en esta Ley. Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las funciones de tutela de los menores, asumirá la representación y

defensa de estos en juicio a través de los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. Corresponde igualmente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de las agencias administrativas de la Junta de Andalucía, así como la representación y defensa de la Administración de la Junta de Andalucía en cualesquiera procedimientos no contemplados en el apartado anterior.

3. Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.

4. Por decreto del Consejo de Gobierno se regulará el régimen de organización y las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, así como del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Sección 2.ª Funciones de representación y defensa en juicio

Artículo 42. Ejercicio de acciones.

El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional corresponde al Consejo de Gobierno.

Artículo 43. Principios de actuación.

En el ejercicio de sus funciones de representación y defensa en juicio, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía actuarán de acuerdo con los principios de legalidad, buena fe y defensa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 44. Defensa de autoridades y personal.

En los términos establecidos reglamentariamente, los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo y previo consentimiento de la persona interesada.

Sección 3.ª Especialidades procesales

Artículo 45. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

1. Salvo lo que pueda disponerse expresamente por alguna ley, a todos los efectos procesales se fija como domicilio de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo las Consejerías, órganos y entidades de cualquier índole a los que se refiere el apartado 1 del artículo 41 de la presente Ley, el de la sede del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. Cuando las entidades mencionadas en el apartado 3 del artículo 41 de esta Ley sean representadas y defendidas por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se aplicará igualmente lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Serán nulas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que no se practiquen con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 46. Exención de depósitos y cauciones.

La Administración de la Junta de Andalucía, las agencias y las entidades públicas con régimen de independencia funcional o de especial autonomía estarán exentas de la obligación

de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previstos en las leyes.

Artículo 47. Fuero territorial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, para el conocimiento y resolución de los procedimientos civiles en que sean parte la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias y las entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía serán en todo caso competentes los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en las capitales de provincia, en Ceuta o en Melilla. Esta norma se aplicará con preferencia a cualquier otra sobre competencia territorial que pudiera concurrir en el procedimiento.

Artículo 48. Suspensión del curso de los autos.

1. En los procesos civiles que se dirijan contra la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas, el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía recabará los antecedentes para la defensa de la Administración o entidad, así como elevará, en su caso, consulta ante la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. A tal fin, al recibir el primer traslado, citación o notificación del órgano jurisdiccional podrá pedir, y el juez acordará, la suspensión del curso de los autos, salvo que excepcionalmente, y por auto motivado, se estime que ello produciría grave daño para el interés general.

2. El plazo de suspensión al que se refiere el apartado anterior será fijado discrecionalmente por el juez, sin que pueda exceder de un mes ni ser inferior a quince días, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la providencia por la que se acuerde la suspensión, no cabiendo contra tal providencia recurso alguno.

CAPÍTULO V

Intervención General de la Junta de Andalucía

Artículo 49. Naturaleza.

En los términos que disponga la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales. También ejercerá las funciones de centro directivo del control financiero y de la auditoría pública respecto de la Administración y sus entes instrumentales.

TÍTULO III

ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 50. Delimitación.

1. Tienen la consideración de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos de esta Ley, las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus entes públicos, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico, que tengan por objeto la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifiquen su organización y desarrollo en régimen de autonomía

de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía, en los términos previstos en esta Ley.

2. Cuando se creen entidades instrumentales que supongan duplicación de la organización administrativa o de otras entidades ya existentes, habrán de suprimirse o reducirse debidamente las funciones o competencias de estas.

Artículo 51. Personalidad jurídica y principio de instrumentalidad.

Las entidades a las que se refiere el presente Título tienen personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos de esta Ley, y se ajustarán al principio de instrumentalidad, con arreglo al cual los fines y objetivos que se les asignan específicamente son propios de la Administración de la que dependen.

Artículo 52. Clasificación y naturaleza jurídica.

1. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en:

- a) Agencias.
- b) Entidades instrumentales privadas:

- 1.º Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- 2.º Fundaciones del sector público andaluz.

2. Las agencias tienen personalidad jurídica pública y la consideración de Administración institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía. Se atenderán a los criterios dispuestos para la Administración de la Junta de Andalucía en la presente Ley, sin perjuicio de las peculiaridades contempladas en el Capítulo II del presente Título.

3. Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz tienen personalidad jurídica privada, por lo que en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen ejercicio de autoridad.

Artículo 53. Gestión de calidad.

Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía adoptarán sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas.

Asimismo, implantarán sistemas de gestión de calidad en la producción de bienes y prestación de servicios, incluidos los de naturaleza medioambiental.

CAPÍTULO II

Agencias

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 54. Concepto y clasificación.

1. Las agencias son entidades con personalidad jurídica pública dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de la competencia de la Comunidad Autónoma en régimen de descentralización funcional.

2. Las agencias se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Agencias administrativas.
- b) Agencias públicas empresariales.
- c) Agencias de régimen especial.

Artículo 55. Potestades administrativas.

Dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a las agencias las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

Artículo 56. Creación.

1. La creación de las agencias administrativas y públicas empresariales se efectuará por ley, que establecerá:

a) El tipo de entidad que crea, con indicación de sus fines, así como la Consejería o agencia de adscripción.

b) Los recursos económicos, así como las peculiaridades de su régimen de personal y fiscal y cualesquiera otras que, por su naturaleza, exijan norma con rango de ley.

Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

2. La creación de las agencias de régimen especial requerirá autorización previa por ley, que establecerá su objeto y fines generales, y se producirá con la aprobación de su estatuto por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

3. El anteproyecto de ley de la agencia que se presente al Consejo de Gobierno deberá ser acompañado del proyecto de estatutos y del plan inicial de actuación de la entidad.

Artículo 57. Contenido de los estatutos.

1. El contenido de los estatutos de cualquier tipo de agencia incluirá en todo caso los siguientes extremos:

a) Determinación de los máximos órganos de dirección de la entidad, ya sean unipersonales o colegiados, sus competencias, así como su forma de designación, con indicación de aquellos cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

b) Funciones y competencias, con indicación de las potestades administrativas que la entidad pública pueda ejercitar, y la distribución de competencias entre los órganos de dirección, así como el rango administrativo de los mismos en el caso de las agencias administrativas y, en el de las agencias públicas empresariales y agencias de régimen especial, la determinación de los órganos que excepcionalmente se asimilen a los de un determinado rango administrativo y los órganos a los que se confiera el ejercicio de potestades administrativas.

c) El patrimonio que se le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar la entidad.

d) El régimen relativo a los recursos humanos, patrimonio y contratación.

e) El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, de control financiero y de contabilidad.

f) La facultad de creación o participación de sociedades mercantiles cuando sea imprescindible para la consecución de los fines asignados.

2. Los estatutos serán aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con carácter previo al inicio del funcionamiento efectivo de la entidad correspondiente.

Artículo 58. Plan inicial de actuación.

1. El plan inicial de actuación de las agencias será aprobado por la persona titular de la Consejería de la que dependa la agencia, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública, y su contenido incluirá en todo caso los extremos siguientes:

a) Los objetivos que la entidad deba alcanzar en el área de actividad atribuida.

b) Los recursos humanos, financieros y materiales precisos para el funcionamiento de la entidad.

2. El plan inicial de actuación tendrá un ámbito temporal de cuatro años.

Artículo 59. Modificación y refundición.

La modificación o refundición de las agencias deberá producirse por ley cuando suponga alteración de sus fines, del tipo de entidad o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen del personal, patrimonial o fiscal y cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley.

El resto de las modificaciones o refundiciones se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.

Artículo 60. Extinción y liquidación.**1. La extinción de las agencias se producirá:**

a) Por determinación de una ley.

b) Mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública, en los siguientes casos:

- Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación.
- Por cumplimiento total de los fines de la entidad, de forma que no se justifique la pervivencia de la misma.
- Por la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de extinción de una agencia, la norma correspondiente establecerá las medidas aplicables al personal de la entidad afectada en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la entidad, para su afectación a servicios de la Administración de la Junta de Andalucía o adscripción a las entidades que procedan.

Artículo 61. Patrimonio.

El régimen jurídico del patrimonio de las agencias será el previsto en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 62. Contratación.

La contratación de las agencias se regirá por la normativa aplicable a las Administraciones Públicas en materia de contratos.

Los estatutos de la agencia determinarán su órgano de contratación, pudiendo fijar la persona titular de la Consejería a que se halle adscrita la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos, salvo que dicha autorización corresponda al Consejo de Gobierno.

Artículo 63. Régimen presupuestario y control de eficacia.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de las agencias será el establecido por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación para cada tipo de agencia.

Las agencias están sometidas a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería o, en su caso, por la entidad a la que estén adscritas, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 64. Régimen de impugnación y reclamaciones.

1. Los actos dictados por los órganos de las agencias en el ejercicio de potestades administrativas son susceptibles de

los recursos administrativos previstos en la legislación básica estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Los estatutos establecerán los órganos cuyos actos agoten la vía administrativa.

2. Los actos de gestión, inspección y recaudación de las tasas y demás ingresos de Derecho Público podrán recurrirse en vía económico-administrativa conforme a la normativa de aplicación.

3. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por la agencia, salvo que estatutariamente se asigne la competencia al órgano superior de la Consejería a la que se adscriban.

Sección 2.ª Agencias administrativas**Artículo 65. Concepto y régimen jurídico.**

1. Las agencias administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas.

2. Las agencias administrativas se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía. Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades públicas que tengan expresamente atribuidas por sus estatutos.

3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley.

Artículo 66. Requisitos de creación.

Para la creación de una agencia administrativa deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

a) La necesidad de dotar al servicio o actividad de que se trate de una especial autonomía de gestión respecto de los órganos de la Consejería a los que se encuentre adscrito.

b) La existencia de un patrimonio que por su especial volumen o entidad requiera su gestión a través de una entidad con personalidad jurídica.

c) La existencia de un servicio susceptible de financiarse en más de un cincuenta por ciento mediante los ingresos que genere su propia actividad.

Artículo 67. Personal de las agencias administrativas.

1. Las personas titulares de las presidencias, direcciones o asimilados de las agencias administrativas serán nombradas y separadas libremente por el Consejo de Gobierno y tienen la consideración de altos cargos a efectos de la normativa sobre incompatibilidades que sea de aplicación. La persona titular tendrá atribuidas en materia de gestión de recursos humanos las facultades que le asigne la normativa específica.

2. El personal al servicio de las agencias administrativas será funcionario, laboral o, en su caso, estatutario, en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, la ley de creación podrá establecer excepcionalmente peculiaridades del régimen de personal de la agencia en las materias de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos y régimen de movilidad de su personal.

Sección 3.ª Agencias públicas empresariales**Artículo 68. Concepto.**

1. Las agencias públicas empresariales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades pres-

tacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

2. Las agencias públicas empresariales se adscriben a una Consejería o a una agencia administrativa. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia pública empresarial cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.

Artículo 69. Régimen jurídico y ejercicio de potestades administrativas.

1. Las agencias públicas empresariales se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

2. Las agencias públicas empresariales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y solo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad. No obstante, a los efectos de esta Ley, los órganos de las agencias públicas empresariales no son asimilables en cuanto a su rango administrativo al de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo las excepciones que, a determinados efectos, se fijen, en cada caso, en sus estatutos.

Artículo 70. Personal de las agencias públicas empresariales.

1. El personal de las agencias públicas empresariales se rige en todo caso por el Derecho Laboral. Será seleccionado mediante convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Es personal directivo de las agencias públicas empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal de las agencias públicas empresariales, requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda. Estas Consejerías efectuarán, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos, conforme a los criterios previamente establecidos por las mismas.

Sección 4.ª Agencias de régimen especial

Artículo 71. Concepto y régimen jurídico.

1. Las agencias de régimen especial son entidades públicas a las que se atribuye cualesquiera de las actividades mencionadas en los artículos 65.1 y 68.1 de esta Ley, siempre que se les asignen funciones que impliquen ejercicio de autoridad y requieran especialidades en su régimen jurídico.

2. Las agencias de régimen especial se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

3. Las agencias de régimen especial se adscriben a la Consejería competente por razón de la materia.

Artículo 72. Contrato de gestión y comisión de control.

1. La actuación de las agencias de régimen especial se producirá con arreglo al plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente contrato plurianual de gestión, que definirá los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar, así como los siguientes extremos:

a) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos.

b) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por lo que hace a exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos y el personal directivo, así como el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.

c) Los demás extremos que se establezcan mediante orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, en la que se determinará, asimismo, el procedimiento de elaboración, contenido y efectos.

2. Corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación del contrato de gestión de las agencias de régimen especial.

3. En el seno de las agencias de régimen especial se creará una comisión de control, cuya composición se determinará en los estatutos, a la que corresponderá informar sobre la ejecución del contrato de gestión y, en general, sobre todos aquellos aspectos relativos a la gestión económico-financiera que deban conocer los órganos de gobierno de la agencia y que se determinen en los estatutos.

Artículo 73. Régimen presupuestario.

El presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial tiene carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.

Artículo 74. Personal.

1. El personal de las agencias de régimen especial se rige por el Derecho Laboral. No obstante, las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serán desempeñadas por personal funcionario, que se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública.

2. Las agencias de régimen especial dispondrán de competencias en materia de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción, provisión de puestos y movilidad de su personal, con arreglo a lo siguiente:

a) La oferta de empleo de la agencia se integrará en la correspondiente oferta de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Las agencias seleccionarán a su personal laboral a través de sus propios órganos de selección. Las convocatorias de selección de personal funcionario se efectuarán por la Consejería a la que se encuentre adscrita la agencia y, excepcionalmente, por la propia agencia, previa autorización, en todo caso, de la Consejería competente en materia de función pública.

3. Los conceptos retributivos del personal funcionario de los órganos de régimen especial serán los establecidos en la normativa de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus cuantías se determinarán en el marco del correspondiente contrato de gestión, de conformidad con lo

establecido en dicha normativa y en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las condiciones retributivas del personal laboral serán las determinadas en el convenio colectivo de aplicación y en el respectivo contrato de trabajo y sus cuantías se fijarán de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior de este apartado.

La cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral estará en todo caso vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión.

4. Al personal directivo de las agencias de régimen especial y al personal no sujeto a la normativa aplicable en materia de función pública que corresponda les será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 70 de esta Ley.

CAPÍTULO III

Entidades instrumentales privadas

sección 1.ª Sociedades mercantiles del sector público andaluz

Artículo 75. Concepto.

1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz las previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las sociedades mercantiles del sector público andaluz tendrán por objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.

En ningún caso podrán ejercer potestades administrativas.

Artículo 76. Competencia y procedimiento de creación.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización para la creación de las sociedades mercantiles del sector público andaluz constituye un acto administrativo que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y que deberá especificar como contenido mínimo obligatorio:

- a) Denominación.
- b) Forma jurídica de la sociedad.
- c) Descripción de las actividades que integran el objeto social.
- d) Facultad de participar o crear otras sociedades mercantiles.
- e) Participación de la Administración en el capital social, así como mecanismos para garantizar el mantenimiento de la posición de partícipe mayoritario cuando sea oportuno por razón de interés público.
- f) Líneas básicas de su organización y de funcionamiento de la administración de la sociedad y, en su caso, del consejo de administración.
- g) Consejería o agencia de adscripción.

Asimismo, el acuerdo debe incorporar y aprobar el proyecto de estatutos y el plan inicial de actuación en los mismos términos que los establecidos para las agencias.

Artículo 77. Personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

El personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convo-

catória pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sección 2.ª Fundaciones del sector público andaluz

Artículo 78. Concepto y régimen jurídico.

1. El concepto y régimen jurídico de las fundaciones del sector público andaluz será el previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El personal al servicio de las fundaciones del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral y su selección deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS Y DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Derechos de la ciudadanía ante la actuación administrativa

Sección 1.ª Derechos de información y petición

Artículo 79. Publicidad y transparencia de la actuación administrativa.

La actuación de la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará con el máximo respeto a los principios de publicidad y transparencia, sin perjuicio de las limitaciones derivadas del derecho a la intimidad o de otros derechos constitucionales que gozan de una protección específica. En atención a dichos derechos, la publicidad de los actos y procedimientos administrativos se realizará de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 80. Derecho a la información.

1. Toda la ciudadanía tiene derecho a ser informada, en general, sobre los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, sobre los asuntos que le afecten. Reglamentariamente se determinarán los medios a través de los cuales se prestarán servicios de interpretación en lengua de signos española para las personas que los necesiten.

2. En orden a facilitar el derecho a la información de la ciudadanía, la Administración de la Junta de Andalucía está obligada a:

a) Informar de manera actualizada sobre la organización propia y sobre los principales servicios y prestaciones públicos, así como facilitar toda aquella información relativa a la identificación y la localización de los órganos y unidades administrativas, especialmente a través de páginas web claras, completas, accesibles y actualizadas.

b) Ofrecer información general sobre los procedimientos vigentes de la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, utilizando especialmente para ello las vías electrónicas que permitan un acceso rápido y eficaz a dicha información.

c) Adoptar las estrategias multicanales de atención a la ciudadanía al objeto de ampliar e integrar las vías de información entre la Administración y la ciudadanía.

d) Informar sobre los medios de impugnación y de reclamación al alcance del ciudadano.

3. La Administración de la Junta de Andalucía informará a las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía sobre los servicios y prestaciones públicos de los que puedan ser beneficiarias.

Artículo 81. Derecho de petición.

Cualquier ciudadano podrá ejercer el derecho de petición ante la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica que regule el ejercicio de este derecho. Las peticiones pueden expresar también sugerencias relativas al funcionamiento de los servicios públicos que, en defecto de procedimiento específico para su atención y respuesta, se deberán tramitar conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica reguladora del derecho de petición.

Sección 2.ª Archivos y registros**Artículo 82. Registros.**

1. En todas las Consejerías de la Junta de Andalucía existirá un registro general y los registros auxiliares que se establezcan. Asimismo, en las agencias administrativas, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen existirá un registro general o un registro de carácter auxiliar.

Reglamentariamente se establecerán los días y horarios en que deberán permanecer abiertas las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 83. Registros telemáticos.

1. Los registros telemáticos dependientes de la Junta de Andalucía estarán habilitados para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a los procedimientos, las actividades o los servicios contemplados en las disposiciones autonómicas que establezcan la tramitación telemática de los mismos y permitirán la entrada y salida de documentos electrónicos a través de cualquier soporte reconocido.

2. Los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

3. Reglamentariamente se regulará el funcionamiento de los registros telemáticos.

4. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados, así como la identificación de las personas usuarias y el control de acceso de los mismos.

Artículo 84. Presentación de documentos.

1. Cualquier ciudadano tiene derecho a presentar escritos y documentos en los registros dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a obtener constancia de dicha presentación.

2. Los órganos administrativos que por error reciban instancias, peticiones o solicitudes de la ciudadanía darán traslado inmediato de las mismas al órgano que resulte competente para su tramitación, poniéndolo en conocimiento de los sujetos interesados.

3. La ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 85. Sugerencias y reclamaciones.

En todas las Consejerías, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, Delegaciones Provinciales de las Consejerías y agencias estará a disposición de la ciudadanía un libro en el que podrán formularse sugerencias o reclamaciones, sin que estas últimas tengan el carácter de recurso administrativo.

Artículo 86. Derecho de acceso a archivos y registros y obtención de copias.

1. La ciudadanía tiene derecho a acceder a los archivos y registros administrativos en los términos previstos en la normativa básica vigente. El derecho de acceso a los archivos y registros solo podrá ejercerse en relación con procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

2. El derecho de acceso a los archivos y registros administrativos conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

La emisión de copias y certificados en forma de documentos o soportes electrónicos deberá contar, para su validez, con la firma electrónica del órgano que las expide.

3. El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos, ya se encuentren archivados en los registros telemáticos de la Administración de la Junta de Andalucía, ya en los registros generales o auxiliares de cada Consejería o agencia administrativa, se regirá por lo dispuesto en la legislación básica estatal sobre la materia y por la legislación de protección de datos de carácter personal.

4. El órgano responsable del archivo o registro deberá resolver sobre el acceso en el plazo máximo de un mes desde que se formuló la solicitud. La denegación deberá motivarse expresamente.

Artículo 87. Protección de datos.

La ciudadanía tiene derecho al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II**Régimen jurídico de los órganos administrativos****Sección 1.ª Órganos colegiados****Artículo 88. Delimitación legal y clasificación.**

1. Los órganos colegiados tendrán esta naturaleza cuando reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. En los demás casos constituirán unidades administrativas especiales, bajo la denominación de comités u otras similares que no coincidan con las de los órganos.

2. Los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican atendiendo a los siguientes criterios:

a) Por su composición, en interdepartamentales o pertenecientes a una sola Consejería.

b) Por su ámbito funcional, en órganos asesores, decisivos y de control.

c) Por su régimen de adscripción, según estén bajo la dependencia de otro órgano jerárquicamente superior o dispongan de autonomía funcional.

d) Por las características de sus miembros, en órganos de participación administrativa o social.

Artículo 89. Creación.

1. La creación de órganos colegiados en la Administración de la Junta de Andalucía se regirá por los preceptos de esta Ley y normas que la desarrollen, así como por la normativa básica estatal de aplicación, debiendo determinarse en su norma o convenio interadministrativo de creación los siguientes extremos:

a) La composición del órgano, que deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de esta Ley.

b) Los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.

c) Los criterios básicos de su estructura interna y de su funcionamiento, que podrán ser desarrollados, previa habilitación, por el órgano colegiado.

d) Sus fines y objetivos

e) Su adscripción administrativa

f) Sus funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.

2. La norma de creación podrá revestir forma de orden o de decreto. Serán creados por decreto los siguientes órganos colegiados:

a) Los órganos colegiados con competencias decisorias, de informe o propuesta preceptivos y de control de las actividades de otros órganos.

b) Los órganos cuya presidencia o vocalías sean nombradas por decreto, en razón a su rango dentro de la estructura orgánica administrativa.

c) Los órganos integrados por representantes de más de una Consejería.

d) Los órganos creados por tiempo indefinido para el ejercicio de funciones públicas permanentes de la Administración.

Artículo 90. Extinción.

Son causas de extinción de los órganos colegiados el transcurso del plazo previsto para su extinción y el cumplimiento de su objeto o fin. El órgano que acordó su creación, constatada alguna de tales circunstancias, dictará la norma o acuerdo de extinción. También podrá adoptarla en caso de paralización de su actividad, de prolongada inactividad o de pérdida sobrevenida de su objeto o fin.

Artículo 91. Régimen.

1. Los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía se regirán por las normas básicas del Estado, las establecidas en esta Ley y las que se dicten en su desarrollo.

2. Los órganos colegiados en los que participen representantes de otras Administraciones Públicas, personas designadas por organizaciones empresariales y sindicales y otras organizaciones representativas de intereses económicos y sociales o en calidad de profesionales expertos, ajustarán su organización interna y funcionamiento, además de a lo previsto en el apartado anterior, a sus normas reguladoras que, en el marco de esta Ley, podrán completar su régimen de composición, estructura interna, elección de cargos, convocatorias, sesiones y, en su caso, adopción de acuerdos.

3. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Artículo 92. Composición.

1. Los órganos colegiados estarán compuestos por el número de miembros que determine su norma o convenio de creación, uno de los cuales será titular de la presidencia. Asimismo, contarán con una persona que ejerza la secretaría, que podrá ser un miembro del propio órgano colegiado o una persona al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El número de miembros previsto deberá ser proporcionado a la naturaleza y características de las funciones del órgano colegiado y, en su caso, a los intereses representados en el mismo, debiendo garantizarse la celeridad y la eficacia de su funcionamiento.

Artículo 93. Titular de la presidencia.

1. Son funciones de la persona titular de la presidencia del órgano colegiado, sin perjuicio de las que le corresponden como miembro del órgano:

a) Representar al órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos, salvo que las normas reguladoras de los órganos colegiados de participación administrativa o social dispongan otra cosa.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Cuantas otras le reconozcan la norma o el convenio de creación del órgano y, en su caso, las normas que este apruebe en su desarrollo.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del órgano colegiado será sustituida por la titular de la vicepresidencia que corresponda o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, a cualquier otra Administración, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 94. Miembros.

1. Corresponde a los miembros de los órganos colegiados:

a) Ser notificados, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, de la convocatoria con el orden del día de las sesiones.

b) Consultar la información relativa al orden del día, que deberá estar puesta a su disposición en la sede del órgano, al menos, en el mismo plazo de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la que pueda ser notificada personalmente.

c) Participar en las deliberaciones y debates de las sesiones.

d) Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía tengan la condición de personas miembros de órganos colegiados.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día, en la forma y condiciones que establezca su norma reguladora.

g) Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

h) Cuantos otros derechos, deberes y funciones sean inherentes a su condición y les reconozcan las normas de creación y funcionamiento del órgano.

2. Los miembros de los órganos colegiados no podrán atribuirse funciones de representación de este, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera. Cuando se trate de órganos colegiados de participación administrativa o social, las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría.

Artículo 95. Titular de la secretaría.

1. La designación de la persona titular de la secretaría será determinada en la norma de creación o de funcionamiento del órgano colegiado, la cual establecerá la forma

de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

2. Sin perjuicio, en su caso, de sus derechos como miembro del órgano colegiado, la persona titular de su secretaría ejerce las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto, si es miembro del órgano, y con voz pero sin voto en caso contrario.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.
- e) Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.
- f) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.
- g) Cuantas otras le reconozcan la norma o convenio de creación del órgano y, en su caso, las normas que este apruebe en su desarrollo.

Artículo 96. Actas.

1. Forman parte del acta de las sesiones de los órganos colegiados, además del contenido que establece la legislación básica del Estado:

- a) Los votos particulares que formulen por escrito los miembros del órgano colegiado en el plazo que establezca su norma reguladora y, en su defecto, de cinco días.
- b) El sentido y la motivación del voto emitido o de la abstención de los miembros del órgano colegiado que se presenten por escrito en la misma sesión.
- c) La transcripción de las intervenciones, presentadas durante la sesión o en el mismo día, previa comprobación por la persona titular de la secretaría de su fiel correspondencia con las realizadas. En caso de discrepancia, decidirá la persona titular de la presidencia.
- d) Las resoluciones adoptadas por la persona titular de la presidencia durante la sesión, relativas al orden y moderación de los debates, que susciten la oposición de alguno de los miembros y no sean objeto de acuerdo por el órgano colegiado. Junto al contenido de la resolución deberá incluirse una sucinta referencia a la causa que la motive.

2. Las actas de las sesiones de los órganos colegiados se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sección 2.ª Abstención y recusación

Artículo 97. Competencia para la resolución.

Los procedimientos de abstención y de recusación de autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía serán resueltos por la persona titular del órgano jerárquico inmediatamente superior. Cuando el procedimiento afecte a los titulares de las Consejerías, la resolución corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sección 3.ª Instrucciones, circulares y órdenes de servicio

Artículo 98. Concepto.

1. Los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio.
2. Las circulares son normas internas dictadas por los órganos superiores y directivos encaminadas a recordar a los órganos y unidades que de ellos dependen la aplicación de

determinadas disposiciones o a establecer su interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía.

3. Las instrucciones son normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.

4. Las órdenes de servicio son reglas de actuación u órdenes específicas que se dirigen a un órgano jerárquicamente inferior para un supuesto determinado.

5. Las circulares, instrucciones y órdenes de servicio no serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de los supuestos previstos en una norma o cuando así se decida por la persona titular de la Consejería correspondiente al estimarse conveniente su conocimiento por la ciudadanía o por el conjunto de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sección 4.ª Competencia

Artículo 99. Irrenunciabilidad de la competencia.

1. El principio de irrenunciabilidad de la competencia se entenderá sin perjuicio de los supuestos de alteración del ejercicio o de colaboración de otros órganos en los términos previstos en la ley.

2. Si alguna disposición atribuye competencia a la Administración de la Junta de Andalucía, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y, de existir varios de estos, al superior jerárquico común.

Artículo 100. Desconcentración de competencias.

1. Las competencias atribuidas a las personas titulares de las Consejerías y órganos directivos centrales podrán ser desconcentradas en otros órganos jerárquicamente dependientes de aquellos cuando circunstancias de carácter organizativo, funcional o territorial lo hagan necesario y no se contradiga la legislación vigente.

2. La desconcentración se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería correspondiente.

Artículo 101. Delegación.

1. Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

2. La delegación también podrá efectuarse a favor de agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que el objeto de la delegación se corresponda con los fines y objetivos asignados a dichas agencias.

3. No puede delegarse el ejercicio de las competencias establecidas como indelegables en la normativa estatal básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas o en una norma con rango legal.

Artículo 102. Régimen jurídico de la delegación.

1. La delegación de competencias será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. La delegación de competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum.

3. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4. La delegación podrá revocarse en cualquier momento por el mismo órgano que la otorgó, sin perjuicio de lo esta-

blecido, en su caso, en una norma específica. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

5. El recurso de reposición que, en su caso, se interponga contra los actos dictados por delegación, salvo que en esta se disponga otra cosa, será resuelto por el órgano delegado.

Artículo 103. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

2. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Artículo 104. Régimen jurídico de la avocación.

1. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado, que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

2. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Artículo 105. Encomienda de gestión por la Administración de la Junta de Andalucía.

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión a agencias dependientes de una Consejería será autorizada por la persona titular de la misma. La encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería o de distinta Administración Pública será autorizada por el Consejo de Gobierno.

4. En las encomiendas de gestión a órganos de la propia Administración de la Junta de Andalucía servirá de instrumento de formalización la resolución que las autorice. Cuando se trate de encomiendas realizadas a órganos no dependientes de la Junta de Andalucía deberá firmarse el correspondiente convenio.

5. El instrumento en el que se formalice la encomienda de gestión ha de contener, al menos, las siguientes determinaciones:

- a) Actividad o actividades a que se refiera y objetivos a cumplir, en su caso.
- b) Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- c) Plazo de vigencia y supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga.
- d) Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad a que se refiera y, en su caso, del cumplimiento de los objetivos señalados.

El instrumento en el que se formalice la encomienda de gestión ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 106. Encomienda de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

Las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden.

La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Artículo 107. Encomienda de gestión en favor de la Administración de la Junta de Andalucía.

La encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 108. Delegación de firma.

1. Las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en las titulares de los órganos que de ellas dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias.

2. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad delegante. La firma deberá ir precedida de la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, con indicación del cargo que autoriza y del órgano autorizado.

3. Para la validez de la delegación de firma no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. No cabrá la delegación de firma en las resoluciones de carácter sancionador.

Artículo 109. Suplencia.

1. Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Artículo 110. Conflictos de atribuciones.

1. Los conflictos positivos o negativos de atribuciones entre órganos o agencias de una misma Consejería serán resueltos por el superior jerárquico común o, en su defecto, por la persona titular de la Consejería, en un plazo de diez días.

2. Los conflictos positivos o negativos de atribuciones que se planteen entre agencias adscritas a distintas Consejerías o entre una Consejería y agencias adscritas a otra distinta se resolverán por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en un plazo de quince días.

3. Los conflictos positivos de atribuciones se plantearán una vez que el órgano requerido de inhibición no acepte el requerimiento por considerarse competente, debiendo remitir seguidamente las actuaciones al órgano que deba resolver.

4. Los conflictos negativos de atribuciones se plantearán cuando el órgano llamado a conocer de un asunto por otro órgano, que no se considera competente para ello, se considere asimismo incompetente, debiendo remitir seguidamente las actuaciones al órgano que deba resolver.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico de los actos y del procedimiento administrativos

Artículo 111. Tramitación de los procedimientos administrativos.

1. Cada procedimiento administrativo integrará un único expediente, aunque en su tramitación intervengan diversos órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Con independencia del órgano ante el que se haya presentado la solicitud o que lo haya iniciado de oficio, el procedimiento será impulsado por el órgano competente para resolverlo.

La función de impulso conlleva la capacidad de coordinar a los órganos implicados en la tramitación, formular requerimientos y efectuar cuantas actuaciones tiendan a asegurar la resolución del procedimiento en el plazo legalmente establecido.

Reglamentariamente podrá designarse como órgano competente para la tramitación e impulso de los procedimientos a un órgano o entidad distintos de quien tenga la competencia para resolver, siempre que se den razones de índole técnica o de servicio que así lo justifiquen.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de esta Ley, los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos o informáticos por los órganos o agencias de la Administración de la Junta de Andalucía serán válidos siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y se cumplan las demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

4. La regulación de la tramitación telemática de procedimientos administrativos contemplará las garantías necesarias para salvaguardar los derechos de la ciudadanía. Dichas condiciones serán objetivas, razonables y no discriminatorias, y no obstaculizarán la prestación de servicios a la ciudadanía cuando en dicha prestación intervengan distintas Administraciones Públicas. Para entablar relaciones jurídicas por vía telemática las partes intervinientes tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y con las condiciones establecidas reglamentariamente.

Artículo 112. Actos que agotan la vía administrativa.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones, actos o acuerdos de los siguientes órganos y autoridades:

a) Los de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como los del Consejo de Gobierno y sus Comisiones Delegadas.

b) Los de las personas titulares de las Consejerías, salvo que una ley prevea específicamente un recurso ante el Consejo de Gobierno.

c) Los de las autoridades de rango inferior al de la persona titular de la Consejería que resuelvan por delegación de esta o de otro órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

d) Los de los órganos con nivel de Dirección General o superior cuando se dicten en materia de personal.

e) Los de los demás órganos y autoridades cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

Artículo 113. Notificación de los actos administrativos.

1. Las resoluciones y actos que afecten a los derechos e intereses de la ciudadanía, sean definitivos o de trámite, serán

notificados o publicados de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que el sujeto interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, el sujeto interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 114. Ejecución de los actos administrativos.

1. La ejecución de los actos administrativos dictados por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía corresponderá al órgano que los hubiese adoptado, con excepción de aquellos que correspondan a diversas Consejerías, cuya ejecución se ordenará por la persona titular de la Consejería competente en materia de Gobernación.

2. La ejecución de los actos administrativos dictados por las agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía será ordenada por la persona titular del órgano directivo de la entidad.

3. La ejecución de los actos que traten de hacer efectivos ingresos de Derecho Público se regirá por la normativa específica en materia de Hacienda Pública.

4. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos son el apremio sobre el patrimonio, la ejecución subsidiaria, las multas coercitivas y la compulsión sobre las personas.

Artículo 115. Resolución de recursos y reclamaciones.

1. Los actos dictados por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que no agoten la vía administrativa serán susceptibles de recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido. Los actos de los órganos de gobierno de las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía seguirán el régimen de impugnación establecido en el artículo 64 de esta Ley.

No obstante, el recurso de alzada podrá ser sustituido, mediante ley, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje en supuestos o ámbitos sectoriales determinados y cuando la especificidad de la materia así lo justifique. Las leyes que establezcan dichos procedimientos contendrán las reglas específicas a que los mismos deban sujetarse, con respeto de los principios, garantías y plazos a que se refiere la legislación estatal básica.

2. Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, salvo que el acto en cuestión sea resolutorio de un previo recurso o reclamación administrativa.

En las mismas condiciones que el recurso de alzada, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior, respetando su carácter potestativo para la persona interesada.

3. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común ante la persona titular del órgano que dictó el acto.

4. Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica.

5. El régimen de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil se plantearán ante la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia, a quien corresponderá su resolución.

Artículo 116. Revisión de oficio.

1. Serán competentes para la revisión de oficio de los actos nulos:

a) El Consejo de Gobierno respecto de sus propios actos, de los actos de sus Comisiones Delegadas y de los dictados por las personas titulares de las Consejerías.

b) Las personas titulares de las Consejerías respecto de los actos dictados por órganos directivos de ellas dependientes, así como respecto de los actos dictados por los máximos órganos de gobierno de las agencias que tengan adscritas.

c) Los máximos órganos rectores de las agencias respecto de los actos dictados por los órganos de ellos dependientes.

2. El procedimiento para declarar la lesividad de los actos anulables será iniciado por el órgano que haya dictado el acto. La declaración de lesividad, en los casos en que legalmente proceda, será competencia de la persona titular de la Consejería respectiva, salvo que se trate de actos del Consejo de Gobierno o de alguna de sus Comisiones Delegadas, en cuyo caso la declaración de lesividad corresponderá al Consejo de Gobierno.

La declaración de lesividad de los actos emanados de las agencias será competencia de la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

3. La revisión de oficio de los actos dictados en materia tributaria se ajustará a su legislación específica.

4. La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Artículo 117. Potestad expropiatoria.

En la Administración de la Junta de Andalucía la potestad expropiatoria la ostenta la persona titular de la Consejería correspondiente y será ejercida de conformidad con lo establecido en la legislación de la Junta de Andalucía y la estatal que sea de aplicación.

Disposición adicional primera. Registro en entidades de Derecho Público.

Las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencia administrativa dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, las oficinas de registro se registrarán por las normas que regulan los registros de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Disposición adicional segunda. Entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía.

Tienen la consideración de Administración institucional las entidades públicas vinculadas con personalidad jurídica propia a las que se les reconozca expresamente por ley independen-

cia funcional o un especial régimen de autonomía respecto de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas entidades se regularán por su normativa específica y supletoriamente por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los distintos tipos de agencias que resulte de aplicación en atención a las características de cada entidad. En lo que se refiere a su régimen económico-financiero, de control y de contabilidad se regulará por lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El régimen jurídico mencionado en el párrafo anterior será también de aplicación a los órganos o instituciones sin personalidad jurídica creados por ley con autonomía orgánica y funcional respecto a la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa en juicio del Servicio Andaluz de Salud, corresponderá a los Letrados y Letradas del mismo, siéndoles de aplicación, en su ámbito de actuación, lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de esta Ley, así como las especialidades procesales reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título II de la misma.

Disposición adicional cuarta. Reproducción de normativa estatal.

1. Las letras a), b), c) y d), excepto el último inciso, del apartado 1 y los apartados 2, excepto el último inciso, y 3 del artículo 8; el párrafo primero del apartado 2 del artículo 86; el apartado 2 del artículo 99; los apartados 2 y 3 del artículo 102; el artículo 103; el artículo 104; los apartados 1 y 2 del artículo 105; y el artículo 109, excepto el último inciso del apartado 1, todos ellos de la presente Ley, reproducen las siguientes normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución: las letras a), b), c) y d) del apartado 1 y los apartados 2 y 3 del artículo 4; el apartado 8 del artículo 37; el apartado 3 del artículo 12; los apartados 7 y 4 del artículo 13; el artículo 14; los apartados 1 y 2 del artículo 15; y el apartado 1 del artículo 17, excepto el último inciso de su párrafo primero, todos ellos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título II de la presente Ley reproduce las siguientes normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.6.ª de la Constitución: los artículos 11, 12, 14 y 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Disposición adicional quinta. Adaptación de la información.

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía adaptarán la información económico-financiera y de recursos humanos en la forma que establezcan, en el marco de sus competencias, las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública, con objeto de alcanzar la adecuada e inmediata integración, consolidación o agregación de los datos con los de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional sexta. Autorización para la creación de la Agencia para la Atención a la Dependencia en Andalucía.

Se autoriza la creación de la Agencia para la Atención a la Dependencia en Andalucía como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de esta Ley, que se adscribirá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, para la gestión de los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía.

Disposición transitoria única. Adaptación de los organismos autónomos y otras entidades a las previsiones de la presente Ley.

1. Los organismos autónomos y las entidades de Derecho Público existentes a que hacen referencia los artículos 4 y 6.1.b), respectivamente, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de esta Ley hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la misma. Los consorcios existentes a que se refiere el artículo 12 de esta Ley se seguirán rigiendo por lo establecido para estas entidades en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa vigente de aplicación a la entrada en vigor de esta Ley hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la misma. En el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley deberá haber concluido el proceso de adecuación.

2. La adecuación prevista en el apartado anterior se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, de acuerdo con la persona titular de la Consejería de la que dependan las entidades afectadas, en los siguientes casos:

a) Adecuación de los actuales organismos autónomos, cualquiera que sea su carácter, al régimen de las agencias administrativas previsto en esta Ley.

b) Adecuación de las entidades de Derecho Público previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al régimen de las agencias públicas empresariales previsto en esta Ley.

Cuando la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto al régimen general de cada tipo de entidad, la adecuación se producirá por ley.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Sección 4.^a del Capítulo II del Título III de esta Ley, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, podrá adecuar los actuales organismos autónomos y las entidades previstas en la letra b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al régimen de las agencias de régimen especial.

4. El Consejo de Gobierno podrá también acordar la supresión de los organismos autónomos, por no reunir los requisitos previstos en el Título III de esta Ley, o decidir su mantenimiento, hasta la concurrencia de las causas de extinción previstas en su artículo 60. El decreto de supresión podrá acordar la integración de los órganos y unidades administrativas del organismo autónomo en un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de esta Ley o en una Consejería. Dicho decreto establecerá las medidas aplicables en materia de personal, presupuestos y tesorería, y acordará la integración de los bienes del organismo en el patrimonio de la Comunidad Autónoma.

5. El Instituto Andaluz de Administración Pública, creado por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se convierte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley, en agencia administrativa, resultándole de aplicación lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición transitoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Quedan derogados el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley o lo contradigan.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

a) Las referencias efectuadas en la considerada Ley a los «organismos» u «organismos autónomos» se entenderán hechas a las «agencias administrativas».

b) Las referencias efectuadas en la considerada Ley a las «empresas» se entenderán hechas a las «agencias públicas empresariales» y a las «sociedades mercantiles del sector público andaluz», según corresponda.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, que queda redactada así:

«Disposición adicional octava. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Disposición final tercera. Aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las agencias de régimen especial.

El régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las entidades contempladas en el artículo 6.1.b) de la misma será de aplicación a las agencias de régimen especial, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 4.^a del Capítulo II del Título III de la presente Ley.

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frio Industrial (Instalador y Conservador/repador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).
- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de octubre de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Alejandra María Rueda Cruz.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías.)
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera)
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).
 b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.

- Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).
 c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
 d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

f) Operador industrial de Calderas.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador Frigorista.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles autopropulsadas –Categorías A y B–).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 • Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
 - DNI o pasaporte.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 • Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 • Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

l) Instalador/Reparador de aparatos a presión.
 • Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 • DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Operador industrial de Calderas.
- Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Instalador/Reparador de aparatos a presión.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Operador de grúas (torre y móviles autopropulsadas –Categorías A y B–).
- Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don José López García.
 Secretario: Don Daniel Torres Carazo.
 Vocales: Don Emilio Abad Montesino.
 Don Rafael García Estrella.
 Don Fernando Aguado Cruz.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintos modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).

- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de octubre de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías).
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera)
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

 - Documentos acreditativos de la experiencia:

- Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Documentos acreditativos de la experiencia:
- Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
- Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

- Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de agua (Fontanería).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

f) Operador industrial de Calderas.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas-Categorías A y B-).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
 - DNI o pasaporte.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

- Documentos acreditativos de la experiencia:

• Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

l) Instalador/Reparador de aparatos a presión

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Operador industrial de Calderas.
- Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Instalador/Reparador de aparatos a presión.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas-Categorías A y B-).
- Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don Jaime Domínguez Lobatón, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretario: Don José María Noble Vías, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales:

Don Vicente Puentes Serrano.

Don Salvador Barrera García.

Don José Joaquín Pérez de Lara Moreno.

Don Diego Menacho Lobato.

Don Francisco Ayala Iria.

Don Francisco Reyes Vera.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de Instalador/Mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).
- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, opera-

dor de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la informa-

ción del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.junta-deandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de octubre de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de Construcción y Obras-Fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías.)
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente.
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	CONSERVADOR	No hay
	INSTALADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera).
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
- f) Operador industrial de Calderas.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
- g) Instalador/Conservador-Reparador Frigorista.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
- h) Operador de Grúas (Torre y móviles autopropulsadas -Categorías A y B-).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).

- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
 - DNI o Pasaporte.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.
- j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.
- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.
- l) Instalador/Reparador de aparatos a presión.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o Pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
 - Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
 - Instalador Interiores de Suministro de Agua (Fontanería).
 - Operador industrial de Calderas.
 - Instalador/Conservador-Reparador Frigorista.
 - Instalador/Conservador-Reparador de aparatos de preparación rápida de café.
 - Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
 - Instalador/Reparador de aparatos a presión
- Solicitud.
Dos fotografías tamaño carné.
- Operador de Grúas (Torre y móviles autopropulsadas -Categorías A y B-).
 - Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

Solicitud.
Dos fotografías tamaño carné.
Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don R. Ángel Berbel Vecino, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.
Secretaria: Doña Elena Barragán Caballero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.
Vocales: Don Román Delgado-Aguilera Gallego.
Don Joaquín Ruiz Uceda.
Don Ángel Martín Alegre.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Rivas Beltrán, Secretario General.
Secretario: Don Jesús Melgar López, Unidad de Tramitación.
Vocales: Don José Fernández de la Puente Sarriá.
Don Francisco Molina González.
Don Rafael Juan Lario Bascones.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).
- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta,

se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Granada, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Granada, sito en Placeta Villamena, 1, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, en Granada, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Placeta Villamena, 1; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de octubre de 2007.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías).
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente.
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera)
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 • Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 • Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 • Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
 • Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

- c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).

- DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 • Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 • Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

f) Operador industrial de Calderas.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas -Categorías A y B-).

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
- DNI o pasaporte.
- Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los periodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

l) Instalador/Reparador de aparatos a presión.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Operador industrial de Calderas.
- Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Instalador/Reparador de aparatos a presión.
- Solicitud.

- Dos fotografías tamaño carné.

- Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas -Categorías A y B-).

- Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Doña Aurora Terrés Nicoli, Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretario: Doña Nuria Garballo Amate, Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales:

Don Jesús del Castillo Miró, Jefe del Departamento de Industria.

Don Fernando Nieto Cobo, Asesor Técnico de Actividades Industriales.

Don Tomás Gómez Díaz, Asesor Técnico de Actividades Industriales.

Presidente suplente: Doña Ángela Moreno Vida, Secretaria de la Delegación Provincial.

Secretario suplente: Doña María del Carmen Sayago Muñoz, Jefa de Sección de Gestión Económica y Presupuestos.

Vocales suplentes:

Doña Pilar Palomino Alcántara, Asesora Técnica de Actividades Industriales.

Don Antonio Díaz Ruiz, Titulado de Grado Medio (Ingeniero Técnico Industrial).

Doña Rocío Rivas Grande, Titulado de Grado Medio (Ingeniera Técnica Industrial).

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).

b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).

c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).

d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).

e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador)

f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).

g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).

h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).

i) Operador de Calderas.

j) Operador de Grúa Torre.

k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).

l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Huelva, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, en Huelva, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Avda. de Manuel Siurot, núm. 4; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 5 de octubre de 2007.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías).
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera).
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

f) Operador industrial de Calderas.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas-Categorías A y B-).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
 - DNI o pasaporte.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

l) Instalador/Reparador de aparatos a presión.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Operador industrial de Calderas.
- Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Instalador/Reparador de aparatos a presión.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas- Categorías A y B-).
- Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

- Presidente: Don Tomás Fernández Nuviala.
 Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.
- Secretario: Don Tomás Aceituno Moreno.
 Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano.
- Vocales: Don José María Martín Garduño.
 Jefe del Departamento de Minas.
 Don Jesús del Canto Zúñiga.
 Jefe del Neg. de Inversiones, adscrito al Departamento de Industria.
 Don José Armando González Menéndez.
 Titulado Superior adscrito al Departamento de Industria.
 Don Rubén Eusebio Macho Romero.
 Asesor Técnico de Actividades Energéticas.
 Don Francisco Javier Riquel Castilla.
 Titulado Superior adscrito al Departamento de Energía.
- Suplentes:
- Presidente: Don Juan José Bonsón Ponte.
 Jefe del Departamento de Energía.
- Secretario: Don Francisco Javier Almagro Varela.
 Asesor Técnico de Información del Servicio de Atención al Ciudadano.
- Vocales: Don Juan Manuel Rubio Pardavila.
 Jefe del Departamento de Industria.
 Don Alfonso Enrique Carvajo León.
 Asesor Técnico de Actividades Industriales.
 Doña Soledad Orrego Vega.
 Técnico de Grado Medio adscrita al Departamento de Energía.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador)
- f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador/Reparador).
- i) Operador de Calderas.

- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán a el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, sito en Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de octubre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías.)
INSTALADOR DE GAS	G-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDO	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera).
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

 - Documentos acreditativos de la experiencia:

- Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.

 - Documentos acreditativos de la experiencia:

- Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
- Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

f) Operador industrial de Calderas.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador Frigorista.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles autopropulsadas -Categorías A y B-).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
 - DNI o pasaporte.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear
 - Documentos acreditativos de la formación:
 • Título académico o certificado de estudios.
 • Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

j) Instalador/Conservador-Reparador de aparatos de preparación rápida de café.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 • Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

l) Instalador/Reparador de aparatos a presión
 • Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 • DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
 - Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
 - Operador industrial de Calderas.
 - Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
 - Instalador/Conservador-Reparador de aparatos de preparación rápida de café.
 - Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
 - Instalador/Reparador de aparatos a presión.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.

- Operador de Grúas (Torre y móviles autopropulsadas -Categorías A y B-).
 - Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Composición del Tribunal 1. Pruebas a), b), c) y d), correspondientes al ámbito del Departamento de Energía.

Presidente Titular: Francisco Jiménez Almansa, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
 Presidente Suplente: Miguel Jódar Gimeno, Secretario General de la Delegación Provincial
 Secretario Titular: Manuel Herrera Torrero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano
 Secretario Suplente: Alfonso López-Villalta Cotallo, Jefe de Departamento de Legislación
 Vocales Titulares: Antonio Carrillo Colmenero
 Antonio Mercado Fernández
 José Hernández García
 Vocales Suplentes: José Antonio Vilchez Jiménez
 Manuel Martínez Carazo

Composición del Tribunal 2. Pruebas e), f), g), h.), i), j), k) y m), correspondientes al ámbito del Departamento de Industria.

Presidente Titular: Francisco Jiménez Almansa, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.
 Presidente Suplente: Miguel Jódar Gimeno, Secretario General de la Delegación Provincial
 Secretario Titular: Manuel Herrera Torrero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano
 Secretario Suplente: Alfonso López-Villalta Cotallo, Jefe de Departamento de Legislación
 Vocales Titulares: Blas Aranda González
 Juan Ramón Muñoz Martínez
 Rafael Fernández Mesa
 Vocales Suplentes: José Carlos Arenas Argüelles
 Gustavo Medina Sánchez

Composición del Tribunal 3. Prueba l), correspondientes al ámbito del Departamento de Minas.

Presidente Titular: Francisco Jiménez Almansa, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
 Presidente Suplente: Miguel Jódar Gimeno, Secretario General de la Delegación Provincial
 Secretario Titular: Manuel Herrera Torrero, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano
 Secretario Suplente: Alfonso López-Villalta Cotallo, Jefe de Departamento de Legislación
 Vocales Titulares: Juan José Díaz Muñoz
 Ángel Gómez Calatrava
 David Espinosa Durán

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frio Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).
- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Málaga, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de quince días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Málaga, sito en calle Bodegueros, 21, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.
- c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, en Málaga, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Málaga; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 8 de octubre de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar, o Haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías).
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica, o Disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el periodo alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el periodo alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera).
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).
- c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

f) Operador Industrial de Calderas.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador Frigorista.
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios

h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas -Categorías A y B-).
 - Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).

- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

- i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día)
 - DNI o pasaporte.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

- j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

- k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los periodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

- l) Instalador/Reparador de aparatos a presión:
- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Operador industrial de Calderas.
- Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- Instalador/Conservador-Reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Instalador/Reparador de aparatos a presión.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.

- Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas -Categorías A y B-).
- Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

- Solicitud.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Jaime Aguilera García, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Secretaria: Consuelo Egea Moreno, Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano.

Vocales: Manuel Romero Baeza.

Alejandro Ruiz Jaraba.

José Luis Méndez Jiménez.

Suplentes:

Presidente: Juan Serafín Navarrete Polaino.

Secretario: Antonio Guirado García.

Vocales: Vicente Ruiz Roldán.

Sonsoles López de Martos.

Belén Martínez Rodrigo.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan pruebas de aptitud para obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/Reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).
- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta,

se dirigirán al/a la Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Sevilla, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Sevilla, sito en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Dario II, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Dario II; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición del Tribunal encargado de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo IV.

Octava. Resultados de las pruebas.

El listado definitivo de aprobados se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde se facilitará información acerca del trámite para la expedición del carné o certificado correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado definitivo, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

ANEXO I		
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS		
MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
INSTALADOR DE GAS	IG-I	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-II	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de construcción y obras-fontanería, de instalaciones de gas o similar o, haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo. (Cuando el interesado disponga, con antigüedad mínima de dos años, de la categoría IG-I, el curso será únicamente sobre las materias diferenciales entre ambas categorías).
INSTALADOR DE GAS	IG-III	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE GAS	IG-IV	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de grado medio o superior de especialidad técnica o, disponer con antigüedad mínima de dos años de la categoría IG-II o IG-III y haber seguido un curso teórico-práctico impartido por Entidad autorizada y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos del mismo.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	Título de Técnico de un ciclo formativo de grado Medio de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 2.ª en una Empresa Instaladora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 2ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de PPL de categorías EP-I, EP-II y EP-III.
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	II	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o poseer el carné de «Instalador autorizado de PPL de categoría I» con una antigüedad mínima de dos años.
REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	III	Título de Técnico Superior de un ciclo formativo de grado Superior de una familia profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos correspondientes de la instrucción técnica complementaria MI-IP-05, o acreditar experiencia mínima de 24 meses como Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de PPL durante el período alegado. También se admitirá la experiencia adquirida, hasta el 27 de julio de 2007 inclusive, como Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de PPL de categoría EP-III.
INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo).
	CLIMATIZACIÓN	Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.

MODALIDAD/CATEGORÍA		REQUISITOS
MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2, en alguna de las especialidades relacionadas con el RITE, o estar en posesión de un título de Técnico Superior del ciclo formativo denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo). Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida, relativo a conocimientos específicos.
	CLIMATIZACIÓN	
INSTALADOR DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA		No hay
INSTALADOR DE FRÍO INDUSTRIAL	INSTALADOR FRIGORISTA	Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Oficialía Industrial, en la especialidad de instalador o conservador-reparador frigorista o equivalente
	CONSERVADOR/REPARADOR FRIGORISTA	
APARATOS A PRESIÓN	INSTALADOR	No hay
	REPARADOR	
APARATOS DE PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ	INSTALADOR	No hay
	CONSERVADOR/REPARADOR	
OPERADOR DE CALDERAS		No hay
OPERADOR DE GRÚA TORRE		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA		Poseer un certificado de estudios primarios y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS		Superar un examen médico que indique que la persona es apta para manejar la máquina para la que solicita el carné. Superación de un examen práctico sobre el manejo de la máquina (Certificado por el Director Facultativo de la explotación minera).
RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER		Experiencia profesional de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

- a) Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.

- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II, III).
- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
 - DNI o pasaporte.

- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
- Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificado de empresas en las que ha desarrollado la actividad profesional en cuestión.
 - Carné profesional de categoría inferior a la que se solicita (en su caso).

c) Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

e) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

f) Operador industrial de Calderas.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.

h) Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas –Categorías A y B–).

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

i) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (69,17 euros por día).
- DNI o pasaporte.
- Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear
- Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03.

j) Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

k) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.
- Documentos acreditativos de la experiencia:
 - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los periodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

l) Instalador/Reparador de aparatos a presión.

- Justificante (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes (7,55 euros).
- DNI o pasaporte.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- Instalador de Gas (Categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (Categorías I, II, III).
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Climatización.
- Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
- Operador industrial de Calderas.
- Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
- Instalador/Conservador-reparador de aparatos de preparación rápida de café.
- Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
- Instalador/Reparador de aparatos a presión.
 - Solicitud.
 - Dos fotografías tamaño carné.
- Operador de Grúas (Torre y móviles auto propulsadas –Categorías A y B–).
- Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
 - Solicitud.
 - Dos fotografías tamaño carné.
 - Certificado de examen médico conforme al Anexo I.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: Don José Antonio Vega González, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.
Secretario: Don Luis Muñoz Rodríguez, Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano.
Vocales:
Don Juan Manuel Revilla Delgado.
Don Rafael García de Viguera.
Don Enrique Rubín Córdoba.
Don Manuel J. Pérez Alonso.
Don Francisco M. Martín Caballero.
Don Francisco J. Montes Ramírez.
Don Sebastián Cayetano Domínguez.
Don Julio Pérez González.
Don Juan A. Torres Coca.

Suplentes:

Presidente: Don Vicente R. Martín del Río, Jefe del Departamento de Industria.

Secretario: Don Rafael Arévalo Fernández, Secretario General.

Vocales:

Don Manuel Aranda Montero.

Don Angel Andrés Moreno.

Don José A. Turiel Guerrero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 28 de marzo de 2007 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), en la que se aprueban los proyectos educativos de centros docentes para participar en el Programa «El Deporte en la Escuela» para el curso escolar 2007-2008.

De conformidad con la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Participación y

Solidaridad en la Educación formular resolución definitiva para su publicación en el BOJA, por la que se aprueba la implantación de los Planes de Compensación Educativa, los Proyectos Educativos para participar en el Programa «El Deporte en la Escuela» y los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz», de los centros docentes participantes en la referida convocatoria.

Habiéndose recibido reclamaciones de los proyectos de centros que habían cumplimentado en fecha los requisitos y aspectos establecidos en la Orden de convocatoria o han experimentado desdoblamiento, procede publicar la relación de los mismos que entran a formar parte del programa para el curso escolar 2007/2008.

En su virtud, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de alegaciones al listado provisional y estudiadas las mismas, esta Dirección General

HA RESUELTO

Único. Incluir en la relación del Anexo II.1 de la citada resolución de 21 de marzo los centros públicos que han cumplimentado en fecha los requisitos y aspectos establecidos en la Orden de convocatoria o han experimentado desdoblamiento, que se relacionan.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

ANEXO II.1

CENTROS DOCENTES CUYO PROYECTO EDUCATIVO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA «EL DEPORTE EN LA ESCUELA» SE APRUEBA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2007/08.

Código	Centro	Localidad	Provincia
14007180	IES BLAS INFANTE	Córdoba	Córdoba
18004859	CEIP	Atarfe	Granada
29700369	IES BEN JATIB	La Cala del Moral	Málaga
29002733	IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	La Cala del Moral	Málaga

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de octubre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A.2015).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A.2055), convocadas por Orden de 22 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 234, de 4 diciembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 6 de noviembre de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento,

para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A2015 C.S.F.OPCIÓN PEDAGOGÍA
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C/ DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 (BOJA Nº 234 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2006)
TURNOS LIBRE

DNI CONSEL/ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28780690P	LOPEZ	SOTELO DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS	LAURA DEFINITIVO	7851010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS	117,9520	1
31869268P	MACIAS	CUEVAS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	1601510 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	116,2913	2
74834215N	RUIZ	RODRIGUEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	CARLOS DEFINITIVO	1615210 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	116,0443	3
44950240Y	MORENO	JIMENEZ OFICINA SAE SEVILLA (SEVILLA ESTE)	ANTONIO DEFINITIVO	9250110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,5511	4
74910372Q	SANCHEZ	GOMEZ D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	9111210 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	108,9490	5
52668267S	RUBIO	ALFARO DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS	RAQUEL DEFINITIVO	8902410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS	107,0777	6
28780692X	LOPEZ	SOTELO D.GRAL. DE REFORMA JUVENIL	M JOSE DEFINITIVO	9108710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC.GRAL.MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA	105,3952	7
28737380F	CORBACHO	GALLARDO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	MIGUEL DEFINITIVO	1619710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	104,6971	8
75561026T	HOYA	COTO D.GRAL. DE REFORMA JUVENIL	SANTIAGO DEFINITIVO	9108710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC.GRAL.MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA	100,1228	9
44232485N	FERNANDEZ	PEREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	1619710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	96,7684	10
30220846L	FERNANDEZ	ALBA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA	IRENE DEFINITIVO	9113910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA	95,9734	11
52260363Q	CRESPO	PEREZ OFICINA SAE S.JUAN DE AZNALFARACHE	BEATRIZ DEFINITIVO	9248410 SEVILLA /SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	94,0384	12
52268990H	DEL VALLE	OJEDA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE CÁDIZ	ANTONIO MARIA DEFINITIVO	9111410 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE CÁDIZ	92,5121	13

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Barcelona Sánchez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 3.5.2007 (BOE de 8.6.2007 y BOJA de 8.6.2007), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de

Conocimiento de «Filología Inglesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Antonio Barcelona Sánchez del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa» del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Córdoba, 5 de octubre de 2007.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se realizan los trámites de oferta de vacantes y petición de destinos a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 25 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo para financiar gastos corrientes y actividades en el ejercicio 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, a la Consejería de la Presidencia le corresponden las atribuciones de coordinación y asesoramiento general de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado para el ejercicio económico del año 2007, recoge en su Sección 01 «Consejería de la Presidencia», Programa de Gasto 8.2.A, una subvención nominativa de 3.200.000,00 euros, para financiar gastos corrientes y actividades, a favor de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, cuyos fines son el desarrollo de actividades e iniciativas para conseguir un desarrollo económico y social sostenible y equilibrado y el fomento de un mayor conocimiento y comprensión de las diferentes culturas, religiones y pueblos del Mediterráneo.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2007,

A C U E R D A

Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, por importe de 3.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.00.01.00.483.00.82A, con el fin de financiar los gastos corrientes y actividades correspondientes al ejercicio 2007.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, por la que se hace pública la prórroga de dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluas.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, (BOJA núm. 108, de 7 de junio de 2006), de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), se convocaron dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluas.

Esta Dirección General de Andaluces en el Exterior hace pública, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, la Resolución de 27 de agosto de 2007, que prorroga dos becas de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluas, una de ellas a la misma beneficiaria que venía disfrutando de una de las becas, y la otra,

a la siguiente candidata en orden de puntuación según se recoge en el Anexo único del acta de la Comisión de selección del día 18 de julio de 2006, por haber agotado la persona que venía ostentando la beca, el tiempo máximo de prórroga, de acuerdo con el artículo 7.3 de la norma reguladora.

Adjudicataria: Doña Angeles M.ª Sánchez Sánchez.
DNI: 75869111T.

Actividad: Beca de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluas.

Importe de la anualidad: 12.570,48 €.

Duración: Desde el 4 de septiembre de 2007 al 3 de septiembre de 2008.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.09.00.01.00.482.00.31K y 3.1.09.00.01.00.482.31K.

Adjudicataria: Doña Adoración Cortecero Pancorbo.
DNI: 77333381K.

Actividad: Beca de formación e investigación en el área de Comunidades Andaluas.

Importe de la anualidad: 12.570,48 euros.

Duración: Desde el 4 de septiembre de 2007 al 3 de septiembre de 2008.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.09.00.01.00.482.00.31K y 3.1.09.00.01.00.482.31K.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2007.- La Directora General,
Silvia López Gallardo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 263/2007, de 16 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la parcela 24 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial - Sector 2 «Campus de la Salud» de 1.134 m² de superficie en dicha localidad, con destino a Instituto de Medicina Legal, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela 24, del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial - Sector 2 «Campus de la Salud», de 1.134 m² de superficie, en dicha localidad, con destino a Instituto de Medicina Legal, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, ante la necesidad de una nueva sede que albergue el Instituto de Medicina Legal con instalaciones adecuadas para prestar dicho servicio público.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de octubre de 2007,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la parcela 24 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial - Sector 2 «Campus de la Salud», de 1.134 m² de superficie, cuyos datos registrales son los siguientes:

«Urbana. Parcela 24 Equipamiento Sanitario SA-3. Parcela urbana destinada a equipamiento, de morfología rectangular, delimitada en el Sector del Plan Parcial PP-S2 «Campus Ciencias de la Salud de Granada». Superficie del suelo: 1.134 m². Linda: Norte, con parcela 32, espacio libre PK-1 establecida por el Plan Parcial PP-S2; Sur, con calle A-1 establecida por el Plan Parcial PP-S2; Este, con calle A-1 establecida por el Plan Parcial PP-S2; y Oeste con calle D-2 establecida por el Plan Parcial PP-S2».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Granada a favor del Ayuntamiento de Granada con núm. 95.324, inscripción 1.ª, al folio 82 del tomo 1688, libro 1705.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Justicia y Administración Pública, con destino a Instituto de Medicina Legal.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de fecha de 4 de mayo de 2007, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario, número 48/2004, interpuesto por don Indalecio Díaz Viciado.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 48/2004, interpuesto por don Indalecio Díaz Viciado, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 2 de diciem-

bre de 2003, mediante la que estima recurso de alzada interpuesto por Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafe), contra la Resolución de la D.P. CICE Sevilla, de fecha 29 de abril de 2003, anulando y dejando la misma sin efecto, y declarando en su lugar el derecho que asiste a dicha empresa a la suspensión del suministro de agua interesado en el expediente CS-4/03, se ha dictado sentencia por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, con sede en Sevilla, con fecha 4 de mayo de 2007, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Indalecio Díaz Viciado, contra acuerdo adoptado, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por la entidad Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafe), contra Resolución de la Delegación Provincial que desestimó la solicitud de suspensión del suministro de agua a determinados clientes de la Urbanización Aljamar, manzanas 3 B y 3 C, de Tomares. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1807/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Málaga recaída en el recurso de apelación número 310/2003, interpuesto por Lafarge Asland, S.A. contra auto recaído en el recurso contencioso-administrativo número 456/2003 dictado por el Juzgado Núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con fecha 6/10/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/2003, interpuesto por Lafarge Asland, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 7 de octubre de 1998 dictada por la DP CICE Málaga en relación con el Concurso de Concesión de Derecho Minero «Cártama» núm. 6482, Expte. 232/99, se ha dictado la sentencia núm. 1807/2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Málaga con fecha 14 de diciembre de 2006 y recaída en el recurso de apelación núm. 310/2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS:

Primero. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por Lafarge Asland, S.A., contra el auto de fecha 6.10.03 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Málaga en el ordinario 456/2003, que confirmamos.

Segundo. Imponer las costas procesales causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 27 de enero de 2006, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario, núm. 828/1999, interpuesto por Ostale, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1999, interpuesto por Ostale, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 24 de marzo de 1999, mediante la que se estima parcialmente el recurso ordinario contra Resolución de 20.1.1998 sobre expediente de concesión derivada del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «Torre del Oro» núm. 7524 ubicado en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 27 de enero de 2006 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ostale, S.L., contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 25 de octubre de 2005, del Centro Andaluz

de Medicina del Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, y atendiendo a su convocatoria para el año 2007, publicada por Resolución de 25 de abril de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 95, de 15 de mayo), este Centro Andaluz de Medicina del Deporte

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, en su convocatoria correspondiente al año 2007, con expresión, en su caso de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a estas becas, se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Quinta. Finalizado este plazo, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado tercero.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nombre y apellidos:

- Marzo Edir Da Silva Grigoletto
- Eduardo Serrano López
- Vanesa España Romero
- José María Heredia Jiménez

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nombre y apellidos

Causas de exclusión

Jesús Ruiz Mora

02

Sevilla, 16 de agosto de 2007.- La Directora, Leocricia Jiménez López.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
02. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
03. Haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

04. Solicitud presentada fuera de plazo o sin firmar o no ajustada al modelo oficial.
05. No haber presentado alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, según artículo 9.2 de la citada Resolución de 25 de noviembre.
06. Incompatibilidad para el disfrute de la beca.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el error material producido en la resolución de 24 de octubre de 2006, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial correspondientes al ejercicio 2006 (Asociaciones).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se declara el error material producido en la resolución de 24 de octubre de 2006, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga. VP @1282/05.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga. VP @1277/05.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» en su totalidad, en el término municipal de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla. VP @886/04.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Arahal, tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de 20.10.05 de la Consejería de Medio Ambiente, en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla (VP @555/06).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1248/2004. (PD. 4621/2007).

NIG: 4109142C20040027979.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1248/2004. Negociado: 4.

De: Don Hassan El Mesbhi Karbas.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Transur Container, S.L., don Julio Vargas Rodríguez y La Estrella.

Procurador: Sr. Ignacio Núñez Ollero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla a instancia de don Hassan El Mesbhi Karbas contra Transur Container, S.L., don Julio Vargas Rodríguez y La Estrella sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a tres de julio de dos mil siete.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1248/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Hassan El Mesbhi Karbas con Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín; y de otra como demandado Transur Container, S.L., don Julio Vargas Rodríguez y La Estrella con Procurador don Ignacio Núñez Ollero.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en nombre y representación de don Hassan El Mesbhi Karbas, contra Transur Container, S.L., don Julio Vargas Rodríguez y la Compañía La Estrella S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 7.332,72 euros, más los intereses legales, interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro respecto de la Compañía la Estrella y una vez transcurridos dos años y desde esta fecha el interés será del 20% anual.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, en el citado procedimiento se ha acordado dar traslado del recurso de apelación interpuesto por la entidad codemandada La Estrella contra la citada Sentencia dictada en dichos autos, emplazándola por diez días para que presente en este Tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la entidad codemandada Transur Container, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante del procedimiento ordinario núm. 516/2005. (PD. 4620/2007).

NIG: 0402942C20050001081.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 516/2005. Negociado:

De: Don Enrique Domingo Manzano Molina, doña Francisca Araceli Manzano Molina y doña Raquel Sara Manzano Molina.

Procurador: Sr. Adrián Salmerón Morales.

Letrado: Sr. Aurelio Mena Cortés.

Contra: Herederos desconocidos e inciertos de don Juan Vargas Fernández, herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández Fernández y herederos desconocidos e inciertos de don José Fernández Fernández.

EDICTO

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 516/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Berja a instancia de don Enrique Domingo Manzano Molina, doña Francisca Araceli Manzano Molina y doña Raquel Sara Manzano Molina contra herederos desconocidos e inciertos de don Juan Vargas Fernández, herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández Fernández y herederos desconocidos e inciertos de don José Fernández Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los demandados rebeldes herederos desconocidos e inciertos de don Juan Vargas Fernández, herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández Fernández y herederos desconocidos e inciertos de don José Fernández Fernández, extendiendo y firmo la presente en Berja, a diecinueve de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 235/2002. (PD. 4629/2007).

NIG: 0407941C20022000402.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 235/2002. Negociado: CM.

De: Doña Cristina Serena Seguí.

Procuradora: Sra. Soler Meca, Marina.

Letrado: Sr. Aguilera Ledesma, Enrique.

Contra: Don Krim Louli.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 235/2002 seguido en el Juzgado de Prim. Inst. e Instr. núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de doña Cristina Serena Seguí contra Krim Louli, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar (Almería).

Proceso especial de Divorcio Contencioso núm. 235/2002.

En Roquetas de Mar (Almería), 4 de abril de dos mil seis.

Vistos por don Ricardo Puyol Sánchez, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar (Almería), los presentes autos de proceso especial de Divorcio Contencioso, seguidos bajo el número 235/2002, a instancia de doña Cristina Serena Seguí, representado por la Procuradora Sra. Soler Meca contra doña Krim Louli, en situación procesal de rebeldía.

En nombre de S.M. el Rey dicto la siguiente

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Soler Meca, en la representación referida de doña Cristina Serena Seguí y mediante escrito que por reparto correspondió a este juzgado, se presentó demanda de Divorcio Contencioso contra don Krim Louli, en la que tras formular los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando en el suplico de la misma, que se decretara la disolución del matrimonio por causa de divorcio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 C.C., junto con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada, quien por no comparecer en tiempo y forma fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. La vista tuvo lugar el día 4 de abril de 2006 en la que tras practicarse las pruebas propuestas y admitidas, quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

Cuarto. Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la actora en este procedimiento la acción de divorcio al amparo del nuevo art. 86 del C.C. tras la reforma en la operada por la L. 15/2005, de 8 de julio, que establece que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges cuando concurran los requisitos exigidos en el art. 81 C.C. Concurriendo los requisitos exigidos, procede decretar la disolución por razón de divorcio.

Segundo. En cuanto a los efectos complementarios del divorcio, el artículo 91 C.C. establece que: «En las sentencias de nulidad separación y divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinarán conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias». Partiendo de este precepto, la doctrina científica, tradicionalmente, ha venido distinguiendo dos tipos de efectos que produce la declaración judicial de disolución del matrimonio por causa de divorcio y sobre los que ha de pro-

nunciarse la sentencia que resuelve estos procesos. En primer lugar los efectos personales, reguladores, tanto de la nueva relación personal que mantendrán los exónyuges como de las relaciones que han de mantener cada uno de ellos con los hijos comunes; en concreto son los pronunciamientos relativos a los siguientes extremos: Determinar el régimen de ejercicio de la patria potestad y de guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, así como del régimen de comunicación y visitas que habrá de establecerse a favor del progenitor que, no privado de la patria potestad, no ostente la guarda y custodia de los mismos. Y en segundo lugar, los efectos complementarios del divorcio de naturaleza patrimonial, reguladores de todos los aspectos de naturaleza patrimonial o económica de las relaciones entre los exónyuges y para con los hijos comunes, que se puedan ver incididos por la disolución del matrimonio; en concreto se clasifican de esta forma los pronunciamientos que debe contener la sentencia de divorcio sobre los siguientes extremos: La atribución de la vivienda y ajuar familiares, determinación de pensión alimenticia (arts. 90 y 91 C.C.) y de contribución de cada cónyuge a las cargas matrimoniales (arts. 142 y 91 C.C.), establecimiento en su caso de la pensión compensatoria (artículo 97 C.C.), que no procede en este supuesto por no ser interesada por la demandada, y pronunciamiento sobre la disolución y liquidación del régimen económico-matrimonial (artículo 95 C.C.).

Tercero. En el caso que nos ocupa no procede realizar pronunciamiento alguno sobre los efectos de naturaleza personal, puesto que no existen descendientes menores de edad.

Cuarto. En cuanto a los efectos de orden patrimonial (descritos en el Fundamento Segundo de esta Resolución), tampoco procede efectuar pronunciamiento judicial alguno puesto que no existe domicilio conyugal cuyo uso deba ser atribuido, no existe descendencia sobre la que proceda pensión alimenticia, ni ha sido interesada por la demandada en rebeldía pronunciamiento alguno sobre pensión compensatoria.

Quinto. No procede realizar pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, FALLO

Que con estimación de la demanda de divorcio planteada por la Procuradora Sra. Soler Meca, en la representación referida de doña Cristina Serena Seguí contra don Krim Louli, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio por causa de divorcio, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, quedando pues revocados los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí y quedando asimismo sin efecto la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge al ejercicio de la potestad doméstica ordinaria y con las siguientes medidas complementarias:

1.º Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial que hubiere.

2.º No se efectúa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese dicha Resolución a las partes y al M.F., haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días desde su última notificación.

Firme esta Resolución, llévase testimonio al Registro Civil donde se haya inscrito el matrimonio, a los efectos registrales oportunos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Krim Louli, extiende y firmo la presente en Roquetas de Mar, a cuatro de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 19/07/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 19/07/6.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio para la administración y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería de Gobernación».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 3.001.994,25 euros (tres millones mil novecientos noventa y cuatro euros con veinticinco céntimos).
Desglosado por lotes:
Lote I: 2.070.293,94 euros (dos millones setenta mil doscientos noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos).
Lote II: 931.700,31 euros (novecientos treinta y un mil setecientos euros con treinta y un céntimos).
5. Adjudicación:
Fecha: 10 de septiembre de 2007.
Nacionalidad: Española.

LOTE	DESCRIPCION	CONTRATISTAS	IMPORTE
I	Administración de entornos productivos y no productivos	UTE SADIÉL, S.A.- EVERIS SPAIN, S.L.	2.041.529,60
II	Operación de sistemas y del puesto de trabajo	UTE SADIÉL, S.A.- EVERIS SPAIN, S.L.	887.040,00

Sevilla, 19 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.
- c) Número expediente: 1006/07.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de seis equipos de inspección de paquetería por rayos X para el Tribunal Superior de Justicia, edificio judicial de La Caleta, los Juzgados de Santa Fe, Loja, Huéscar y Guadix.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: Ciento sesenta y cinco mil euros, IVA incluido (165.000 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Target Tecnología, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Ciento treinta y dos mil ochocientos veinte euros (132.820 €).

Granada, 12 de septiembre de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, en relación con el «Contrato de Arrendamiento de inmueble en Marbella para ubicar los Juzgados de dicha localidad. (Expte. 36/06).

Vista la memoria justificativa elaborada por la Delegación de Justicia y Administración Pública en Málaga, y acreditada la necesidad del arrendamiento del inmueble para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.

Visto el Acuerdo de inicio del expediente de contratación (Exp. 36/06) en la que se justifica la utilización del procedimiento de adjudicación directa para su materialización, por razón de las limitaciones del mercado y de la urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y el artículo 176.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de aquella.

Remitidos los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica y de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, ambos favorables al Contrato de arrendamiento de inmueble en Marbella para ubicar los Juzgados de dicha localidad,

R E S U E L V E

1. Adoptar el procedimiento de adjudicación directa, para la tramitación del oportuno expediente de contratación, por razón de las limitaciones del mercado y la urgencia, siendo la solución más adecuada al interés público, en virtud de lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 176.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 8.3 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración

Pública de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, modificada por la de 14 de febrero de 2005, así como el resto de normativa aplicable.

Málaga, 17 de julio de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Minolta para los Órganos Judiciales, por cuatro años».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 15/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento de bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: «Arrendamiento de equipos de reprografía homologados Minolta para los Organos Judiciales, por cuatro años».
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 85.068,80 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.10.2007.
 - b) Contratista: Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Ochenta y cinco mil sesenta y ocho euros con ochenta céntimos (85.068,80 €) (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 4 de octubre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, en relación con el contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Fuengirola (Expte. 44/07).

Vista la memoria justificativa elaborada por la Delegación de Justicia y Administración Pública en Málaga, y acreditada la necesidad del arrendamiento del inmueble para sede del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Fuengirola.

Visto el acuerdo de inicio del expediente de contratación (Expte. 44/07) en el que se justifica la utilización del procedimiento de adjudicación directa para su materialización, por razón de las limitaciones de mercado y la urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y el artículo 176.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de aquella.

R E S U E L V E

1. Adoptar el procedimiento de adjudicación directa, para la tramitación del oportuno expediente de contratación, por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, siendo la solución

más adecuada al interés público, en virtud de lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 176.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 8.3 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, modificada por la de 14 de febrero de 2005, así como el resto de normativa aplicable.

Málaga, 16 de octubre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Obras de reparaciones en la sede judicial sita en la Avda. Palma de Mallorca, núm. 32, de Torremolinos (Málaga). Expte. 43/07.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 43/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de reparaciones en la sede judicial sita en Avda. Palma de Mallorca, núm. 32, de Torremolinos (Málaga).
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 167, de 24.8.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base licitación. Precio anual: 90.788,19 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.10.07.
 - b) Contratista: Trigemer, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Ochenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con setenta y seis céntimos (88.963,76 €) (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 19 de octubre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de mobiliario de oficina homologado para los Juzgados, de nueva creación, de Violencia sobre la Mujer de Fuengirola y Marbella».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 06/2007.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de mobiliario homologado.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario de oficina homologado para los Juzgados, de nueva creación, de Violencia sobre la Mujer de Fuengirola y Marbella».
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 115.326,17 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.9.2007.
 - b) Contratista: Melco, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española 7
 - d) Importe adjudicación: Ciento quince mil trescientos veintiséis euros con diecisiete céntimos (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 22 de octubre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4618/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 - c) Número de expediente: 2007/2586.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: CA-06/29-P. Obras de Rep. Urb. Fuente Amarga. Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 2.353.193,67 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
 - b) Definitiva: Noventa y cuatro mil ciento veintisiete euros con setenta y cinco céntimos (94.127,75 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - d) Teléfonos: 956 006 317/99.
 - e) Telefax: 956 008 550.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de noviembre de 2007, a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: 27 de noviembre de 2007.
 - e) Hora: 9,30.
10. Otras informaciones:
 11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):
 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Cádiz, 23 de octubre de 2007.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la contratación de obra relativa a la rehabilitación de edificio para oficinas del SAE en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. (PD. 4627/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Adm. General y Contratación.

c) Número de expediente: 1-11-07/O.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de rehabilitación de edificio para oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en calle Bolsa, núm. 30, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: C/ Bolsa, núm. 30, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 449.710,49 euros (cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: Exenta.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz (Administración General y Contratación).

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfono: 956 008 567.

e) Telefax: 956 008 566.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz.

2. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0.

3. Código postal y localidad: 1008, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Cádiz (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª, 11008.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Se realizará en esta Delegación Provincial al tercer día contado a partir de la fecha final de entrega de documentos.

10. Gastos del anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 23 de octubre de 2007.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación de tres expedientes de suministro que se citan. (PD. 4619/2007).

1. Entidad adjudicadora (Órgano de Contratación).

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, núm. 14.

Sevilla, 41006.

Teléfono: 955 048 000. Fax: 955 048 234.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Garantías.

a) Provisional: Eximida.

b) Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

4. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dirección: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 000. Fax: 955 048 234.

e) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas: Decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: Sexto día natural contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

8. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el tercer día natural siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado o inhábil, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, núm. 14, 41006 Sevilla), concediéndose plazo para

que los afectados subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

10. Portal informático o página web donde figuren informaciones o Pliegos:

11. Página web: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

Datos específicos a cada concurso:

12. a) Número de expediente: SMC-470/07-SG.

b) Objeto del contrato: Suministro de una cabina de almacenamiento para la Consejería de la Igualdad y Bienestar Social.

c) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería.

d) Plazo de entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31.12.07.

e) Presupuesto base de licitación: Doscientos once mil euros (211.000,00 euros).

f) Hora de la apertura de las ofertas: Once treinta (11,30) horas.

13. a) Número de expediente: SMC-471/07-SG.

b) Objeto del contrato: Suministro para la sustitución de la electrónica de red (Acceso y Core) de los Servicios Centrales de la Consejería.

c) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería.

d) Plazo de entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31.12.07.

e) Presupuesto base de licitación: Doscientos once mil euros (211.000,00 euros).

f) Hora de la apertura de las ofertas: Doce (12,00) horas.

14. a) Número de expediente: SMC-472/07-SG.

b) Objeto del contrato: Adquisición de software de virtualización e infraestructura hardware de procesamiento de alta disponibilidad para la Consejería.

c) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería.

d) Plazo de entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta 31.12.07.

e) Presupuesto base de licitación: Ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

f) Hora de la apertura de las ofertas: Doce treinta (12,30) horas.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia corrección de errores en la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, titulado: Gestión y control del sistema de suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato titulado: Gestión y control del sistema de suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Expte.: 362/2007/C/00, y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página núm. 65, en el apartado 5.d), donde dice: «Importe de adjudicación: 69.960,00 euros»; debe decir: «Importe de adjudicación: 66.960,00 euros».

Sevilla, 17 de octubre de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0000001: «Obra de rehabilitación para el acondicionamiento del Paraninfo en el Edificio núm. 31 Leandro Fernández Moratín, financiada por la CICE».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/00000001 (ref interna OB. 1/07).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Obra de Rehabilitación para el Acondicionamiento del Paraninfo en el Edificio, núm. 31-Leandro Fernández Moratín de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de 15 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total. 1.794.453,73 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2007.

b) Contratista: Díaz Cubero, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.419.412,90 €.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000077 (INF.07.010) soporte a usuarios finales y mantenimiento correctivo y adaptativo de los sistemas de gestión financiera BAS y PESCAWIN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2007/000077. -INF.07.010-.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Título: Soporte a usuarios finales y mantenimiento correctivo y adaptativo de los sistemas de gestión financiera BAS y PESCAWIN.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 114, de 11 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (196.750,28 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de agosto de 2007.

b) Contratista: Arion Grupo De Tecnologías Avanzadas, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (196.750,28 euros).

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000081 (OMF713) adecuación de atraques al abrigo del dique exterior en el Puerto de Fuengirola.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2007/000081 -OMF713-.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Adecuación de atraques al abrigo del dique exterior en el Puerto de Fuengirola.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 100, de 22 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: un millón ciento ocho mil cincuenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (1.108.055,58 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de agosto de 2007.

b) Contratista: UTE Tiferca, S.A.; Tracsa, S.A.; Arias Hermanos, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: novecientos cincuenta y seis mil cuarenta euros con doce céntimos (956.040,12 euros).

6. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción del proyecto básico y del estudio de impacto ambiental de la ampliación del Puerto de Estepona. (PD. 4630/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de Expediente: 2007/000166 -PLOT 4-07-.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción del proyecto básico y del estudio de impacto ambiental de la ampliación del Puerto de Estepona.

b) Lugar de ejecución: Estepona.

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del trigésimo día (30) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de sobres núm. 2: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de ofertas: Treinta días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de octubre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra denominado «Obras de Reforma y Mejora del CEIP López Diéguez (Córdoba)» Expediente 226/ISE/2007/COR por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, 4ª planta, 14003 Córdoba.
 - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
 - e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es
 - f) Número de expediente: 226/ISE/2007/COR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de reforma y mejora del CEIP López Diéguez (Córdoba).
 - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 151, de 1.8.07.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación: Ciento diez mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (110.884,76 €).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de septiembre de 2007.
 - b) Contratista: Construcciones Antonio Cepas Criado.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cuatro mil setecientos sesenta y seis euros con treinta céntimos (104.766,30 €).

Córdoba, 16 de octubre de 2007.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra denominado «Obras de reforma y mejora del CEIP San José de Calasanz de Lucena (Córdoba)» expediente 176/ISE/2007/COR por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, 4ª planta-14003 Córdoba.
 - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
 - e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - f) Número de expediente: 176/ISE/2007/COR.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de Reforma y Mejora del CEIP San José de Calasanz de Lucena (Córdoba).

- c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140 de 17.7.07
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos dieciocho mil setenta y dos euros con treinta y un céntimos (218.072, 31 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de septiembre de 2007.
 - b) Contratista: Construcciones Brick, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: doscientos catorce mil seiscientos veintiún euros con sesenta y siete céntimos (214.621,67 €).

Córdoba, 16 de octubre de 2007.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de reforma y mejora del CEIP Laureado Capitán Trevilla, de Adamuz (Córdoba)» (Expte. 278/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4626/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: C/ Málaga, número 4, 4ª planta, 14003, Córdoba.
 - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - f) Número de expediente: 278/ISE/2007/COR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de reforma y mejora del CEIP Laureado Capitán Trevilla, de Adamuz (Córdoba).
 - b) Lugar de ejecución: Adamuz (Córdoba).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa céntimos. En cifra: 454.467,90 €.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Importe: Nueve mil ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos. En cifra: 9.089,36 €.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupos 4 y 6, Categoría d.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.- La Coordinadora, M.^a del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de renovación de carpinterías en el IES Álvarez Cubero, de Priego de Córdoba (Córdoba)» (Expte. 277/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4625/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4-4.^a planta. 14003 Córdoba.

d) Tlfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 277/ISE/2007/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Obras de renovación de carpinterías en el IES Álvarez Cubero, de Priego de Córdoba (Córdoba)».

b) Lugar de ejecución: Priego de Córdoba (Córdoba).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos. En cifra: 204.426,94 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Importe: Cuatro mil ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos. En cifra: 4.088,54 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.- La Coordinadora, M.^a del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de Reforma y Mejora del CEIP Alfredo Gil de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)» (Expte. 276/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4624/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, número 4, 4.^a planta, 14003, Córdoba.

d) Tlfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 276/ISE/2007/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Obras de reforma y mejora del CEIP Alfredo Gil de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)».

b) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con seis céntimos.

En cifra: 294.479,06 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Importe: Cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos.

En cifra: 5.889,58 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación de contratistas: (Grupo C, Subgrupos 4 y 6, Categoría d).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.- La Coordinadora, M.^a del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de reforma y mejora del CEIP Epora, de Montoro (Córdoba)» (Expte. 252/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4623/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4-4.^a planta. 14003 Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 252/ISE/2007/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Obras de reforma y mejora del CEIP Epora, de Montoro (Córdoba)».

b) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos. En cifra: 149.051,56 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Importe: Dos mil novecientos ochenta y un euros con tres céntimos. En cifra: 2.981,03 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría c.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.- La Coordinadora, M.^a del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 4622/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, Jaén.

Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 362/ISE/2007/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación del CEIP Alfredo Cazabán, de Jaén.

b) Lugar de ejecución: Jaén.

c) División por lotes y número: No

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (285.156,79 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 17 de octubre de 2007.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Trabajos de Redacción del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación SAU I-1 y de Redacción del Plan Parcial de Ordenación de la actuación SAU I-2 de Mancha Real (Jaén).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 143.968,93 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2007

a) Contratistas: UTE CAI Consultores de Ingeniería S.A./ Enrique Barjadí & Asociados, S.L.

b) Importe de adjudicación: 143.968,93 euros, IVA incluido.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Trabajos de Redacción del Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la Actuación ARI DCA-07 de Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 99.260,71 euros , IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2007.

a) Contratistas: Factor (IA) Arquitectura y Urbanismo, S.L.

b) Importe de adjudicación: 99.260,71 euros, IVA incluido.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Trabajos de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de la Actuación Sector S-LF1 de Pulpí (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 176.025,60 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2007.

a) Contratistas: Abaco Ingenieros y Arquitectos Consultores, S.L.

b) Importe de adjudicación: 176.025,60 euros, IVA incluido.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Trabajos de redacción del proyecto de urbanización y estudio de Seguridad y Salud del Sector Industrial en Vélez-Rubio (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 150.171,14, IVA Incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2007.

b) Contratista: Arquitectura Ingeniería y Territorio, S.L.

b) Importe de adjudicación: 150.171,14 euros, IVA incluido.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Trabajos de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de la Actuación Sector 2-B de La Mojonera (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 75.107,83, IVA Incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2007.

a) Contratistas: Oficina Técnica de Ingeniería y Proyectos, S.A., Consultores (OTIPSA).

b) Importe de adjudicación: 75.107,83 euros, IVA incluido.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de expropiación y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Trabajos de Dirección de Obras y Coordinación y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación Sector I-1, La Curva en Adra (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 65.234,24 IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2007.

b) Contratistas: Oficina Técnica de Ingeniería y Proyectos, S.A. Consultores (OTIPSA).

c) Importe de adjudicación: 65.234,24 euros, IVA incluido.

Sevilla, 18 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso obras de edificación de 42 VP-PG en la parcela VC-2 del PP-1 de Ubrique (Cádiz). (PD. 4617/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte: Núm. 2007/4275. Obras de edificación de 42 VP-RG en la parcela VC-2 del PP-1 de Ubrique (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Ubrique (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ochocientos diez mil setecientos cuarenta euros con ochenta céntimos (2.810.740,80 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 56.214,82 euros.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: C/Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 27 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta, 11010, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas, el día 10 de diciembre de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Málaga. (PD. 4616/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/5147. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Málaga.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y siete mil diez euros (147.010,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.940,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación Singular.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 954 994 460. Fax: 954 994 475.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente desde la publicación del anuncio en el BOJA. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6, Obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Oficina de Rehabilitación Singular.

Fecha: A las 10 horas del undécimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Sevilla. (PD. 4615/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: Núm. 2007/5148. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso sin variantes

4. Presupuesto de licitación: Doscientos ocho mil cincuenta euros (208.050,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 4.161,00 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación Singular.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 954 994 460. Fax: 954 994 475.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente desde la publicación del anuncio en el BOJA. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6, obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Oficina de Rehabilitación Singular.

Fecha: A las 10 horas del undécimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Jaén. (PD. 4614/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: Núm. 2007/5146. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Jaén.

b) Lugar de ejecución: Jaén.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta euros (144.360,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.887,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación Singular.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla. 41012.

c) Teléfono: 954 994 460. Fax: 954 994 475.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente desde la publicación del anuncio en el BOJA. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6, obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Oficina de Rehabilitación Singular.

Fecha: A las 10 horas del undécimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Córdoba. (PD. 4613/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: Núm. 2007/5144. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la provincia de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso sin variantes

4. Presupuesto de licitación: Dosecientos mil seiscientos sesenta euros (200.660,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 4.013,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación Singular.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 954 994 460. Fax: 954 994 475.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente desde la publicación del anuncio en el BOJA. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6, Obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Oficina de Rehabilitación Singular.

Fecha: A las 10 horas del undécimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Cádiz y Huelva. (PD. 4612/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. Núm. 2007/5145. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Cádiz y Huelva.

b) Lugar de ejecución: Cádiz y Huelva.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: doscientos nueve mil ochocientos euros (209.800,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 4.196,00 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación Singular.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 954 994 460. Fax: 954 994 475.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente desde la publicación del anuncio en el BOJA. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6, obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Oficina de Rehabilitación Singular.

Fecha: A las 10 horas del undécimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se convoca, mediante procedimiento de urgencia, concurso de consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Almería y Granada. (PD. 4611/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/5143. Consultoría y asistencia de los trabajos de análisis, gestión y tramitación integral en los expedientes correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas promovidas al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, cuya ejecución se ha encomendado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en las provincias de Almería y Granada.

b) Lugar de ejecución: Almería y Granada.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cinco mil cuatrocientos veinte euros (105.420,00 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 2.108,40 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación Singular.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, 4.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 954 994 460. Fax: 954 994 475.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación.

Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente desde la publicación del anuncio en el BOJA. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6, obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Oficina de Rehabilitación Singular.

Fecha: A las 10,00 horas del undécimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se publican las subvenciones nominativas concedidas durante el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones nominativas concedidas por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego:

Beneficiaria: Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia «Pedro Romero».

Objeto: Ciclo de fomento de la cultura taurina, con la participación y promoción de las escuelas taurinas de Andalucía, Organización de un encuentro andaluz de profesores y alumnos de la tauromaquia nacional, y formación de alumnos, en la modalidad de clases prácticas y tentaderos.

Cantidad subvencionada: 300.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.01.22C.8.

Beneficiaria: Fundación Andaluza de Tauromaquia.

Objeto: Realización de actividades encaminadas al Fomento de la Cultura Taurina en Andalucía.

Cantidad subvencionada: 90.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.02.22C.9.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del siguiente requerimiento de pago, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del presente anuncio:

Vista la sentencia núm. 183/07, de fecha 14.6.2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, en el recurso ordinario 408/2006, seguido a instancias de la mercantil De Sanvil Properties, S.L.U., frente al expediente sancionador de consumo núm. 380/04, y dado que en la mencionada sentencia se acuerda desestimar el recurso interpuesto, procede requerir de pago a la empresa De Sanvil Properties, S.L.U., que habrá de ingresar el importe de la sanción impuesta (quince mil euros, 15.000 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo siguiente:

- Si la presente notificación es publicada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Si la presente notificación es publicada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho pago se realizará en cualquiera de las cuentas abiertas en las entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía». De no realizarse así, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Expediente: 380/04.

Empresa imputada: De Sanvil Properties, S.L.U.

NIF: B04412078.

Último domicilio conocido: Avda. de Andalucía, 45, bajo, Vélez-Rubio (Almería).

Trámite que se le notifica: Requerimiento de pago de sanción por infracción en materia de Consumo.

Total de sanción: Quince mil euros (15.000 €).

Almería, 16 de octubre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la línea 8 (C2), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 8 (C2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, José Pedraza Martínez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 4 (PM1), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 4 (PM1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, José Pedraza Martínez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Estación de Servicio La Trocha, S.L.
Expte.: CA/239/07.
Fecha: 26.9.07.
Acto notificado: Propuesta de valoración.

Cádiz, 10 de octubre de 2007.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesados: Estación de Servicio La Trocha, S.L.
Expte.: CA/240/07.
Fecha: 26.9.07.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de octubre de 2007.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesados: Transacar, S.L.
Expte.: CA/241/07.
Fecha: 26.9.07.
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 10 de octubre de 2007.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 19/2007.
Notificado: Rural Andalucía Real Estate, S.L.
Último domicilio: C/ Ancha, 38, 18360, Huétor Tájar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 27/2007
Notificado: Applus Iteuve Andalucía, S.A.
Último domicilio: Políg. Industrial Juncaril, parc. 317-318, 18210. Peligros (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 54/2007.
Notificado: Jesús M. Martínez García.
Último domicilio: Ctra. Granada, Resid. Altos Vista, 7, 18100, Armilla (Granada).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 142/2007.
Notificado: Juan Bretones Manzano
Último domicilio: C/ Murillo Gangosa, 29, 04738, Vácar (Almería).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 143/2007.

Notificado: Ruperto Conde Moreno.

Último domicilio: Huerta del Convento Blq. S. Ramón, núm. 0, esc. A-3.º A, 18300, Loja (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 232/2007.

Notificado: Andrés Zaplana Rodríguez.

Último domicilio: C/ Ancha de Gracia, 4, 18002, Granada.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Granada, 17 de octubre de 2007.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Propuesta de Resolución Definitiva de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Cádiz, de 6 de agosto de 2007, de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2007 (BOJA núm. 73, de 13 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y con lo dispuesto en el artículo 12.5, por el que se atribuye al órgano instructor la competencia de formular propuesta de resolución definitiva, la Secretaría General de esta Delegación Provincial

PROPONE RESOLVER DEFINITIVAMENTE

Primero. La relación de solicitantes especificados en el Anexo 1 de esta propuesta, para los que se propone la concesión de la subvención, por orden de la puntuación obtenida en la instrucción del procedimiento, detallándose el objeto subvencionable, la cuantía del presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención susceptible de otorgar, el porcentaje que supone la subvención respecto del presupuesto aceptado y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Dichas subvenciones se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.761.00.14.B.2 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, al concurrir todas las condiciones y requisitos previstos para ello.

Segundo. La relación de solicitantes que se detallan a continuación, para los que se propone la denegación de la subvención y las causas que lo motivan:

1. Ayuntamiento de Olvera:

- La solicitud relativa a obras de reforma, conservación y restauración queda excluida por inviabilidad del proyecto a causa del excesivo importe de la obra, ascendiendo el mismo a 26.562,33 euros. Teniendo en cuenta que el presupuesto total del que disponemos para conceder las subvenciones asciende a 33.136,06 euros y al ser la finalidad de la subvención el acondicionamiento de un edificio como sede del Juzgado de Paz, no es susceptible de reducir su importe mediante la reformulación porque no se cumpliría con la finalidad mencionada,

por lo que nos vemos obligados a dictar resolución en dichos términos.

- La solicitud relativa a adquisición de un equipo informático y una impresora queda excluida al tratarse de bienes inventariables de carácter informático y no ser susceptibles de ser subvencionados según el artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007.

2. Ayuntamiento de Espera: Queda excluido el concepto reflejado como «equipo informático» al tratarse de un bien inventariable no susceptible de ser subvencionado, a tenor del artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007.

3. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: Queda excluido el concepto reflejado como «Impresora», al tratarse de un bien inventariable de carácter informático, no susceptible de ser subvencionado, a tenor del artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007.

4. Ayuntamiento de Paterna de Rivera: En la solicitud presentada se solicita la adquisición e instalación de varios aparatos de aire acondicionado, y se especifica las dependencias en las que éstos se van a instalar, estando una de ellas destinada a «Recaudación», cuyas funciones son ajenas a la Justicia de Paz y otra a «Sala de Espera» que es compartida con varias dependencias municipales ubicadas en el edificio. Por tanto, se acuerda como subvencionable la adquisición del aparato de aire acondicionado que exclusivamente se ubica en dependencias destinadas al Juzgado de Paz a tenor del artículo 33.1 de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Tercero. Exponer el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz sita en C/ Nueva, núm. 4, a disposición de los interesados, y en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16.1 de la Orden.

Cuarto. La presente propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, en concreto a la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas al no superar ninguna de ellas el importe de 6.050 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de conformidad con el artículo 20, apartados 1 y 7, de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Sexto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas en el plazo establecido para ello. Al consistir todos los expedientes en la adquisición de bienes inventariables y/o equipamiento, se acuerda que la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Orden de 8 de marzo de 2007. Asimismo, el plazo para la ejecución de la actividad será de dos meses desde la percepción material del pago de la subvención concedida, aplicable en todos los casos salvo para los Ayuntamientos de Alcalá del Valle,

Espera y Paterna de Rivera para los que se establece cuatro meses, tres meses y tres meses, respectivamente.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Orden de 8 de marzo de 2007 y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución

de concesión, cuando concurran las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Noveno. La presente propuesta de resolución provisional pone fin a la vía administrativa y será publicado un extracto de su contenido en el BOJA, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.5 y 16.2 de la Orden de 8 de marzo de 2007. Contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

Entidad Solicitante (Ayuntamiento)	Actuación subvencionada	Presupuesto aceptado	Presupuesto subvencionado	Porcentaje de la ayuda	Plazo de ejecución de la actividad (desde la percepción material del pago)
1.- BENAOCÁZ	Bienes Inventariables (equipos multifunción)	1.497,56	1.497,56	100%	2 meses
2.- ALGAR	Bienes Inventariables y Equipamiento (climatización y copiadora)	1.502,20	1.502,20	100%	2 meses
3.- ESPERA	Bienes Inventariables (equipo multifunción)	185,6	185,6	100%	3 meses
4.- CONIL DE LA FRONTERA	Bienes inventariables (mobiliario)	2.500,00	2.500,00	100%	2 meses
5.- LOS BARRIOS	Equipamiento (material armarios)	1.050,00	1.050,00	100%	2 meses
6.- VILLALUENGA DEL ROSARIO	Equipamiento (Fotocopiadora)	3.169,22	3.124,99	98,59%	2 meses
7.- TARIFA	Equipamiento (encuadernación libros Registro)	3.190,00	3.190,00	100%	2 meses
8.- EL GASTOR	Bienes Inventariables (mobiliario)	1.812,71	1.812,71	100%	2 meses
9.- CHIPIONA	Equipamiento (climatización)	2.918,00	2.918,00	100%	2 meses
10.- BORNOS	Bienes Inventariables (Mobiliario)	1.710,34	1.710,34	100%	2 meses.
11.- PATERNA DE RIVERA	Equipamiento (climatización)	3.457,18	3.457,18	100%	3 meses
12.- MEDINA SIDONIA	Equipamiento (fotocopiadora)	2.456,00	2.456,00	100%	2 meses
13.- BENALUP-CASAS VIEJAS	Bienes Inventariables (mobiliario y destructora de papel)	1.136,58	1.136,58	100%	2 meses
14.- JIMENA	Equipamiento (encuadernación libros Registro)	2.494,00	2.494,00	100%	2 meses
15.-VEJER DE LA FRONTERA	Bienes Inventariables (Mobiliario)	2.100,00	2.100,00	100%	2 meses
16.- ALCALA DEL VALLE	Equipamiento (climatización y señalización dependencias)	2.000,00	2.000,00	100%	4 meses

Cádiz, 16 de agosto de 2007.- La Delegada, M.ª Josefa Blanca Alcántara Reviso

ANUNCIO de 16 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de propuesta de resolución provisional de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Cádiz, de 23 de julio de 2007, de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2007 (BOJA núm. 73, de 13 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y con lo dispuesto en el artículo 12.4,

por el que se atribuye al órgano instructor la competencia de formular propuesta de resolución provisional, la Secretaría General de esta Delegación Provincial

PROPONE RESOLVER PROVISIONALMENTE

Primero. La relación de interesados especificados en el Anexo 1 de esta propuesta, que cumpliendo los requisitos exigidos según la declaración responsable de los mismos, obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, detallándose el objeto subvencionable, la cuantía del presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención susceptible de otorgar, el porcentaje que supone la subvención

respecto del presupuesto aceptado y el plazo de ejecución de la actividad subvencionable. Dichas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.761.00.14.B.2 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, al concurrir todas las condiciones y requisitos previstos para ello. Es preciso mencionar que no existen interesados que cumpliendo los requisitos exigidos, no obtengan puntuación suficiente en la valoración previa.

Segundo. La relación de interesados especificados a continuación, que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas del incumplimiento:

1. Ayuntamiento de Olvera:

- La solicitud relativa a obras de reforma, conservación y restauración queda excluida por inviabilidad del proyecto a causa del excesivo importe de la obra, ascendiendo el mismo a 26.562,33 euros. Teniendo en cuenta que el presupuesto total del que disponemos para conceder las subvenciones asciende a 33.136,06 euros y al ser la finalidad de la subvención el acondicionamiento de un edificio como sede del Juzgado de Paz, no es susceptible de reducir su importe mediante la reformulación porque no se cumpliría con la finalidad mencionada, por lo que nos vemos obligados a dictar resolución en dichos términos.

- La solicitud relativa a adquisición de un equipo informático y una impresora queda excluida al tratarse de bienes inventariables de carácter informático y no ser susceptibles de ser subvencionados según el artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007.

2. Ayuntamiento de Espera: Queda excluido el concepto reflejado como «equipo informático» al tratarse de un bien inventariable no susceptible de ser subvencionado, a tenor del artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007.

3. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: Queda excluido el concepto reflejado como «impresora», al tratarse de un bien inventariable de carácter informático, no susceptible de ser subvencionado, a tenor del artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007.

4. Ayuntamiento de Paterna de Rivera: En la solicitud presentada se solicita la adquisición e instalación de varios aparatos de aire acondicionado, y se especifica las dependencias en las que éstos se van a instalar, estando una de ellas destinada a «Recaudación», cuyas funciones son ajenas a la Justicia de Paz y otra a «Sala de Espera» que es compartida con varias dependencias municipales ubicadas en el edificio. Por tanto, se acuerda como subvencionable la adquisición del aparato de aire acondicionado que exclusivamente se ubica en dependencias destinadas al Juzgado de Paz a tenor del artículo 33.1 de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Tercero. La relación de beneficiarios provisionales especificados a continuación, susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden:

1. Ayuntamiento de Alcalá del Valle: Al ser el que ha obtenido la puntuación menor como resultado de la baremación, el crédito disponible asignado es de 2.000 euros, por lo que atendiendo a la prioridad establecida en las solicitudes por el propio Ayuntamiento, se acuerda por esta Comisión requerir a dicho Ayuntamiento para que reformule la solicitud priorizada en primer lugar aportando nuevo presupuesto para el mismo concepto y finalidad.

2. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: La Comisión aprecia un importe excesivo para una única actividad denomi-

nada «adquisición de una fotocopiadora», en comparación con las solicitudes de otros Ayuntamientos por ese mismo concepto. Teniendo en cuenta que dicha localidad posee el menor número de habitantes de la provincia, se entiende que una fotocopiadora de menor importe puede cumplir de forma adecuada las funciones que el Juzgado de Paz demanda, por lo que se le requiere a dicho Ayuntamiento para que reformule su solicitud aportando nuevo presupuesto para el mismo concepto y finalidad.

Cuarto. Exponer el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz, sita en C/ Nueva, núm. 4, a disposición de los interesados, y en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16.1 de la Orden.

Quinto. La presente propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, en concreto a la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sexto. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas al no superar ninguna de ellas el importe de 6.050 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de conformidad con el artículo 20, apartados 1 y 7, de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Séptimo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas en el plazo establecido para ello. Al consistir todos los expedientes en la adquisición de bienes inventariables y/o equipamiento, se acuerda que la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Orden de 8 de marzo de 2007. Asimismo, el plazo para la ejecución de la actividad será de dos meses desde la percepción material del pago de la subvención concedida, aplicable en todos los casos salvo para los Ayuntamientos de Alcalá del Valle, Espera y Paterna de Rivera para los que se establece cuatro meses, tres meses y tres meses, respectivamente.

Octavo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Orden de 8 de marzo de 2007 y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Décimo. La presente propuesta de resolución provisional pone fin a la vía administrativa y será publicado un extracto de su contenido en el BOJA, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.5 y 16.2 de la Orden de 8 de marzo de 2007. Contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la

ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos

meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

Entidad Solicitante(Ayuntamiento)	Actuación subvencionada	Presupuesto aceptado	Presupuesto subvencionado	Porcentaje de la ayuda	Plazo de ejecución de la actividad (desde la percepción material del pago)
1.- BENAOCÁZ	Bienes Inventariables (equipos multifunción)	1.497,56	1.497,56	100%	2 meses
2.- ALGAR	Bienes Inventariables y Equipamiento (climatización y copiadora)	1.502,20	1.502,20	100%	2 meses
3.- ESPERA	Bienes Inventariables (equipo multifunción)	185,6	185,6	100%	3 meses
4.- CONIL DE LA FRONTERA	Bienes inventariables (mobiliario)	2.500,00	2.500,00	100%	2 meses
5.- LOS BARRIOS	Equipamiento (material armarios)	1.050,00	1.050,00	100%	2 meses
6.- VILLALUENGA DEL ROSARIO	Equipamiento (Fotocopiadora)	3.169,22	3.124,99	98,59%	2 meses
7.- TARIFA	Equipamiento (encuadernación libros Registro)	3.190,00	3.190,00	100%	2 meses
8.- EL GASTOR	Bienes Inventariables (mobiliario)	1.812,71	1.812,71	100%	2 meses
9.- CHIPIONA	Equipamiento (climatización)	2.918,00	2.918,00	100%	2 meses
10.- BORNOS	Bienes Inventariables (Mobiliario)	1.710,34	1.710,34	100%	2 meses
11.- PATERNA DE RIVERA	Equipamiento (climatización)	3.457,18	3.457,18	100%	3 meses
12.- MEDINA SIDONIA	Equipamiento (fotocopiadora)	2.456,00	2.456,00	100%	2 meses
13.- BENALUP-CASAS VIEJAS	Bienes Inventariables (mobiliario y destructora de papel)	1.136,58	1.136,58	100%	2 meses
14.- JIMENA	Equipamiento (encuadernación libros Registro)	2.494,00	2.494,00	100%	2 meses
15.-VEJER DE LA FRONTERA	Bienes Inventariables (Mobiliario)	2.100,00	2.100,00	100%	2 meses
16.- ALCALA DEL VALLE	Equipamiento (climatización y señalización dependencias)	2.000,00	2.000,00	100%	4 meses

Cádiz, 16 de agosto de 2007.- La Delegada, M.^a Josefa Blanca Alcántara Reviso

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 10.677.255,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01.12.00.01.00.8069.78700.72A.6, del Programa 72 A.

Sevilla, 2 de octubre de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública, la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Fundación Red Andalucía Emprende.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 172.671,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 11.12.00.18.00.8069.48710.72A.1.2006, del programa 72 A, para cofinanciar los gastos derivados de la celebración del Día del Emprendedor ejercicio 2006.

Sevilla, 3 de octubre de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala la fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras clave: 2-AL-0120-2.0-0.0-PC.

Expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vácar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar.»

Clave: 2-AL-0120-2.0-0.0-PC.

Término municipal: Vácar (Almería).

E D I C T O

Aprobado el proyecto de referencia el 15.10.07 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 16.10.07, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante

debidamente autorizado, a juicio del representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.

Asimismo, se ha constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Finca	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio	Superficie a expropiar m²
Día 9 de noviembre de 2007, a partir de las 10,30 horas en Ayuntamiento de VÍCAR					
13	18	146	Gabriel Cortés García	Crucero, 32, VÍCAR	18
334	18	152	Cecilio Antonio Maldonado García	Murillo, 20, La Gangosa - VÍCAR	13
335	18	34	Flora Linares Linares	Rosaleda, 11, VÍCAR	1.671
336	18	9024	José Jiménez Montoro	Carretera Las Losas, Sector Primero, 1503 VÍCAR	180
338	18	9021	José Jiménez Montoro	Carretera Las Losas, Sector Primero, 1503 VÍCAR	124
339	18	42	José Jiménez Montoro	Carretera Las Losas, Sector Primero, 1503, VÍCAR	1.919
347	18	147	José Jiménez Montoro y Flora Linares Linares	Carretera Las Losas, Sector Primero, 1503 VÍCAR	3.200
349	18	9027	José Jiménez Montoro	Carretera Las Losas, Sector Primero, 1503, VÍCAR	68
351	18	148	José Jiménez Montoro	Carretera Las Losas, Sector Primero, 1503, VÍCAR	294
Día 12 de noviembre de 2007 a partir de las 10,30 horas en Ayuntamiento de VÍCAR					
340	18	44	Fernando Pintor Jiménez	Avda. Las Losas, 66, VÍCAR	733
344	18	45	Fernando Pintor Jiménez	Avda. Las Losas, 66, VÍCAR	151
345	18	50	Fernando Pintor Jiménez	Avda. Las Losas, 66, VÍCAR	2.086
341	18	9023	Sebastián Pintor Archilla	Ctra. Las Losas, 1505, VÍCAR	191
343	18	41	Antonio Merele Rodríguez	C/ Málaga, 8, El Parador - Roquetas de Mar	144
348	18	9026	Antonio Fernández Fernández	Cr. Sector Primero, 1504, VÍCAR	58
352	18	56	Juan Ruiz López	B.ª Archilla, 01514, VÍCAR	108

Almería, 18 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Provincial

de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 146/06.

Núm. de Acta: 117/06.

Núm. recurso: 1430/06.

Interesado: Don Juan Manuel Neyra Mendoza, en representación de «Intertrianera Mobiliaria, S.L.». CIF: B-91.016.824

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de junio de 2007.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud laboral.

Núm. Expte.: 239/06.

Núm. de Acta: 489/06.

Núm. recurso: 1779/06.

Interesado: Don Juan Carlos Rodríguez Márquez, en representación de «Climatización del Sur Calofri, S.L.». CIF: B-91.125.401.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6 de septiembre de 2007.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud laboral.

Núm. Expte.: 438/06.

Núm. de Acta: 755/06.

Núm. recurso: 1712/06.

Interesado: Don José Estudillo Bueno DNI: 28.545.009-P (Empresa Solidaria)

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6 de septiembre de 2007

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud laboral.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

Expediente	Titular	Población	Subvención
PROEXP07/0001	Juan Ríos Marroquinería, S.L.	Ubrique	6.704,10
PROEXP07/0002	Trujillo Marroquinería, S.L.	Prado del Rey	5.323,50
PROEXP07/0003	A. Oliva y J. Pérez, S.L.	Ubrique	1.487,15
PROEXP07/0005	Contromation, S.L.	Cádiz	1.246,50
PROEXP07/0006	Servicio y Construcciones Vinícolas, S.A.	Jerez	5.171,00
PROEXP07/0007	Manufacturas Marsanidiel, S.L.	Prado del Rey	424,20
PROEXP07/0010	Aecovi-Jerez S. Cooperativa A. 2.ª	Jerez	14.334,50
PROEXP07/0015	Paco Bazán, S.L.	Ubrique	6.135,30
PROEXP07/0016	Santomar 2006, S.L.U.	El Bosque	2.338,65
PROEXP07/0018	Manufacturas López, S.L.	Ubrique	595,00
PROEXP07/0020	Chip Piel, S.L.	Prado del Rey	2.550,00
PROEXP07/0021	Pradopiel, S.L.	Prado del Rey	8.177,20
PROEXP07/0022	Muebles Estilos Venegas Pulido, S.L.	Sánlúcar	7.659,00
PROEXP07/0023	Pizano Piel, C.B.	Ubrique	1.306,00
PROEXP07/0024	Bodegas Barbadillo, S.L.	Sanlúcar	14.373,90
PROEXP07/0025	Pedro Romero, S.A.	Sanlúcar	16.564,00
PROEXP07/0026	Valera Hierro María del Carmen	Jerez	7.250,00
PROEXP07/0032	Álvaro Domecq, S.L.	Jerez	11.439,00
PROEXP07/0033	Coprodur, S.L.	Jerez	8.005,00
PROEXP07/0035	Gutiérrez Beltrán Alfonso	Prado del Rey	1.249,50
PROEXP07/0036	Carla Sade, S.L.	Ubrique	17.626,50

Cádiz, 18 de octubre de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita (convocatoria 2007).

Con fecha 16.10.2007 se ha acordado la concesión de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Pro: Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) y, dada la existencia de crédito presupuestario.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2007), en la que se incluyen beneficiarios y excluidos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución está expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, y en el sitio web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismo-comerciodydeporte>.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se contarán a partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Cuarto. Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al mismo tiempo, se hace pública la relación de beneficiarios, las subvenciones concedidas se aplican al crédito presupuestado 0.1.15.00.01.11.77401.76.^a

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9.11.06, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm 239, de 13.12.07), para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de octubre de 2007 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de octubre de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales en Materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de octubre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 15 de octubre de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones en Materia de Turismo, modalidad 6 (FFI), para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 6 (FFI) para la Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de octubre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a las entidades beneficiarias correspondientes al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 15 de octubre de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resolución del Expediente Sancionador JA/019/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del Expediente sancionador JA/019/07, incoado

a don Pedro Jiménez Fernández, titular del establecimiento denominado «Restaurante Asador Casa Pedro», con último domicilio conocido en C/ Domingo Arroquia, número 7, en Jódar (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción, de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución 13, 3ª planta de esta capital, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Jaén, 15 de octubre de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Delegación Provincial de Cádiz.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Manuel Ramírez Canto, expedido por el Órgano Gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 9 de octubre de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Juan José Muñoz Muñoz.

Con fecha 31 de agosto de 2007, se acuerda conceder trámite de audiencia a don Juan José Muñoz Muñoz, en relación con los menores M.J.M.M., A.M.M. y E.L.M.M., expedientes 352-2006-04-000367; 368 y 369.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan José Muñoz Muñoz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo, y de conformidad con los artículos 26 y 33.3 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), se le pone de manifiesto el expediente de protección por término de diez días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Rachid Fattah.

Con fecha 6 de septiembre de 2007, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería adoptó Resolución de extinción de declaración de desamparo de la menor S.F., fecha de nacimiento 15.10.02, expediente 352-2005-04-000138.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Rachid Fattah, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, por los trámites que establecen siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 8 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Hamida Allali.

Con fecha 9 de octubre de 2007, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social ha acordado mediante Resolución de Archivo por Mayoría de Edad, referente al Expediente 352-2006-04-0000161 (U.T.II) relativo a H.A., nacida el día 8 de octubre de 1989.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Hamida Allali, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 10 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Tamou Adrifa.

Con fecha 30 de agosto de 2007, el Instructor del procedimiento de desamparo de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2007-00002699-1, referente a la menor M.A., ha acordado conceder Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar la alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Tamou Adrifa, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 11 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el trámite de audiencia a los interesados que se citan y a cualesquiera otros que pudieran tener dicha condición en el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa María de la Estrella, de Coria del Río, Sevilla.

Expediente: Incoación como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Santa María de la Estrella, de Coria del Río, Sevilla.

Se ha tramitado en esta Delegación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa María de la Estrella, de Coria del Río, Sevilla. Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa del trámite de audiencia, se procede a practicar el mismo, por medio de este anuncio, a los propietarios de Coria del Río: Don Antonio Campos Rodríguez, C/ Pinta, núm. 14. Doña Avelina Ferrari Márquez, C/ Méndez Núñez, núm. 6. Don Juan Manuel Nieto Cortés, C/ Pinta, núm. 18. Don Francisco García García, C/ Pinta, núm. 18. Don Francisco José Villar Pavón, C/ Martínez de León, núm. 12. Doña Carmen Ruiz Ronquillo Avda. Andalucía, núm. 95, Pta. C. Don Francisco Ruiz Salas, C/ Pinta, núm. 6. Don Juan González Japón, C/ Pinta, núm. 7. Don Francisco González Llano, C/ Pinta, núm. 19. Don Francisco Reina Pavón, C/ Pinta, núm. 4. Doña María del Carmen Martínez Herrera, C/ Pinta, núm. 12, bj. Don José Suárez Martínez, C/ Pinta, núm. 14. Doña María del Mar González Jiménez, C/ Pinta, núm. 14, Esc. 2, 1.º, Pta. 1. Don Luis Andrés Torres Ramos, C/ Pintor Manuel de la Rosa, núm. 8, Esc. 2.º 2.º don Carlos P. Canterla González, C/ Iglesia, núm. 8. Doña Isabel Demás Peña, C/ iglesia, núm. 6. Doña Amelia Rodríguez Guerrero, C/ Iglesia, núm. 12. Doña Alicia Romero Delgado, C/ Méndez Núñez, núm. 19. Don Manuel Asián Peña, C/ Zurbarán, núm. 12. Don Manuel Castilla González, C/ Iglesia, núm. 12. Don Luis de la Fuente Pineda, C/ Pinta, núm. 1. Don Severo Mellado Pérez, C/ Méndez Núñez, núm. 14. Doña Felisa Peña Sosa, C/ Iglesia, núm. 4. Don Ángel Luis Sánchez Serrano, C/ Pinta, núm. 5. Doña Antonia Alcalde Benavides, C/ Cervantes, núm. 79. Doña Elia Arca Diéguez, C/ Iglesia, núm. 11. Doña Josefa Campos Peña, C/ Martínez de León, núm. 10. Doña Josefa Carvajal Castro, Avda. Andalucía, núm. 99. Don Manuel Escacena Fernández, Avda. Andalucía, núm. 89. Don Juan Gutiérrez Salas, C/ Pinta, núm. 3.

Sigue: Don Joaquín Infante Lama, C/ Tres de Abril, núm. 2. Don Manuel Japón Alfaro, C/ Cervantes, núm. 87. Don José Suárez Carvajal, C/ Cervantes, núm. 79. Don Ricardo Toro Caballero, C/ Iglesia, núm. 4. Doña Trinidad Rubio Mellado, C/ Pinta, núm. 9. Don Andrés González Benítez, C/ Tres de Abril, núm. 2. Don Alfonso Laforet Centeno, C/ Pinta, núm. 14, Esc. 1, Pl. -1, Pta. 04. Doña Norberta Martínez Fernández, C/ Cervantes, núm. 79. Herederos de doña Josefa Mellado Pérez, C/ Pinta, núm. 11. Doña Librada Monge Bohórquez, C/ Pinta, núm. 18. Doña Rosa Pascual de la Rosa, C/ Martínez de León, núm. 6. Don José Francisco Serrano Muñoz, C/ Cervantes, núm. 79. Don Rafael González Japón, C/ Pinta, núm. 14, Esc. 1, Pl. -1, Pta. 03. Doña Inmaculada Peña Gutiérrez, C/ Pinta, núm. 14, Esc. 1, Pl. -1, Pta. 17. Don Juan Carlos Sánchez González, C/ Pinta, núm. 25. Don Luis Andrés Torres Ramos, C/ Pinta, núm. 5. Don Ricardo Toro Caballero, C/ Iglesia, núm. 2. Don Álvaro Díaz Álvarez, C/ Pinta, núm. 17. Don Manuel Asián Peña, C/ Iglesia, núm. 3. A los afectados cuyos domicilios se encuentran en Mairena del Aljarafe: Don Francisco Rubio Vidal, C/ Nueva, núm. 16, 41927 Mairena del Aljarafe, Sevilla. A los afectados cuyos domicilios se encuentran en Valencia de la Concepción: Refonsa S.L, C/ Cansimar 41907 Valencia de la Concepción, Sevilla.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado (diez días), contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el citado plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Castelar, núm. 22, de Sevilla, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 17 de octubre de 2007.- El Delegado (por delegación del Director General de Bienes Culturales, Resolución de 1 de junio de 1999), Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Sobreseimiento del expediente sancionador AL/2006/797/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2006/797/AG.MA/FOR.

Interesado: José Antonio Flores Gutiérrez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Sobreseimiento del expediente sancionador AL/2006/797/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2006/797/AG.MA/FOR.

Interesado: José Antonio Flores Gutiérrez.

DNI: 27249380 S.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo: 1 mes para Interponer recurso de alzada el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 8 de octubre de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2007/663/AG.MA/FOR.

Núm. Expte. AL/2007/663/AG.MA/FOR.

Interesado: Francisca Fernández Carreño.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2007/663/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2007/663/AG.MA/FOR.

Interesado: Francisca Fernández Carreño.

DNI: 75.200.838 S.

Infracción: Muy grave del art. 76.3, de la Ley Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo del recurso: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 15 de octubre de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, por el presente anuncio se abre un período de información pública en el procedimiento que se relaciona, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Expediente: Exclusión del Catálogo de Montes.

Fecha: 2 de octubre de 2007.

Notificado: Acuerdo del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 2 de octubre de 2007, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de exclusión del Catálogo de Montes de una parte del monte público «La Dehesa», del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Período de información pública: Veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

CITACIÓN mediante edicto a don Juan Carlos Gómez Villegas para la práctica de liquidación provisional por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en las actuaciones previas núm. 89/03 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por considerársele en paradero desconocido.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Actuaciones Previas número 89/03, Ramo: Corporaciones Locales. Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en Sevilla,

E D I C T O

Don Carlos Suan Mejías, Secretario de las Actuaciones Previas de referencia.

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado, por la Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia. Dada cuenta en las actuaciones previas anotadas al margen, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 7/1988, de 5 de abril:

Dado que se citó a don Juan Carlos Gómez Villegas, en su último domicilio conocido, sin que dicha citación pudiese ser entregada, se realizaron diversas diligencias en averiguación de su actual domicilio sin que tuviera éxito. Por este motivo, se le considera en paradero desconocido.

Por tanto, cítese a don Juan Carlos Gómez Villegas mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en tablón de anuncio de esta Cámara de Cuentas, para la práctica de la liquidación provisional, que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2007, a las 11 horas, en la sede de esta Cámara de Cuentas de Andalucía, calle

Don Fadrique, s/n, Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla. Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto incluirán en la correspondiente tasación de costas, en el supuesto de que hubiere condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Así lo acuerda la Delegada Instructora que firma, de lo que como Secretario doy fe.»

Lo que se hace público para que sirva de citación a la persona indicada en el encabezamiento, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparcido los perjuicios legales que ello le conlleve.

Dado en Sevilla, 22 de octubre de 2007.- La Delegada Instructora, Margarita Regli Crivell.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 1 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Rus, sobre acuerdo de inicio del procedimiento de adopción de bandera municipal con propuesta de símbolo. (PP. 4327/2007).

E D I C T O

Don Manuel Hueso Murillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus (Jaén), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2007, acordó el inicio del procedimiento de adopción de bandera municipal con propuesta de símbolo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se abre un plazo de información pública durante 20 días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Rus, 1 de octubre de 2007.- El Alcalde, Manuel Hueso Murillo.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Personal.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Miravalle, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4381/2007).

Miravalle, S.C.A. en liquidación con domicilio en Santa Eufemia (Córdoba), calle Salvador, 28-1, se convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de diciembre de 2007 en el domicilio social a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, siendo el orden del día, aprobación, si procede, del balance de liquidación, aprobar la gestión de liquidadoras e interventora de cuentas, aprobación de la liquidación de la Cooperativa Andaluza.

Las liquidadoras.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

99

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica.

131

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se realizan los trámites de oferta de vacantes y petición de destinos a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1000).

142

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga (VP@1282/05).

152

Resolución de 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (VP@1277/05).

159

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» en su totalidad, en el término municipal de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla (VP@886/04).

168

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 31 de octubre de 2007

Año XXIX

Número 215 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Arahal, Tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 20.10.05 de la Consejería de Medio Ambiente, en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla (VP@555/06).

173

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la sección de Personal.

180

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA

ORDEN de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El uso generalizado de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública ha redundado en un notable incremento de su eficiencia y eficacia. Como consecuencia natural de la aplicación intensiva de las nuevas tecnologías, la disponibilidad y calidad de los recursos de comunicaciones se ha convertido en un elemento crucial en la actividad de las organizaciones.

Por otra parte, el despliegue tecnológico en el ámbito del trabajo ha hecho necesario que todo edificio deba contar con una infraestructura o sistema de cableado estructurado que ofrezca el soporte adecuado para las comunicaciones internas y el acceso a los servicios ofrecidos por los operadores de telecomunicación. En el caso particular de la Administración Pública, los recursos de comunicaciones son pieza angular para la consecución de los objetivos de servicio público que tiene encomendados.

Al objeto de que los sistemas de cableado de las sedes adscritas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía ofrezcan un adecuado nivel de calidad y fiabilidad, esta Consejería ha considerado necesario establecer una serie de requisitos comunes de diseño, implantación y certificación, en base a dos enfoques principales:

En primer lugar, el diseño arquitectónico de los inmuebles destinados a albergar sedes administrativas, en el caso de edificios de nueva construcción y grandes reformas, deberá tomar como prescripciones técnicas las relativas a la inclusión de infraestructuras de obra civil y elementos constructivos suficientes para soportar el sistema de cableado estructurado. Ello evitará la necesidad de realizar obras de adaptación posterior para adecuar los elementos constructivos del inmueble, tales como salas, registros y canalizaciones, a los requerimientos del sistema de cableado.

En segundo lugar, cualquier proyecto de implementación de sistemas de cableado estructurado en inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, deberá respetar las prescripciones de diseño, instalación y certificación recogidas en la misma, como garantía de calidad y fiabilidad de las infraestructuras desplegadas.

El Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, recoge en su artículo 1.4 la competencia de dicha Consejería sobre la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma, competencias que serán ejercidas por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de

21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 2001/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en los edificios de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende a las sedes adscritas a:

1. La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
2. Las demás entidades vinculadas y dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Implantación de sistemas de cableado estructurado en edificios de nueva construcción o grandes reformas:

1. Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación recogidas en el artículo 123.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizadas sobre inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, deberán adjuntar como parte del Proyecto de Obras un proyecto específico de cableado estructurado, en adelante PEC.

2. El PEC que ha de regir el procedimiento de diseño, instalación y certificación del sistema de cableado estructurado, deberá cumplir las prescripciones recogidas en el anexo I de la presente Orden. No serán de obligado cumplimiento aquellas directrices del anexo I que aparezcan incluidas expresamente como recomendaciones.

3. Al objeto de garantizar que los inmuebles cuenten con elementos constructivos y de obra civil suficientes para albergar los distintos subsistemas de cableado estructurado incluidos en el PEC, el diseño arquitectónico del edificio deberá tomar como obligaciones de carácter técnico las prescripciones recogidas en el anexo II de la presente Orden.

4. Como requisito previo a la tramitación del expediente de contratación de la obra, el Órgano Contratante deberá obtener de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el informe favorable al sistema de cableado estructurado previsto. Para ello, deberá remitir la correspondiente solicitud a esta Dirección General, acompañada de:

- a) Memoria descriptiva de las características constructivas y funcionales del inmueble.
- b) Memoria descriptiva de las infraestructuras de obra civil que habrán de alojar y soportar los elementos integrantes del sistema de cableado estructurado en el inmueble.

c) Proyecto Específico de Cableado Estructurado (PEC).

5. En el caso particular de que las características constructivas o funcionales del inmueble desaconsejen el seguimiento de las prescripciones recogidas en esta Orden, el Órgano Contratante podrá incluir en el PEC aquellas alternativas de diseño o ejecución que estime convenientes.

En este caso, la solicitud de informe descrita en el punto 4 deberá acompañarse además de una memoria descriptiva de las alternativas propuestas, debidamente justificadas, y firmada por la persona responsable del proyecto por parte del Órgano Contratante.

Artículo 4. Implantación de sistemas de cableado estructurado en edificios no considerados de nueva construcción ni sujetos a grandes reformas:

1. Los procedimientos de diseño, instalación y certificación de sistemas de cableado estructurado en edificios no considerados de nueva construcción ni sujetos a grandes reformas incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, deberán cumplir las prescripciones recogidas en el anexo I de la misma. No serán de obligado cumplimiento aquellas directrices del anexo I que aparezcan incluidas expresamente como recomendaciones.

2. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto, deberán incluir la presente Orden y sus anexos como referencia de obligado cumplimiento para las empresas licitadoras.

3. Como requisito previo a la tramitación del expediente de contratación administrativa, el Órgano Contratante deberá obtener de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el informe favorable al sistema de cableado estructurado previsto. Para ello, deberá remitir a esta Dirección General los pliegos de prescripciones técnicas.

4. En el caso particular de que las características constructivas o funcionales del inmueble desaconsejen el seguimiento de las prescripciones recogidas en esta instrucción, el Órgano Contratante podrá incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas aquellas alternativas de diseño o ejecución que estime convenientes.

En este caso, la correspondiente solicitud de informe al Pliego de Prescripciones Técnicas deberá acompañarse de una memoria descriptiva de las alternativas propuestas, debidamente justificadas, y firmada por la persona responsable del proyecto por parte del Órgano Contratante.

Artículo 5. Implantación de sistemas de cableado estructurado en sedes con especiales características funcionales.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores artículos, los organismos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden cuyas sedes presenten especiales características, tales como centros educativos, sanitarios, judiciales, históricos, etc; podrán solicitar a la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios para adecuar las prescripciones técnicas recogidas en los anexos I y II a la particularidad de sus edificios.

Artículo 6. Actuación sobre infraestructuras en explotación.

Con carácter general, cualquier actuación sobre un sistema de cableado estructurado en explotación seguirá el siguiente protocolo:

1. Elaboración con carácter previo al inicio de los trabajos de un protocolo de actuación por parte de la empresa adjudicataria, que recoja el alcance y programación prevista de las tareas de instalación. Dicho protocolo deberá ser aprobado por el Organismo Contratante.

2. Comunicación de la fecha y hora de las actuaciones a la persona responsable de la sede por parte de la empresa adjudicataria.

3. Salvo actuaciones de emergencia, las personas responsables de las sedes no permitirán el acceso del personal de instalación si no han comunicado previamente su visita.

4. Realización de los trabajos.

5. Revisión de la actuación realizada por el Organismo Contratante y la empresa adjudicataria.

Se garantizará la correcta terminación de los trabajos según las prescripciones establecidas en los anexos a la presente Orden. En particular, deberán observarse en esta fase los apartados de Certificación de la Instalación y Verificación de la instalación recogidos en el anexo I.

Artículo 7. Emisión de informes.

Los informes antes mencionados, competencia de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se entenderán emitidos en sentido favorable si transcurrido el plazo de veinte días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

Disposición Adicional Única. Tramitación electrónica

Se adoptarán las medidas necesarias para que los trámites incluidos en la presente Orden se puedan realizar por medios electrónicos.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, y, en particular, para la modificación de los anexos.

Los anexos se podrán descargar desde la página Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa) dentro de la sección de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presente Orden será de aplicación a los procedimientos de contratación cuyo acuerdo de inicio haya sido tomado tras la entrada en vigor.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

REQUISITOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO

I N D I C E

1. Normativa aplicable.

1.1. Normativa de cableado.

1.2. Normativa de conducciones.

- 1.3. Normativa de instalación, puesta a tierra y certificado de SCE.
- 1.4. Normativa eléctrica.
- 1.5. Compatibilidad electromagnética.
- 1.6. Normativa de protección contra incendios.
2. Consideraciones generales.
3. Tipificación de subsistemas.
 - 3.1. Modelo y arquitectura del SCE.
 - 3.2. Descripción de los Subsistemas.
 - 3.2.1. Subsistema Horizontal.
 - 3.2.2. Subsistema Troncal de Edificio.
 - 3.2.3. Subsistema Troncal de Campus.
 - 3.2.4. Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio.
 - 3.2.5. Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio.
 - 3.2.6. Subsistema de Administración y Gestión.
4. Tipificación de sedes.
 - 4.1. Tipificación general.
 - 4.1.1. Número de plantas.
 - 4.1.2. Superficie por planta.
 - 4.1.3. Número de edificios que componen la sede.
 - 4.2. Edificios compartidos.
5. Relación sedes-subsistemas.
 - 5.1. Casos de Aplicación.
 - 5.1.1. Dos edificios con tres plantas.
 - 5.1.2. Un edificio aislado con tres plantas.
 - 5.1.3. Un edificio aislado con una planta.
6. Requerimientos de diseño y dimensionado.
 - 6.1. Subsistema Horizontal.
 - 6.1.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.
 - 6.1.2. Requerimientos de los componentes del Subsistema.
 - 6.2. Subsistema Troncal de Edificio.
 - 6.2.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.
 - 6.2.2. Requerimientos de los componentes del Subsistema.
 - 6.3. Subsistema Troncal de Campus.
 - 6.3.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.
 - 6.3.2. Requerimientos de los componentes del Subsistema.
 - 6.4. Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio.
 - 6.4.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.
 - 6.4.2. Requerimientos de los componentes del Subsistema.
 - 6.5. Criterios de diseño para edificios compartidos.
 - 6.5.1. Edificios compartidos.
7. Gestión y administración del sistema.
 - 7.1. Repartidores.
 - 7.1.1. Repartidor de Campus.
 - 7.1.2. Repartidor de Edificio.
 - 7.1.3. Repartidores de Planta.
 - 7.2. Enlaces.
 - 7.2.1. Enlaces Horizontales.
 - 7.2.2. Enlaces Troncales de Edificio.
 - 7.2.3. Enlaces Troncales de Campus.
 - 7.3. Paneles de parcheo y bandejas de fibra.
 - 7.4. Bases de enchufe.
 - 7.5. Cajas de derivación.
 - 7.6. Tomas de usuario.
8. Requisitos de instalación.
 - 8.1. Tendido del cableado.
 - 8.1.1. Cruce con elementos eléctricos.
 - 8.2. Conexionado de cable de pares.
 - 8.2.1. Margen de cable en los armarios.
 - 8.2.2. Procedimiento de conexión.
 - 8.3. Armarios de comunicaciones.
 - 8.3.1. Colocación de cables dentro de los armarios.
 - 8.3.2. Colocación de elementos dentro de los armarios.
 - 8.3.3. Conexión a tierra de los armarios.
 - 8.4. Tomas de usuario.
 - 8.4.1. Cajas de superficie.
 - 8.4.2. Rosetas en caja empotrada.
 - 8.4.3. Cajas de suelo.
 - 8.4.4. Conexión del cable a la toma de usuario.
9. Requisitos para instalaciones eléctricas dedicadas.
 - 9.1. Introducción.
 - 9.2. Características generales.
 - 9.3. Puesta a tierra de los elementos.
 - 9.4. Dimensionado de la IED.
 - 9.4.1. IED básica.
 - 9.4.2. IED ampliada.
 - 9.4.3. Dimensionado de los circuitos.
 - 9.4.4. Tomas de corriente.
 - 9.4.5. Elementos de mando y protección y sección de los conductores.
 - 9.5. Etiquetado de la IED.
 - 9.5.1. Etiquetado de los cuadros eléctricos.
 - 9.5.2. Etiquetado de las cajas de derivación eléctricas.
 - 9.5.3. Etiquetado de los circuitos eléctricos.
 - 9.5.4. Etiquetado de las tomas de corriente.
 - 9.6. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI).
10. Certificación de la instalación.
 - 10.1. Certificación de cable de cobre.
 - 10.2. Certificación de fibra óptica.
 - 10.3. Certificación de la IED.
11. Verificación de la instalación.
12. Documentación de proyecto.
 - 12.1. Documentación mínima a incluir en las ofertas.
 - 12.2. Documentación de Ejecución de Obra.
 - 12.3. Documentación Final de Obra.
13. Relación de acrónimos y abreviaturas.
 1. Normativa aplicable.

En este apartado se detallan las normas UNE-EN aplicables al sistema de cableado estructurado (en adelante SCE), compatibilidad electromagnética y protección contra incendios, así como las normas españolas para instalaciones eléctricas.

Al tratarse de Normas Europeas, su utilización es obligatoria para las compras de sistemas dentro de las administraciones de los estados miembros de la Unión Europea, según la Decisión del Consejo de Ministros de la Unión Europea (87/95/CEE) para las Compras Públicas de Sistemas Abiertos (EPHOS, 2).

No obstante, se incluyen otras normas (ISO, ANSI, EIA/TIA) al objeto de abarcar todos los aspectos requeridos.
 - 1.1. Normativa de cableado:

- UNE-EN 50173:2005, «Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico».

- ISO/IEC 11801: Information technology – Generic cabling for customer premises.
- IEC 60793-1-1 (1995), «Optical Fiber: Part 1 Generic Specification».

1.2. Normativa de conducciones:

- UNE-EN 50310:2002, «Aplicación de la conexión equipotencial y de la puesta a tierra en edificios con equipos de tecnología de la información».
- UNE-EN 50086:CORR 2001, «Sistemas de tubos para la conducción de cables».
- UNE-EN 50085/A1:1999, «Sistemas de canales para cables y sistemas de conductos cerrados de sección no circular para instalaciones eléctricas».
- UNE-EN 61357, «Sistemas de bandejas y de bandejas de escalera para la conducción de cables».

1.3. Normativa de instalación, puesta a tierra y certificado de SCE:

- UNE-EN 50174-1:2001, «Tecnología de la información. Instalación del cableado. Especificación y aseguramiento de la calidad».
- UNE-EN 50174-2:2001, «Tecnología de la información. Instalación del cableado. Métodos de planificación de la instalación en el interior de los edificios».
- UNE-EN 50174-3:2005, «Tecnología de la información. Instalación del cableado. Métodos de planificación de la instalación en el exterior de los edificios».
- UNE-EN 50346:2004, «Tecnologías de la información. Instalación de cableado. Ensayo de cableados instalados».
- UNE-EN 50310:2002, «Aplicación de la conexión equipotencial y de la puesta a tierra en edificios con equipos de tecnología de la información».
- UNE-EN 12825:2002, «Pavimentos elevados registrables».
- EN 300253 V2.1.1, «Ingeniería Ambiental (EE). Puesta a tierra y toma de masa de los equipos de telecomunicación en los centros de telecomunicaciones».
- EN 50173-5, «Data centers».

1.4. Normativa eléctrica:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RBT, Real Decreto 842/2002) e Instrucciones Técnicas Complementarias del Ministerio de Industria.

1.5. Compatibilidad electromagnética:

- UNE-EN 300127 V1.2.1, «Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM)».
- UNE-EN 55024/A2:2004, «Equipos de tecnología de la información. Características de inmunidad. Límites y métodos de medida».
- UNE-EN 55022/A2:2004, «Equipos de tecnologías de la información. Características de las perturbaciones radioeléctricas. Límites y métodos de medida».

Para obtener la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva de CEM se deben cumplir las llamadas «normas producto», pero en su defecto, las «normas genéricas» son suficientes.

El cableado en sí mismo se considera formado por componentes pasivos únicamente y no está sujeto a las normas CEM. Sin embargo, para mantener las prestaciones electromagnéticas del sistema de tecnología de la información (que comprende tanto cableado pasivo como equipos activos), deberán seguirse los requisitos

sobre instalación contenidos en las normas EN-50714-1, EN-50714-2 y EN-50714-3.

1.6. Normativa de protección contra incendios. Los siguientes estándares internacionales hacen referencia a la utilización de cables con cubierta retardante al fuego, y escasa emisión de humos no tóxicos y libres de halógenos:

- UNE-EN 50290-2-26:2002 «Cables de comunicación. Parte 2-26: Reglas comunes de diseño y construcción. Mezclas libres de halógenos y retardantes de la llama para aislamientos.»
- UNE-EN 50290-2-27:2002 «Cables de comunicación. Parte 2-27: Reglas comunes de diseño y construcción. Mezclas libres de halógenos y retardantes de la llama para cubiertas.»
- UNE-HD 627-7M:1997 «Cables multiconductores y multipares para instalación en superficie o enterrada. Parte 7: Cables multiconductores y multipares libres de halógenos, cumpliendo con el HD 405.3 o similar. Sección M: Cables multiconductores con aislamiento de EPR o XLPE y cubierta sin halógenos y cables multipares con aislamiento de PE y cubierta sin halógenos».
- EN 1047, «Data Security, fire protection».
- UNE-EN 12094-5:2001, «Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 5: Requisitos y métodos de ensayo para válvulas direccionales de alta y baja presión y sus actuadores para sistemas de CO₂».
- UNE-EN 12259:2002, «Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 1: Rociadores automáticos».
- IEC 332: Sobre propagación de incendios.
- IEC 754: Sobre emisión de gases tóxicos.
- IEC 1034: Sobre emisión de humo.

Para el diseño y acondicionamiento de salas de comunicaciones, se tendrán en cuenta las directrices indicadas en el Código Técnico de la Edificación, documento básico SI «Seguridad en caso de incendios».

2. Consideraciones generales.

Este documento, como guía de normalización del proceso de implantación de un SCE, recoge los diferentes subsistemas que lo integran, indicando las directrices para su dimensionado y los requisitos que deben cumplir.

A continuación, tipifica las sedes administrativas y establece una relación entre sedes y subsistemas, facilitando el diseño del SCE en función de cada tipo de sede. También recoge las correspondientes prescripciones de instalación, equipamiento de salas de comunicaciones e instalaciones eléctricas dedicadas.

Para terminar, indica los parámetros de certificación que toda instalación debe superar para ser aceptada, así como la documentación que debe entregarse en cada una de las fases del proyecto.

El documento concluye con una relación de los acrónimos empleados.

3. Tipificación de subsistemas.

3.1. Modelo y arquitectura del SCE. La topología de los proyectos de SCE en edificios de la Junta de Andalucía seguirá el esquema jerárquico en árbol que describe la norma UNE-EN 50173, «Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico».

Dado que la arquitectura recogida en esta norma no es suficiente para resolver la conexión con los operadores de telecomunicaciones, se ha añadido un nuevo sub-

sistema que denominamos Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio (SX).

Un sistema de cableado genérico contiene hasta tres subsistemas: Subsistema Troncal de Campus (SC), Sub-

sistema Troncal de Edificio (SE) y Subsistema Horizontal (SH). Los subsistemas de cableado se conectan entre sí para crear un sistema genérico como el mostrado en la figura 3.1:

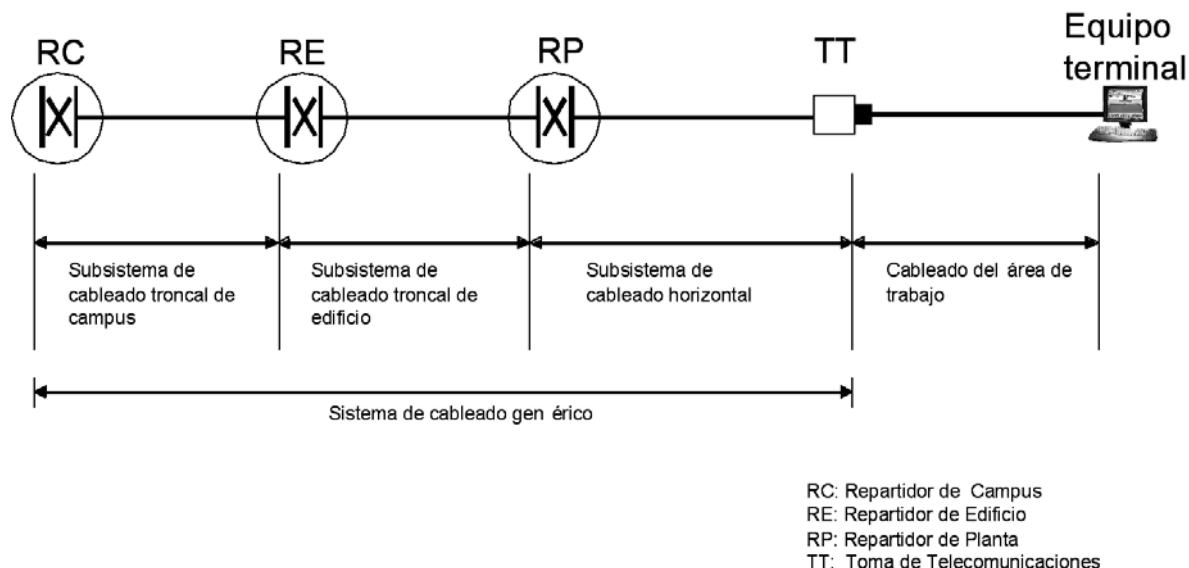


Fig. 3.1: Estructura de cableado genérico

Desde una perspectiva funcional, los elementos integrantes de los subsistemas de cableado se interconec-

tan para formar la topología jerárquica básica mostrada en la figura 3.2:

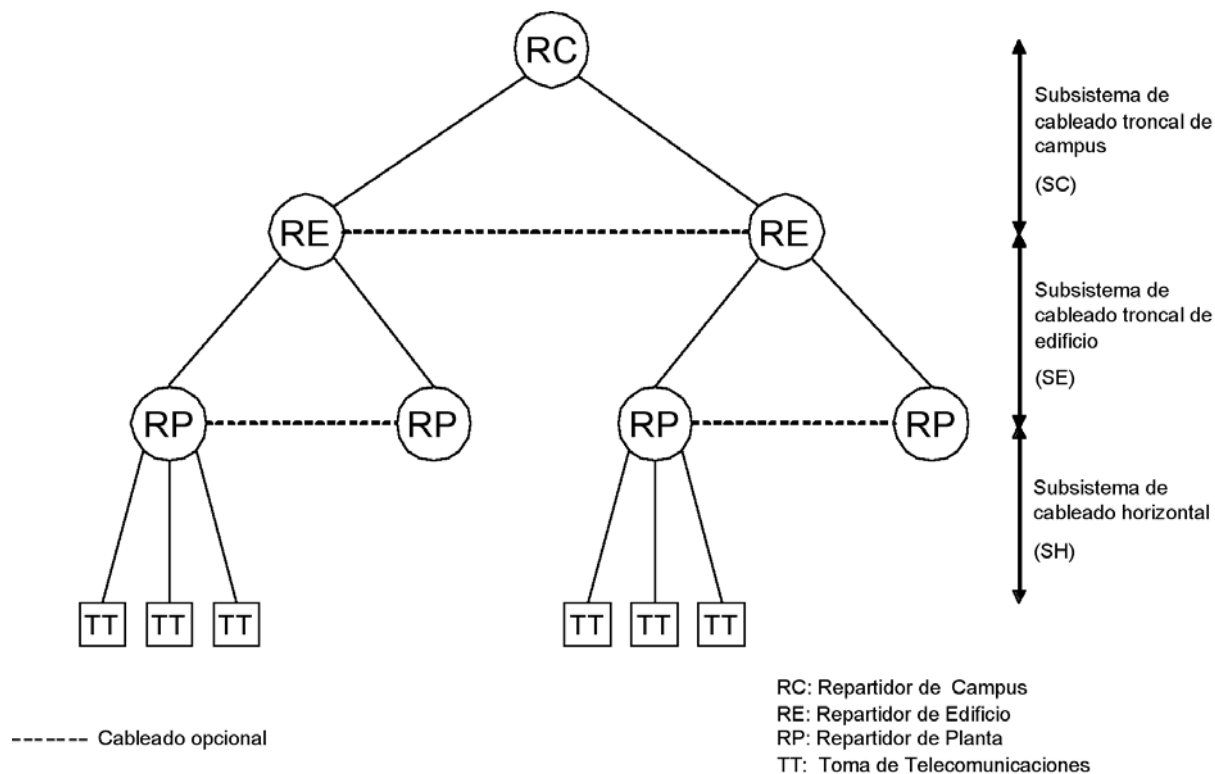


Fig. 3.2: Estructura jerárquica del cableado genérico.

En el campus o complejo existirá un Repartidor de Campus (RC), que concentrará toda la red de comunicaciones del complejo.

En cada edificio existirá un Repartidor de Edificio (RE). Todos los RE se conectarán directamente al RC mediante el Subsistema Troncal. En el caso de comple-

jos de un solo edificio, el RE coincidirá con el RC y se le aplicarán los requerimientos exigidos a un RC.

En cada edificio habrá uno o varios Repartidores de Planta (RP), desde los que parten los enlaces hasta las tomas de telecomunicaciones. Cada RP se conectará directamente al RE de su edificio mediante el Subsistema Troncal de Edificio. En los casos en los que por las características del edificio sea necesario un único RP, éste coincidirá con el RE y se le aplicarán los requerimientos exigidos a un RE.

A los subsistemas normalizados, la Junta de Andalucía añade el Subsistema de Interconexión con Provee-

dores de Servicios que complementa la arquitectura normalizada y que aporta mayor eficacia al diseño del SCE.

El Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicios (SX) tiene por objeto facilitar el acceso a los servicios de los operadores de telecomunicación, proporcionando una preinstalación de canalizaciones y conductos desde el repartidor de mayor orden jerárquico del sistema hasta los puntos de entrada o acometidas de dichos proveedores.

La jerarquía de repartidores que delimitan todos los subsistemas que pueden presentarse en un SCE de la Junta de Andalucía se aprecian en la figura 3.3:

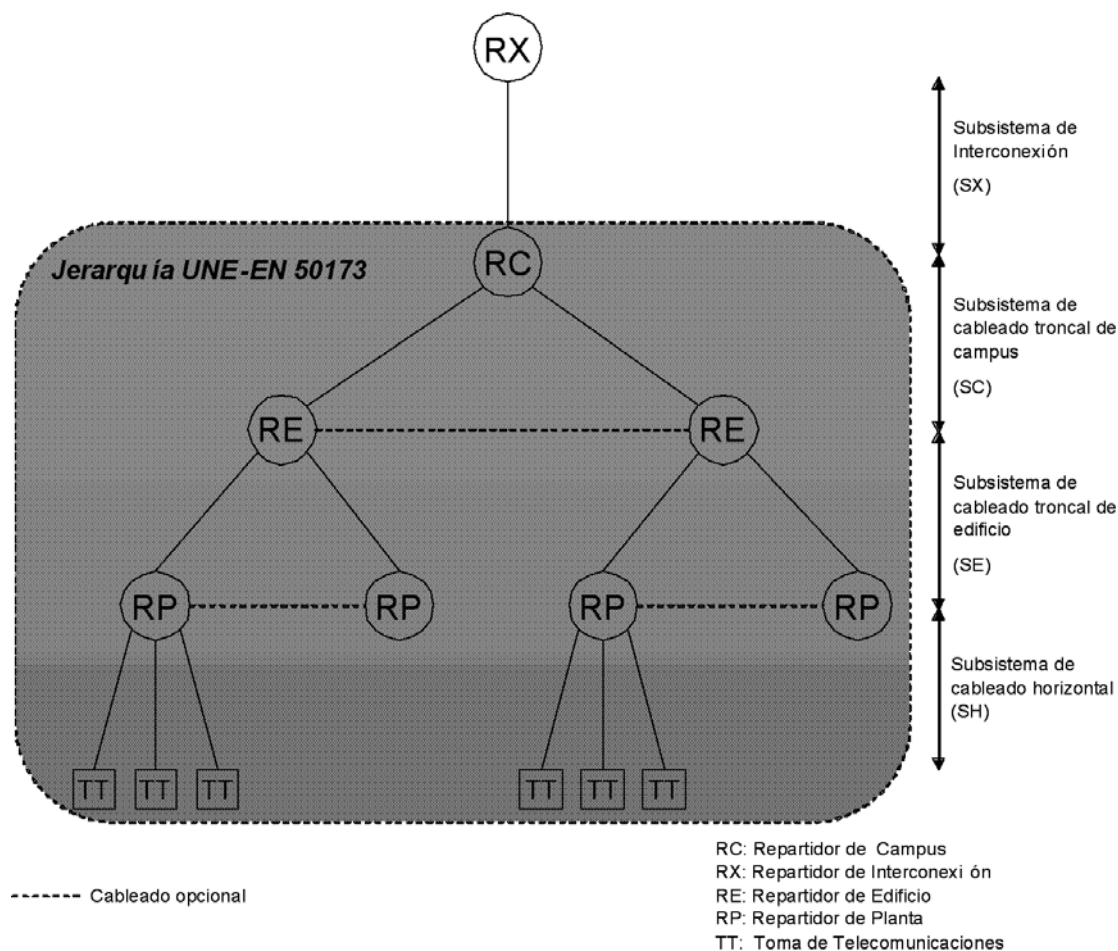


Fig. 3.3: Estructura jerárquica SCE de la Junta de Andalucía

El Repartidor de Interconexión (RX), si bien se define como elemento funcional diferenciado, es físicamente coincidente con el repartidor de mayor orden jerárquico del complejo, usando unidades de armario reservadas en dicho repartidor.

3.2. Descripción de los Subsistemas.

3.2.1. Subsistema Horizontal.

El subsistema horizontal se extiende desde el Repartidor de Planta (RP) hasta las tomas de telecomunicaciones (TT) conectadas al mismo. El subsistema incluye:

- a) El cableado del subsistema.
- b) La terminación mecánica de los cables de horizontal incluyendo las conexiones (por ejemplo las interconexiones o conexiones paralelas) tanto en la toma de

telecomunicaciones como en el repartidor de planta junto con los latiguillos de parcheo y/o puentes en dicho repartidor.

c) Las tomas de telecomunicaciones. Los latiguillos de equipo no se consideran parte del mismo.

El cableado horizontal se realizará de una sola tirada entre la toma de telecomunicaciones y el panel de conectores del armario repartidor de planta, estando terminantemente prohibidos los puntos de transición, empalmes o inserción de dispositivos.

3.2.2. Subsistema Troncal de Edificio.

El Subsistema Troncal de Edificio (SE) se extiende desde el/(os) Repartidor/(es) de Edificio (RE) al/(a los) Repartidor/(es) de Planta (RP). Cuando está presente, el subsistema incluye:

a) El cableado del subsistema.

b) La terminación mecánica de los cables de la vertical del edificio incluyendo las conexiones (por ejemplo las interconexiones o las conexiones cruzadas) tanto en el repartidor de edificio como en los repartidores de planta junto con los latiguillos de parcheo y/o puentes en el repartidor de edificio. Los latiguillos de equipo no se consideran parte del mismo.

El cableado vertical puede proporcionar conexión directa entre Repartidores de Planta. Cuando exista debe ser como ruta de seguridad (backup) y de manera adicional al necesario para la topología jerárquica básica.

3.2.3. Subsistema Troncal de Campus.

El Subsistema Troncal de Campus (SC) queda delimitado por el Repartidor de Campus (RC) y cada uno de los Repartidores de Edificio (RE).

El subsistema de cableado troncal de campus se extiende desde el RC a los RE ubicados en los distintos edificios que componen el campus. Cuando está presente, el subsistema incluye:

a) El cableado del subsistema.

b) La terminación mecánica de los cables de troncal de campus incluyendo las conexiones tanto en el repartidor de campus como en el repartidor de edificio. Los latiguillos de equipo no se consideran parte del mismo.

El cableado troncal de campus puede proporcionar conexión directa entre repartidores de edificio. Cuando exista debe ser adicional al necesario para la topología jerárquica básica.

3.2.4. Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio.

El Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio (SX) soporta las instalaciones (acometidas, cableado, equipamiento, ...) de los operadores de telecomunicación. Es el encargado de conducir hasta el armario principal de comunicaciones o Repartidor de Interconexión el cableado de cada uno de estos proveedores, desde el punto de entrada que este tenga en el edificio, así como de albergar el equipamiento de cliente que posibilita el acceso a los servicios de telecomunicación.

El subsistema proporciona, por un lado, infraestructuras de conexión para accesos cableados a la red corporativa, dando lugar a instalaciones que conectan el Repartidor de Interconexión (RX) con la acometida exterior del edificio. Por otro lado, proporciona infraestructuras de conexión para los accesos vía radio a la red corporativa (bucle inalámbrico, satélite, radioenlace, etc.), dando lugar a instalaciones que conectan el RX con los sistemas de captación situados en la cubierta del edificio.

El Repartidor de Interconexión, si bien se define como elemento funcional independiente, debe implementarse como unidades de armario reservadas en bastidores alojados en el Repartidor de Campus del inmueble.

De esta forma, los criterios de dimensionado del RX que se dan en este documento hacen referencia a las unidades de armario que tendrán que ser dedicadas a la funcionalidad de Repartidor de Interconexión para albergar los equipos de red de los proveedores de servicio (routers, conversores de medio, PTRs, etc.).

Este subsistema evita que tengan que realizarse nuevas instalaciones de tubos y canalizaciones para la provisión del servicio por parte de los proveedores de Red corporativa.

Los requerimientos de este subsistema que afectan a las características constructivas del inmueble son de aplicación para el caso de edificios de nueva construcción o grandes reformas, por lo que aparecen desarrollados en el Anexo I de la presente instrucción.

El Subsistema de Interconexión incluye:

a) Las infraestructuras de enlace desde el exterior del edificio y la cubierta hasta el Repartidor de Interconexión (RX).

b) El Repartidor de Interconexión (RX), que provee del espacio necesario para alojar los equipos de cliente que instalarán los proveedores de red corporativa.

3.2.5. Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio.

El Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio (SD) se encarga de proveer las infraestructuras soporte para la adaptación y distribución de señales de radio y televisión.

Este subsistema se instalará en aquellos edificios en los que se desee proporcionar señal audiovisual a tomas de usuario seleccionadas.

Al definirse este subsistema como un conjunto de infraestructuras soporte para canalización y alojamiento de sistemas, se incluye su descripción en el Anexo I, siendo aplicable en el caso de edificios de nueva construcción o grandes reformas.

3.2.6. Subsistema de Administración y Gestión.

El Subsistema de Administración y Gestión (SA) no está formado por elementos de la arquitectura del SCE, es el conjunto de directrices que garantizan la óptima administración y gestión del SCE.

4. Tipificación de sedes.

Se ha realizado una tipificación de los inmuebles, en función de sus características y/o uso, con el fin de facilitar el diseño de los SCE.

Se consideran dos tipificaciones de sedes:

- Una general, en la que se dividen las sedes en función de sus características constructivas.
- Una específica, para edificios compartidos.

4.1. Tipificación general.

La tipificación general se basa en las características constructivas que presentan las sedes.

Para realizar la clasificación se toman los siguientes criterios:

- Número de plantas.
- Superficie por planta.
- Número de edificios que componen la sede.

4.1.1. Número de plantas.

En función del número de plantas con que cuenta la sede se establece la siguiente distinción:

- Sedes con una planta.
- Sedes con dos plantas.
- Sedes con más de dos plantas.

4.1.2. Superficie por planta.

En función de la superficie de cada planta se establece la siguiente distinción:

- Plantas con menos de 500 m².
- Plantas con más de 500 m² y menos de 1.000 m².
- Plantas con más de 1.000 m².

4.1.3. Número de edificios que componen la sede.

En función del número de edificios que componen la sede se establece la siguiente distinción:

- Sedes formadas por un único edificio.
- Sedes formadas por dos o más edificios.

4.2. Edificios compartidos.

Serán edificios compartidos a los efectos del presente documento, aquellos inmuebles que alojen a varias dependencias administrativas adscritas a distintos Organismos de la Junta de Andalucía, compartiendo un acceso común a la red corporativa de telecomunicaciones.

A modo de ejemplo, podemos citar como caso típico de edificio compartido aquel inmueble que aloja a las Delegaciones Provinciales de varias Consejerías de la Junta de Andalucía en una determinada capital de provincia.

5. Relación sedes-subsistemas.

Se ha elaborado, a modo de recomendación, una matriz Tipo Sede-Subsistema que presenta los subsistemas aplicables a cada sede según la tipificación general realizada.

La matriz permite consultar de manera rápida los subsistemas del SCE que son necesarios en el diseño de la infraestructura de comunicaciones, en función de las características constructivas de las sedes.

En la matriz no se incluyen los Subsistemas de Administración y de Interconexión con Proveedores de Servicios, por ser comunes en cualquier diseño que se realice para un SCE.

		Edificios aislados			Conjuntos de dos o más edificios		
		Una planta	Dos plantas	Más de dos plantas	Una planta	Dos plantas	Más de dos plantas
	< 500 m ²	RP	RP	RP RE	RP RC	RP RC	RP RE RC
	> 500 m ² < 1000 m ²	RP	RP RE	RP RE	RP RC	RP RE RC	RP RE RC
	> 1000 m ²	RP RE	RP RE	RP RE	RP RE RC	RP RE RC	RP RE RC

(RP) Repartidor de Planta (RE) Repartidor de Edificio (RC) Repartidor de Campus

Fig. 5.1: Matriz de relación de sedes-subsistemas.

Al ser la anterior matriz una recomendación de índole general, pueden presentarse casos singulares en los que el SCE precise de un diseño con un número o tipología distinta de subsistemas.

5.1. Casos de Aplicación.

A continuación, y a modo de ejemplo, se presentan tres casos de aplicación al diseño del SCE en diversos tipos de edificios.

Los casos de aplicación son los siguientes:

a) Arquitectura del SCE de dos edificios con tres plantas por edificio y una superficie entre 500 y 1.000 m² por planta.

b) Arquitectura del SCE de un edificio aislado con tres plantas por edificio y una superficie entre 500 y

1.000 m² por planta.

c) Arquitectura del SCE de un edificio aislados con una planta entre 500 y 1.000 m².

En estos tres casos se recogen las funcionalidades de los distintos repartidores que componen el SCE.

5.1.1. Dos edificios con tres plantas.

Este caso muestra la existencia de todos los repartidores de la jerarquía del SCE.

Para mostrarlos se ha supuesto un SCE de dos edificios con tres plantas por edificio y una superficie entre 500 y 1.000 m² por planta.

Para el diseño de este SCE será necesario un Repartidor de Campus, dos Repartidores de Edificio y un Repartidor Horizontal por planta. Asimismo es necesario un Repartidor de Interconexión (RX) integrado en el RC.

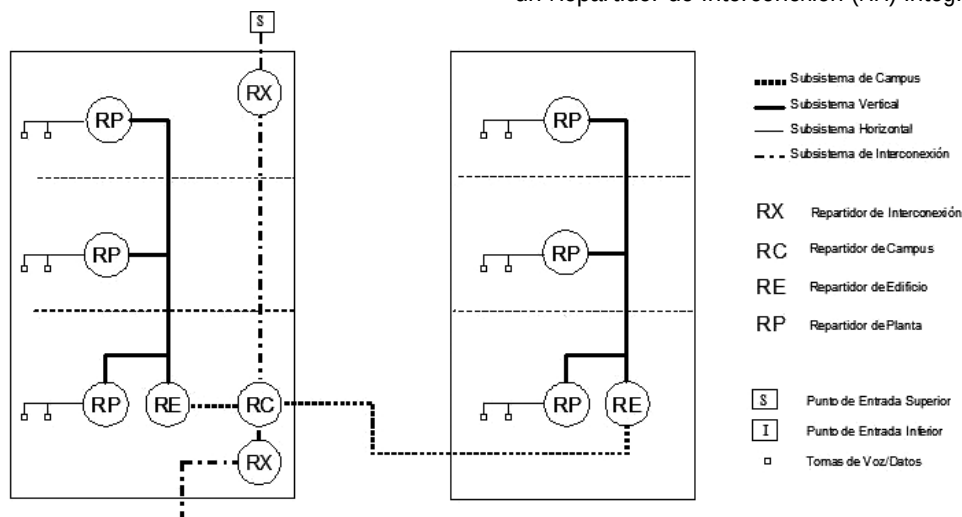


Fig.5.2: Arquitectura del SCE de dos edificios.

5.1.2. Un edificio aislado con tres plantas.

Este caso muestra la existencia de todos los repartidores de la jerarquía del SCE a excepción del Repartidor de Campus.

Para mostrar como en ausencia del RC, el Repartidor de Edificio (RE) es el que aloja el Repartidor de Interconexión (RX), se ha supuesto un SCE de un edificio aislado con tres plantas por edificio y una superficie entre 500 y 1.000 m² por planta.

Para el diseño de este SCE será necesario un Repartidor de Edificio y un Repartidor de Planta por planta. Asimismo es necesario un Repartidor de Interconexión (RX) integrado en el RE.

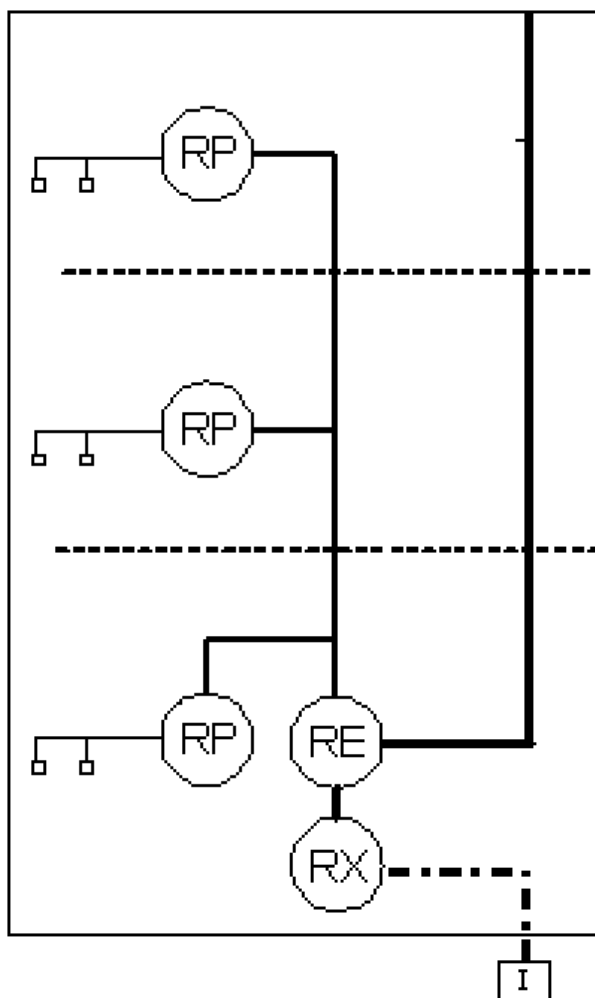


Fig. 5.3: Arquitectura del SCE de un edificio aislado.

5.1.3. Un edificio aislado con una planta.

Este caso muestra la existencia de todos los repartidores de la jerarquía del SCE a excepción del Repartidor de Campus y Edificio.

Para mostrar cómo en ausencia del RC y del RE, el Repartidor de Planta (RP) es el que aloja el Repartidor de Interconexión (RX), se ha supuesto un SCE de un edificio aislado con una planta y con una superficie entre 500 y 1.000 m².

Para el diseño de este SCE será necesario un Repartidor de Planta. Asimismo, es necesario un Repartidor de Interconexión (RX) integrado en el RP.

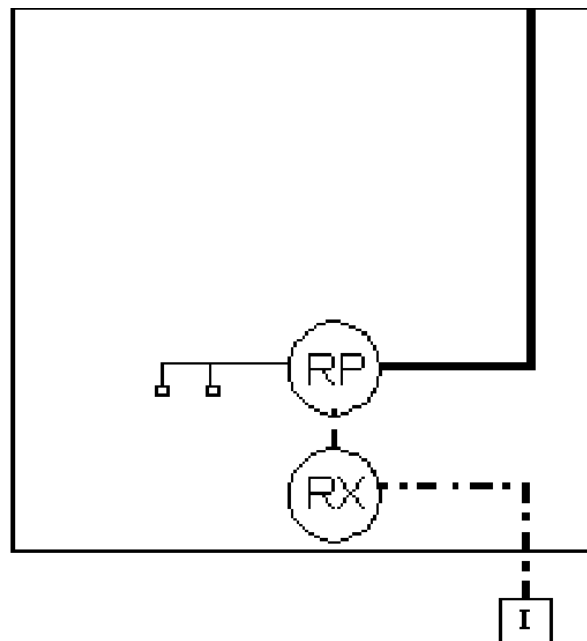


Fig. 5.4: Arquitectura del SCE de un edificio aislados con una planta

6. Requerimientos de diseño y dimensionado.

Este apartado recoge las prescripciones para el diseño y dimensionado del SCE. Los requerimientos para las infraestructuras de canalización necesarias para el tendido de cables aparecen descritas en el Anexo I, al afectar a las características constructivas del inmueble.

6.1. Subsistema Horizontal.

6.1.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.

Tomas de Telecomunicaciones.

Para el cálculo del número de tomas de usuario se seguirán los siguientes criterios:

- Al menos una toma doble por cada usuario previsto.
- Al menos una toma doble por despacho.
- Al menos una toma doble por cada 10 m² útiles o fracción.
- Al menos una toma simple para un punto de acceso inalámbrico por cada 200 m².

Repartidores.

Para el cálculo del número de RP seguirá los siguientes criterios:

- La distancia máxima entre la toma de usuario y el conector ubicado en el armario Repartidor de Planta será de 90 metros (longitud mecánica).
- La ubicación será preferentemente próxima a la vertical del edificio, dando prioridad a ubicaciones centradas dentro de la planta. La posición, si es posible, será la misma en todas las plantas.
- Para longitudes mecánicas máximas inferiores a 90 metros, se instalará un Repartidor de Planta (RP) con un mínimo de uno por planta.

Para el cálculo del tamaño del repartidor se considerará la suma total de tomas de usuario y se seguirán los siguientes criterios:

- Al menos una unidad de armario para cada 24 tomas de usuario de 4 pares.

- Al menos una unidad de armario por cada 24 tomas de usuario para una guía pasacable.
- Al menos una unidad de armario para cada 50 extensiones de telefonía analógica o digital.
- Al menos una unidad de armario para cada 24 tomas de datos (incluidas ToIP y VoIP) para conmutadores de planta.
- Al menos una unidad de armario para cada 12 enlaces de fibra.
- Al menos una unidad de armario para cada 6 tomas eléctricas a instalar en el armario.
- La dimensión en unidades del repartidor debe calcularse dejando un 30% del total de las unidades del mismo libres para futuros usos o ampliaciones.

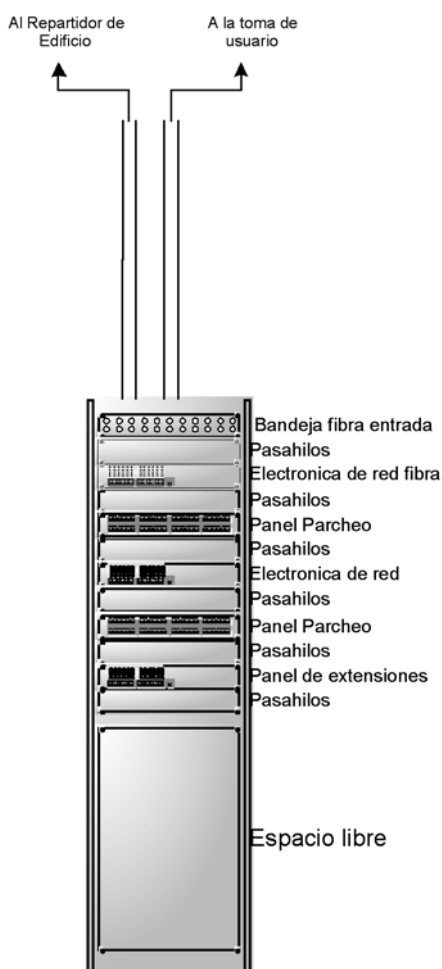


Figura 6.1: Detalle orientativo de ocupación de un Repartidor de Planta.

6.1.2. Requerimientos de los componentes del Sub-sistema.

Tomas de telecomunicaciones.

Los requerimientos mínimos de las tomas son los necesarios para cumplir con Categoría 6 para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase E al enlace horizontal.

En los casos en los que la toma se alcance con fibra óptica, se instalará una toma con conector normalizado tipo SC Duplex.

Cableado.

Los requerimientos mínimos de los cables son balanceados para cumplir Categoría 6, de cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase E al enlace horizontal.

Los cables de cuatro pares tendrán cubiertas libres de halógenos y de baja emisión de humos (LSZH).

En caso de instalarse fibra óptica, será multimodo de índice gradual 50/125 micras.

Los cables correspondientes al Subsistema Horizontal acabarán en los paneles de parcheo del Repartidor de Planta correspondiente.

Se reserva una distancia máxima de 10 metros para la suma total de las longitudes de los cables del área de trabajo más los cables del armario de telecomunicaciones (latiguillos de parcheo y de usuario).

Repartidores.

El RP estará adecuadamente dimensionado para albergar las conexiones, tanto de voz como de datos, y la electrónica de red de planta.

En el caso de que en el complejo no exista RE, el RP estará dimensionado para albergar las funciones del mismo y del RE.

Los requerimientos mínimos para los armarios serán las siguientes:

- Armarios tipo rack de 19", con anchura mínima 600 mm. y fondo mínimo 800 mm. La altura será la obtenida del cálculo de dimensionado teniendo en cuenta que la altura máxima estándar son 42 U.
- Se recomienda el uso de termo ventilación con termostato digital y control de potencia de los electroventiladores.
- Cierres laterales desmontables con cerradura.
- La puerta trasera será metálica micro perforada y la delantera será de cristal.
- Cerraduras de seguridad en puertas delanteras y traseras.
- Accesos de cableado por la parte superior e inferior.
- Dispondrán de dos perfiles delanteros y traseros. Los perfiles traseros deberán ser regulables para al menos tres fondos distintos.
- La terminación del armario será regular, sin cantos vivos ni lacado defectuoso.

En los puntos de acceso a los armarios, la distancia desde ellos a cualquier pared será como mínimo de 1 metro, de forma que permita manipular su interior para realizar los trabajos de mantenimiento.

En el caso de emplearse armarios murales de 19", tendrán las siguientes características:

- Dos cuerpos: El posterior fijado a la pared y el anterior abatible mediante sistema de bisagra.
- Accesorio de entrada de cables superior e inferior en cuerpo central y posterior.
- Perfiles fijos en la parte trasera del cuerpo central.
- Tapas superior e inferior con ranuras de ventilación.

Elementos interiores de los Repartidores.

Se utilizarán los siguientes tipos de elementos:

- Paneles de 24 tomas RJ-45 hembra con características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 6 para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase E al enlace horizontal y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.
- Paneles de 50 tomas RJ-45 hembra con características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 3 o superior para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase C al enlace vertical y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.
- Bandejas de fibra de 12 puertos SC duplex y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como

para el panel. El acoplador SC Duplex contarán con tapas antipolvo.

- Pasahilos metálicos de 1U.

- Cada RP tendrá instaladas dos bases de enchufe. Serán de tipo Schuko, con 6 tomas, dotadas de toma de tierra e interruptor bipolar luminoso con indicador de funcionamiento. Las bases dispondrán de escuadras laterales para montaje horizontal en bastidores de 19".

6.2. Subsistema Troncal de Edificio.

6.2.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.

Cableado.

Para el cálculo del número de cables que conforman la vertical se seguirán los siguientes criterios:

- Al menos un par de fibras por cada 10 tomas de usuario o fracción pertenecientes a cada RP.
- Al menos cable de 50 pares de cables de cobre por cada panel de 50 tomas instalado en cada RP.

Repartidores.

Para el cálculo del número y ubicación de los RE seguirá el siguiente criterio:

- Al menos un RE por cada edificio.
- La distancia máxima entre el RE y los RP que dependen de él viene dada por la categoría del cable de fibra y la tecnología de transmisión que se vaya a emplear. Esta distancia se recoge en la siguiente tabla:

Fibras Multimodo	Longitud máxima del enlace para 1 Gbit/s (m)		Longitud máxima del enlace para 10 Gbit/s (m)	
	850 nm.	1300 nm.	850 nm.	1300 nm.
EN 50173	(1000Base-SX)	(1000Base-LX)	(10GBase-SR)	(10GBase-LX4))
			(10GBase-SW)	
50/125 µm				
OM2	550	550	82	300
OM2 750	750	2000	82	300
OM3	970	600	300	300
OM3 550	1050	600	550	300
62,5/125 µm				
OM1	300	550	35	300
OM1 500	500	1000	65	300

En el proyecto deberá especificarse claramente si las distancias entre RE y RP implican una limitación al uso de alguna de las tecnologías indicadas. La longitud del cableado troncal de edificio deberá ser tomada en cuenta a la hora de elegir la electrónica del subsistema.

Para el cálculo del tamaño del repartidor se considerará el número de enlaces que de él parten hacia los RP o que llegan desde el RC, y se seguirán los siguientes criterios:

- Al menos una unidad de armario por cada panel o bandeja para una guía pasacable.

- Al menos una unidad de armario para cada 50 extensiones de telefonía analógica o digital.

- Al menos una unidad de armario para cada 8 enlaces de fibra para conmutadores de edificio.

- Al menos una unidad de armario para cada 12 enlaces de fibra, para bandejas de fibra.

- Al menos una unidad de armario para cada 6 tomas eléctricas a instalar en el armario.

- La dimensión en unidades del repartidor debe calcularse dejando un 30% del total de las unidades del mismo libres para futuros usos o ampliaciones.

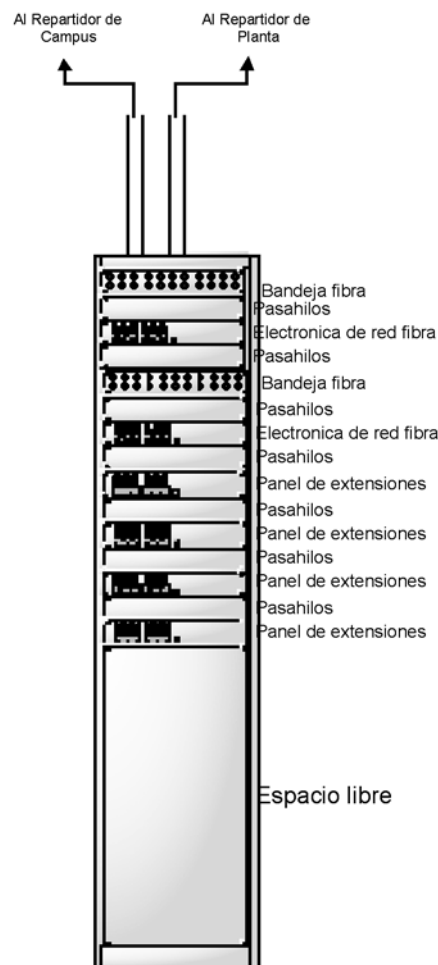


Figura 6.2: Detalle orientativo de ocupación de un Repartidor de Edificio.

6.2.2. Requerimientos de los componentes del Subsistema.

Cableado.

El cableado vertical para datos estará realizado con enlaces de fibra será multimodo de índice gradual 50/125 micras. Se emplearán cables de hasta 24 fibras.

Las mangueras de cable empleadas en este subsistema tendrán cubiertas libres de halógenos y de baja emisión de humos (LSZH). Deberán estar protegidas contra los roedores y la humedad.

Todas las fibras terminarán soldadas o fusionadas en paneles de 1U dentro del rack correspondiente.

El cableado vertical de cobre serán cables multipar de 25, 50 ó 100 pares. El cable multipar tendrá las características mínimas necesarias para cumplir con Cate-

goría 3 o superior con o sin pantalla, aportando Clase C o superior al enlace vertical.

Los cables del Subsistema Troncal de Edificio comenzarán en los paneles del RE y terminarán en los paneles del RP correspondiente.

Las mangueras empleadas en este subsistema tendrán cubiertas libres de halógenos y de baja emisión de humos (LSZH). Deberán estar protegidas contra los roedores y la humedad.

Repartidores.

La ubicación será preferentemente próxima a la vertical del edificio, dando prioridad a ubicaciones centradas dentro de la planta.

El RE estará adecuadamente dimensionado para albergar las conexiones, tanto de pares como de fibra, y la electrónica de red del edificio.

En el caso de que en el complejo no exista RC, el RE estará dimensionado para albergar las funciones del mismo.

Los requerimientos mínimos para los armarios serán las siguientes:

- Armarios tipo rack de 19", con anchura mínima 600 mm. y fondo mínimo 800 mm. La altura será la obtenida del cálculo de dimensionado teniendo en cuenta que la altura máxima estándar son 42 U.

- Termo ventilación con termostato digital y control de potencia de los electro ventiladores.

- Cierres laterales desmontables con cerradura.

- La puerta trasera será metálica micro perforada y la delantera será de cristal.

- Cerraduras de seguridad en puertas delanteras y traseras.

- Accesos de cableado por la parte superior e inferior.

- Dispondrán de dos perfiles delanteros y traseros. Los perfiles traseros deberán ser regulables para al menos tres fondos distintos.

- La terminación del armario será regular, sin cantos vivos ni lacado defectuoso.

En los puntos de acceso a los armarios, la distancia desde ellos a cualquier pared será como mínimo de 1 metro, de forma que permita manipular su interior para realizar los trabajos de mantenimiento.

En el caso de emplearse armarios murales de 19", tendrán las siguientes características:

- Dos cuerpos: El posterior fijado a la pared y el anterior abatible mediante sistema de bisagra.

- Accesorio de entrada de cables superior e inferior en cuerpo central y posterior.

- Perfiles fijos en la parte trasera del cuerpo central.

- Tapas superior e inferior con ranuras de ventilación.

Elementos interiores de los Repartidores.

Se utilizarán los siguientes tipos de elementos:

- Paneles de 50 tomas RJ-45 hembra con características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 3 para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase C al enlace vertical y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.

- Bandejas de fibra de 12 puertos SC duplex y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel. El acoplador SC Duplex contarán con tapas antipolvo.

- Pasahilos metálicos de 1U.

- Cada RE tendrá instaladas, como mínimo, dos bases de enchufe. Serán de tipo Schuko, con 6 tomas, do-

tadas de toma de tierra e interruptor bipolar luminoso con indicador de funcionamiento. Las bases dispondrán de escuadras laterales para montaje horizontal en bastidores de 19".

6.3. Subsistema Troncal de Campus.

6.3.1. Requerimientos de diseño y dimensionado-

Cableado.

Para el cálculo del número de cables que conforman el cableado de campus se seguirán los siguientes criterios:

- Al menos un par de fibras por cada 5 pares de fibra perteneciente a la troncal de edificio con mayor número de fibras.

- Al menos un par de cobre por cada par instalado en la troncal del edificio con mayor número de pares.

Repartidores.

- Existirá un RC para complejos con dos o más edificios.

- La distancia máxima entre el RC y los RE que dependen de él viene dada por la categoría del cable de fibra y la tecnología de transmisión que se vaya a emplear. Esta distancia se recoge en la siguiente tabla:

Fibras Monomodo	Longitud máxima del enlace para 1 Gbit/s (m)		Longitud máxima del enlace para 10 Gbit/s (m)	
	850 nm (1000Base-e-SX)	1300 nm (1000Base-LX)	850 nm (10GBase-SR) (10GBase-SW)	1300 nm (10GBase-LX4))
EN 50173				
9/125 µm				
OS1	N/A	5000	N/A	10000

En el proyecto deberá especificarse claramente si las distancias entre RC y RE implican una limitación al uso de alguna de las tecnologías indicadas. La longitud del cableado troncal de campus deberá ser tenida en cuenta a la hora de elegir la electrónica del subsistema.

Para el cálculo del tamaño del repartidor se considerará el número de enlaces que parten del mismo y se seguirán los siguientes criterios:

- Al menos una unidad de armario para cada panel o bandeja para una guía pasacable.

- Al menos una unidad de armario para cada 50 extensiones de telefonía analógica o digital.

- Al menos una unidad de armario para cada 12 puntos de fibra.

- Al menos 10 unidades de armario para la electrónica de red y los equipos de los proveedores de servicio.

- Al menos una unidad de armario para cada 6 tomas eléctricas a instalar en el armario.

- La dimensión en unidades del repartidor debe calcularse dejando un 30% del total de las unidades del mismo libres para futuros usos o ampliaciones.

En función de la dimensión del SCE a diseñar se admiten dos configuraciones:

1. Instalaciones donde todo el equipamiento de voz y datos queda recogido en el mismo armario de 42 U.
Los pares de extensiones de la centralita estarán

parcheados a los paneles de voz del armario. Este parcheo será responsabilidad del instalador de la centralita.

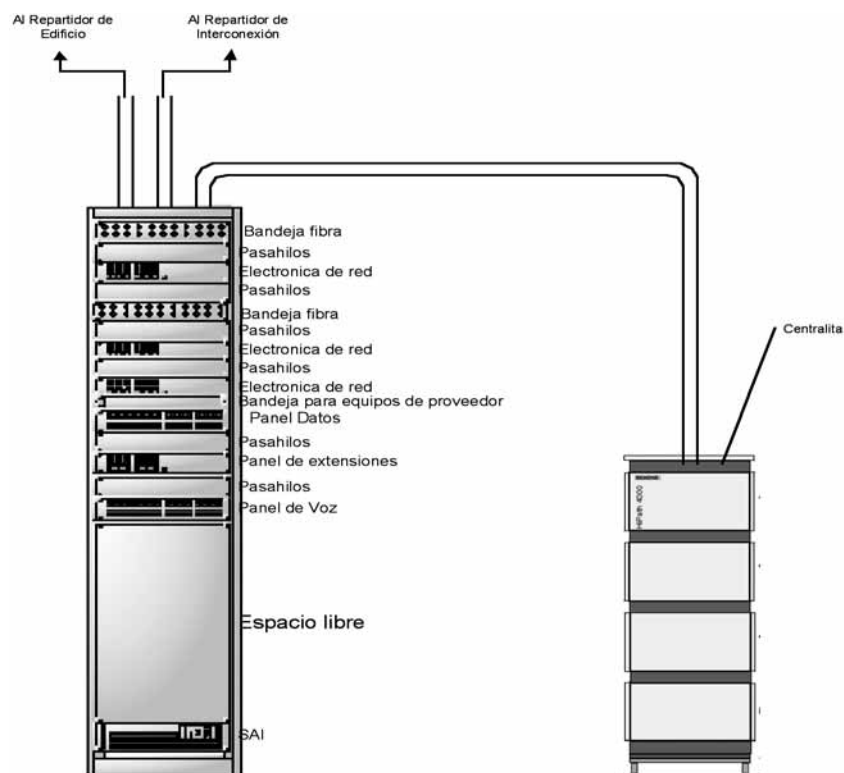


Figura 6.3: Detalle orientativo de ocupación de un Repartidor de Campus (I).

2. Instalación donde el equipamiento de datos (paneles y electrónica de red) se alojan en un armario inde-

pendiente al del equipamiento de voz (paneles y extensiones telefónicas).

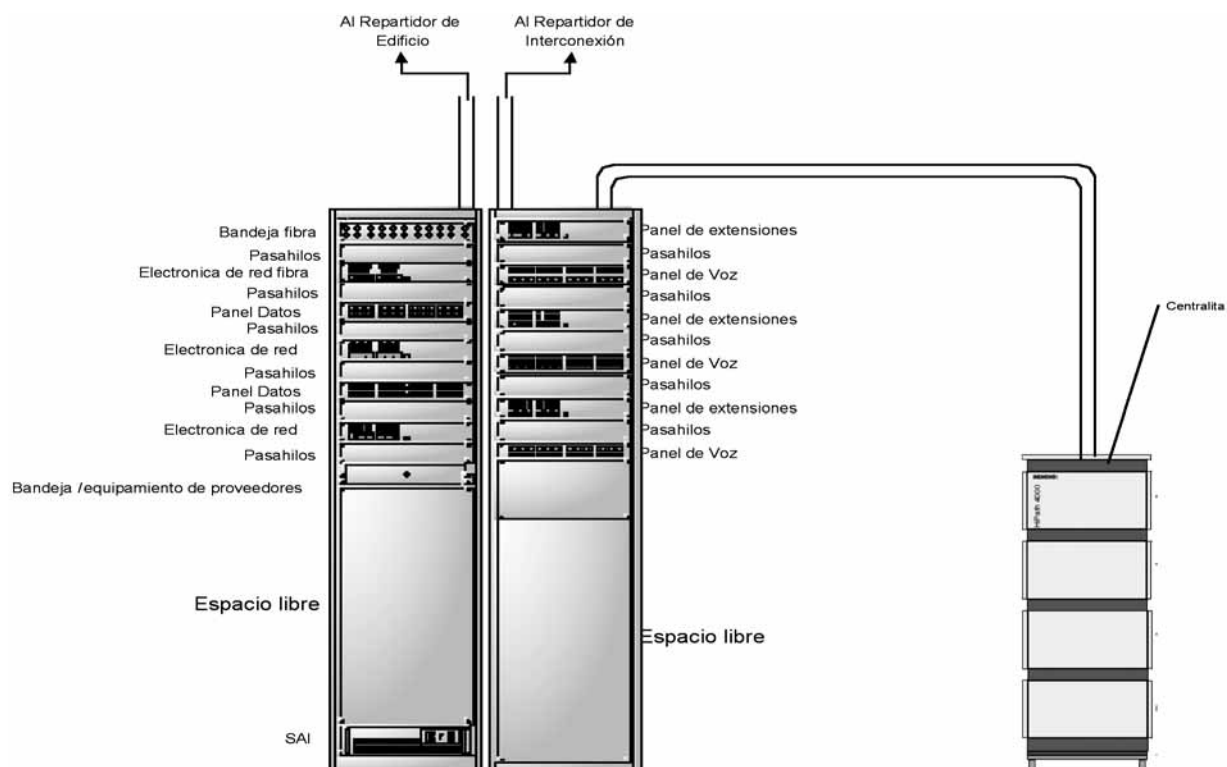


Figura 6.4: Detalle orientativo de ocupación de un Repartidor de Campus (II).

6.3.2. Requerimientos de los componentes del Sub-sistema.

Cableado.

Los cables del Subsistema de Campus comenzarán en los paneles del RC y terminarán en los paneles del RE correspondiente.

El cableado de campus se realizará en una sola tirada, salvo casos debidamente justificados, entre los dos distribuidores a unir. Se prohíbe el uso de empalmes o inserciones de otros dispositivos intermedios.

El cableado de campus para datos estará realizado con enlaces de fibra monomodo 9/125 micras. Se emplearán cables de hasta 24 fibras.

El cableado de campus de cobre serán cables multipar de 25, 50 ó 100 pares. El cable multipar tendrá las características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 3 o superior con o sin pantalla, aportando Clase C o superior al enlace vertical.

Las mangueras de cable empleadas en este subsistema tendrán cubiertas libres de halógenos y de baja emisión de humos (LSZH). Deberán estar protegidas contra los roedores y la humedad.

Todas las fibras acabarán soldadas o fusionadas en paneles de 1U dentro del rack correspondiente.

Es obligatoria la utilización de descargadores contra sobretensiones en los extremos de conexión de los cables de cobre.

El cableado de campus en zonas de riesgo (p.e. sótanos), deberá estar protegido contra agentes exteriores físicos y eléctricos.

Repartidores.

El RC estará adecuadamente dimensionado para albergar las conexiones, tanto de voz como de datos, con los distintos RE, así como la electrónica de red, la centralita de telefonía y las unidades de armario reservadas para el RX.

Los requerimientos mínimos para los armarios serán las siguientes:

- Armarios tipo rack de 19", con anchura mínima 600 mm. y fondo mínimo 800 mm. La altura será la obtenida del cálculo de dimensionado teniendo en cuenta que la altura máxima estándar son 42 U.

- Termo ventilación con termostato digital y control de potencia de los electroventiladores.

- Cierres laterales desmontables con cerradura.

- La puerta trasera será metálica micro perforada y la delantera será de cristal.

- Cerraduras de seguridad en puertas delanteras y traseras.

- Accesos de cableado por la parte superior e inferior.

- Dispondrán de dos perfiles delanteros y traseros. Los perfiles traseros deberán ser regulables para al menos tres fondos distintos.

- La terminación del armario será regular, sin cantos vivos ni lacado defectuoso.

En los puntos de acceso a los armarios, la distancia desde ellos a cualquier pared será como mínimo de 1 metro, de forma que permita manipular su interior para realizar los trabajos de mantenimiento.

Elementos interiores de los Repartidores.

Se utilizarán los siguientes tipos de elementos:

- Paneles de 50 tomas RJ-45 hembra con características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 5 para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase

C al enlace vertical y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.

- Bandejas de fibra de 12 puertos SC duplex y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel. El acoplador SC Duplex contarán con tapa antipolvo.

- Pasajillos metálicos de 1U.

- Cada RC tendrá instaladas, como mínimo, dos bases de enchufe. Serán de tipo Schuko, con 6 tomas, dotadas de toma de tierra e interruptor bipolar luminoso con indicador de funcionamiento. Las bases dispondrán de escuadras laterales para montaje horizontal en bastidores de 19".

6.4. Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio.

6.4.1. Requerimientos de diseño y dimensionado.

Repartidores.

Para el cálculo del número de unidades de armario a reservar en el Repartidor de mayor orden jerárquico se seguirá el siguiente criterio:

- Reserva para accesos cableados: 6U.

- Reserva para accesos vía radio: 6U.

El RX albergará los equipos de cliente (EDCs) de los proveedores de servicio de red corporativa (routers, con- versores de medio, PTRs, etc.).

6.4.2. Requerimientos de los componentes del Sub-sistema.

Elementos interiores de los Repartidores.

Se utilizarán los siguientes tipos de elementos:

- Pasajillos metálicos de 1U.

- Base de enchufe tipo Schuko, con 6 tomas, dotadas de toma de tierra e interruptor bipolar luminoso con indicador de funcionamiento. Las bases dispondrán de escuadras laterales para montaje horizontal en bastidores de 19".

- Bandejas metálicas de 2U.

6.5. Criterios de diseño para edificios compartidos.

6.5.1. Edificios compartidos.

Si bien la casuística en cuanto a las características de los edificios compartidos dificulta el establecimiento de unas normas comunes de diseño de SCE, se dan a continuación un conjunto de recomendaciones orientativas.

Como criterio general, cada uno de los Organismos deberá disponer de SCE independiente, en el que sólo se compartirá el Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio. Cada uno de ellos deberá tener autonomía en la administración y gestión de los elementos del SCE. Por razones de eficiencia de espacio se compartirán las Salas de Comunicaciones, pero lo harán con repartidores independientes que garanticen la autonomía en la gestión del SCE.

Se establecen dos modelos de diseño para estos edificios:

1. Salas de Comunicaciones comunes con armarios independientes con cerradura para cada Organismo.

2. Salas de Comunicaciones independientes para cada Organismo.

La elección de un modelo u otro dependerá de las características del edificio, del Organismo y del espacio disponible.

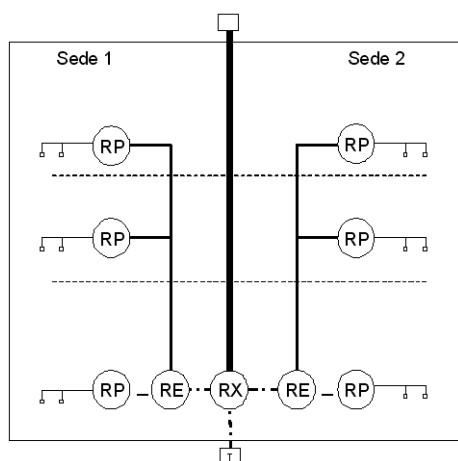


Figura 6.5: Arquitectura del SCE en edificios compartidos.

Para el diseño del SCE en edificios compartidos se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1. Los RE y RP serán independientes para cada Organismo.

2. El RX será común para todos, con la particularidad de que no se ubicará en el repartidor de mayor orden jerárquico, como en el caso normal, sino en un repartidor de interconexión adicional colocado a tal efecto en el que se instalarán tanto los equipos de conexión de los proveedores de servicio de red corporativa como la electrónica de red común a las distintas redes locales.

3. El SA será independiente y propio para cada sede. Los códigos de los repartidores y canalizaciones incluirán una referencia a la sede a la que pertenecen.

4. Las salas de comunicaciones pueden ser independientes o compartidas, en función de los requerimientos del Organismo correspondiente, de la disponibilidad de espacio y de las características constructivas del edificio. Aunque se empleen salas comunes, los repartidores serán siempre propios de cada sede.

5. Para este fin, las salas compartidas se dimensionarán con el doble de las dimensiones especificadas en esta instrucción.

6. Las canalizaciones pueden ser instaladas por los mismos huecos o patinillos, pero serán siempre independientes y terminarán en repartidores independientes para cada Organismo.

7. Gestión y administración del sistema.

Todos los elementos del SCE (repartidores, paneles, enlaces, tomas de usuario, etc.) estarán convenientemente etiquetados, de manera que se puedan identificar de manera unívoca y permitan una correcta gestión y administración del sistema.

Las etiquetas de identificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá cuidarse que las etiquetas se coloquen de modo que se acceda a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad, si es necesario.

b) Las etiquetas deberán ser resistentes y la identificación deberá permanecer legible toda la vida útil prevista del cableado. No podrán estar escritas a mano.

c) Las etiquetas no deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen.

d) Las etiquetas empleadas en el exterior u otros entornos agresivos deberán diseñarse para resistir los rigores de dicho entorno.

e) Si se realizan cambios (por ejemplo en un panel de parcheo), las etiquetas deberán inspeccionarse para determinar si es necesario actualizar a información recogida en las mismas.

Se seguirá la siguiente nomenclatura de cableado:

7.1. Repartidores.

Todos los armarios del SCE estarán etiquetados según la notación indicada en este apartado. En el caso de que un repartidor esté formado por varios racks (por ejemplo en un repartidor de campus), a efectos de notación se considerará que forman una única unidad.

7.1.1. Repartidor de Campus.

El RC, pese a ser único, estará etiquetado mediante el código «RC».

7.1.2. Repartidor de Edificio.

Las etiquetas de los RE tendrán el formato REx, donde x es un número que indica el edificio en el que se encuentra instalado. En todos los RE, este número tendrá tantos dígitos como el mayor de ellos.

Si hay más de un RE en el mismo edificio, se añadirá una letra que permita la diferenciación.

7.1.3. Repartidores de Planta.

Las etiquetas de los RP tendrán el formato RPx, donde x es un número secuencial. En todos los RP, este número tendrá tantos dígitos como el mayor de ellos.

El número coincidirá con la planta del edificio en la que esté ubicado el RP. Si hay más de un RP en la misma planta, se añadirá una letra que permita la diferenciación.

7.2. Enlaces.

Cada uno de los enlaces del SCE deberá de estar etiquetado en sus dos extremos (panel-panel o panel-toma). Estas dos etiquetas deben coincidir.

7.2.1. Enlaces Horizontales.

Las etiquetas de los enlaces verticales tendrán el formato XX-YY-ZZ, donde:

- XX es el identificador del armario RP al que se encuentra conectado el enlace.

- YY es el número del panel de parcheo al que se encuentra conectado el enlace.

- ZZ es el número de boca en el panel de parcheo al que se encuentra conectado el enlace.

Por ejemplo, el enlace conectado a la boca 12 del panel de parcheo 1 del RP 1 se etiquetará como RP1-1-12.

7.2.2. Enlaces Troncales de Edificio.

Las etiquetas de los enlaces verticales tendrán el formato EYY-ZZ, donde:

- YY es el identificador del Repartidor de Planta (RP) donde termina el enlace.

- ZZ es el número de enlace. Identifica un enlace particular entre los que existen entre el RE y el RP indicado. En todos los enlaces tendrá tantos dígitos como el enlace de mayor numeración. No existe distinción entre enlaces de distinto tipo, si bien se intentará agrupar las numeraciones de enlaces del mismo tipo.

Por ejemplo, se tienen dos cables de fibra óptica y un cable multipar desde el RE hasta el RP 1. Estos cables se etiquetarían:

- Cable de fibra óptica 1: E01-1.

- Cable de fibra óptica 2: E01-2.

- Cable multipar: E01-3.

En los enlaces de fibra óptica que no sean SC-Duplex, los conectores de las dos fibras que componen el

enlace (transmisión y recepción) están separados y requieren un etiquetado especial.

Cada fibra será etiquetada añadiendo T (transmisión) y R (recepción) a la etiqueta descrita anteriormente. Hay que tener en cuenta que el hilo de transmisión en un extremo se corresponderá con el de recepción en el extremo opuesto.

7.2.3. Enlaces Troncales de Campus.

Las etiquetas de los enlaces de campus tendrán el formato CYY-ZZ, donde:

- YY es el identificador del Repartidor de Edificio (RE) donde termina el enlace.

- ZZ es el número de enlace. Identifica un enlace particular entre los que existen entre el RC y el RE indicado. En todos los enlaces tendrá tantos dígitos como el enlace de mayor numeración. No existe distinción entre enlaces de distinto tipo, si bien se intentará agrupar las numeraciones de enlaces del mismo tipo.

Por ejemplo, se tienen dos cables de fibra óptica y un cable multipar desde el RC hasta el RE 1. Estos cables se etiquetarían:

- Cable de fibra óptica 1: C01-1.
- Cable de fibra óptica 2: C01-2.
- Cable multipar: C01-3.

En los enlaces de fibra óptica que no sean SC-Duplex, los conectores de las dos fibras que componen el enlace (transmisión y recepción) están separados y requieren un etiquetado especial.

Cada fibra será etiquetada añadiendo T (transmisión) y R (recepción) a la etiqueta descrita anteriormente. Hay que tener en cuenta que el hilo de transmisión en un extremo se corresponderá con el de recepción en el extremo opuesto.

7.3. Paneles de parcheo y bandejas de fibra.

En los paneles de parcheo (sean de voz, de datos o de fibra), se identificarán tanto los propios paneles como cada uno de las bocas de los mismos.

Los paneles de parcheo (sean de fibra, voz o datos) se identificarán mediante PX, donde X es un número secuencial que indica el número de panel dentro del armario.

No se hará distinción entre los distintos tipos de paneles, si bien se intentará que los paneles del mismo tipo tengan numeración consecutiva.

Se recomienda distinguir con colores los paneles que pertenezcan a diferentes subsistemas dentro de cada armario.

Por ejemplo, en un repartidor que tiene un panel de fibra, dos paneles de parcheo de datos y 2 paneles de parcheo de voz, se etiquetarán de la siguiente manera:

- Panel de fibra: P1.
- Panel de datos 1: P2.
- Panel de datos 2: P3.
- Panel de voz 1: P4.
- Panel de voz 2: P5.

Cada una de las bocas de los paneles se etiquetará mediante un número secuencial. En el caso de las bandejas de fibra se identificará cada pareja de bocas (que corresponderán a un mismo enlace de transmisión-recepción).

7.4. Bases de enchufe.

Cada regleta Schuko de enchufes instalada en los armarios se etiquetará según la nomenclatura RY, donde

Y es un número secuencial que indica el número de la regleta dentro del armario.

Cada enchufe en una regleta se identificará mediante la notación RY.Z, donde:

- Y es el número de la regleta.
- Z es el número de toma, que comenzará por el más cercano al interruptor de la regleta.

No es necesario etiquetar cada toma de enchufe. Cada toma de enchufe será referenciada por un número que indique su posición, comenzando por la más cercana al interruptor de la base de enchufes.

7.5. Cajas de derivación.

Se etiquetarán todas las cajas de derivación instaladas en el SCE. La etiqueta tendrá el formato XX-YY, donde:

- XX es el identificador del RP desde el que parten los cables que atraviesan las cajas de derivación.

- YY es el número de caja de derivación. Para asignar este número se tendrá en cuenta el principio jerárquico de colocación de las cajas aguas abajo desde el RP del que dependan.

La siguiente figura muestra un ejemplo:

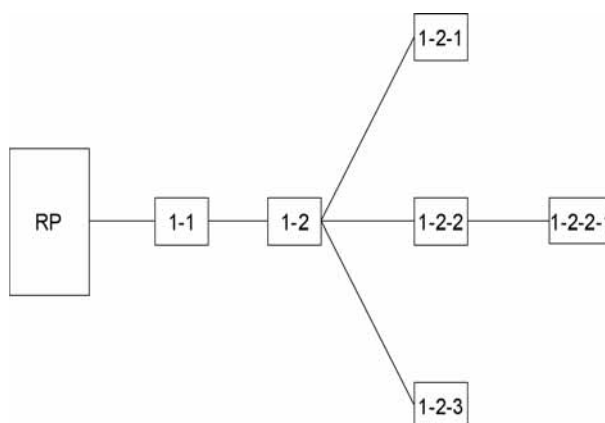


Figura 7.1: Ejemplo de etiquetado de cajas de derivación.

7.6. Tomas de usuario.

Las tomas de usuario se identificarán con la siguiente notación: X.Y.Z, donde:

- X es el número del repartidor de planta al que se encuentra conectada.
- Y es el número del panel al que se encuentran conectadas.
- Z es la boca del panel a la que se encuentran conectadas.

Si hay más de un RP en la planta, se añadirá al número del repartidor la letra identificativa que ese RP tenga asignada.

Ejemplo: La toma conectada a la boca 7 del panel 2 del repartidor de planta 1 se etiquetará como 1.2.7.

No hay distinción expresa entre tomas de voz y datos, pues pueden utilizarse indistintamente para los dos servicios.

Al diseñar el SCE, a cada toma se le dará un uso inicial (sea voz o datos), y se conectará al panel adecuado. En las rosetas dobles de usuario, la toma de voz estará colocada siempre a la izquierda.

La ordenación de las tomas en los paneles debe seguir un orden lógico, de manera que se permita fácilmente la localización de las mismas. Esta ordenación se hará de tal forma que las tomas presenten una numeración ordenada y coherente con los siguientes criterios:

- En general, la numeración de tomas debe seguir un orden hacia la derecha y hacia abajo sobre la planta del edificio (tomando como referencia los planos del proyecto).
- Dentro de una misma dependencia, las rosetas en pared se numerarán correlativamente en sentido horario, tomando como referencia la puerta de la sala.
- Dentro de una misma dependencia, las cajas de suelo se numerarán siguiendo una ordenación hacia la derecha y hacia abajo.
- Si hay varias tomas en una misma caja, se seguirá el principio de ordenación hacia la derecha y hacia abajo.

8. Requisitos de instalación.

En este apartado se especifican detalles complementarios que se aconsejan para la instalación, conexión y codificación del sistema de cableado estructurado.

8.1. Tendido del cableado.

Cuando se realice la tirada del cable, los instaladores deberán evitar todo tipo de torceduras y tirones, así como radios de curvatura inferiores a 5 cm. Se evitará además el estrangulamiento de los cables de datos por la utilización en la instalación de bridas de apriete u otros elementos similares.

Durante la instalación del cable se cuidarán los siguientes aspectos:

- El cable debe instalarse siguiendo las recomendaciones del fabricante y de las diferentes prácticas habituales.
- No sobrepasar la tensión de tracción mínima recomendada por el fabricante.
- Respetar el radio de curvatura mínimo de los cables, evitando en todo caso radios de curvatura inferiores a 5 cm.
- Proteger las aristas afiladas que puedan dañar la cubierta de los cables durante su instalación.
- No sobrecargar las canalizaciones. Se debe dejar el espacio libre previsto.
- Las bridas de fijación deberán permitir el desplazamiento longitudinal de los cables a través de ellas, no estrangulándolos en ningún caso.
- Los cables del SH deben agruparse en conjuntos de no más de 40 cables. Las agrupaciones de más de 40 cables pueden causar deformaciones en la parte inferior de los cables.

8.1.1. Cruce con elementos eléctricos.

Se reducirán al mínimo posible los cruces de los cables de datos con los cables de corriente.

No pasar cerca de ascensores, máquinas de aire acondicionado, motores de ascensores, y elementos inductivos en general.

Las canalizaciones de los circuitos de fuerza y alumbrado del edificio han de estar separadas al menos 10 cm. de las canalizaciones de la red de datos, se recomienda que la distancia mínima sea de 30 cm. Los cruces de los tendidos de cableado de datos con los de energía eléctrica han de hacerse en ángulo recto.

El tendido de cableado de datos debe tener una distancia mínima a los tubos fluorescentes de 50 cm.

8.2. Conexión de cable de pares.

8.2.1. Margen de cable en los armarios.

En los armarios de distribución del cableado se dejará 3 m. de margen de cable desde su entrada al armario. Esto permitirá poder maniobrar al realizar las conexiones a los paneles, mover los paneles en el caso de una eventual reordenación posterior del armario y mover el propio armario una vez conectado.

El cable sobrante se recogerá formando una coca o se dejará adecuadamente fijado a los perfiles interiores del armario mediante bridas.

8.2.2. Procedimiento de conexión

El conexionado de los cables tanto en los conectores de las rosetas de usuario como en los del panel de parcheo seguirá el esquema de la norma TIA/EIA 568 B que se detalla en la siguiente figura.

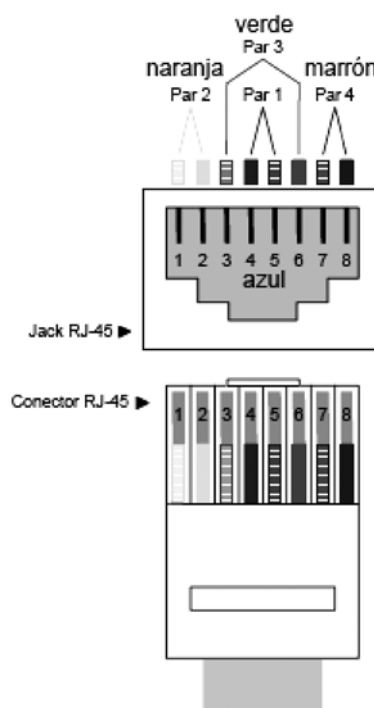


Figura 8.1: Esquema de conexionado Norma EIA/TIA 568 B.

El destrenzado de los cables en la terminación, al efectuar las conexiones, no sobrepasará los 6 mm. para conectores de Categoría 6, si bien se intentará mantener el trenzado de los cables tanto como sea posible.

Los radios de curvatura del cable en la zona de terminación no deben exceder 4 veces el diámetro exterior del cable.

En el conexionado del cable al conector RJ, la cubierta del cable se retirará lo mínimo posible, pero evitando que alguno de los pares sufra una curvatura de más de 90°. Se evitará que los hilos queden tensos en su conexión a la roseta.

En el caso de instalar un sistema apantallado, se conectará la malla del cable a la carcasa metálica del conector RJ49, que a su vez se conectará al conector de toma de tierra del panel.

La conexión de los cables a las tomas RJ se realizará con la máquina de precisión indicada por la Dirección Técnica de la Instalación.

Los cables serán enrollados y dispuestos cuidadosamente en sus respectivos paneles. Cada panel será ali-

mentado por un conjunto individual separado y dispuesto otra vez en el punto de entrada del rack o del marco.

Cada cable ha de estar claramente etiquetado en su cubierta detrás del panel de parcheo en una ubicación visible sin retirar los lazos de soporte del mazo. No son aceptables los cables etiquetados dentro del mazo, donde no se pueda leer la etiqueta.

El hardware de terminación de fibra óptica debe instalarse de la siguiente manera:

- Se enrollará cuidadosamente el exceso de fibra dentro del panel de terminación de fibra. No se dejarán cocas en la parte exterior del panel.

- Cada cable se unirá individualmente al panel respectivo mediante medios mecánicos. Los miembros de sujeción de los cables se unirán de manera segura al soporte del cable en el panel.

- Cada cable de fibra se pelará sobre el panel de terminación y las fibras individuales se encaminarán hacia el panel de terminación.

- Cada cable se etiquetará claramente en la entrada del panel de terminación. No serán aceptables cables etiquetados dentro del mazo.

- Se instalarán tapas contra el polvo en los conectores y acopladores, a menos que estén conectados físicamente.

8.3. Armarios de comunicaciones.

8.3.1. Colocación de cables dentro de los armarios.

Los cables se distribuirán dentro del armario sujetos a los perfiles de forma que quede libre el mayor espacio posible en el interior del rack. Se respetará en todo momento el radio de curvatura de los cables.

En el caso excepcional en que exista paso de cables de un armario a otro contiguo, este se realizará por el interior de los armarios.

8.3.2. Colocación de elementos dentro de los armarios.

El orden de colocación de los elementos en el interior de los armarios será el que indique el proyecto técnico de ejecución o en la descripción técnica de la solución ofertada, en caso de no haber proyecto.

Las tapas de protección de los conectores de fibra óptica utilizados se guardarán en un lugar visible y seguro del armario para posteriores utilidades.

8.3.3. Conexión a tierra de los armarios.

Se conectarán a tierra todas las partes metálicas del armario utilizando para ello los elementos de conexión aconsejados por el fabricante del mismo.

8.4. Tomas de usuario.

8.4.1. Cajas de superficie.

Se colocarán a 20 cm. del suelo. En zonas especiales (talleres, aulas, CPDs, ...) pueden colocarse a 1,1 m.

8.4.2. Rosetas en caja empotrada.

Se colocarán después de la canalización y la caja empotrada correspondientes, y tras haber realizado la obra necesaria para que la roseta quede rasante con la pared.

A la hora de alojar la coca de cable necesaria para poder montar la roseta dentro de la caja empotrada, el cable no se doblará, aplastará ni enrollará por debajo de su radio mínimo de curvatura.

8.4.3. Cajas de suelo.

Las cajas de suelo quedarán rasantes con el suelo, y perfectamente montadas en el centro de la losa de suelo técnico.

Después de la instalación, se realizará el ajuste en altura de la caja de forma que, tras la conexión a los conectores del interior de la caja de los elementos necesarios (enchufes, cables de datos, etc.), la tapa quede perfectamente cerrada.

Las losas de suelo que alberguen cajas no deben quedar atrapadas bajo muebles u otros objetos que impidan su desmontaje y manipulación.

8.4.4. Conexión del cable a la toma de usuario.

Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que en el caso de la conexión del cable a las tomas de los paneles repartidores.

Se deberá dejar enrollado un exceso de cable en las cajas murales o superficiales siempre y cuando haya un espacio suficiente para ello sin tener que exceder el radio de curvatura. En instalaciones de pared hueca donde se utilicen cajas de contenedor, se podrá dejar un exceso de cable en ella. Nunca se dejarán más de 30 cm. de coca en la caja mural, en la canaleta modular de mobiliario o en paredes aisladas. El exceso de cable se puede dejar enrollado en el techo, encima de la localización en el caso de que no hubiera suficiente espacio en la caja de la toma para dejar la coca.

9. Requisitos para instalaciones eléctricas dedicadas.

9.1. Introducción.

La instalación eléctrica dedicada (IED) es una instalación de uso exclusivo para el equipamiento del SCE y los equipos informáticos. Su suministro parte de los elementos de mando y protección de cabecera. No comparte suministro con otros circuitos de la planta (como por ejemplo alumbrado o fuerza). En este apartado se dan una serie de prescripciones para el diseño de las IED.

Se consideran dos niveles para la IED:

1. IED básica, de instalación obligatoria en cada edificio, pues suministra energía a la electrónica de red del SCE y a los servidores, independizándolos de la distribución eléctrica general del inmueble.

2. IED ampliada, de instalación recomendada, que da servicio a la electrónica de red del SCE, a los servidores y a los puestos de trabajo de los usuarios.

9.2. Características generales.

La alimentación del SCE debe realizarse mediante una instalación eléctrica dedicada desde la cabecera de la instalación eléctrica general del edificio. De esta forma la alimentación del equipamiento informático y de red no compartirá suministro con circuitos de uso general del edificio.

La instalación será doble, de manera que a las tomas de corriente lleguen dos circuitos:

1. Un circuito de corriente de SAI.
2. Un circuito de corriente «no SAI».

En el caso de IED básica, ambos circuitos llegarán a las tomas de corriente de los repartidores y del CPD.

En el caso de IED extendida, los dos circuitos llegarán, además, a cada una de las tomas de corriente de los puestos de usuario.

La IED es recomendable que esté centralizada desde la sala de comunicaciones principal del edificio, donde se instalará un Cuadro Eléctrico General (CEG) desde el que se gobernará la alimentación del SCE.

9.3. Puesta a tierra de los elementos.

Todos los elementos metálicos del SCE (bandejas metálicas, armarios de comunicaciones, cables apantallados, etc.), se conectarán a tierra. Si existe un sistema de puesta a tierra dedicado, los elementos de conectarán a éste. En caso contrario se conectarán al sistema de protección a tierra del edificio.

9.4. Dimensionado de la IED.

9.4.1. IED básica.

La IED básica alimentará:

- Las tomas de corriente de las salas y armarios de comunicaciones.
- Los equipos servidores críticos albergados en el CPD.
- La IED básica contará con los siguientes elementos:

Una línea de alimentación desde los dispositivos de mando y protección de cabecera de la instalación general del edificio hasta un cuadro eléctrico dedicado a instalar en el RE (Cuadro eléctrico general de la Sala de Comunicaciones Principal, CEG-SCP). En este cuadro se instalarán los elementos de cuadro y protección de toda la IED del SCE. El cuadro debe contar con una zona dedicada a la corriente de SAI y otra dedicada a corriente no-SAI.

Desde el CEG-SCP partirán dos circuitos de alimentación (uno de SAI y el otro de no-SAI) hasta un cuadro eléctrico dedicado en cada planta. Si es posible, el cuadro eléctrico se instalará en la misma sala que el RP. Cada circuito se conectará a un magnetotérmico de dicho cuadro. Desde este CE partirán los circuitos que alimenten a las tomas de la sala del RP.

Desde el CEG-SCP partirán circuitos de SAI y de no-SAI que alimentarán a las tomas del RE.

La sección de los cables será definida por el proyectista en función de los requerimientos de la instalación.

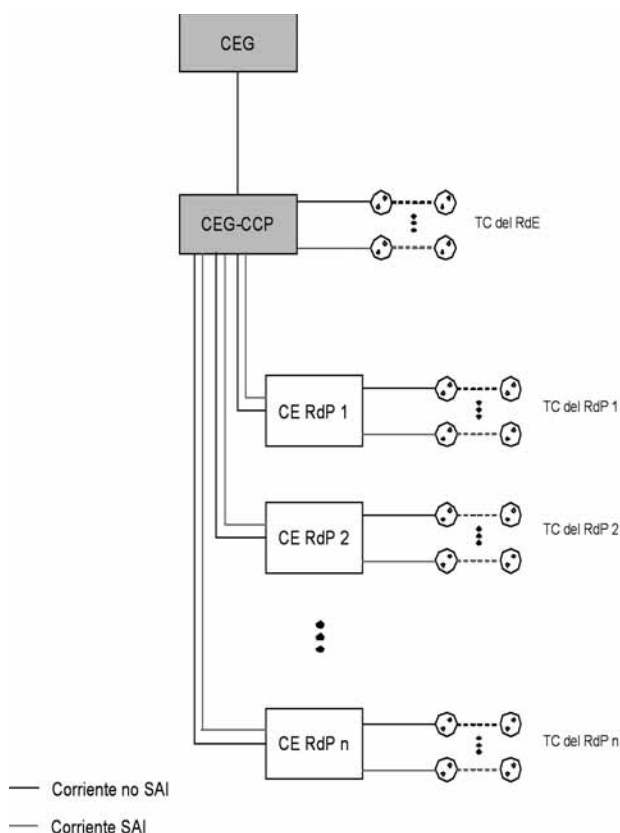


Fig. 9.1: Esquema de una IED básica.

9.4.2. IED ampliada.

La IED ampliada alimentará la toma de corriente de los puestos de usuario. Esto se hará a través de los cuadros eléctricos situados en cada planta.

Se instalarán dos circuitos por cada cuatro puestos de trabajo: uno de ellos será de corriente de SAI y el otro de corriente alterna.

Estos circuitos se alimentarán desde el CE instalado en cada planta.

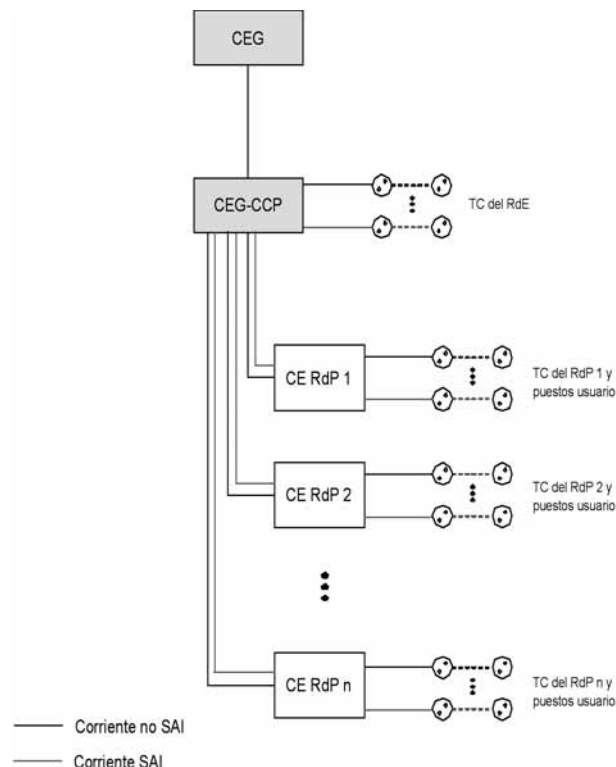


Fig. 9.2: Esquema de IED ampliada.

9.4.3. Dimensionado de los circuitos.

Se recomienda que cada circuito alimente a un máximo a 8 tomas de corriente. La protección mínima constará de:

1. Protección diferencial para todo el grupo de 8 tomas de corriente.
2. Protección magneto térmica para cada puesto de usuario.

Cada cuadro eléctrico contará además con protección de cabecera.

9.4.4. Tomas de corriente.

Los enchufes de las tomas de corriente deberán tener toma de tierra y led indicador de tensión. Su amperaje se define en el proyecto en función de las necesidades particulares.

Cada puesto de trabajo está dotado de interruptor térmico bipolar, protegido por una tapa transparente que impida el acceso involuntario al mismo, y cuyo amperaje se especifica en el proyecto en función de las necesidades particulares.

Las tomas de corriente conectadas a los circuitos de SAI serán de color rojo, mientras que las conectadas a los circuitos no-SAI serán de color blanco.

9.4.5. Elementos de mando y protección y sección de los conductores.

La elección de los elementos de mando y protección será tal que garantice la selectividad de la IED.

Tanto los calibres de los elementos de mando y protección como las secciones de los cables elegidas deberán estar justificados a través de los cálculos pertinentes. Los resultados de los cálculos deben cumplir el RBT.

9.5. Etiquetado de la IED.

9.5.1. Etiquetado de los cuadros eléctricos.

El cuadro eléctrico general se etiquetará como CEG-SCP. Cada cuadro eléctrico de planta será etiquetado con un nombre del tipo CE-XX, donde:

- CE: Indica «cuadro eléctrico»
- XX: Es el identificador del RP de las tomas asociadas al cuadro eléctrico. En todos los cuadros tendrá tantos dígitos como el cuadro de mayor numeración.

Por ejemplo, con esta notación, CE-02 es el cuadro eléctrico asociado al RP 2.

9.5.2. Etiquetado de las cajas de derivación eléctricas.

Las cajas de derivación del tendido de la IED se etiquetarán de la misma forma que las empleadas para los cables de datos, pero empleando el identificador de cuadro eléctrico en vez del identificador de RP.

9.5.3. Etiquetado de los circuitos eléctricos.

Las protecciones de grupo de cada circuito eléctrico de la IED deben etiquetarse según el esquema CE-XX-YY:

- CE-XX: Coincide con el identificador del cuadro eléctrico del que depende el circuito.
- YY: Es el número del circuito dentro de su cuadro eléctrico. En todos los circuitos dentro de un mismo cuadro tendrá tantos dígitos como el circuito de mayor numeración dentro de ese cuadro.

Por ejemplo, esta notación CE-02-15, se refiere al circuito eléctrico núm. 15 dentro del cuadro eléctrico CE-02.

9.5.4. Etiquetado de las tomas de corriente.

Las tomas que componen un circuito eléctrico de la IED deberán estar etiquetadas con el identificador del circuito al que pertenecen.

Las pautas de implementación y colocación de estas etiquetas son las mismas que en el caso de las etiquetas de las tomas de voz y datos.

9.6. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI).

Al menos los siguientes elementos del SCE deberán contar con alimentación procedente de un SAI:

En el caso de IED básica:

1. Todas las TC instaladas en el interior de armarios de comunicaciones.
2. Un número de TC del CPD imprescindibles para dar servicio a todos los equipos críticos allí ubicados. Estas tomas deberán situarse en lugares tales que faciliten la conexión de estos equipos. En cualquier caso, se recomienda que todas las TC del CPD tengan alimentación procedente de un SAI.

En el caso de IED dedicada:

1. Las anteriores.
2. La mitad de las tomas de cada puesto de usuario. La otra mitad tendrá corriente no-SAI.

En la documentación de la oferta técnica se deberá entregar un estudio que incluya:

- Cálculos de dimensionado de la potencia del SAI.
- Esquema detallado del circuito del SAI y tomas a las que da servicio.

10. Certificación de la instalación.

Una vez finalizada la instalación, se procederá a realizar la certificación de la misma. La totalidad de los

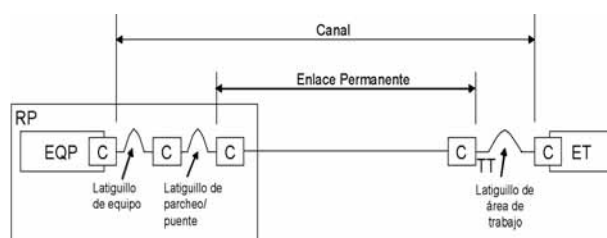
cables, conectores y tomas han de estar comprobados para evitar defectos de instalación y para verificar el funcionamiento del SCE bajo las condiciones instaladas. Será reparada cualquier deficiencia detectada durante la realización de esta actividad.

Para realizar la certificación se utilizará el equipamiento de medida más adecuado.

El equipo de medida debe tener certificado de calibración en vigor y deberá aportarse una copia junto con el informe de certificación.

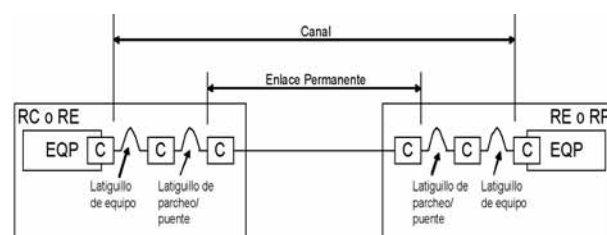
Cada medida se almacenará con un identificador único, que permita su fácil localización. Al menos se entregarán las medidas de todos los enlaces en soporte electrónico con el formato propio del software del equipo utilizado.

La certificación se hará sobre el enlace permanente, de manera que se certifica desde los paneles hasta las tomas de telecomunicaciones ambos elementos incluidos. Los latiguillos de parcheo y los latiguillos de conexión a los equipos no se incluyen.



EQP	Equipo dentro del Distribuidor
C	Conexión
TT	Toma de Telecomunicaciones
EQ	Equipo Terminal en el Área de Trabajo

Fig. 10.1 Modelo de cableado horizontal.



EQP	Equipo dentro del Distribuidor
C	Conexión

Fig. 10.2 Modelo de cableado troncal de campus o de edificio.

10.1. Certificación de cable de cobre.

Se realizarán los autotest correspondientes a la categoría del cableado instalado. No se aceptarán en ningún caso autotest específicos del fabricante del sistema de cableado instalado.

Los parámetros a certificar en enlaces de cobre son:

- Mapa de cables.
- Longitud.
- Retardo de propagación.
- Retardo diferencial.
- Atenuación (pérdida de inserción).

- Paradiafonía (NEXT, par a par y suma de potencia (PSNEXT)).
- Telediafonía de igual nivel (ELFEXT, par a par y suma de potencia (PSELFEXT)).
- Relación de atenuación / diafonía (ACR, par a par y suma de potencia (PSACR)).
- Pérdidas de retorno.
- Resistencia de bucle de corriente continua.

Los valores máximos que pueden tomar estos parámetros se obtienen de las fórmulas recogidas en la norma UNE 50173-1.

10.2. Certificación de fibra óptica.

Las medidas de los parámetros de fibra óptica se realizarán en ambos sentidos de cada enlace.

Se realizarán los autotest correspondientes al cableado instalado. No se aceptarán en ningún caso autotest específicos del fabricante del sistema de cableado instalado.

Los parámetros a certificar en fibra óptica son:

- Retardo en la propagación.
- Longitud.
- Distancia entre componentes.

- Atenuación.
- Pérdida de retorno.

Los valores máximos que pueden tomar estos parámetros se obtienen de las fórmulas recogidas en la norma UNE 50173-1.

10.3. Certificación de la IED.

La IED debe cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. La empresa instaladora debe elaborar los boletines necesarios y realizar los trámites de aceptación de la instalación eléctrica ante los Organismos competentes.

Se entregarán, como parte de la documentación de certificación, copia de los boletines sellados por el Organismo competente.

11. Verificación de la instalación.

Una vez que la instalación ha sido certificada, se realizará una inspección visual de la misma para comprobar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a lo especificado en este documento.

La siguiente tabla recoge la relación mínima de puntos de verificación que debe superar una instalación genérica:

PUNTOS DE VERIFICACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	DEFICIENCIA
1	Subsistema Troncal de Campus		
1.1	Canalizaciones		
1.1.1	Dimensionamiento		
1.1.2	Trazado rectilíneo en exteriores		
1.1.3	Arquetas de paso: dimensiones y ubicación		
1.1.4	Radios de curvatura > 30 cm.		
1.2	Cableado		
1.2.1	Dimensionamiento		
1.2.2	Cubiertas LSZH y antirroedores		
1.2.3	Dispositivos de protección contra sobretensiones		
1.3	Repartidor		
1.3.1	Dimensionamiento		
1.3.2	Equipamiento		
1.3.3	Ubicación		
1.4	Etiquetado		
1.4.1	Repartidor de Campus		
1.4.2	Paneles		
1.4.3	Bases de enchufe		
1.4.4	Enlaces		
1.4.5	Cuadros eléctricos		
1.4.6	Cajas de derivación		
2	Subsistema Troncal de Edificio		
2.1	Canalizaciones		
2.1.1	Dimensionamiento		
2.1.2	Verticales de uso exclusivo		
2.2	Cableado		
2.2.1	Dimensionamiento		
2.2.2	Cubiertas LSZH y antirroedores		
2.2.3	Dispositivos de protección contra sobretensiones		
2.3	Repartidor		
2.3.1	Dimensionamiento		
2.3.2	Equipamiento		
2.3.3	Ubicación		
2.4	Etiquetado		
2.4.1	Repartidor de Edificio		
2.4.2	Paneles		

PUNTOS DE VERIFICACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	DEFICIENCIA
2.4.3	Bases de enchufe		
2.4.4	Enlaces		
2.4.5	Cuadros eléctricos		
2.4.6	Cajas de derivación		
3	Subsistema Horizontal		
3.1	Canalizaciones		
3.1.1	Dimensionamiento		
3.1.2	Verticales de uso exclusivo		
3.2	Cableado		
3.2.1	Dimensionamiento		
3.2.2	Cubiertas LSZH y antirroedores		
3.2.3	Dispositivos de protección contra sobretensiones		
3.3	Repartidor		
3.3.1	Dimensionamiento		
3.3.2	Equipamiento		
3.3.3	Ubicación		
3.4	Tomas de usuario		
3.4.1	Dimensionamiento		
3.4.2	Posición		
3.4.3	Previsión de tomas para puntos wi-fi		
3.5	Etiquetado		
3.5.1	Repartidor de Planta		
3.5.2	Paneles		
3.5.3	Bases de enchufe		
3.5.4	Enlaces		
3.5.5	Cuadros eléctricos		
3.5.6	Cajas de derivación		
3.5.7	Tomas de usuario		
4	Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio		
4.1	Subsistema de Interconexión Inferior		
4.1.1	Canalizaciones		
4.1.1.1	Dimensionamiento		
4.1.1.2	Arquetas: dimensiones y ubicación		
4.2	Subsistema de Interconexión Superior		
4.2.1	Canalizaciones		
4.2.1.1	Dimensionamiento		
4.3.1	Cableado		
4.3.1.1	Dimensionamiento		
4.3	Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio		
4.3.1	Canalizaciones y registros		
4.3.1.1	Dimensionamiento		
4.3.1.2	Ubicación		
4.4	Repartidor		
4.4.1	Dimensionamiento		
4.4.2	Equipamiento		
4.4.3	Ubicación		
4.5	Etiquetado		
4.5.1	Repartidor de Interconexión		
4.5.2	Paneles		
4.5.3	Bases de enchufe		
4.5.4	Cuadros eléctricos		
4.5.5	Cajas de derivación		
5	Documentación Fin de Obra		
5.1	Certificado de Final de Obra visado		
5.2	Actas de replanteo		
5.3	Certificación del cableado		

PUNTOS DE VERIFICACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	DEFICIENCIA
5.4	Planos As-Built de la instalación		
5.5	Esquemas de los armarios		
5.6	Documento Técnico de Instalación		

12. Documentación de proyecto.

Este apartado recoge recomendaciones acerca de la documentación mínima exigible en cada una de las fases del proyecto (ofertas, comienzo de obra y final de obra).

12.1. Documentación mínima a incluir en las ofertas.

1. Descripción técnica de la solución ofertada: Se presentará una descripción del sistema ofertado, indicando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Mejoras que presente la oferta respecto a las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas mejoras se desarrollarán posteriormente en los informes exigidos en la documentación.

3. Personal asignado al proyecto, indicando su perfil y experiencia previa.

4. Informe que incluya las características de todos los materiales a emplear. Este informe comprenderá:

- Parámetros de transmisión garantizados.
- Especificaciones físicas, eléctricas y ópticas (en el caso de utilización de fibra óptica).
- Hojas comerciales de especificaciones técnicas de cada material ofertado, donde se señalarán los requerimientos y clasificaciones que cumpla.

5. Referencias técnicas: se incluirán todas las referencias técnicas necesarias para la adecuada valoración de la oferta (proyectos similares realizados, certificados de conformidad a normas, certificados de rendimiento, etc.).

6. Plan de Formación elaborado e impartido por cuenta del adjudicatario de la instalación referente al entrenamiento necesario para el mantenimiento y gestión de todos los elementos del SCE. La formación irá dirigida a personal técnico informático de la Junta de Andalucía, en número y perfil adecuado a la naturaleza del producto y al contenido del correspondiente curso o actividad de formación.

Este Plan de Formación será de carácter eminentemente práctico, con estimación de cursos/actividades de entrenamiento/material de autoformación, duración, contenidos, documentación, profesorado, perfil y número de asistentes, y será objeto de valoración en el proceso de evaluación de las ofertas.

Con carácter general, los cursos que se incluyan serán impartidos en la propia sede donde se ha instalado el SCE.

12.2. Documentación de Ejecución de Obra.

- Con carácter previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario entregará al Organismo contratante un proyecto técnico de ejecución. En el caso de edificios de nueva construcción este proyecto será elaborado por un Ingeniero Superior o Técnico de Telecomunicación y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Este proyecto deberá contar con los siguientes apartados:

1. Memoria técnica.
2. Pliego de condiciones.
3. Presupuesto.
4. Planos.

- Solicitud de actuación, alcance y programación de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria a la persona responsable del Organismo.

- Actas de replanteo, en su caso, con las modificaciones a lo proyectado firmada por el responsable del Organismo y director de obra de la empresa adjudicataria.

12.3. Documentación Final de Obra.

Una vez finalizada la instalación, la empresa adjudicataria hará entrega de la siguiente documentación de final de obra.

- Certificado de Final de Obra visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente.
- Informes de certificación del cableado (tanto de enlaces de cobre como de enlaces de fibra) en soporte electrónico y papel, que recoja al menos los valores para los parámetros indicados en el punto 10.
- Planos As-Built de la instalación, en soporte electrónico y papel, que reflejen con precisión la situación final de canalizaciones, armarios y puestos de trabajo. En particular se indicará:

Detalle de la situación de los elementos de cableado estructurado (tomas, cables, equipamiento, canalizaciones, etc.) con identificación correspondiente.

Se incluirán planos y detalles de las verticales indicando los puntos exactos por los que se pasa de una planta a otra y cualquier otro detalle que sea necesario para el mantenimiento y correcta explotación de la instalación.

Interconexión entre los distintos Repartidores, indicando el recorrido de los enlaces que los unen.

- Esquemas de los armarios en soporte electrónico y papel en los que se indicará:

Tamaño, fabricante, modelo, etc. de cada uno de los armarios.

Distribución de paneles, electrónica de red, espacio libre, etc.

Se indicará el etiquetado de cada uno de los paneles y elementos situados en el armario.

- Fotografías digitales que identifiquen perfectamente todos los armarios del SCE, con su electrónica correspondiente y etiquetado preceptivo, así como de los detalles más relevantes de la instalación.

- Documento Técnico de Instalación, en soporte electrónico y papel, donde quedará detallado:

Configuración física y lógica de la red.
Recomendaciones concretas respecto a seguridad y mantenimientos ordinarios y preventivos.
Detalles referentes a las opciones de configuración y parametrización adoptadas.

- Garantía de los distintos fabricantes.

13. Relación de acrónimos y abreviaturas.

ACR: Attenuation to Crosstalk Ratio (Relación Atenuación/Diafonía).

CE: Cuadro Eléctrico.

CEG: Cuadro Eléctrico General.

CEG-SCP: Cuadro Eléctrico General de la Sala de Comunicaciones Principal.

CPD: Centro de Proceso de Datos.

CEM: Compatibilidad Electromagnética.

EMI: Electromagnetic Interferente (Interferencia Electromagnética).

ELFEXT: Equal Level Far-End Cross Talk (Telediafonía de Igual Nivel).

NEXT: Near-End Cross Talk (Paradiafonía).

ICT: Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.

IED: Instalación Eléctrica Dedicada.

LSZH: Low Smoke Zero Halogen (Cero Halógenos y Baja emisión de Humos).

PAU: Punto de Acceso al Usuario.

PLC: Power Line Communications (Comunicaciones por Línea Eléctrica).

PSACR: Power Sum ACR (Suma de Potencias de Relación Atenuación/Diafonía).

PSELFEXT: Power Sum FEXT (Suma de Potencias de Telediafonía de Igual Nivel).

PSNEXT: Power Sum NEXT (Suma de Potencias de Paradiafonía).

PTR: Punto de Terminación de Red.

RBT: Reglamento de Baja Tensión.

RC: Repartidor de Campus.

RDSI: Red Digital de Servicios Integrados.

RE: Repartidor de Edificio.

RP: Repartidor de Planta.

RS: Registro Secundario.

RX: Repartidor de Interconexión.

SA: Subsistema de Administración y Gestión.

SAI: Sistema de Alimentación Ininterrumpida.

SC: Subsistema Troncal de Campus.

SCE: Sistema de Cableado Estructurado.

SCP: Sala de Comunicaciones Principal.

SD: Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio.

SE: Subsistema Troncal de Edificio.

SH: Subsistema Horizontal.

SX: Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio.

TC: Toma de Corriente.

ToIP: Telephony over IP (Telefonía sobre IP).

TT: Toma de Telecomunicaciones.

UTP: Unshielded Twisted Pair (Par Trenzado no Blindado).

UTR: Unidad de Terminación de Red.

VoIP: Voice over IP (Voz sobre IP).

ANEXO II

REQUISITOS CONSTRUCTIVOS PARA INFRAESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO

ÍNDICE

1. Normativa aplicable.

2. Consideraciones generales.

3. Topología del sistema.

3.1. Modelo del SCE.

4. Tipología de sedes y subsistemas.

4.1. Tipificación de inmuebles.

4.1.1. Número de plantas.

4.1.2. Superficie por planta.

4.1.3. Número de edificios que componen la sede.

4.2. Matriz de relación sedes-subsistemas.

5. Requerimientos de diseño y dimensionado.

5.1. Subsistema horizontal.

5.2. Subsistema troncal de edificio.

5.3. Subsistema troncal de campus.

5.4. Subsistema de interconexión con proveedores de servicio.

5.5. Subsistema de distribución de vídeo-audio.

6. Requerimientos para espacios y canalizaciones.

6.1. Acondicionamiento de espacios.

6.1.1. Calos de planta.

6.1.2. Calos de tabiques.

6.1.3. Pintado.

6.1.4. Remates.

6.2. Instalación de las canalizaciones.

6.2.1. Generalidades.

6.2.2. Tubos en zanjas.

6.2.3. Bandejas.

6.2.4. Canales.

6.2.5. Tubos no soterrados.

6.2.5.1. Generalidades.

6.2.5.2. Tubo Flexible.

6.2.5.3. Tubo Rígido.

6.2.5.4. Instalación empotrada.

7. Requerimientos para salas de comunicaciones.

7.1. Localización y dimensiones.

7.2. Características constructivas.

7.3. Equipamiento general.

7.4. Ventilación.

7.5. Iluminación.

7.6. Medidas contra incendios.

1. Normativa aplicable.

A los trabajos de diseño y construcción de las infraestructuras soporte de los sistemas de cableado estructurado (en adelante SCE) en edificios de nueva construcción o grandes reformas les será de aplicación la normativa técnica básica de edificación y el resto de normas en vigor que le sean de aplicación.

2. Consideraciones generales.

Este documento recoge los criterios de diseño constructivo que permitirán disponer en los edificios de nueva construcción o grandes reformas de las infraestructuras (canalizaciones soterradas, espacios para salas de comunicaciones, verticales de distribución, etc.) necesarias para soportar los elementos integrantes de los SCE.

3. Topología del sistema.

3.1. Modelo del SCE.

El diseño arquitectónico de los edificios en lo tocante a infraestructuras soporte de SCE deberá basarse en la topología jerárquica prescrita por la norma UNE-EN 50173, «Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico». Dado que la topología recogida en esta norma no es suficiente para resolver la conexión con los operadores de telecomunicación, se ha añadido en esta instrucción un nuevo subsistema que denomi-

namos Subsistema de Interconexión de Proveedores de Servicio (SX).

Un sistema de cableado genérico contiene hasta tres subsistemas: Subsistema Troncal de Campus (SC), Subsistema Troncal de Edificio (SE) y Subsistema Horizontal (SH). Desde una perspectiva funcional, los elementos integrantes de los subsistemas de cableado se interconectan para formar la topología jerárquica básica mostrada en la figura 3.1:

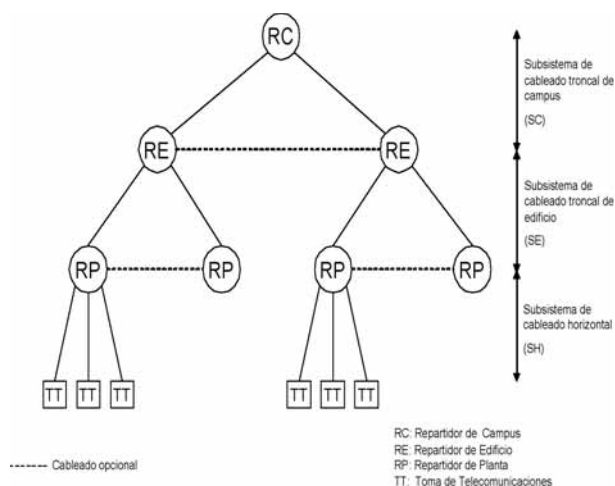


Fig. 3.1: Estructura jerárquica del cableado genérico.

En el campus o complejo existirá un Repartidor de Campus (RC), que concentrará toda la red de comunicaciones del complejo.

En cada edificio existirá un Repartidor de Edificio (RE). Todos los RE se conectarán directamente al RC mediante el Subsistema Troncal de Edificio. En el caso de complejos de un solo edificio, el RE coincidirá con el RC y se le aplicarán los requerimientos exigidos a un RC.

En cada edificio habrá uno o varios Repartidores de Planta (RP), desde los que parten los enlaces hasta las tomas de telecomunicaciones. Cada RP se conectará directamente al RE de su edificio mediante el Subsistema Troncal de Edificio. En los casos en los que por las características del edificio sea necesario un único RP, éste coincidirá con el RE y se le aplicarán los requerimientos exigidos a un RE.

A los subsistemas normalizados, la Junta de Andalucía añade el Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicios que complementa la arquitectura normalizada y que aporta mayor eficacia al diseño del SCE.

El Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicios (SX) tiene por objeto facilitar el acceso a los servicios de los operadores de telecomunicación, proporcionando una preinstalación de canalizaciones y conductos desde el repartidor de mayor orden jerárquico del sistema hasta los puntos de entrada o acometidas de dichos proveedores.

La jerarquía de repartidores que delimitan todos los subsistemas que pueden presentarse en un SCE de la Junta de Andalucía se aprecian en la figura 3.2:

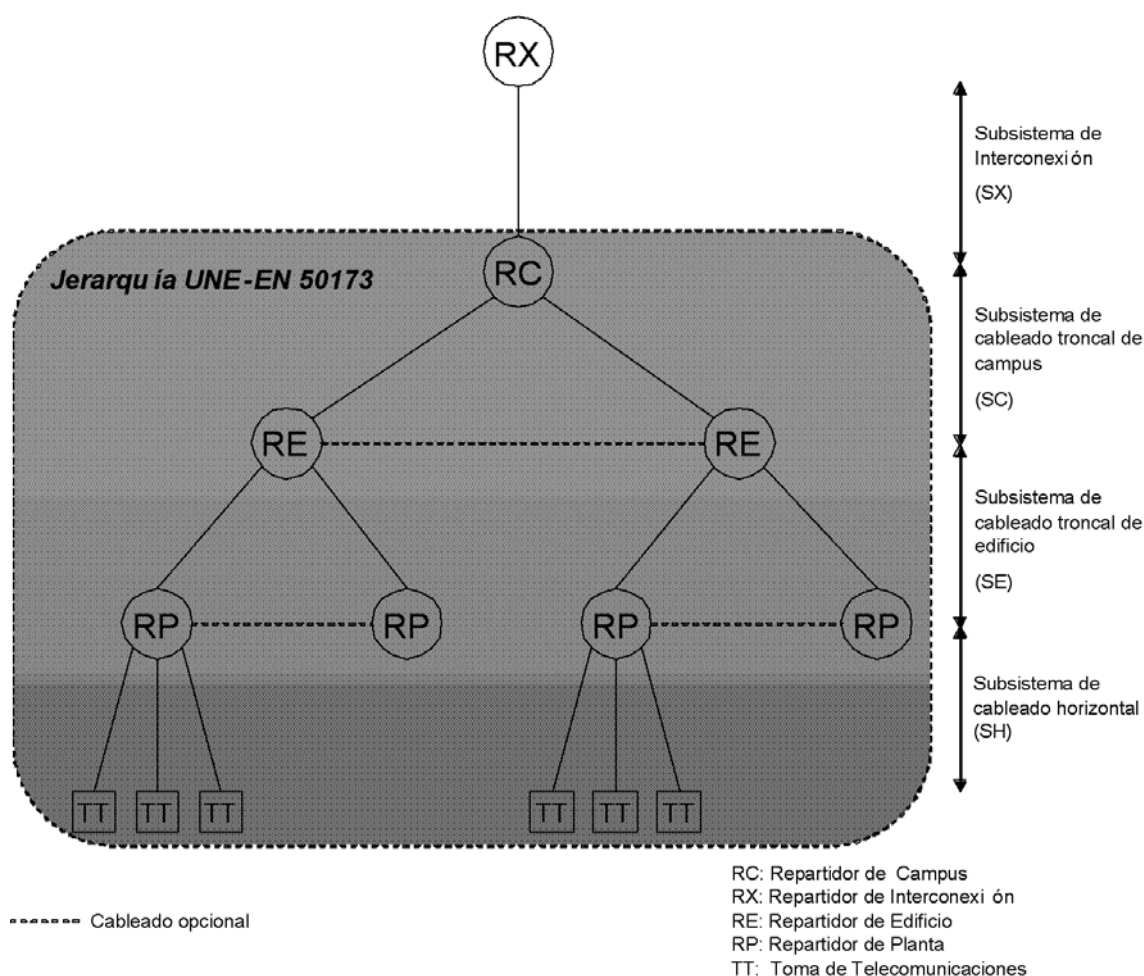


Fig. 3.2: Estructura jerárquica SCE de la Junta de Andalucía

El Repartidor de Interconexión (RX), si bien se define como elemento funcional diferenciado, es físicamente coincidente con el repartidor de mayor orden jerárquico del complejo, usando unidades de armario reservadas en dicho repartidor.

4. Tipología de sedes y subsistemas.

La tipificación de sedes descrita en este apartado, junto a la matriz de relación sedes-subsistemas, permitirá establecer el número y tipo de elementos repartidores a planificar durante la fase de diseño del inmueble, en función de las características constructivas del mismo.

4.1. Tipificación de inmuebles.

La clasificación mostrada se basa en las características constructivas que presentan las sedes.

Para realizar la clasificación se toman los siguientes criterios:

- Número de plantas.
- Superficie por planta.
- Número de edificios que componen la sede.

4.1.1. Número de plantas.

En función del número de plantas con que cuenta la sede se establece la siguiente distinción:

- Sedes con una planta.
- Sedes con dos plantas.
- Sedes con más de dos plantas.

4.1.2. Superficie por planta.

En función de la superficie de cada planta se establece la siguiente distinción:

- Plantas con menos de 500 m².
- Plantas con más de 500 m² y menos de 1.000 m².
- Plantas con más de 1.000 m².

4.1.3. Número de edificios que componen la sede.

En función del número de edificios que componen la sede se establece la siguiente distinción:

- Sedes formadas por un único edificio.
- Sedes formadas por dos o más edificios.

4.2. Matriz de relación sedes-subsistemas.

Se ha elaborado, a modo de recomendación, una matriz sede-subsistemas que presenta los subsistemas aplicables a cada sede según la tipificación realizada.

La matriz permite consultar de manera rápida los subsistemas del SCE que son necesarios en el diseño de la infraestructura de comunicaciones, en función de las características constructivas del inmueble.

		Edificios aislados			Conjuntos de dos o más edificios		
		Una planta	Dos plantas	Más de dos plantas	Una planta	Dos plantas	Más de dos plantas
	< 500 m ²	(RP)	(RP)	(RP) (RE)	(RP) (RC)	(RP) (RC)	(RP) (RE) (RC)
	> 500 m ² < 1000 m ²	(RP)	(RP) (RE)	(RP) (RE)	(RP) (RC)	(RP) (RE) (RC)	(RP) (RE) (RC)
	> 1000 m ²	(RP) (RE)	(RP) (RE)	(RP) (RE)	(RP) (RE) (RC)	(RP) (RE) (RC)	(RP) (RE) (RC)

(RP) Repartidor de Planta (RE) Repartidor de Edificio (RC) Repartidor de Campus

Fig. 4.1: Matriz de relación de sedes-subsistemas.

Al ser la anterior matriz una recomendación de índole general, pueden presentarse casos singulares en los que el SCE precise de un diseño con un número o tipología distinta de subsistemas.

5. Requerimientos de diseño y dimensionado.

Este apartado recoge los requerimientos para el diseño y dimensionado de las canalizaciones del SCE en función del número y tipología de cables a instalar. Dicha información habrá de ser obtenida a partir del número y distribución de tomas de telecomunicaciones a instalar, siguiendo los criterios de dimensionado descritos en el Anexo II de la presente instrucción.

5.1. Subsistema horizontal.

Para el cálculo de las dimensiones de las bandejas, tubos y canaletas será necesario conocer los recorridos de las tiradas de cables, siguiéndose el criterio de que

el número y dimensiones de los mismos será tal que se garantice un grado de ocupación máximo del 60%, para permitir el tendido en el caso de tubos y futuras ampliaciones en el caso de bandejas y canaletas.

5.2. Subsistema troncal de edificio.

Para el cálculo de las dimensiones de las bandejas, tubos y canaletas se seguirán los siguientes criterios:

- El número y dimensiones de los mismos será tal que se garantice un grado de ocupación máximo del 60%, para permitir el tendido en el caso de tubos y futuras ampliaciones en el caso de bandejas y canaletas.
- Se dejarán tubos, canales o bandejas libres para aumentar el número de cables instalados en al menos un 50%. Como mínimo se dejará un conducto libre.
- Los cables de fibras y de pares discurrirán por conducciones distintas e independientes.

- Los tubos que se empleen en la canalización vertical tendrán un diámetro mínimo de 50 mm. En caso de emplear otro tipo de conducciones y canalizaciones, tendrán una sección útil equivalente a la indicada.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el diámetro de los cables a emplear, el dimensionado del número de tubos se hará de la siguiente manera:

Tubos para cable de fibra.

- Se instalará un tubo de al menos 50 mm. por cada 6 cables de 24 fibras.
- Cada doce cables de fibra instalados se dejará libre un tubo de 50 mm. adicional.

Tubos para cable multipar.

- Se instalará un tubo de al menos 50 mm. por cada cable multipar.
- Cada dos cables multipares instalados se dejará libre un tubo de 50 mm. adicional.

Los tubos pueden sustituirse por conducciones y canalizaciones de sección útil equivalente.

En el edificio se construirán patinillos, huecos o galerías verticales para uso exclusivo del SCE. Estos tendrán las dimensiones suficientes para albergar las distintas canalizaciones verticales del subsistema troncal de edificio, debiendo ser accesibles desde los RP y el RE.

Los patinillos unirán todos los RP del edificio situados bajo la misma vertical, y serán accesibles en todas las plantas a través de una puerta de una altura mínima de 1,5 m. y con su marco inferior a no menos de 50 cm. del suelo.

En el caso de que en un edificio exista más de una vertical, todas deben converger hasta el RE a través de una precanalización que comunique los patinillos de estas verticales con el RE. Esta canalización tendrá unas dimensiones mínimas de 40 x 40 cm.

5.3. Subsistema troncal de campus.

Para el cálculo de las dimensiones de los tubos se seguirán los siguientes criterios:

- El número y dimensiones de los mismos será tal que se garantice un grado de ocupación máximo del 60%.
- Se dejarán tubos libres para aumentar el número de cables instalados en al menos un 50%. Como mínimo se dejará un conducto libre.
- Los cables de fibras y de pares discurrirán por conducciones distintas e independientes.
- Los tubos que se empleen en la canalización de campus tendrán un diámetro mínimo de 50 mm.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el diámetro de los cables a emplear, el dimensionado del número de tubos se hará de la siguiente manera:

Tubos para cable de fibra.

- Se instalará un tubo de al menos 50 mm. por cada 6 cables de 24 fibras.
- Cada doce cables de fibra instalados se dejará libre un tubo de 50 mm. adicional.

Tubos para cable multipar.

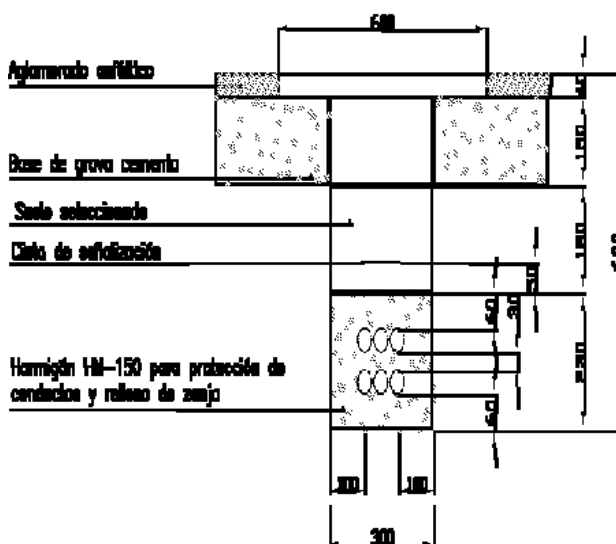
- Se instalará un tubo de al menos 50 mm. por cada cable multipar.
- Cada dos cables multipares instalados se dejará libre un tubo de 50 mm. adicional.

Los tubos de los tramos no subterráneos pueden sustituirse por canales de sección equivalente.

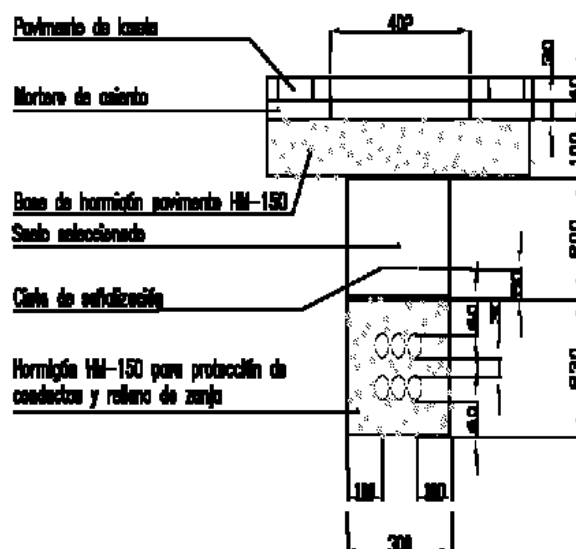
En el caso de infraestructuras interiores necesarias para canalizar los cableados del subsistema de campus, aplicarán los requerimientos del subsistema troncal de edificio.

En el caso de infraestructuras exteriores, será necesario construir un prisma de hormigón en el que se encuentran embutidos los tubos. La zanja por la que discurren, tendrá las siguientes características:

SECCIÓN EN



SECCIÓN EN



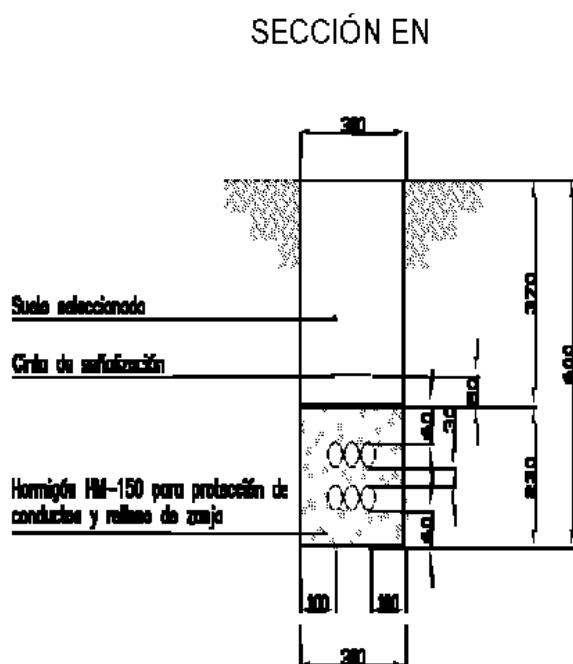


Fig. 5.1: Dimensiones mínimas de prisma y zanja.

Se construirán arquetas, al menos, cada 50 m a lo largo del trazado para facilitar los tendidos. En cualquier caso, existirán arquetas de entrada a no más de 1 metro del pie de la pared exterior de los edificios donde se encuentran los RE.

Las arquetas deberán soportar las sobrecargas normalizadas en cada caso y el empuje del terreno. La tapa será de hormigón armado o de fundición y estará provista de cierre de seguridad. Las arquetas tendrán tantos puntos de acceso como tubos tenga la canalización.

Las arquetas tendrán unas dimensiones mínimas de 400 x 400 x 600 mm. (longitud x anchura x profundidad). Si el número de tubos de la canalización fuera superior a 6, se emplearán arquetas de 600 x 600 x 800 mm. (longitud x anchura x profundidad).

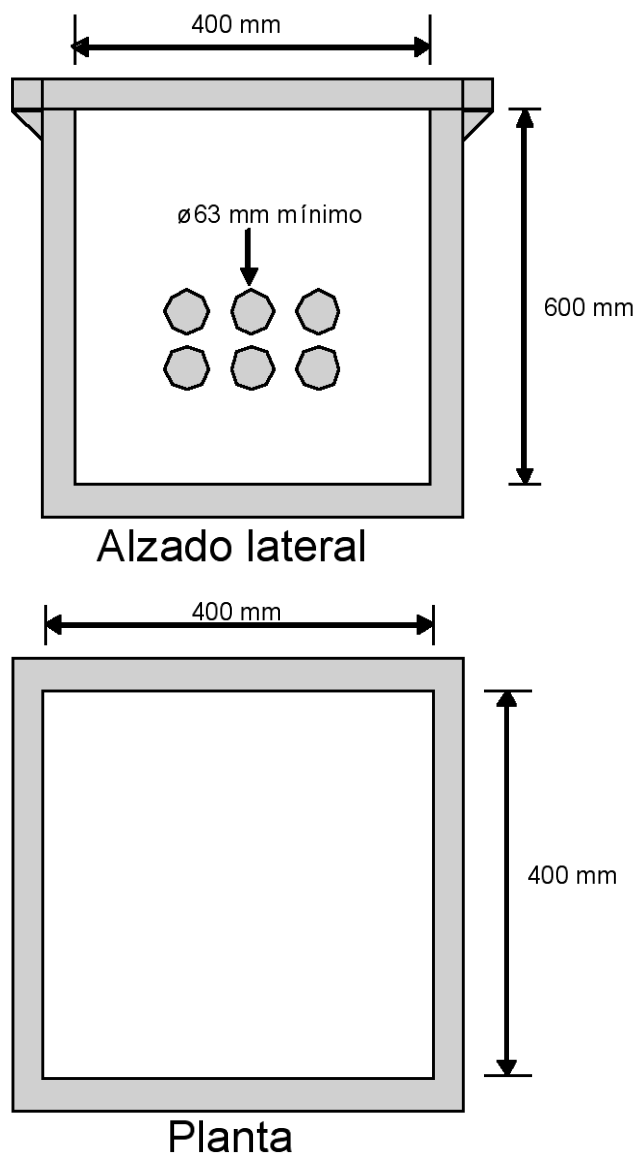
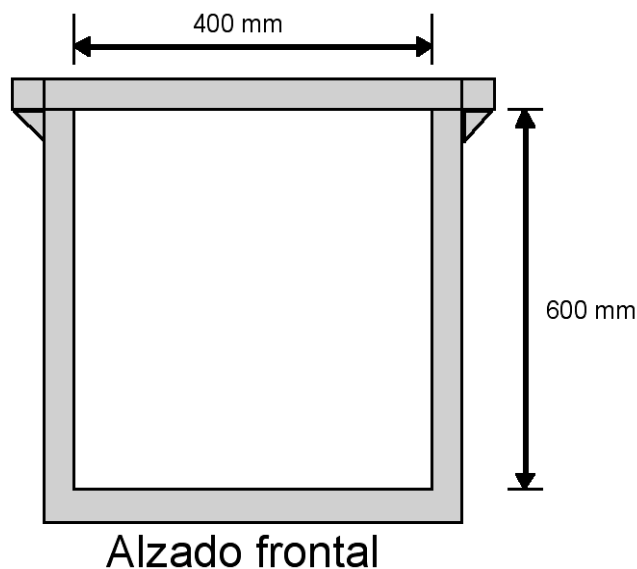


Fig. 5.2 Alzados y planta de las arquetas de 400 x 400 x 600 mm.

Desde las arquetas de entrada a los RE, la canalización continuará bajo suelo hasta finalizar en una caja de derivación instalada en el interior de la sala de comunicaciones correspondiente. Esta caja se instalará a 1 m. del suelo como mínimo.

En todo el recorrido de la canalización de campus, incluidas las cajas de derivación finales en los RE, se evitarán giros que impliquen un radio de curvatura inferior a 30 cm.

En todos los tubos vacantes se dejará instalado un hilo guía de alambre de acero galvanizado de 2 mm. de grosor o cuerda plástica de 5 mm. de grosor sobresaliendo 30 cm. en los extremos de cada tubo.

5.4. Subsistema de interconexión con proveedores de servicio.

Para la correcta interpretación de este apartado, es necesario tener en cuenta que el Repartidor de Interconexión, si bien se define como elemento funcional independiente, debe implementarse como unidades de armario reservadas en el repartidor de mayor orden jerárquico del inmueble.

Interconexión (acometida inferior)

El siguiente esquema recoge las infraestructuras requeridas en el caso de acometidas de operadores de telecomunicación que utilizan cable para el acceso a sus servicios:

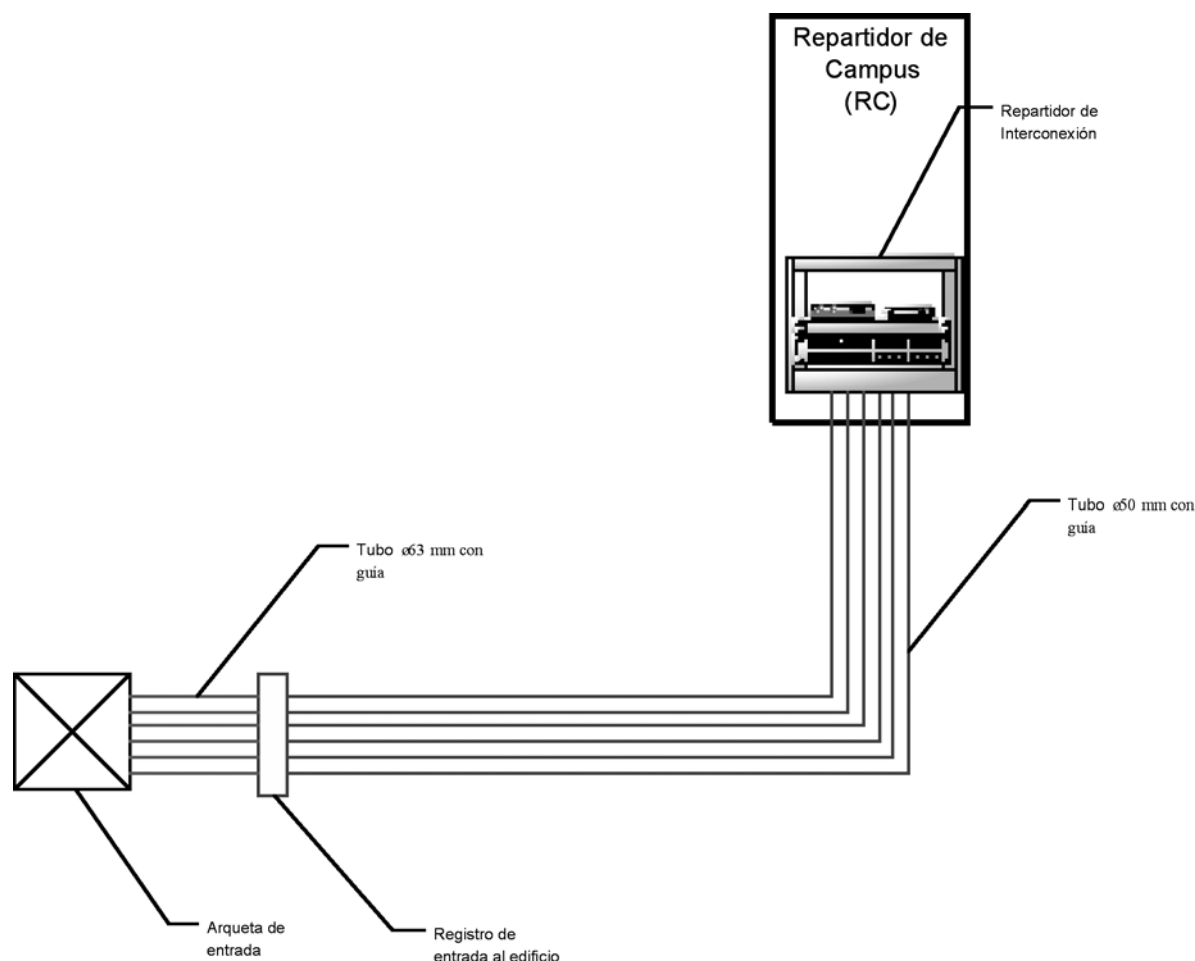


Figura 5.3: Esquema del Subsistema de Interconexión (acometida inferior).

Se instalará una arqueta de entrada de dimensiones 600 x 600 x 800 mm. (longitud x anchura x profundidad) en el exterior del edificio que será accesible por los operadores. La arqueta estará situada en la vía pública y se intentará que quede lo más cercana posible al edificio donde se encuentra el RC.

En el caso de que el edificio no linde con la vía pública (por ejemplo, si tiene un vallado perimetral), se diseñará un trazado rectilíneo y se instalarán arquetas intermedias de 400 x 400 x 600 mm. en los puntos de cambio de dirección y, al menos, cada 50 metros, a fin de facilitar el tendido de cables.

La arqueta deberá soportar las sobrecargas normalizadas en cada caso y el empuje del terreno. La tapa será de hormigón armado o de fundición y estará provista de cierre de seguridad. La arqueta tendrá tantos puntos de acceso como tubos tenga la canalización.

Desde la arqueta de entrada se instalarán 6 tubos de $\varnothing 63$ mm que terminarán en un registro de entrada al edificio situado, preferentemente, en el pasamuros de entrada. Desde este registro se instalarán 6 tubos de $\varnothing 50$ mm. que terminarán en el Repartidor de Interconexión integrado en el Repartidor de Campus. Se instalarán registros de enlace de dimensiones 45 x 45 x 12 cm. en los puntos de cambio de dirección de esta canalización.

Estos tubos, siempre que sea posible, compartirán el recorrido con las canalizaciones de los subsistemas troncal, vertical u horizontal, según el caso.

Los tubos tendrán guías y se dejarán puestos tapones en ambos extremos para evitar la entrada de suciedad y humedad.

Si el edificio pretende tener diversificación de rutas en la conexión con proveedores de servicio deberá disponer de doble acometida inferior.

Interconexión (acometida superior).

El siguiente esquema recoge las infraestructuras requeridas en el caso de acometidas de operadores de telecomunicación que utilizan ondas radioeléctricas para el acceso a sus servicios.

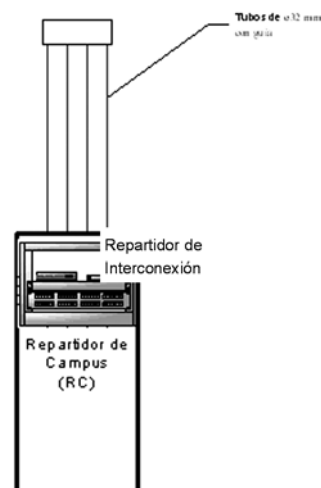


Figura 5.4: Esquema del Subsistema de Interconexión (acometida superior).

Para comunicar los sistemas de captación que instale el proveedor con el RX se instalarán un registro de enlace en la azotea del edificio, en la posición más cercana a la vertical. Desde este partirán 4 tubos de $\varnothing 32$ mm. hasta el Repartidor de Interconexión integrado en el Repartidor de Campus. Los tubos se dejarán vacíos, con una guía instalada en cada uno de ellos, y contarán con tapones en ambos extremos para evitar la entrada de suciedad y humedad.

Estos tubos, siempre que sea posible, compartirán el recorrido con las canalizaciones de los subsistemas troncal, vertical u horizontal, según el caso.

Si el edificio pretende tener diversificación de rutas en la conexión con proveedores de servicio deberá disponer de doble acometida superior.

5.5. Subsistema de distribución de vídeo-audio.

Para aquellos casos en los que se desee proveer a distintas dependencias del inmueble de acceso a servicios de radio y televisión, deberá planificarse en la fase de diseño del edificio las canalizaciones necesarias para el tendido del cableado de distribución de la señal audiovisual, así como los recintos de telecomunicación necesarios.

El dimensionado y diseño de las infraestructuras soporte del subsistema de distribución de vídeo-audio (SD), en caso de ser necesario, se realizará siguiendo las directrices marcadas en el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de ICT (Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones).

Las infraestructuras necesarias se diseñarán a partir del Anexo IV del Real Decreto, en el que se establecen las especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones.

Las características de los edificios en los que se localizan dependencias de la Junta de Andalucía hacen que no sean necesarios todos los elementos que se describen en el reglamento y que haya que adaptar el número de tubos para no sobredimensionar la instalación.

En este sentido, no es necesario el empleo de PAU's (puntos de acceso al usuario), tal y como los define el Reglamento de ICT, por lo que se eliminan tanto ellos como la canalización secundaria, al dar servicio a las tomas directamente desde los registros secundarios.

El dimensionado del número y tamaño de tubos se hará según indica el Reglamento, cuidando siempre de no instalar aquellos tubos que el Reglamento destina a servicios de telefonía, RDSI y servicios de banda ancha.

6. Requerimientos para espacios y canalizaciones.

6.1. Acondicionamiento de espacios.

6.1.1. Calos de planta.

En el caso de ser necesaria la realización de calos entre plantas para la subida/bajada de cableado, habrá que tener en cuenta que dichos calos no afecten a la estructura del edificio, ni tampoco incomoden en el trabajo diario del personal del centro.

Los calos de planta serán cubiertos con un tubo rígido de PVC de las dimensiones adecuadas, de manera que se impida el contacto del material de obra con el cable que discurre por él. Este tubo será rematado, pulido de rebabas y quedará rasante con el suelo.

En el caso de utilizar canal, el calo de planta debe quedar completamente cubierto por la canalización. A este objeto, puede efectuarse el paso de una planta a otra a través de varios calos agrupados.

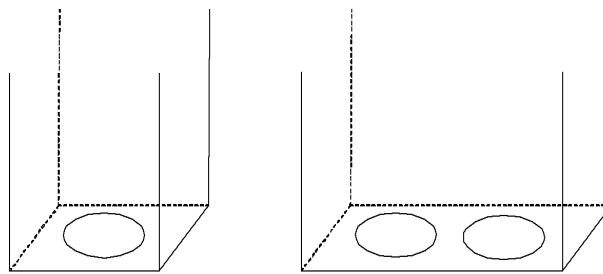


Figura 6.1: Calos de planta.

6.1.2. Calos de tabiques.

Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que en el punto anterior.

6.1.3. Pintado.

Los trabajos de pintado, enyesado, enfoscado, etc. que afecten a zonas por las que discurra el SCE no deben ensuciar ninguno de sus elementos.

Es particularmente importante que no se ensucien:

- Los conectores RJ (ya que afecta al comportamiento de la señal, e incluso puede llegar a impedir la inserción del conector RJ macho).
- Las canales (la pintura sobre las canales impide que la tapa de la canal se desmonte con facilidad).

6.1.4. Remates.

En todos los trabajos de obra civil se efectuarán todos los remates y acabado final de la instalación, tales como alisado de superficies, supresión de rebabas, parchado de zonas despintadas y reparación o sustitución de piezas estropeadas en el montaje (como techos falsos o escayolas).

6.2. Instalación de las canalizaciones.

6.2.1. Generalidades.

Cruce de tuberías y muros.

Cuando sea inevitable que los cables crucen tuberías de cualquier clase, se dispondrá de aislamiento supletorio, discuriendo la conducción por encima de las tuberías, incluidas las de los sistemas de protección contra incendios.

El trayecto de los tubos será rectilíneo y por el camino más corto posible. En cualquier caso la canalización no superará un radio de curvatura mínimo de 30 cm.

La bajada a las tomas de usuario se realizará empujando a través de rozas. En general se evitará el uso de canaleta vista en las bajadas a las tomas de usuario.

Fuentes de interferencia electromagnética (EMI).

En general, se intentará separar todo lo posible (al menos 30 cm.) las rutas de cableado con las de alumbrado y fuerza cuando sus trazados sean paralelos.

Cuando se efectúe un cruce entre ambas, éste será realizado en ángulo recto.

Se evitará, en todo caso, que las rutas de cableado pasen por encima de luminarias de tubos fluorescentes. El cableado se mantendrá siempre a una distancia mínima de 15 cm. de estas luminarias.

Fuentes de calor, humedad o vibraciones.

El emplazamiento de las vías deberá evitar las fuentes conocidas de calor, humedad o vibraciones, a

fin de evitar que puedan dañar la integridad del cable o perjudicar sus prestaciones. En caso de no ser posible, se emplearán guardas, estructuras de protección y señales de advertencia necesarias para proteger el cableado.

Las conducciones no se sujetarán a ningún equipo auxiliar. Las canalizaciones deben instalarse de manera que no tapen ninguna válvula, conducto de alarma o fuego, cajas u otros dispositivos de control.

Acabado.

En la instalación de canaletas, bandejas y tubos se usarán todos los elementos accesorios tales como codos, tapas, soportes, uniones, etc. que el fabricante de cada elemento recomienda. La canalización se realizará de forma que el cable no sea visible en ninguna parte del trazado. En ningún momento se usará silicona o soluciones similares para codos o sellado de canaletas.

Espacio útil.

El radio mínimo de curvatura de los cables puede limitar el espacio útil de una canalización. Donde, por ejemplo, haya una curva cerrada, sólo se podrá utilizar un porcentaje del espacio total para respetar el radio mínimo de curvatura.

El espacio útil en las canalizaciones deberá ser el doble del necesario para acomodar la cantidad inicial de cables.

Seguridad contra incendios.

Cuando la canalización circule por zonas de aire impulsado o atraviese muros cortafuegos se sellará en esos tramos para evitar la propagación del fuego.

6.2.2. Tubos en zanjas.

Los tubos que se instalen en una zanja irán embutidos en el interior de un prisma de hormigón situado en el fondo la zanja.

Antes de instalar los tubos, se realizará una solera de hormigón de 6 cm. de espesor, sobre la que se colocará la primera capa de tubos, instalándose, si hubiera más capas, los soportes distanciadores necesarios a la distancia adecuada. Tras esto se rellenarán de hormigón los espacios libres hasta cubrir los tubos con 3 cm. de hormigón.

La segunda capa de tubos se colocará introduciéndolos en los soportes anteriormente instalados, repitiéndose el proceso de rellenado de espacios libres si hubiera más capas.

Finalmente, la última capa de tubos se cubrirá con hormigón hasta una altura de 6 cm. sobre los tubos.

El vertido de hormigón se realizará en todo caso de forma que los tubos no sufran deformaciones permanentes.

Finalizadas estas operaciones y fraguado el hormigón se cerrará la zanja compactando por tongadas de espesor y humedad adecuadas. Las tierras de relleno serán las extraídas o las que se aporten si éstas no son de buena calidad.

6.2.3. Bandejas.

Para el soporte de las bandejas se utilizarán los soportes y fijaciones que indique el fabricante. La distancia entre soportes contiguos regirá por las tablas de cálculo de soportes que cada fabricante facilita en relación a la sección de bandeja/tubo y el peso a soportar. En cualquier caso, nunca será mayor de 1,5 m.

En aquellas bandejas sujetas al techo se evitarán los soportes en «U», siendo preferibles los soportes en «L» o en «T» que facilitan el tendido de cableado.

6.2.4. Canales.

Se utilizarán los elementos de soporte y fijación, de sujeción de cables y los accesorios que indique el fabricante. Las canales se instalarán paralela o verticalmente a las líneas de intersección entre techo/suelo y paredes.

Las canales se instalarán de forma que ningún segmento de cable quede al aire. En el puesto de usuario, la canal entrará hasta dentro de las cajas de superficie.

6.2.5. Tubos no soterrados.

6.2.5.1. Generalidades.

En ningún caso se sujetarán los tubos al falso techo si lo hubiera. El instalador preparará y colocará para ellos los oportunos cuelgues y anclajes al techo de la planta.

Durante el montaje se taparán con panel o cartón todos los extremos de los tubos para evitar que penetre humedad o suciedad en ellos.

Cajas de Registro:

Como mínimo, se colocará una caja de registro cada 10 metros y en cada derivación de tubo. En general se colocarán las cajas de registro suficientes para facilitar el paso de los cables.

Entre dos cajas de registro no habrá más de tres curvas de tubo. No se permite el uso de codos en curvas de más de 90°, o con un radio menor de seis veces el diámetro del tubo.

La fijación de las cajas a los techos, paredes o muros se realizará con tornillos fijados previamente en la instalación de fábrica o anclajes autoperforantes.

6.2.5.2. Tubo Flexible.

En el caso de su utilización en falso techo no registrable se realizarán registros en el mismo de tal forma que las cajas de registro sean totalmente accesibles.

En los extremos, los tubos entrarán en las cajas de registro y/o de derivación de forma que ningún segmento de cableado quede fuera del tubo. De igual forma en instalaciones empotradas al llegar al área de usuario los tubos entrarán dentro de la caja de salida de telecomunicaciones.

6.2.5.3. Tubo Rígido.

Los accesorios utilizados en la instalación de los tubos (curvas y codos) serán de radios suficientes para evitar torsiones perjudiciales.

Soportes:

Los tubos que no vayan empotrados se sujetarán a paredes o techos con un intervalo máximo entre soportes de 1,5 m.

Como mínimo, se dispondrá de apoyos por tramos de tubos entre equipos separados más de 1,5 metros y un apoyo en los de menor separación.

Los tubos de diámetro inferior a 1" nominal, se sujetarán con brida de fundición o anillo de cuelgue, varilla y anclaje o soporte. Se podrán emplear cuelgues de trapecio para dos o más soportes.

Colocación de Hilos y Cables en los tubos:

No se colocarán los cables hasta que no se hayan colocado los tubos, cuidándose que las uniones entre tramos estén totalmente secas.

Todos los tubos que queden vacíos, deberán ir provistos de hilo guía de acero galvanizado de 2 mm.

Unión de tubos rígidos a cajas:

Se instalarán boquillas terminales de plástico rosca-do o de acero, sin rebabas, en el extremo de todos los tubos, a su entrada en las cajas de cualquier tipo, cua-dros o paneles.

Los finales de los tubos tendrán rosca suficiente, para colocar una tuerca por fuera de la caja y otra tuerca más en la boquilla terminal por el interior de la caja. Se permitirá usar también boquillas de rosca y dimensiones adecuadas que eviten usar la tuerca en el interior de la caja o panel.

Detalles de colocación de los tubos rígidos:

Se admitirá el curvado por calentamiento en tubos de rosca máxima. En los demás diámetros, se escogerá preferentemente codos prefabricados. De no poder utilizar éstos, no se admitirá ninguna curva que presente dobleces.

Todos los tubos se alisarán y se enderezarán antes de su colocación, quitándose las rebabas que puedan tener.

Los tubos que se tiendan vistos por techos o paredes, irán paralelos a las líneas de intersección de paredes con techo o a los ejes de las columnas, vigas o estructuras próximas.

6.2.5.4. Instalación empotrada.

Las cajas de registro han de quedar rasantes con el enlucido o con el forjado de los muros. Para tender las canalizaciones, se utilizará el criterio de minimización de la distancia entre los puntos a unir.

7. Requerimientos para salas de comunicaciones.

Las salas de comunicaciones serán locales o habi-táculos dedicados exclusivamente a equipamiento de telecomunicaciones. En estas salas se instalarán los ele-mentos necesarios para la implementación del sistema de cableado estructurado, así como la electrónica de red necesaria.

Dentro de cada instalación existirá siempre una Sala de Comunicaciones Principal (SCP), que será el centro de control de la red de todo el complejo. La SCP no es un elemento nuevo, sino que alberga el repartidor de mayor orden jerárquico que se haya instalado (RC, RE o RP).

El Centro de Proceso de Datos (CPD) es una sala que albergará los equipos informáticos principales del sistema. Se recomienda que el CPD esté ubicado en una sala distinta de la SCP.

En general, los distintos repartidores del SCE se instalarán siempre dentro de una sala de comunicaciones dedicada.

En casos excepcionales, cuando las característi-cas del edificio lo hagan imposible, se puede admitir que el RP esté situado fuera de una sala de comuni-caciones.

En estos casos, el RP podrá estar instalado en una sala que tenga un acceso controlado mediante llave. En caso de que se comparta ubicación con otros equipa-mientos, se tomarán precauciones para evitar problemas de interferencias.

7.1. Localización y dimensiones.

Se reservará al menos:

- Una sala para SCP/RC/RE en la planta baja del edificio principal del complejo.
- Una sala para RE en la planta baja de cada uno de los edificios secundarios del complejo.
- Al menos una sala para RP en cada planta de los edificios que integren el complejo.

Las salas de comunicaciones estarán ubicadas en la misma vertical dentro de cada edificio, situados pre-ferentemente en la zona central de cada planta, a ser posible dentro de zonas comunes de administración del edificio.

Las verticales de los edificios de nueva construcción contarán con un patinillo de instalaciones de uso exclusi-vo para los servicios de telecomunicaciones.

Se evitará, en la medida de lo posible, que los re-cintos se encuentren en la proyección vertical de cana-lizaciones o desagües, garantizándose en todo caso su protección frente a la humedad.

En los casos en los que pudiera haber un centro de transformación de energía eléctrica próximo, case-ta de maquinaria de ascensores o maquinaria de aire acondicionado, las salas de comunicaciones se distan-ciarán de éstos un mínimo de 2 metros, o bien se les dotará de una protección frente al campo electromag-nético.

En caso de existir varios edificios, los RE de cada uno de ellos deberán situarse preferentemente en pare-des entre las que exista visibilidad, para facilitar el tendi-do rectilíneo de la canalización de campus.

En ningún caso existirán zonas del edificio separa-das más de 80 m. del RP de su planta. Si esto no fuese posible con un único RP, se instalarán RP adicionales.

La distancia máxima entre un RE y RP será de 90 metros de longitud mecánica.

Las dimensiones mínimas serán las siguientes:

Dimensiones mínimas para la Sala de Comunicacio-nes Principal.

Estas son las dimensiones mínimas para el reparti-dor de mayor orden jerárquico del inmueble.

El tamaño de la SCP se determinará en función del número de armarios y equipamiento que se vaya a insta-lar en su interior. Las dimensiones de la sala serán tales que garanticen:

- 1,5 metros desde el frontal del armario hasta la pared.
- 1,2 metros desde la parte trasera del armario has-ta la pared.
- 0,5 metros desde cada lateral hasta la pared.
- Un paso diáfano desde la puerta de entrada a la sala de al menos 1 metro (que se corresponde con la apertura de la puerta).
- Un espacio libre adicional de 4 m².

En cualquier caso, las dimensiones de la SCP no se-rán inferiores a 14 m².

Dimensiones mínimas para RE.

Estas son las dimensiones mínimas para RE cuando no tienen la función de SCP.

El tamaño de las salas se determinará en función del número de armarios que se vayan a instalar en su

interior. En cualquier caso las dimensiones de la sala serán tales que garanticen:

- 1,5 metros desde el frontal del armario hasta la pared.
- 1,2 metros desde la parte trasera del armario hasta la pared.
- 0,5 metros desde cada lateral hasta la pared.
- Un paso diáfano desde la puerta de entrada a la sala de al menos 1 metro (que se corresponde con la apertura de la puerta).

En cualquier caso, las dimensiones del RE no serán inferiores a 10 m².

Dimensiones mínimas para RP.

Estas son las dimensiones mínimas para los RP cuando no tienen la función de SCP.

El tamaño de las salas se determinará en función del número de armarios que se vayan a instalar en su interior.

En cualquier caso las dimensiones de la sala serán tales que garanticen:

- 1,5 metros desde el frontal del armario hasta la pared.
- 1,2 metros desde la parte trasera del armario hasta la pared.
- 0,5 metros desde cada lateral hasta la pared.
- Un paso diáfano desde la puerta de entrada a la sala de al menos 1 metro (que se corresponde con la apertura de la puerta).

Las dimensiones del RP vendrán dadas por la superficie del área que cubren:

- Hasta 500 m², superficie mínima de 7 m².
- Entre 500 y 800 m², superficie mínima de 8 m².
- Entre 800 y 1.000 m², superficie mínima de 10 m².

7.2. Características constructivas.

Las salas de comunicaciones se construirán sobre la rasante, de forma que se impida la acumulación de aguas en su interior. El suelo será de pavimento rígido y debe poder disipar cargas electrostáticas (terrazo, cemento, etc.).

La sala será rectangular. Las paredes deben ser lisas, sin columnas ni salientes. Las paredes y el suelo deben contar con capacidad portante suficiente para soportar el peso de los armarios de comunicaciones, centralitas o equipamiento informático que se coloque en la sala.

7.3. Equipamiento general.

Las salas de comunicaciones deberán contar con las siguientes dotaciones generales:

- Suelo técnico de, al menos, 20 cm. de altura. Se recomienda antiestático. No debe ser de moqueta o material no aislante. Deberá soportar el peso de los armarios de comunicaciones y demás elementos que se instalen en la sala.
- El suelo técnico se montará preferiblemente sin estructura metálica, para facilitar el movimiento de las losas y la reestructuración de la sala.
- Falso techo registrable.
- Puerta de acceso metálica, con cerradura y apertura hacia el exterior.

- Rampa de acceso para equipos, forrada en goma tipo pirelli o similar, de 20° de inclinación como máximo.

- Acceso mediante puerta con llave al patinillo de la vertical de instalaciones de telecomunicación.

- Las salas se pintarán con pintura plástica blanca.

7.4. Ventilación.

Sistema de climatización independiente. Las unidades de impulsión y retorno de aire estarán dotadas de compuertas cortafuegos.

Las cabinas de ventilación estarán dotadas de filtros para no introducir impurezas en las salas.

El sistema de climatización mantendrá la temperatura de la sala comprendida entre + 5° y +30°, y la humedad relativa del aire por debajo del 85%.

7.5. Iluminación.

En las salas se instalará un alumbrado general tal que exista un nivel medio de iluminación de 300 lux. Se recomienda la utilización de lámparas fluorescentes con reactancias de alto factor (330 lux a 1 m. del suelo). El alumbrado contará con un interruptor al lado de la puerta y se recomienda la existencia de equipos autónomos de iluminación de emergencia.

En el caso de que existan ventanas, se las dotará de persianas o mecanismos similares para evitar la incidencia directa de la luz solar sobre el interior.

7.6. Medidas contra incendios.

Las salas incluirán los elementos necesarios para cumplir la normativa de seguridad contra incendios vigente.

Se recomienda la aplicación del siguiente conjunto de medidas:

- Las salas que alberguen a los RC y RE contarán con sistemas de extinción de incendios por gas inerte.
- En las salas que alberguen a los RP se instalará, al menos, un extintor portátil fijado a la pared. En las inmediaciones de estas salas, a una distancia de su puerta no superior a 2 m. debe preverse la instalación de un extintor adicional.
- Todas las salas de comunicaciones contarán con sistemas de detección automática de incendios (detector de humos y detector termovelocimétrico) y pulsadores de alarma, unidos a la central de alarmas del edificio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica.

P R E Á M B U L O

La acuicultura marina es una actividad en creciente desarrollo en Andalucía. La sobreexplotación de los recursos pesqueros, la inquietud creciente por la conservación de la biodiversidad y las restricciones en materia pesquera, han dado lugar al florecimiento de estas producciones, consolidándose como fuente de riqueza y empleo en zonas que tradicionalmente han dependido de la actividad pesquera.

La producción ecológica se presenta como uno de los sistemas productivos que, aplicado a las prácticas de

la acuicultura marina, puede aportar importantes contribuciones al cumplimiento de los objetivos medioambientales y sociales anteriormente mencionados.

La acuicultura marina ecológica no sólo contribuye a prevenir la contaminación de las aguas marinas, sino que mantiene la biodiversidad de las especies utilizadas y genera beneficios ambientales indirectos gracias a las especiales condiciones de las instalaciones y materiales utilizados en la construcción de las granjas. Además, al integrarse en la cadena alimentaria mediante el uso de piensos de producción ecológica, aporta garantías adicionales para la seguridad alimentaria, tan relevante hoy en día.

Las crecientes restricciones en materia pesquera y la potencialidad de la acuicultura marina como alternativa económica en las zonas litorales dependientes de la pesca, presentan a la acuicultura marina ecológica, como una actividad con importante desarrollo potencial, por su bajo impacto ambiental, especialmente apta para espacios naturales protegidos.

La importancia de este sector, en Andalucía, obliga a ordenar su ejercicio y normas para su producción, bajo la responsabilidad de que sus productos garanticen a la hora de ser comercializados un desarrollo sostenible de la actividad, respetuosa con el medio marino.

En la Comunidad Autónoma Andaluza, se conforma un marco legislativo adecuado para la cobertura de actividades, como las contempladas para el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, del año 1997, instrumento que se han dado la Administración de la Comunidad Autónoma y el sector pesquero para impulsar, conjuntamente y de manera consensuada, el desarrollo de la actividad pesquera en Andalucía. Para ello se aprueba la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Con objeto de unificar el régimen jurídico aplicable de la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, la Junta de Andalucía publica el Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía. Con esta norma se pretende que los productos agroalimentarios de origen andaluz susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica, cumplan determinados requisitos adicionales, ya sean en su etiquetado, en su publicidad o en los documentos comerciales.

Para ello deberán cumplir los requisitos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 834/2007, de 28 de junio, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, en los aspectos relativos a las normas generales de producción tal y como se disponen en los artículos 8 y siguientes y normas particulares sobre producción acuícola, artículo 15.

Este nuevo Reglamento, obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro, resulta expresamente de aplicación a la acuicultura, conforme establece su artículo 1.2.

En la misma línea, se ha tenido en cuenta el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas litorales.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.19, atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector, se atribuyen a las Comunidades Autónomas, y en el artículo 149.1.13 le asigna la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación económica general.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, previsto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo,

atribuye a la Comunidad Autónoma, en el artículo 48.2, la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y titulaciones en actividades de recreo.

Asimismo hay que señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, y 131 y 149.1.11.^a,13.^a,16.^a,20.^a y 23.^a de la Constitución.

Asimismo y en virtud del artículo 46 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca, competencias para la regulación y fomento de la acuicultura marina.

La presente Orden aborda la regulación de las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de información previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

Como consecuencia de los Decretos 11/2004, de 24 de abril, reestructuración de Consejerías, y el Decreto 204/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se crea la Dirección General de Agricultura Ecológica a la que le corresponde la dirección e impulso de las políticas de agricultura ecológica incluidas en el ámbito competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.2 y Disposición Final Primera del Decreto 166/2003, de 17 de junio que regula la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas técnicas por las que se rige la producción acuícola marina ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 al 15 del Reglamento (CE) núm. 834/2007, de 28 de junio.

2. Mediante esta Orden se establecen y determinan las normas particulares que caracterizan a la producción ecológica, referida a la acuicultura marina, como sistema de producción.

3. De la variedad de especies y formas de producción que abarca la acuicultura en general, estas normas se refieren a la producción de animales marinos en todas sus fases de crecimiento, criados en aguas salobres o saladas, en cualquier tipo de recinto (piscinas, estanques, contenedores, redes y tanques, he-

chos de tierra, cemento, plástico o metal), incluidos los esteros.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

1. Acuicultor: Persona física o jurídica, titular de una autorización administrativa de cultivos marinos que utiliza métodos de producción que permiten obtener productos de la acuicultura, con vistas a su primera puesta en el mercado. Equivale también a operador, en el sentido de suministrador según la norma UNE-EN 45020:1998, como responsable de asegurar que sus productos cumplen con los criterios en los que se basa la certificación de producción ecológica.

2. Acuicultura marina: Se entiende por acuicultura marina el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorde y engorde de las especies de la fauna y flora marina, realizado en instalaciones vinculadas a aguas marino-salobres y que sean susceptibles de explotación con fin comercial o recreativo.

3. Aguas saladas: Son aguas con un nivel estable de salinidad alto (superior al 25%) Agua de mar.

4. Aguas Salobres: Son aguas con un nivel variable de salinidad, de medio a moderado hasta la frontera difusa con el agua de mar (entre 5 y 25 %).

5. Alevín: Cría de pez.

6. Autoridad Competente: La Dirección General de Agricultura Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

7. Ayuno: Se entiende por ayuno a la ausencia de alimentación complementaria previo al transporte y al sacrificio de los peces, que se realiza para que en el momento del sacrificio se encuentren limpias las vísceras de los mismos.

8. Captación natural: Captura de individuos silvestres obtenidos mediante manejo de compuertas en los esteros.

9. Criadero: Instalación acuícola o parte de ella, en tierra o en mar, donde se realiza la reproducción controlada y la cría de las primeras fases larvares de las especies cultivadas.

10. Estero: Terreno bajo donde se acumula agua en una zona de marisma, adaptado artificialmente para la acuicultura mediante movimiento de tierras. De forma tradicional, parte de la salina donde se reserva el agua marina para la producción de sal.

11. Estero acuícola mejorado: Estero con una serie de adecuaciones para el cultivo de peces.

12. Explotación: Conjunto formado por todas las instalaciones pertenecientes al mismo acuicultor.

13. Grados-día: Factor que mide la duración en días de un periodo o fase de desarrollo de una determinada especie en función de la temperatura media del medio de cría.

14. Individuos silvestres: animales que han desarrollado su ciclo vital en libertad.

15. Instalación de acuicultura marina: Lugar donde se crían organismos acuáticos y que pueden dedicarse a todas las fases de desarrollo (criadero, semillero y engorde), o sólo a una y que agrupa a todas las piscinas, tanques, estanques, jaulas o similares construidos artificialmente o mediante la adecuación de salinas o marismas, sometidas a un mismo sistema de manejo y pertenecientes a un único acuicultor.

16. Instalación de engorde: Instalación acuícola o parte de ella, en tierra o en mar, donde se realiza el engorde de los individuos cultivados.

17. Instalación de preengorde: Instalación acuícola o parte de ella, en tierra o en mar, donde se realiza la cría de organismos marinos en fase larvaria o juvenil hasta que alcanzan el tamaño adecuado para su traslado a las instalaciones de engorde.

18. Libro de Explotación: Documento de seguimiento de la actividad de acuicultura en el que el acuicultor anota las entradas y salidas de animales, los tratamientos sanitarios, la alimentación, las eventualidades y todos los aspectos de su actividad que se relacionan en estas normas.

19. Lote de producción: grupo de peces criados juntos, en las mismas condiciones de alimentación y manejo.

20. Organismos de control: Son aquellas entidades que han sido autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para aplicar un sistema de control y certificación para la acuicultura marina ecológica.

21. Organismos modificados genéticamente (OMG): Cualquier ser vivo definido en el artículo 2 de la Directiva del Consejo 90/220/EEC de 23 de abril de 1990 sobre la liberación intencionada al medio ambiente de organismos modificados genéticamente. Un producto derivado de OMG es aquél procedente o producido por un OMG, pero que no lo contiene

22. Periodo de conversión: Es el tiempo que debe transcurrir entre el inicio del manejo ecológico establecido por estas normas hasta la certificación para comercializar haciendo referencia al método de producción ecológica.

23. Plan de conversión: Compromiso adquirido por el acuicultor referente a la adaptación de las instalaciones y procedimientos a lo dispuesto en la normativa aplicable a la acuicultura marina ecológica.

24. Plan de vigilancia y control del medio receptor: programa de seguimiento relacionado con la concesión de la autorización de vertido, según establece el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales

25. Producción paralela: Se denomina así a la situación que se da cuando un acuicultor cría la misma especie en cultivo ecológico y convencional en su explotación.

26. Salina: Instalación ubicada en zona marítimo-terrestre destinada a la obtención de sal por evaporación.

Artículo 3. Cláusula de reconocimiento mutuo.

1. Los requisitos de la presente reglamentación no se aplicarán a los productos legalmente fabricados y/o comercializados con otras especificaciones en los otros Estados miembros de la Comunidad Europea ni a los productos originarios de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) Partes Contratantes en el Acuerdo sobre espacio económico europeo (EEE).

2. Estos productos, siempre que no impliquen riesgo para la salud, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado CE y en el artículo 13 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán comercializarse en Andalucía con la denominación prevista por las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que les son aplicables en el Estado miembro de la Comunidad del que proceden o en el país de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, del cual son originarios, o en su defecto, con una denominación descriptiva del producto y, si fuere necesario, de su utilización, lo suficientemente precisa como para permitir al comprador conocer la naturaleza real del mismo y distinguirlo de los productos con los cuales podría confundirse.

3. No obstante, estas denominaciones no podrán utilizarse cuando el producto que designen se aleje tanto, desde el punto de vista de su composición o su fabricación, del producto conocido con tal denominación que no pueda considerarse de la misma categoría. Estos productos también podrán comercializarse con la denominación de venta con la que se comercializan algunos productos similares en Andalucía.

Artículo 4. Organismos de control.

1. Para poder actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acuicultor, titular de una autorización administrativa de cultivos marinos que pretenda realizar una producción ecológica, deberá someterse al régimen de control previsto en el artículo 27 del Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007, que será aplicado por los organismos de control autorizados en la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Para la autorización y supervisión de los organismos privados de control se habrán de tener en cuenta las previsiones que al respecto se contienen en los artículos 27 y 28 del Reglamento (CEE) 834/2007, en la normativa estatal básica de aplicación y en el Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.

Artículo 5. Origen de los animales de acuicultura.

En relación con los animales para el cultivo marino ecológico, se dispone lo siguiente:

1. La selección de los animales para la explotación y prácticas de producción en ecológico, sobre cultivos marinos, se harán utilizando preferentemente aquellas especies, razas o estirpes mejor adaptadas a las condiciones locales.

2. Queda prohibida la utilización de peces triploides, monosexos, y de cualquier organismo genéticamente modificado.

3. Se hará constar los datos relativos al proveedor en el Libro de Explotación.

4. Los animales que se introduzcan en la instalación, deberán proceder de sistemas de producción ecológica. Para la constitución y/o renovación de los lotes dedicados al engorde se establecen las siguientes excepciones:

a) Cuando no puedan obtenerse en el mercado juveniles de producción ecológica, podrán utilizarse juveniles procedentes de instalaciones en conversión.

b) Si tampoco hubiese oferta de juveniles de instalaciones en conversión se podrán utilizar animales procedentes de sistemas de producción convencional.

c) En esteros y estuarios se permite la captación natural de juveniles silvestres para engorde.

5. En todo caso, se deberá garantizar que en el momento del sacrificio los animales han sido criados de acuerdo con el método de producción ecológico al menos las dos terceras partes de sus vidas. Las excepciones a) y b) podrán aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre y cuando el organismo de control compruebe que dichos stocks no se encuentran disponibles en el mercado.

6. Para que la descendencia pueda considerarse de producción ecológica, los parentales deberán haber sido criados de acuerdo con el método de producción ecológico al menos las dos terceras partes de sus vidas, antes de la puesta.

7. Queda prohibido hacer uso de hormonas y de promotores del crecimiento sintéticos en cualquier fase del proceso de reproducción.

Artículo 6. Normas sobre prácticas de producción acuícola marina ecológica.

1. Principios básicos.

El manejo de los sistemas productivos debe estar marcado por las necesidades fisiológicas y etológicas de los organismos, permitiendo que éstos realicen sus necesidades básicas de comportamiento, especialmente en lo concerniente a la densidad de cultivo y el periodo de crecimiento, deberán estar dirigidas hacia la salud y el bienestar de los organismos y de los consumidores. En todo momento se deberán mantener las buenas condiciones del entorno donde se desarrolla el cultivo. El manejo de peces vivos deberá reducirse al mínimo y realizarse de forma que les evite el daño y estrés innecesario.

2. Gestión de la producción.

a) La distancia mínima de separación respecto a las instalaciones de cría convencional deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I de producciones específicas para cada especie o grupo de especies afines.

b) Queda prohibida la producción paralela en las instalaciones de una explotación situadas en una misma localización.

c) En el plazo de una semana desde su traslado a la unidad de cultivo (piscina, balsa, estanque o jaula), el acuicultor identificará los lotes de cultivo, anotando el número y tamaño de los ejemplares que lo componen. En caso de que se produzca un cambio en la identificación como consecuencia de selecciones y transferencias, el acuicultor podrá establecer nuevos lotes. La identificación y composición de los lotes debe registrarse en el Libro de Explotación.

3. Condiciones de las instalaciones.

a) En todo caso las condiciones de cría deberán respetar el espacio vital necesario acorde con cada especie y edad y en particular, la densidad de cultivo tendrá que ajustarse a la establecida en el Anexo I.

b) Las instalaciones se diseñarán de manera que se facilite el contacto de los peces con los elementos naturales (aire, sol, sombra); la renovación del agua; la naturaleza de las turbulencias, la disponibilidad natural de oxígeno y la adecuación de los materiales de los recintos de cultivo.

c) En caso de recubrimientos antiincrustantes y anti-algas, queda prohibido utilizar tratamientos con tributyl estaño [TBE].

d) El control de la vegetación acuática y de la cobertura vegetal presente en el agua de la piscifactoría se realizará sin utilizar productos químicos de síntesis.

4. Oxigenación.

a) El acuicultor podrá favorecer la aireación del agua mediante acción mecánica.

b) Queda prohibida la utilización de oxígeno en las instalaciones, con las siguientes excepciones:

- Transporte de peces vivos.

- Criaderos e instalaciones de preengorde.

- Situaciones de riesgo de reducción del contenido en oxígeno en el agua por condiciones extremas de temperatura, caída de la presión atmosférica, contaminación

accidental y en cualquier otra circunstancia extraordinaria en la que se deba actuar para salvaguardar la vida y el bienestar de los animales. Esta incidencia debe ser anotada en el Libro de Explotación.

5. Calidad del agua en la explotación.

a) El suministro de agua debe ser suficiente, tanto en calidad como en cantidad, para asegurar el bienestar de los peces en su crianza. Para ello, se establecerán los sistemas adecuados para mantener o mejorar la calidad del agua.

b) Queda prohibido calentar las aguas artificialmente y la utilización de agua caliente procedente de sistemas de refrigeración de industrias, de centros urbanos o de centrales de generación de electricidad.

c) Las instalaciones deberán situarse en espacios acuáticos con bajo riesgo de contaminación. El acuicultor debe demostrar que el agua posee calidad suficiente, según la normativa vigente, mediante pruebas analíticas de los parámetros que se establecen en el Anexo I, con la periodicidad establecida para cada especie. En todo caso, las aguas de las zonas de cultivo no superarán las concentraciones indicadas de los siguientes elementos expresadas en microgramos de producto por litro de agua (mg/L), de acuerdo con la Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales:

- Sólidos en suspensión: 1.150.
- Mercurio: 0,30.
- Plomo: 10,00.
- Cobre: 20,00.
- Zinc: 60,00.
- Cianuros: 5,00.

d) Además, el acuicultor deberá comprobar la ausencia de hidrocarburos en el agua de abastecimiento de la instalación, comprobando los siguientes parámetros:

- Sin película en la superficie.
- Ausencia de olor.

e) No obstante lo anterior, siempre que la instalación cuente con un reservorio o un sistema de recirculación, donde se almacene el agua de entrada suficiente para servirse de ella en los períodos en que el agua del entorno supere los límites de contaminación permitidos, dicha instalación podrá acogerse al método de producción ecológica.

6. Relaciones con el entorno.

a) Los acuicultores deben evitar los riesgos potenciales que presentan las fugas de peces al medio natural, así como la entrada de peces silvestres a las instalaciones, excepto lo dispuesto en el artículo 10 de esta orden, en lo relativo a los individuos silvestres para reposición, y deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada de depredadores en las áreas de cultivo.

b) En los casos de sistemas productivos en tierra (estanques y esteros), el acuicultor deberá instalar,

cuando sea técnicamente factible, sistemas de depuración de tipo decantador (también llamados de lagunaje o filtro verde), para reducir por decantación y autodepuración la carga de contaminación orgánica de las aguas salientes previamente a su vertido al medio. Con el fin de mejorar la integración de la instalación en su entorno, dicho sistema deberá ser gestionado de modo que actúe como un auténtico ecosistema de humedal, en el que puedan realizar su ciclo vital las especies propias según la latitud de la instalación y época del año. Las instalaciones que cuenten con sistemas de depuración, podrán ampliar su densidad de cultivo, según se establece en el Anexo I.

7. Residuos y vertidos.

a) La gestión de lodos acuícolas se hará según lo dispuesto en el Anexo I.

b) El acuicultor debe asegurarse que su actividad no ocasiona contaminación superior a la capacidad de auto depuración del espacio acuático periférico, debiendo cumplir lo establecido al respecto en la correspondiente Autorización de Vertidos, según establece la normativa ambiental en vigor.

c) En función de los resultados obtenidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, el organismo de control podrá exigir otras medidas y parámetros adicionales, previa comunicación a la autoridad competente.

d) Cuando el acuicultor tenga la instalación sometida a un Programa de Vigilancia Ambiental, no tendrá que realizar nuevas analíticas, siempre que los puntos y la frecuencia de muestreo se ajusten a lo dispuesto en estas normas y sus posibles modificaciones.

e) Los resultados analíticos, y en su caso el informe anual de seguimiento ambiental, deberán ser archivados y permanecer a disposición de la autoridad competente y de los organismos de control al menos cinco años.

Artículo 7. Sanidad y bienestar animal.

1. Prácticas de manejo de las instalaciones.

a) La salud de los animales debe estar basada en las siguientes medidas de prevención:

- Una buena gestión de cría.
- Instalaciones en condiciones adecuadas.
- Desinfección del material.
- Adecuada formación del personal.
- Mantenimiento de la calidad del agua.
- Espacio vital acorde con las necesidades de los animales, según la densidad de cultivo que se establecen en el Anexo I.
- Alimentación suficiente y adecuada.

En todo caso deberán prevalecer el principio de precaución y el bienestar animal.

b) Las explotaciones deberán implantar un sistema de autocontrol basado en el seguimiento y registro de datos, pudiendo ser el mismo que el Libro de Explotación.

c) Los animales que entren en la instalación estarán sanos.

d) En la limpieza y desinfección de material, estanques y piscinas sólo se autoriza el empleo de productos incluidos en el Anexo III.

2. Enfermedades y su tratamiento.

a) Si las medidas preventivas no fuesen suficientes y se presentara alguna enfermedad, los animales afectados deberá ser tratados o excluidos del sistema de producción.

b) Si fuese necesario realizar tratamientos, se seguirán las pautas siguientes:

- Emplear tratamientos con productos basados en sustancias de origen vegetal, animal o mineral (productos homeopáticos o fitoterapéuticos).

- Si estos productos no se muestran eficaces para resolver el problema sanitario, por un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2009, se podrán utilizar los productos de síntesis química incluidos en el Anexo III.

- En todo caso, deben de estar prescritos por el veterinario de la explotación y se respetará un tiempo de espera equivalente al doble del establecido para cada producto.

c) Con carácter general queda prohibida la utilización de productos químicos de síntesis, tratamientos alopatícos de síntesis y hormonas y reguladores del crecimiento, excepto aquellos autorizados por estas normas y sólo para la finalidad establecida.

d) Quedan prohibidos los tratamientos rutinarios o sistemáticos con productos de síntesis química, aunque se trate de los productos incluidos en el Anexo III.

e) Los animales que hayan recibido más de dos tratamientos en un plazo de doce meses con productos alopatícos de síntesis, que no sean antiparasitarios externos, no podrán comercializarse con referencias al método ecológico de producción.

f) Estas circunstancias no serán de aplicación para las fases de criadero y preengorde, debiendo respetarse siempre, que la duración de estas fases sumadas, no suponga más de 1/3 de vida total del pez.

3. Tratamientos antiparasitarios.

a) Se establece un máximo de 8 tratamientos antiparasitarios externos en el plazo de doce meses, que en cualquier caso deberán ser prescritos por un veterinario, además de anotarse en el libro de explotación.

b) Los lotes que reciban un número de tratamientos mayor no podrán ser comercializados con mención al modo de producción ecológico.

c) Estas circunstancias no serán de aplicación para las fases de criadero y preengorde, debiendo respetarse siempre que la duración estas fases sumadas no suponga más de 1/3 de a vida total del pez.

d) Los productos antiparasitarios externos autorizados y sus concentraciones máximas se establecen en el Anexo III.

4. Vacunas.

a) El acuicultor podrá hacer uso de vacunas si la enfermedad que desea controlar está presente en la zona y no puede ser controlada por otras técnicas de manejo.

b) Se autoriza también el uso de las autovacunas, según define el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, por el que se regulan los Medicamentos Veterinarios, como medio para controlar las enfermedades, siempre que cuenten con autorización y se sometan según lo dis-

puesto en dicha norma. Para su uso, el acuicultor deberá solicitar autorización al organismo de control.

c) En cualquier caso, queda excluido el uso de vacunas manipuladas genéticamente.

d) Todas las operaciones sanitarias y de limpieza, tratamientos y eliminación de animales, con identificación de sus lotes, deberán ser anotadas en el Libro de Explotación.

Artículo 8. Alimentación.

1. Principios generales.

a) Con carácter general, queda prohibida la utilización de productos químicos de síntesis, tratamientos alopatícos de síntesis y hormonas y reguladores del crecimiento, excepto aquellos autorizados en estas normas y sólo para la finalidad establecida.

b) Los acuicultores utilizarán pautas correctas de alimentación de los peces reduciendo los vertidos, asegurando la mejor calidad del agua, la buena salud de los peces y el rendimiento de la instalación. Queda prohibido el uso de productos genéticamente modificados o sus derivados en la alimentación de especies bajo producción ecológica. En la medida de lo posible, la fracción de alimentos de origen acuático que forme parte de la dieta, debe proceder de sistemas de producción ecológica o de pesca sostenible. El alimento de origen terrestre que forme parte de la dieta será producido bajo normas de producción ecológica.

c) La alimentación de los peces se hará con organismos animales y vegetales propios del ecosistema en el que se desarrolle el cultivo y con pienso, que deberá ser ecológico. Éste deberá contener al menos el 30% en peso de ingredientes de origen vegetal. El alimento de origen no acuático que forme parte de la dieta deberá estar certificado como de producción ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007.

2. Piensos.

a) Se establece un porcentaje máximo de grasa del 18 % en los piensos utilizados.

b) Las materias primas de pesca sostenibles reconocidos. No obstante, durante un período transitorio que expirará el 31 de diciembre de 2009, con la autorización de la autoridad competente y siempre que se cumpla lo establecido en la legislación de seguridad alimentaria, se podrán utilizar otros productos de la pesca en los piensos, cuando sea comprobada la necesidad por el organismo de control.

c) Para las especies carnívoras se podrá establecer por la autoridad competente un porcentaje mínimo de las fracciones proteínicas y lipídicas (harinas y aceites) de origen acuático.

d) En el caso de que el pienso sea elaborado por el propio acuicultor, deberá de hacer constar en el Libro de Explotación la composición de éste y el origen de los productos utilizados y deberá respetar la legislación vigente aplicable para este tipo de actividad.

e) En las materias primas de origen acuático no se permitirá la presencia de contaminantes químicos sintéticos, ni metales pesados en concentraciones superiores a los valores indicados a continuación, referidos a una tasa de humedad del 12%:

- Plomo: 10,0 mg/g.

- Cadmio: 2,0 mg/g.

- Mercurio: 0,1 mg/g.
- Dioxinas:

En aceite de pescado: 4,5 ng/kg.
En harinas de pescado: 1,0 ng/kg.

3. Alimentación para juveniles.

Para la alimentación en las fases de criadero y pre-
engorde se podrá utilizar rotíferos y artemia.

4. Prohibiciones.

Queda prohibido en la alimentación de los animales:

a) La utilización de harinas procedentes de animales terrestres.

b) El empleo de promotores y estimuladores del crecimiento, saborizantes sintéticos, urea, aditivos medicamentosos, colorantes químicos de síntesis, estimuladores del apetito de efecto hormonal o de cualquier otra hormona de síntesis.

c) La utilización de sales minerales, aditivos nutricionales y productos diversos no incluidos en el Anexo II, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de carácter general sobre este tipo de productos.

d) La utilización de antioxidantes para harinas y aceites de pescado, excepto los incluidos en el Anexo II que deberán emplearse en cualquier caso en las proporciones marcadas en el Anexo de referencia.

5. Excepciones.

La autoridad competente podrá autorizar la utilización de otras fuentes de alimentación distintas en caso de circunstancias imprevistas excepcionales de carestía generalizada de materias alimenticias y cuando dicha carestía suponga que peligra la vida de los animales.

Artículo 9. Movimiento de animales vivos.

1. El movimiento de animales vivos debe realizarse respetando las reglas de bienestar inherentes a cada especie, en cubas con agua de una calidad adecuada a las necesidades fisiológicas de cada especie (temperatura, oxígeno disuelto, etc.).

2. Se deberán adoptar medidas necesarias para reducir el estrés, pudiendo proceder a la administración de tranquilizantes de acuerdo con lo especificado en el Anexo III de esta Disposición, única y exclusivamente en individuos en fase de alevín y juvenil.

3. La densidad en el transporte se ajustará a la indicada en el Anexo I.

4. En todo caso, el movimiento de animales se hará de forma que impida la mezcla con animales no procedentes de sistemas de producción ecológicos. Cuando las cubas se empleen también para el transporte de peces que no hayan sido producidos conforme a estas normas, se efectuará el lavado de las cubas antes de la introducción de los peces que procedan de acuicultura ecológica.

5. El estado de los ejemplares debe controlarse a intervalos que no excedan de cuatro horas durante el trayecto.

6. En el Libro de Explotación deberá hacer constar de forma detallada los procedimientos y operaciones relacionadas con el movimiento de los animales.

Artículo 10. Despesque.

1. El despesque y la clasificación se realizará de la manera menos perturbadora posible causando el mínimo estrés a los animales. Estas operaciones no

podrán afectar negativamente ni al mantenimiento de áreas naturales ni a la existencia de otras especies animales.

2. En el período máximo de 6 meses antes del despesque de cada lote de producción, según se define en el artículo 6.2 c), el acuicultor deberá tomar una muestra apropiada de peces para analizar los contenidos en metales pesados y dioxinas en el músculo dorsal. Los valores obtenidos deben ser inferiores a los expuestos seguidamente:

1. Plomo: 0,20 mg/kg de peso fresco.
2. Cadmio: 0,05 mg/kg de peso fresco.
3. Mercurio: 0,50 mg/kg de peso fresco.
4. Cobre: 0,20 mg/kg de peso fresco.
5. Dioxinas: 3,00 ng/kg de peso fresco.

3. Si se detectasen valores iguales o superiores a los anteriormente señalados, queda prohibida la comercialización de los productos con referencia al método de producción ecológica.

Artículo 11. Sacrificio.

1. El sacrificio se realizará evitando el sufrimiento inútil de los animales y reduciendo al mínimo el estrés, de acuerdo con las normas éticas aceptadas, la normativa en vigor relativa al bienestar animal y los métodos de aturdimiento y sacrificio autorizados.

2. La duración del ayuno previo al sacrificio se ajustará en todo caso a los periodos establecidos en el Anexo I.

Artículo 12. Libro de Explotación.

1. Los acuicultores llevarán un Libro de Explotación de cada una de sus instalaciones, actualizado diariamente, en el que se hará constar:

a) Entradas y salidas de animales, anotando origen y destino. Se anotarán igualmente las pérdidas y la justificación de sus posibles causas, sacrificios y destinos. Se incluirán los ejemplares silvestres a los que hace referencia el artículo 9 de esta Orden.

b) Alimentación, tipo de alimentos y aditivos, entradas y salidas de insumos.

c) Medidas de higiene, profilaxis y tratamientos adoptados en caso necesario (vacunas, tratamientos, recetas de facultativos, tiempos de espera, dosis administrada, y medicamento, limpieza y desinfección, vacíos sanitarios).

d) Analíticas y mediciones de niveles de metales pesados, contaminantes orgánicos, hidrocarburos y dioxinas, tanto del medio como de los productos, con la periodicidad establecida para cada especie en el Anexo I.

e) Utilización de oxígeno.

f) Composición de los lotes de producción con detalle del tamaño de los ejemplares, fecha de identificación y ubicación.

2. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, informatizados o no, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. Cualquier modificación necesaria, realizada sobre los mismos, deberá estar justificada y quedar registrada con identificación del usuario que la realizó.

3. Estos libros permanecerán en posesión del titular un mínimo de cinco años, poniéndolos a disposición de

la autoridad competente y de los organismos de control cuando le sea requerido.

Artículo 13. Etiquetado.

1. En el etiquetado o en la publicidad de los productos frescos procedentes de la acuicultura marina, solo se podrá hacer referencia al método de producción ecológica cuando:

a) Dichas indicaciones pongan de manifiesto que se trata de un método de producción acuícola que cumple íntegramente el contenido de estas normas, así como el resto de disposiciones normativas aplicables en la materia.

b) En el proceso de producción no se han utilizado organismos modificados genéticamente, ni productos derivados de éstos.

c) El producto ha sido obtenido por un acuicultor sometido a control, conforme al artículo 4 de estas normas.

d) La alimentación a la que han estado sometidas las especies de acuicultura marina cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de esta Orden.

e) En la producción no se han utilizado productos y métodos sanitarios distintos a los recogidos en el Anexo III.

2. Cuando se comercialicen productos frescos de acuicultura marina ecológica, estarán debidamente separados, identificados y etiquetados de forma fácilmente diferenciable de otros productos no procedentes de sistemas de producción ecológicos.

3. El etiquetado seguirá lo establecido en el Real Decreto 121/2004 de 23 de febrero, sobre la identificación de los productos de la pesca, la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos. La mención al método de producción en el etiquetado no podrá aparecer con un color, dimensiones o caracteres que la hagan más visible que la denominación de venta del producto. Esta mención tendrá la forma siguiente: «X (nombre del producto). Método de producción: Acuicultura ecológica».

4. La etiqueta tendrá un añadido en su parte izquierda donde se imprimirá claramente visible el número de código del organismo de control, pudiéndose incluir también el logotipo y el nombre.

Artículo 14. Periodo de conversión.

1. El período de conversión tendrá una duración mínima equivalente a las dos terceras partes de la vida, previa al sacrificio, de la especie cultivada de crecimiento más lento, en caso de que se críen simultáneamente diferentes especies.

2. Durante este período se desarrollarán las medidas establecidas en el plan de conversión.

3. Hasta el 31 de diciembre de 2009 se permite a las explotaciones en conversión que realicen producciones paralelas dentro de la misma instalación en tierra, siempre que se encuentren en diferentes fases de cultivo (alevín, preengorde, engorde y reproductor). Se deberá garantizar, en todo momento, la separación de los productos ecológicos de los convencionales.

4. En todo caso los elementos de las instalaciones donde se realice producción ecológica deberán estar claramente señalizadas, de acuerdo con el organismo de control para que su identificación sea fácil e inmediata.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ESPECIE O GRUPOS DE ESPECIES AFINES

1. Producción de dorada (*Sparus aurata*) y lubina (*Dicentrarchus labrax*) en tierra (estanques y esteros).

a) Manejo del sistema de producción.

1.1.1. Dadas las características del sistema de producción en tierra, no se considerarán distancias mínimas de separación entre instalaciones de producción ecológicas y convencionales. Deberá existir una separación física (muros) entre ellas. El acuicultor mantendrá una separación física que permita diferenciar claramente sus instalaciones, identificándolas.

1.1.2. En la alimentación de los animales, el porcentaje mínimo de las fracciones proteínicas y lipídicas (harinas y aceites) de origen acuático será del 50%.

1.1.3. El acuicultor deberá realizar una analítica con periodicidad trimestral de los siguientes parámetros del agua de cultivo.

- Sólidos en suspensión.
- Mercurio.
- Plomo.
- Cobre.
- Zinc.
- Cianuros.

1.1.4. Dadas las características de este sistema de producción y a fin de mejorar la integración de la explotación en el entorno, el acuicultor deberá disponer de una balsa de reserva a la entrada y una balsa de decantación a la salida, o bien prolongar el recorrido del agua usada antes de su vertido al cauce principal a través de canales o vueltas de periquillo, con la adecuada vegetación autóctona que permita funcionar como filtro biológico y el establecimiento de un ecosistema de humedal, de forma que se consiga el mismo efecto depurador a la salida. Esta obligación no será de aplicación en instalaciones que demuestren que la calidad del agua de su vertido es igual o mejor que la del medio receptor.

1.1.5. Los lodos generados en la producción, se utilizarán, preferentemente, para recomponer los taludes y muros adyacentes a los estanques hasta su completa mineralización; en todo caso se deben respetar las con-

diciones de vida de las comunidades vegetales y animales del entorno. No obstante lo anterior, en la recomposición de los muros, se podrá utilizar materiales de derribo seleccionados o materiales procedentes de escombros reciclados, en cuyo caso se deberá establecer una cubierta vegetal con especies autóctonas que oculte los materiales nuevos, evitando un impacto visual desfavorable, no pudiendo en ningún caso utilizar restos de otros materiales no biodegradables, tales como escombros no seleccionados ni reciclados, envases, plásticos, hierros y restos de materiales procedentes de la actividad agrícola entre otros.

En caso de excedente de lodos, el acuicultor debe definir un plan de gestión de lodos que deberá estar actualizado y a disposición del organismo de control. Las cantidades de lodos retirados, fechas de retirada y su destino se harán constar en el Libro de Explotación.

1.1.6. La densidad máxima de cultivo será de 3 kg por metro cúbico de agua, excepto en aquellas instalaciones que cuenten con una balsa de decantación antes de la salida del efluente, en cuyo caso la densidad máxima de cultivo será de 4 kg por metro cúbico de agua.

1.1.7. La autorización del uso de oxígeno a que se refiere el apartado 4.b del artículo 6 estará supeditada a la detección de concentraciones de oxígeno en el medio iguales o menores a 6 mg/L.

b) Movimiento de animales vivos.

La densidad para el transporte de peces vivos en cubas será como máximo de 100 kg por metro cúbico de agua.

c) Tasa de crecimiento.

En función del período mínimo de engorde, se permite la comercialización de peces con los siguientes pesos:

Período mínimo de engorde (grados día)	Peso (g)
11.548	Más de 350
8.661	250-350
5.774	Hasta 250

Dadas las características particulares de este sistema de producción, los esteros de salinas tradicionales no estarán sujetos al período mínimo de engorde.

d) Sacrificio.

El ayuno previo al transporte o al sacrificio será de al menos 2 días.

2. Producción de dorada (*Sparus aurata*) y lubina (*Dicentrarchus labrax*) en jaulas flotantes.

a) Manejo del sistema de producción.

2.1.1. Las jaulas deberán ubicarse en zonas con profundidades iguales o superiores a dos veces la altura de la red y nunca inferior a 25 metros de profundidad.

2.1.2. El flujo de agua en el interior de la jaula deberá garantizar el bienestar de los peces y la eliminación de sus desechos.

2.1.3. El acuicultor deberá realizar una analítica con periodicidad trimestral de los siguientes parámetros del agua de cultivo:

- Sólidos en suspensión.
- Mercurio.
- Plomo.

- Cobre.
- Zinc.
- Cianuros.

2.1.4. Con carácter general la distancia mínima de separación entre instalaciones donde se críen peces conforme a estas normas de producción ecológica de instalaciones de producción convencional será de 2 millas náuticas a contar desde el borde del polígono de jaulas.

En el caso de que se pueda demostrar documentalmente que las condiciones hidrodinámicas (corrientes, mareas y oleaje) hacen nulo el riesgo de flujo de aguas desde instalaciones de acuicultura no ecológica, la autoridad competente podrá autorizar, a propuesta del organismo de control, una distancia menor que, en ningún caso, será inferior a 1 milla náutica. La autorización estará condicionada al establecimiento por el acuicultor de un procedimiento de seguimiento y control del flujo de agua que deberá incluirse en la memoria descriptiva aportada al inicio de la actividad.

2.1.5. El acuicultor elaborará y pondrá en práctica un Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, que será aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con la normativa ambiental en vigor.

2.1.6. La densidad máxima de cultivo no podrá ser superior a 15 kg por metro cúbico de agua.

b) Movimiento de animales vivos.

La densidad para el transporte de peces vivos en cubas será como máximo de 100 kg por metro cúbico de agua.

c) Tasa de crecimiento.

El período mínimo de engorde desde la fase huevo hasta la obtención de la talla comercial se recoge en la tabla siguiente para ambas especies:

Grados día	Peso (g)
9.958	Más de 350
7.468	250-350
4.979	Hasta 250

d) Sacrificio.

La duración mínima del ayuno previo al transporte o al sacrificio no será inferior a 2 días

ANEXO II

LISTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS COMO MATERIA PRIMA O ALIMENTOS SIMPLES Y ADITIVOS NUTRICIONALES SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN ACUICULTURA MARINA ECOLÓGICA

Parte A) Materias primas o elementos simples.

Sales minerales:

- Fósforo-(Fosfato monocalcico sin flúor, fosfato bicalcico sin flúor).
- Magnesio-(Magnesio anhidro, cloruro de magnesio.)
- Azufre-(Sulfato de sodio, azufre flor).

Otras sales:

- Gluconato de calcio.
- Lactato de calcio.

- Estearato de calcio.
- Carbonato de sodio.

Parte B) Aditivos nutricionales.
Oligoelementos:

- Hierro-(Carbonato de hierro, sulfato de hierro, óxido de hierro).
- Yodo-(Yodato de cobalto, yoduro de potasio).
- Cobalto-(Sulfato de cobalto, carbonato básico de cobalto).
- Cobre-(Óxido de cobre, carbonato básico de cobre, sulfato cúprico).
- Manganeso-(Carbonato de manganeso, óxido manganeso y manganésico, sulfato de manganeso).
- Zinc-(Carbonato de zinc, óxido de zinc, sulfato de zinc).
- Selenio-(Seleniato de sodio, selenito de sodio).

Aminoácidos:

- Metionina.
- Lisina.
- Glicina.

Vitaminas liposolubles:

- Vitamina A o sus precursorones (b-caroteno).
- Vitamina D3.
- Vitamina E.
- Vitamina K.

Vitaminas hidrosolubles:

- Vitamina B1-Tiamina.
- Vitamina B2-Riboflavina.
- Vitamina B6-Piridoxina.
- Vitamina B12.
- Vitamina PP-Nicotinamida.
- Vitamina C.

Vitaminas y sustancias químicas de efectos análogos:

- Cloruro de colina.
- Betaína.
- Inositol.

Parte C) Productos diversos.

Materias primas o alimentos simples:

- Vegetales procedentes de la agricultura ecológica y sus derivados.
- Sodio (Sal de mar no refinada, sal gema bruta de mina).
- Calcio (Carbonato cálcico mineral).
- Polvo de carbón de madera.
- Polvos de extractos de plantas, especias, sustancias aromáticas y pigmentos naturales.
- Algas.
- Huesos y conchas de organismos acuáticos.
- Aceite de hígado de bacalao y de fletán.
- Levaduras muertas.
- Concentrados proteicos de alfalfa procedente de la agricultura ecológica.
- Productos de la pesca extractiva.
- Aceites de pescado.
- Harinas de pescado.
- Rotíferos.
- Artemia.

Aditivos nutricionales:

- Enzimas.
- Microorganismos, probióticos y prebióticos autorizados, con excepción de organismos genéticamente modificados.

Antioxidantes:

- Extractos de origen natural ricos en tocoferoles (Vitamina E).
- Etoxiquina a una dosis máxima de 0,15 % de alimento.
- BHA: butihidroxianisol (E320) y BHT: Butihidroxitolueno (E321) a una dosis máxima de 0,02% de su valor en grasa de los alimentos.
- El total de los antioxidantes no podrá sobrepasar el 0,15 % del alimento.

Antifúngicos:

- Se podrá incluir antifúngicos con la autorización previa de la autoridad competente a propuesta del organismo de control.

Ligantes para el pienso:

- Goma guar.
- Carboximetilcelulosa.

ANEXO III

PRODUCTOS Y MÉTODOS SANITARIOS APROBADOS EN ACUICULTURA MARINA ECOLÓGICA

Producto	Aplicación
Agua a presión	Limpieza.
Desecado	Desinfección.
Calor seco	Desinfección.
Calor húmedo	Desinfección.
Rayos ultravioleta	Desinfección del material y del agua en criadero y preengorde.
Ozono	Desinfección del material y del agua en criadero y preengorde.
Cal	Desinfección química de los estanques y las piscinas después de secos.
Lejía (Hipoclorito de sodio)	Desinfección química de instalaciones y material, a las dosis habituales en higiene animal (12%), que deberá ser neutralizada después de su utilización.
Ácido clorhídrico	Desinfección del material.
Permanganato de potasio	Desinfección química de instalaciones y material. Antiparasitario.
Yodo	Desinfección química de instalaciones y material.
Amonio cuaternario	Desinfección química de instalaciones y materia, a las dosis habituales en higiene animal.
Formol	Antiparasitario externo. Concentración máxima de 30 g/L en el recinto de aplicación.
Sulfato de cobre	Antiparasitario externo. Concentración máxima de 1 g/L en el recinto de aplicación.
Agua oxigenada	Huevos de peces y alevines.
Amonio cuaternario	Antiparasitario para huevos de peces.
Cloramina T	Antiparasitario para alevines.
Oxitetraciclina	Tratamientos antibióticos.
Flumequina	Tratamientos antibióticos.
Acido oxolínico	Tratamientos antibióticos.
Asociaciones trimetoprima con sulfamidas	Tratamientos antibióticos.
Ampicilinas	Tratamientos antibióticos.
Aceite de clavo	Tranquilizantes para el movimiento de animales vivos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se realizan los trámites de oferta de vacantes y petición de destinos a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1000).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1000), convocadas por Orden de esta Consejería de 17 de mayo de 2005 (BOJA núm. 103 de 30 de mayo), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004 de 16 de noviembre y la Base Octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará en la sede de la Dirección General de Función Pública, sita en Avd. República Argentina núm. 25, 5.º planta, de la ciudad de Sevilla, en la fecha y hora previstos a continuación:

Día: 6 de noviembre de 2007

Hora: 9,30.

Convocados: Del núm. 1 Cózar Palacios, Felisa con DNI 25.965.107 al núm. 25 Follana Guerrero, Lourdes con DNI 53.682.935 (ambos inclusive).

Día: 6 de noviembre de 2007.

Hora: 11,30.

Convocados: Del núm. 26 Piqueras López, José Ángel con DNI 52.267.147 al núm. 50 Jiménez Caballero, Sonia María con DNI 80.135.617 (ambos inclusive).

Día. 6 De noviembre de 2007.

Hora. 13,30.

Convocados: Del núm. 51 García Almanzor, Estefanía con DNI 77.473.868 al núm. 75 Segovia Ruiz, Susana con DNI 25.667.185 (ambos inclusive).

Día: 7 de noviembre de 2007.

Hora: 9,30.

Convocados: Del núm. 76 Ayllón Poblaciones, Enrique con DNI 28.918.075 al núm. 100 Díaz Castañeda, Ana Vanessa con DNI 75.234.417 (ambos inclusive).

Día: 7 de noviembre de 2007.

Hora: 11,30.

Convocados: Del núm. 101 Echarte Feliu, Ana María con DNI 28.916.893 al núm. 125 Salmerón Cerezuola, Isabel María con DNI 36.571.694 (ambos inclusive).

Día: 7 de noviembre de 2007.

Hora: 13,30.

Convocados: Del núm. 126 Ramos Durán, Alberto con DNI 52.269.964 al núm. 150 Tomás Díaz, Melanie con DNI 74.830.685 (ambos inclusive).

Al acto deberán comparecer los aspirantes, provistos de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

Personal discapacitado: El personal que haya aprobado por la reserva para discapacitados, además de los documentos reseñados en los apartados del a) al d), tendrán que presentar; certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de

justicar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se tratan de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 16 de octubre de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFPD	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR SEVILLA

9492610 ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO, PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X-X-	6.839,28						
7792410 ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X---	4.047,12						

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO SEVILLA

6711110 ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X---	4.047,12						
-----------------------------	---	---	--------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACIÓN GOB.-ALMERIA

CENTRO DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO J.A.-ALMERIA

53210 ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X---	4.047,12						
---------------------------	---	---	--------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFPD	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

151210 ADMINISTRATIVO.....	2	F	SO, PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X---	4.047,12						
----------------------------	---	---	--------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

164310 ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X---	4.047,12						
----------------------------	---	---	--------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

190110 ADMINISTRATIVO.....	33	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X---	4.047,12						
----------------------------	----	---	--------	---	------	--------------	----	------	----------	--	--	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 33

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 36

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	----------------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	--	--------------	------------------------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA / I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.

CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

CENTRO DESTINO: I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.) SEVILLA														
2339410 ADMINISTRATIVO		2	P	PC, SO	C	P-CL	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.047,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO:		2												

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	----------------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	--	--------------	------------------------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE GRANADA														
244510 ADMINISTRATIVO		13	F	PC, SO	C	P-CL	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.047,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		13												

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN														
258910 ADMINISTRATIVO		1	F	PC, SO	C	P-CL	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.047,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO:		14												

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFICINA SAE EL ARAHAL ARAHAL [EL]

8732810 ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.047,12				
------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	---	-----	----------	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

8867210 ADMINISTRATIVO	8	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.047,12				
------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	---	-----	----------	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÓRDOBA

8865610 ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.047,12				
------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	---	-----	----------	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE JAÉN

500410 ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.047,12				
8866310 ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.047,12				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE MÁLAGA

8866610 ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.047,12				
------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	---	-----	----------	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 12

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Cat. Prof. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
2583410	ADMINISTRATIVO.....	5	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA		15	X----	4.047,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5														
CENTRO DIRECTIVO..... D.G.PLANIFICACION Y ORDENACIÓN TURISTICA														
CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFIC.Y ORDENACIÓN TURISTICA SEVILLA														
3100510	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	6.839,28			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA ALMERIA														
8283610	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	6.839,28			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE CÁDIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE CÁDIZ CADIZ														
8283710	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	6.839,28			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN														
CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN JAÉN														
2721710	ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA		15	X----	4.047,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA SEVILLA														
2722710	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	6.839,28			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 14														

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	----------------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	------------------------------------	--------------	------------------------	-------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2314610 ADMINISTRATIVO..... 1 P PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA ENTORNO DOÑAN ALMONTE

383710 ADMINISTRATIVO..... 1 P PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	----------------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	------------------------------------	--------------	------------------------	-------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2044810 ADMINISTRATIVO..... 5 P PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE HUELVA HUELVA

1560310 ADMINISTRATIVO..... 9 P PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MÁLAGA MÁLAGA

690510 ADMINISTRATIVO..... 1 P PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 15

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ												
CENTRO DESTINO: I.E.S. "VIRGEN DE LA ESPERANZA" LINEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)												
2236710	ADMINISTRATIVO	4	F	PC, SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA												
CENTRO DESTINO: I.E.S. "EMILIO CANALEJO OLM." MONTEILLA												
1248810	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA												
CENTRO DESTINO: CONS. PROF. MUSICA ANGEL BARRIOS GRANADA												
10761010	ADMINISTRATIVO	1	F	SO, PC	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA LOJA												
2248910	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA												
CENTRO DESTINO: I.E.S. "DON BOSCO" VALVERDE DEL CAMINO												
1314610	ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA												
CENTRO DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS ALCALA DE GUADAIRA												
2277910	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS SEVILLA												
10762310	ADMINISTRATIVO	1	F	SO, PC	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	XX	--	4.576,32
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 12												

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional	C. Específico	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER															
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER															
CENTRO DESTINO: CENTRO DE LA MUJER MALAGA															
3022110 ADMINISTRATIVO/A.....		1	F	FC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X----				4.047,12		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1															
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 1															

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA													
821210 ADMINISTRATIVO.....	D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	2	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA			15	X-XX-	6.839,28	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2											
CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA													
1621510 ADMINISTRATIVO.....	D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	18	F	PC,SO	C	P-Cl	ADM. PÚBLICA			15	X----	4.047,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		18											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:		20											

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	-------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	--	-----------------	------------------------	-------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CORDOBA CORDOBA

1490510 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO CORDOBA

9407610 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: MUSEO HUELVA

1531310 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMIA: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	-------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	--	-----------------	------------------------	-------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: ACCESO OFERTA 2005 CUERPO C1000
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DESTINO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL SEVILLA

6518610 ADMINISTRATIVO 9 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.047,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ

9487210 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 6.839,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMIA: 10

PLAZAS TOTALES: 150

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga (VP@1282/05).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Campillos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 18 de julio de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2006, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución durante nueve mes más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de diciembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 3 de octubre de 2005.

A estos trabajos materiales se le presentaron diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Leonardo Recio Campos.
2. Don Pedro Benítez Sánchez.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de

la Provincia de Málaga núm. 239, de fecha de 18 de diciembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Francisco Javier Ciézar Muñoz en representación de ASAJA- Málaga.
2. Don José Fontalba García.
3. Don Leonardo Recio Campos.
4. Don Francisco Vera Escribano.
5. Doña Josefa Escobar Gambero.
6. Don Juan Morgado Royan.
7. Doña Dolores Casasola Recio.
8. Don Juan Muñoz Páez.
9. Doña Joaquína Gómez Segura.
10. Don Pedro Trigo Palacios
11. Don Francisco Lozano Escribano.
12. Doña María Cruz Aragón Mesa.
13. Don José María Bermudo Ruiz.
14. Don Andrés Peral Padilla.
15. Don José María Avilés Rodríguez.
16. Don Alfonso Aguilar Ramírez.
17. Doña Montserrat Rueda Campos en representación de Catalina Campos Garrido.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 2 de mayo de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de junio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Realenga de Fuente de Piedra» en su totalidad, en el término municipal de Campi-

llos, fue clasificada, por Orden Ministerial de fecha de 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Leonardo Recio Campos alega que es el propietario de la parcela 15 de polígono 42, presenta escritura que acredita la titularidad.

Contestar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera de 1 de julio de 1999 «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

Indicar que no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral, tal y como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Asimismo, el artículo 8.4 de la Ley de vías pecuarias establece que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido se manifiestan; la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo (y Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), y Sentencia núm. 165/2007 del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de 26 de marzo de 2007.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Don Pedro Benítez Sánchez alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que es propietario de las parcelas 23 de polígono 15 y 26 del polígono 14, presenta el alegante escritura de compraventa.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el anterior apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, solicita que se modifique el eje de la vía pecuaria en el tramo que afecta a su propiedad, aproximadamente cuatro metros.

Indicar que el alegante no ha aportado documentación que justifique la variación que solicita, respecto a la determinación de las líneas bases propuestas por esta Administración.

No obstante, la modificación de trazado, procedimiento distinto al que nos ocupa de deslinde, según lo dispuesto en el art. 31 de Reglamento de vías pecuarias, podrá ser iniciado en un momento posterior por razones de interés público, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular previa desafectación, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y de los trazados alternativos, junto a la continuidad de la vía pecuaria que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde:

1. Don Francisco Javier Ciézar Muñoz en representación de ASAJA-Málaga alega las siguientes cuestiones:

A) Que los datos topográficos en los que se apoyan las operaciones materiales, han sido tomados en fecha anterior a la propuesta y acuerdo de inicio, no estando entonces presentes los interesados de este procedimiento de deslinde, vulnerándose por tanto la seguridad jurídica de que los datos tomados hayan sido correctos.

Los datos topográficos en los que se apoyan las operaciones materiales, con independencia del momento en el que se realicen, se comprueban sobre el terreno y son los que constan en el presente expediente de deslinde para que sean conocidos por todos los interesados. Por lo tanto no se vulnera el artículo 19.5 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental de este expediente. Los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, por lo que no se ha vulnerado la seguridad jurídica, en cuanto a que dichos datos han podido ser comprobados y cotejados por los afectados por este procedimiento.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

B) Falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde y de la fase de Exposición Pública a los titulares registrales afectados por el deslinde. En el acta de operaciones materiales del deslinde no se hace una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones, tal y como así exige el art. 19.5 de Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales, como en la fase de alegaciones a la Exposición Pública, todos los

interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales. Si bien en aquellos casos en los que ha sido posible la identificación de los titulares registrales, éstos también han sido notificados de los distintos trámites administrativos de deslinde, trabajo laborioso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales, son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales, con la titularidad existente sobre el terreno.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo indicar, que tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente se notificó, a la alegante ASAJA-Málaga el 22 de noviembre de 2006, para la fase de alegaciones a la Exposición Pública, y aunque la interesada no fue notificada para las operaciones materiales, no se le ha provocado indefensión ya que ha podido alegar lo que ha su derecho le interesaba, como queda demostrado en estas alegaciones realizadas en esta fase del procedimiento.

Asimismo, fueron notificados para los trámites de las operaciones materiales y la exposición pública, los interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión al haberse practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 3 de octubre de 2005, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de fecha de 18 de diciembre de 2006.

Por lo que en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, es evidente que no se ha causado indefensión, procediéndose a desestimar la alegación presentada.

- En cuanto a que en el acta de operaciones materiales del deslinde no se hace una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones

e intrusiones, aclarar que en el Acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados. Si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes, y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la Proposición de Deslinde que sale a información pública.

Además, y sin perjuicio de advertir de la necesidad de respetar el procedimiento en todos sus aspectos, ha de afirmarse que la finalidad de tal precepto no es otro que procurar que el acta de apeo sea un fiel reflejo de las operaciones practicadas en orden al deslinde.

Es por ello que, la falta de cumplimiento de la exigencia formal que en el mismo se contiene en modo alguno pueda traducirse en vicio invalidante del procedimiento de deslinde, al no derivarse del mismo indefensión alguna para los interesados.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

C) Que el presente expediente de deslinde adolece de defecto de forma susceptible de nulidad o anulabilidad, ya que no se ha notificado y abierto el preceptivo trámite de audiencia del interesado, denegándose el derecho de alegar y de proponer prueba, habiéndose provocando a la alegante indefensión.

Respecto a lo alegado indicar que según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo se establece un trámite de audiencia e información pública, el cual tal y como consta en el expediente de este procedimiento se ha cumplido, ya que una vez que fue redactada la Proposición de Deslinde, que se realizó de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de fecha de 18 de diciembre de 2006, notificándose también de esta circunstancia a; la Diputación de Málaga, Delegación del Gobierno en Málaga, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Ayuntamiento de Campillos, Ecologistas en Acción, UPA-A, COAG, y la Cámara Agraria de la Provincia de Málaga, y otros organismos públicos.

Por lo que desestima esta alegación.

D) En relación a los aparatos utilizados en el deslinde, no existe constancia del preceptivo certificado de calibración.

Contestar a lo alegado que en relación al GPS utilizado, que este aparato viene actualizado y calibrado, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de este aparato son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) y sólo se pueden verificar, cuestión esta última que se lleva a cabo periódicamente.

En cuanto las dos cintas métricas de 30 metros utilizadas en la fase de operaciones materiales, éstas, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante cumplen con la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12.6 mm.

E) Arbitrariedad del deslinde.

En cuanto a que este expediente de deslinde no tenga fundamento suficiente para establecer, el recorrido y linderos de la vía pecuaria, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el ca-

rácter firme y consentido del mismo, en este sentido la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, mantienen que la clasificación es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

En relación a la imposibilidad técnica para establecer los límites y lindes de la vía pecuaria, decir que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que forman el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde el cual se compone de:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Campillos, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970 (se incluyen la descripción y croquis de la clasificación escala 1: 50.000).
2. Planos Catastrales Históricos del término municipal de Campillos (Málaga).
3. Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
4. Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.
5. Mapa Topográfico de Andalucía, escalas 1:10.000 y 1:50.000.
6. Plano Topográfico del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, hojas núm. 1022, 1023.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como la surgida del análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en los municipios afectados como en aquéllos colindantes al mismo.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

F) Que no se corresponde el trazado propuesto en este expediente de deslinde con la descripción realizada por el Proyecto de clasificación, y que no existen antecedentes históricos de las vías pecuarias del término municipal de Campillos tal y como consta en un escrito del Ayuntamiento de Campillos dirigido a la Asociación General de Ganaderos del Reino de fecha de 1 de febrero de 1932.

En cuanto a la arbitrariedad del presente procedimiento de deslinde, nos remitimos a lo contestado al

respecto en este apartado 1, en la letra E) a esta parte alegante.

En relación a que no existen antecedentes históricos de esta vía pecuaria contestar que la clasificación está basada en la copia plano Histórico del Instituto Topográfico y Estadístico del término municipal de Campillos, escala 1:25.000, donde queda reflejada la red de vías pecuarias de este término, plano que se encuentra en el Fondo Documental Histórico de la Asociación de Ganaderos del Reino y que actualmente se encuentra en los archivos del Ministerio de Medio Ambiente

G) Titularidades Registrales y situaciones posesorias existentes.

Indicar que, ASAJA-Málaga hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

En este sentido se manifiestan la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/ 2003, de 23 de marzo (y Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), y Sentencia núm. 165/2007 del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de 26 de marzo de 2007.

Aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

H) El desarrollo de artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias es una competencia estatal, y que el citado artículo constituye una norma de carácter expropiatorio.

En relación a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que, tanto este artículo 8, tanto como

el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarias, ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de Vías pecuarias sea una competencia exclusiva del Estado contestar que, esta competencia está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.7.º de la Constitución Española de 1978, y fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7, que expresamente recogía la competencia en materia de vías pecuarias, tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley.

Asimismo indicar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h) del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En este sentido aclarar que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha de 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía era insuficiente porque el citado Reglamento de Vías pecuarias no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Pues bien decir que la citada sentencia del Tribunal Supremo que declaró que no había lugar al mencionado recurso y confirmó la mencionada Sentencia del TSJA, y en su Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«...el Decreto 155/1998, no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarias. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en la normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicompreensivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarias, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

«...que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente el fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión)...»

Por lo que se desestima la alegación presentada.

En relación a que el deslinde es una expropiación encubierta contestar que, esta alegación es improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares afectados por el deslinde.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Los siguientes interesados:

2. Don José Fontalba García.
3. Don Leonardo Recio Campos.
4. Don Francisco Vera Escribano.
5. Doña Josefa Escobar Gambero.
6. Don Juan Morgado Royan.
7. Doña Dolores Casasola Recio.
8. Don Juan Muñoz Páez.
9. Doña Joaquina Gómez Segura.
10. Don Pedro Trigo Palacios
11. Don Francisco Lozano Escribano.
12. Doña María Cruz Aragón Mesa.
13. Don José María Bermudo Ruiz.
14. Don Andrés Peral Padilla.
15. Don José María Avilés Rodríguez.
16. Don Alfonso Aguilar Ramírez.

Alegan idénticas cuestiones a las planteadas por la alegante ASAJA-Málaga por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el anterior apartado 1 de este Fundamento Quinto de Derecho.

Indicar que en relación a las titularidades registrales y situaciones posesorias existentes todos los anteriores alegantes han aportado escrituras públicas inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que a estas alegaciones nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

17. Doña Montserrat Rueda Campos en representación de Catalina Campos Garrido alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que no ha sido notificada del procedimiento de deslinde, sin haber tenido conocimiento de la fase de Exposición Pública, por lo que se le ha causado indefensión.

En relación a la falta de notificación contestar que, tal y como consta en los acuses de recibo incluidos en este expediente, la alegante fue notificada de la fase de las operaciones materiales el 10 de octubre de 2005, al domicilio en la calle Damián Téllez de la Fuente en Badajoz, notificación que fue devuelta, así como la notificación de 20 de noviembre de 2006 de la fase de Audiencia y Exposición pública, efectuada al mismo domicilio que constaba en los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Campillos (Málaga), así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 188, de fecha 3 de octubre de 2005, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de fecha de 18 de diciembre de 2006.

Finalmente sostener que no cabe alegar indefensión ya que, no se producido merma en la garantía de la interesada, dado a que ésta ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- En segundo lugar, que no existe referencia de la existencia de la vía pecuaria salvo en la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970 que aprobó la clasificación, en la certificación del Catastro, ni del Registro de la Propiedad.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, tra-

zado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- En tercer lugar que el Reglamento de 1944 reconocía la prescriptibilidad de los terrenos ocupados, ya que la aprobación de la clasificación es posterior a la posesión de los terrenos de propiedad de la alegante que superan los 30 años. Presenta la alegante los siguientes documentos:

- Certificaciones registrales relativas a las fincas afectadas por este expediente de deslinde.

- Certificación Catastral descriptiva de estas fincas afectadas.

- Acta de protocolización notarial de la partición de la herencia de los bienes heredados al fallecimiento de don Antonio Campos, aprobada judicialmente.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

- En cuarto lugar, alega la citada las siguientes cuestiones:

A) Que el punto de inicio de la vía pecuaria viene determinado por la Vereda de Estepa que, según la propia clasificación se considera excesiva su anchura, proponiendo la reducción de dicha vereda de 20,98 metros, a Colada de 10 metros de anchura. Por ello no se podría determinar con precisión el punto y coordenadas del inicio de este deslinde, en tanto no se haya procedido a deslindar previamente la citada vereda.

Indicar que el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campillos a Estepa», número de expediente VP 1734/2005, se aprobó por resolución de 4 de junio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

B) Que tampoco se menciona en la clasificación el eje de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde. En la clasificación se fija una anchura de 37,61 metros que es superior a la anchura de 37,50 metros establecido por la normativa vigente de vías pecuarias.

Aclarar que si bien la descripción del Proyecto de clasificación no menciona el eje de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, para la determinación de las líneas bases y en consecuencia la determinación del eje de la vía pecuaria.

En relación a la anchura de la vía pecuaria indicar que la clasificación declara necesaria a esta vía pecuaria con una anchura de 37,61 metros, debiendo ajustarse este procedimiento de deslinde, según el art. 8 la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y el art. 17 del Decreto 155/1988, a la clasificación aprobada que en su momento declaró la existencia de la vía pecuaria objeto de este expediente.

Por lo que se desestiman estos aspectos alegados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 23 de abril de 2007, así

como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de junio de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Fuente de Piedra», en su totalidad, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.481,89 metros lineales.
Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.481,89 metros, la superficie deslindada de 168.516,87 m², que en adelante se conocerá como «Realenga de Fuente de Piedra», linda:

- Al Norte:

Con las parcelas rústicas de: Vera Escribano Francisco; Descuentos; Bermudo Ruiz José María; Gallardo Mora Pedro; Barba Molina Luis Carrión; Carrión Valencia Salvador; Cuenca Mediterránea Andaluza; Carrión Valencia Salvador; Herrera Trigo Benito; Bonilla Aguilar Francisco; Trigo Palacios Pedro; Calvente Jurado Fernando; Cuenca Mediterránea Andaluza; Parejo Martínez Antonia; Carmona Escribano Juan; Herrera Rueda Benito; Benítez Seara Pedro; Rebollo Rebollo Dolores; Benítez Sánchez Pedro; Gómez Escalante José; Benítez García Fernando; Ramírez Jiménez Fernando; Granados Pacheco María Dolores; Campos Giles Concepción; Lozano Gallardo María Cruz; Ramírez Jiménez Fernando; Gómez Segura Antonio; Gómez Segura Francisco; Gómez Segura Joaquina; Mesa Muñoz Andrés; Aguilar Ramírez Alfonso; Casasola Recio M. Auxiliadora; Campos Garrido Catalina; Morgado Valle Juan; Segura Aguilar Lucía; Rueda Peña Francisca; Casasola Gallardo José; Aragón Mesa María Cruz; Cuenca Mediterránea Andaluza; Jordan Casasola Asunción; Prados Aguilar Dolores; Campos Garrido Catalina; Recio Campos Hnos Cb; Prados Aguilar José M.; Descuentos; Prados Aguilar José M.; Prados Aguilar Benilde; Alcalde Sánchez Francisco y Campos Campos Carmen.

- Al Este:

Con el término municipal de Antequera y la vía pecuaria Vereda de Fuente Piedra.

- Al Sur:

Con las parcelas rústicas de: Bermudo Ruiz José María; Royán Berdún Juana María; Bermudo Ruiz José María; Sánchez Cañamero José Manuel; Sánchez Cañamero José Manuel; Valencia Morgado Juan; Cortés Valencia María Teresa; Guerrero Cañamero María José; Aguilar Delgado Leonor y Garceso Aguilar Juana María; Aguilar Delgado Leonor y Garceso Aguilar Juana María; Aguilar Gallardo Francisco; Muñoz Escobar Francisco Javier; Muñoz Escobar Francisco Javier; Cuenca Mediterránea Andaluza; Parejo Martínez Antonia; Estado M. Economía y Hacienda; Delegación Prov.

Málaga; Rebollo Rebollo Dolores; Guerrero Padilla Diego José; Vera Pérez Luis; Cuenca Mediterránea Andaluza; Rebollo Rebollo Dolores; Romero Romero Luis; Cuenca Mediterránea Andaluza; Fontalba García José; Padilla Peral Ana; Valencia González Juan; Benítez Sánchez Pedro; Pacheco Cano Juan; Pacheco Cano Juan; Benítez García Antonio; Gallardo Franco José María; Recio Campos, Leonardo; Rueda Benítez Pedro; Sánchez Cañamero María Dolores; Descuentos; Gallardo Franco José María; Gallardo González María; Avilés Rodríguez José; Muñoz Páez Juan; Parejo Martínez Antonia; Peral Padilla Andrés; Casasola Recio M. Auxiliadora; Segura Avilés Inés; Borrego Padilla José; Morgado Royán Juan; Morgado Royán Juan; Recio Campos Hnos. CB; Borrego Padilla José; Cuenca Mediterránea Andaluza; Recio Campos Hnos CB; Gómez Recio Juana Teresa; Descuentos; Gómez Recio Juana Teresa y Recio Campos Hnos CB.

- Al Oeste:

Con la vía pecuaria Vereda de Campillos a Estepa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «REALENGAS DE FUENTE DE PIEDRA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Realenga de Fuente de Piedra»

Núm. de estaquilla	X	Y
1I	334900,75	4102970,72
2I	334946,23	4103020,37
3I1	334992,11	4103113,83
3I2	334997,88	4103122,37
3I3	335005,74	4103129,03
4I	335022,69	4103139,77
5I	335045,90	4103159,37
6I	335053,55	4103168,38
7I	335070,90	4103199,54
8I	335114,03	4103312,60
9I	335130,68	4103337,20
10I	335197,72	4103409,95
11I	335260,23	4103478,67
12I	335327,70	4103552,87
13I	335398,61	4103619,07
14I	335451,52	4103697,52
15I	335494,73	4103763,28
16I	335532,28	4103801,60
17I	335597,38	4103854,79
18I1	335683,86	4103901,42

Núm. de estaquilla	X	Y
18I2	335691,79	4103904,61
18I3	335700,24	4103905,93
19I	335714,07	4103906,49
20I	335810,53	4103958,26
21I	335869,41	4103979,68
22I	335926,63	4103993,08
23I	336027,29	4103999,95
24I	336095,84	4104003,53
25I	336133,90	4104009,87
26I	336219,16	4104052,52
27I	33 6308,77	4104097,77
28I	336362,16	4104121,77
29I	336421,82	4104144,35
30I	336520,43	4104166,70
31I	336591,22	4104184,25
32I	336619,84	4104198,24
33I	336692,95	4104242,50
34I	336739,34	4104263,82
35I	336815,61	4104323,62
36I	336864,80	4104367,25
37I	336928,45	4104438,76
38I	336975,20	4104488,07
39I	337049,67	4104551,83
40I	337125,72	4104614,88
41I	337204,36	4104674,85
42I	337258,15	4104716,16
43I	337316,35	4104743,61
44I1	337342,13	4104771,28
44I2	337348,10	4104776,47
44I3	337355,02	4104780,30
45I	337364,78	4104784,42
46I	337387,76	4104786,81
47I	337454,42	4104783,15
48I	337522,63	4104768,87
49I	337555,92	4104771,81
50I	337580,59	4104772,06
51I	337673,74	4104800,36
52I	337768,78	4104828,61
53I	337819,30	4104844,43
54I	337916,04	4104867,47
55I	338007,73	4104898,88
56I	338055,15	4104915,33
57I	338105,85	4104939,62
58I	338182,47	4104998,32
59I	338238,20	4105037,22
60I	338263,67	4105059,88
61I	338327,61	4105134,25
62I	338391,89	4105209,81
63I	338451,53	4105284,41
1D	334879,98	4102892,37
2D	334977,61	4102998,95
3D	335025,87	4103097,26
4D	335044,99	4103109,38
5D	335072,56	4103132,65
6D	335084,61	4103146,86
7D	335105,08	4103183,61
8D	335147,62	4103295,13
9D	335160,25	4103313,79
10D	335225,46	4103384,55
11D	335288,05	4103453,37
12D	335354,49	4103526,43
13D	335427,40	4103594,49
14D	335482,83	4103676,67
15D	335524,16	4103739,57
16D	335557,69	4103773,79
17D	335617,22	4103822,43
18D	335701,76	4103868,35

Núm. de estaquilla	X	Y
19D1	335715,60	4103868,91
19D2	335723,98	4103870,21
19D3	335731,86	4103873,35
20D	335825,93	4103923,84
21D	335880,17	4103943,57
22D	335932,24	4103955,76
23D	336029,55	4103962,41
24D	336099,93	4103966,08
25D	336145,66	4103973,70
26D	336236,05	4104018,92
27D	336324,97	4104063,82
28D	336376,54	4104087,00
29D	336432,68	4104108,24
30D	336529,12	4104130,11
31D	336604,14	4104148,71
32D	336637,87	4104165,19
33D	336710,60	4104209,22
34D	336759,06	4104231,49
35D	336839,71	4104294,73
36D	336891,42	4104340,58
37D	336956,15	4104413,31
38D	337001,15	4104460,77
39D	337073,90	4104523,07
40D	337149,13	4104585,44
41D	337227,22	4104644,98
42D	337277,85	4104683,87
43D1	337332,39	4104709,59
43D2	337338,53	4104713,23
43D3	337343,87	4104717,97
44D	337369,65	4104745,65
45D	337374,25	4104747,59
46D	337388,69	4104749,10
47D	337449,51	4104745,76
48D	337520,38	4104730,92
49D	337557,77	4104734,21
50D	337586,36	4104734,50
51D	337684,57	4104764,34
52D	337779,76	4104792,64
53D	337829,29	4104808,14
54D	337926,51	4104831,31
55D	338019,99	4104863,32
56D	338069,49	4104880,50
57D	338125,62	4104907,39
58D	338204,68	4104967,96
59D	338261,55	4105007,65
60D	338290,55	4105033,45
61D	338356,20	4105109,80
62D	338420,91	4105185,87
63D	338470,24	4105247,59

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (VP@1277/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Campillos fue clasificada por Real

Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 18 de julio de 2005 con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de diversos tramos de vías pecuarias de prioridad máxima y vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa, en varios términos municipales en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Málaga de 20 de septiembre de 2005 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188 de fecha 3 de octubre de 2005.

En dicho acto se formula alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 37 de fecha 21 de febrero de 2007.

Quinto. Durante el periodo de exposición pública se presentó alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de julio de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23

de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de febrero de 1970, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, fue presentada alegación por parte de don Manuel Morillo Pavón, referente a que en su parcela se encuentra un pozo que medido con cinta métrica desde el eje del camino se encuentra a 18,7 metros a la esquina de la construcción de la caseta del pozo. Solicita que el eje de la vía pecuaria sea el eje del camino existente.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 10 de febrero de 1970 del término municipal de Campillos que aprueba la vía pecuaria Vereda de San Cristóbal o del Santo Cristo, se estima la presente alegación, ajustando el eje de la vía pecuaria al del camino existente.

- Con fecha de 5 de enero de 2007, posterior al acta de apeo y anterior a la exposición pública don Francisco González García presenta escrito solicitando corrección del domicilio e interesado a efecto de notificaciones, pues él no posee tierra alguna, averiguando que el verdadero interesado tiene el mismo nombre y apellidos que él pero reside en el término municipal de Sierra de Yeguas, por lo que solicita dicha corrección.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado, y una vez contrastado con la documentación que obra en el Catastro, registro público y oficial, dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral, se comprueba que los datos de titularidad y de domicilio alegados continúan siendo los mismos que anteriormente.

Además según el artículo 13 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo del Catastro Inmobiliario se establecen los procedimientos de incorporación de datos al Catastro Inmobiliario.

El artículo 13 dice: Los titulares de los derechos, cuando deban darse de alta como titulares catastrales, están sujetos a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles y de sus alteraciones, excepto en los supuestos de comunicación o solicitud previstos en este capítulo. Asimismo, están obligados a colaborar con el Catastro suministrándole cuanta información resulte precisa para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

Por tanto, será el nuevo titular el que deberá comunicar los nuevos datos al Catastro.

Quinto. En el acto de exposición pública fue presentado escrito por parte de don Baltasar Peña Álvarez, que realiza las alegaciones indicadas.

1. En cuanto a las operaciones materiales de apeo, se indica que los datos en que éstas se apoyan deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde; al no ser así, aduce no tener seguridad jurídica al no estar presente en el momento que se tomaron. Se indica incumplimiento de los artículos 19.5 y 19.3 del Reglamento de vías pecuarias.

Aclarar que dada la complejidad de los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria y del tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por economía procedimental resulta mas adecuado realizarlos con anterioridad. No obstante, dichos datos topográficos con los que se cuenta, con independencia del momento en el que se realicen las operaciones materiales de deslinde, se comprueban sobre el terreno y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. Los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

Abundando en lo anteriormente expresado, indicar que previamente a las operaciones materiales de deslinde, y para posibilitar un desarrollo correcto de este acto, se realizan los siguientes trabajos:

- Recopilación de la información histórica documental y administrativa de la Vía Pecuaria a deslindar, consultándose los siguientes archivos y fondos documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (anteriormente ICONA).
- Documentación procedente del Instituto Geográfico Nacional
- Centro de Gestión Catastral.
- Fondo documental de la propia Delegación.

- Una vez realizado el estudio cartográfico, se analiza la situación, recorrido, anchura e historial de la citada vía pecuaria. Se realiza un minucioso reconocimiento de su estado actual, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria. El recorrido se realiza acompañado por el Práctico o designado que asiste en los trabajos de campo aportando sus conocimientos en cuanto al recorrido y delimitación de la vía pecuaria a deslindar.

Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, y fotografías aéreas de la década de los 50, facilitan la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria y el estudio de colindancias.

En esta cartografía se anotan todos los datos que se consideran interesantes para la posterior determinación de las líneas base, que son las que determinan la anchura legal de la vía pecuaria, prestando especial atención a la toponimia mencionada en el Proyecto de Clasificación

- Finalizado el recorrido de campo se procede al volcado de toda la información recopilada en las distintas cartografías, sobre el levantamiento cartográfico de la

situación actual del terreno, en la cual se representan las líneas base ya estudiadas.

Para realizar el levantamiento topográfico de la situación actual del terreno, se procede a la Restitución una franja de terreno de unos 150 metros de anchura a partir del Vuelo fotogramétrico B/N de la Junta de Andalucía realizado en el año 2001/2002 y a sus periódicas ediciones, en el que se representan todos aquellos puntos que se estiman oportunos para la perfecta identificación y localización de la vía pecuaria, levantándose topográficamente todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez obtenida la cartografía descrita se procede en el Acto de apeo, y conforme al plano de deslinde, al señalamiento provisional de las líneas bases, indicándose, mediante estaquillas (que están perfectamente definidas por sus coordenadas absolutas UTM), los puntos en los que se colocan los hitos provisionales.

2. Las notificaciones se han efectuado a tenor de los datos obrantes en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga-Provincia y no del Registro de la Propiedad, Organismo Público que refleja la verdadera titularidad de los bienes inmuebles como preceptúa el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Sólo se ha notificado el 21,53% de la superficie afectada por el deslinde lo cual invalida el procedimiento.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados registrales, trabajo laborioso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales, son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales, con la titularidad existente sobre el terreno.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Aclarar, que por otra parte, las notificaciones de las Resoluciones de deslinde han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, único registro que puede establecer una relación entre una parcela y su posible propietario, aparecían como titulares de derechos inscritos en el mismo. Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de

edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tabloneros de anuncios de los distintos Organismos interesados, tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillos, además de Asociaciones Ecologistas, Ganaderas y Agrarias y directamente los interesados en el Catastro; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ha de mantener que no procede la nulidad del procedimiento administrativo de deslinde, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello.

3. Que el acta levantada a efectos de todas las operaciones realizadas no se ha efectuado de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige detallada referencia a los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

Aclarar que en el Acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados. Si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la Proposición de Deslinde que sale a información pública.

Además, y sin perjuicio de advertir de la necesidad de respetar el procedimiento en todos sus aspectos, ha de afirmarse que la finalidad de tal precepto no es otra que procurar que el acta de apeo sea un fiel reflejo de las operaciones practicadas en orden al deslinde.

Es por ello que, la falta de cumplimiento de la exigencia formal que en el mismo se contiene en modo alguno pueda traducirse en vicio invalidante del procedimiento de deslinde, al no derivarse del mismo indefensión alguna para los interesados.

4. Adolece de defecto de forma susceptible de nulidad o anulabilidad ya que no se ha notificado y abierto el trámite de audiencia al interesado y denegándose el derecho de alegar y proponer prueba contra la misma, lo que causa indefensión.

Dicha alegación la damos por contestada en parte en el punto 2 anterior.

No obstante, sostener que constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía del administrado, dado que el interesado ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado en las alegaciones articuladas durante el periodo de exposición pública y alegaciones.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Campillos, así como en la Cámara Agraria Provincial, en la Excma. Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Gobierno Andalúz, Delegación Provincial de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Cuenca Mediterránea Andaluza, así mismo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 3 de octubre de 2005, núm. 188, siendo notificados por correo certificado, con acuse de recibo, los propietarios de terrenos colindantes con la vía pecuaria, asociaciones de ecologistas, organizaciones agrarias, organizaciones ganaderas y demás interesados; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. No existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

La técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) y sólo se pueden verificar.

6. Que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde pretendido por la Administración actuante ni se corresponde la descripción contenida en la clasificación del año 1968 con el contenido de la proposición de deslinde.

En primer lugar indicar que el interesado, no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde, por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

Respecto a dicha alegación informar que el deslinde se hace conforme a la clasificación como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las Vías Pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura trazado y demás características físicas de cada Vía Pecuaria».

El presente deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Además el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria aprobada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Me-

dio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

7. Existen escritos al Ayuntamiento de Campillos, fechado a 1 de febrero de 1932 dirigido al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino en la que se comunica que no hay antecedentes de vías pecuarias e igualmente existe un escrito de la Asociación General de Ganaderos del Reino a 28 de enero de 1932 que se han examinado los datos de dicha Asociación sin que existan las vías pecuarias.

Respecto a dicha alegación, indicar que en el Fondo Documental se encuentra el Acta de Clasificación y un escrito del Ayuntamiento de Campillos de fecha 9 de enero de 1960 en el que se acuerda por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal. Así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Campillos de fecha 22 de agosto de 1969 con el Visto Bueno del Alcalde de la Corporación en el que se expuso el Proyecto al público sin que se hubieran presentado reclamaciones.

8. En cuanto a los efectos y alcance del deslinde: Naturaleza posesoria del acto de deslinde, valor de inscripciones en el Registro de la Propiedad y prescriptibilidad de las vías pecuarias.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

Sostiene el recurrente la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera de 1 de julio de 1999 «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto

que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente, a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía «...quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», «...acciones que el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...», «...con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde..»

9. El desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal.

En relación a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que, tanto este artículo 8, tanto como el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarias, ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de Vías pecuarias sea una competencia exclusiva del Estado contestar que, esta competencia está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.7.º de la Constitución Española de 1978, y fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7, que expresamente recogía la competencia en materia de vías pecuarias, tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley.

Asimismo indicar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo

preceptuado en el art. 1, letra h) del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En este sentido aclarar que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha de 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía era insuficiente porque el citado Reglamento de Vías pecuarias no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Pues bien decir que la citada sentencia del Tribunal Supremo que declaró que no había lugar al mencionado recurso y confirmó la mencionada Sentencia del TSJA, y en su Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«... el Decreto 155/1998, no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarias. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en la normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicompreensivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarias, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

«...que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente el fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión)...».

Por todo lo expuesto desestimamos todas las alegaciones del interesado en todos sus términos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 25 de mayo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de julio de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas, en su totalidad», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 10.676,34 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción Registral:

Finca rústica en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 10.676,34 metros, la superficie deslindada de 401.519,30 m², que en adelante se conocerá como «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas», linda:

- Al Norte con: el límite de término municipal de Sierra de Yeguas y la vía pecuaria «Realenga de Almargen» de dicho término municipal.

- Al Sur con: con el límite de término municipal de Teba y la vía pecuaria «Cañada Real de Almargen a Sierra de Yeguas» de dicho término municipal

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela- Titular: 36/2 Aragón Galán Francisco, 36/3 Galán Sáenz de Tejada María Dolores, 36/26 Galán Sáenz de Tejada María Dolores, 1/9013 Comunidad Autónoma de Andalucía 1/49 Guerrero Casasola Antonio, 1/53 Desconocido, 2/9015 Descuentos, 2/31 Jordán Casasola Asunción (las cuatro últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Cañada Real de Osuna a Málaga), 2/29 Utrera Jordán Emilio Antonio, 2/1 Jordán Casasola Emilia, 2/30 Jordán Casasola María Luisa, 2/9017 Descuentos, 2/2 Jordán Casasola Jose, 2/3 Jordán Casasola María Luisa, 2/28 Jordán Casasola María Josefa, 2/9013 Cuenca Mediterránea Andaluza, 2/18 Jordán Casasola Emilia, 2/9018 Descuentos, 2/19 Jordán Casasola Emilia, 2/9020 Descuentos, 3/5 Peña Álvarez CB Hnos, 3/9006 Descuentos, 4/23 Peña Álvarez CB Hnos., 4/9 Querino Izquierdo Juan, 4/9008 Descuentos, 4/6 Peña Álvarez CB Hnos, 41/9009 Descuentos, 5/14 Peña Álvarez CB Hnos, 5/15 Aragón Mesa María Cruz, 5/1 García del Pozo Antonio, 5/9007 Descuentos, 6/33 Alés Alés José (las tres últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Vereda de Martín de la Jara), 6/9001 Cuenca Mediterránea Andaluza, 6/5 Pérez Trujillo Fernando, 6/4 Morillo Pavón Manuel, 6/3 Sánchez Rengel Dolores, 6/2 Narbona Castro Gabriel, 6/1 González García Francisco, 6/9006 Descuentos, 7/1 Peláez Pastrana Nicolás (las tres últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Vereda de Osuna a Campillos), 7/2 Luna Mármol Manuel, 7/3 Ramírez Mar-

tín Francisco, 7/4 Sánchez Prados Juan Francisco, 7/37 Sánchez Prados Manuel, 7/13 Ramírez Gallardo Antonio, 7/14 Sánchez Díaz Antonio, 7/15 Torres Morcillo Francisco, 7/17 Nieto Oliva M. Jesús, 7/18 Torres Román Remedios, 7/19 Torres Morcillo Francisco

- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela- Titular: 36/2 Aragón Galán Francisco, 36/3 Galán Sáenz de Tejada María Dolores, 36/26 Galán Sáenz de Tejada María, 36/4 Guerrero Casasola Antonio, 37/9008 Descuentos, 37/9009 Descuentos, 37/2 Aragón Galán Agustín, 2/9021 Comunidad Autónoma de Andalucía, 37/5 Jordán Casasola Asunción (las cuatro últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Cañada Real de Osuna a Málaga), 2/29 Utrera Jordán Emilio Antonio, 2/1 Jordán Casasola Emilia, 2/30 Jordán Casasola María Luisa, 2/9017 Descuentos, 2/2 Jordán Casasola José, 2/3 Jordán Casasola María Luisa, 37/8 Jordán Casasola José, 38/9036 Comunidad Autónoma de Andalucía, 38/1 Jordán Casasola Emilia (las tres últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Vereda de la Ratera y el Saucejo), 38/127 Durán de Hoyos Nuria 38/2 Aragón Domínguez Alfonso, 38/9022 Descuentos, 38/3 Mora Hidalgo Pedro, 38/9013 Cuenca Mediterránea Andaluza, 38/40 Torres Aguilar Rafael, 38/9013 Cuenca Mediterránea Andaluza, 38/4 Torres Aguilar Rafael, 38/9027 Descuentos, 39/1 Torres Aguilar Rafael, 39/9000 Torres Aguilar Rafael, 39/2 Cuenca Mediterránea Andaluza, 39/9009 Descuentos, 39/3 Torres Aguilar Rafael, 39/6 Peña Álvarez CB Hnos., 39/9003 Cuenca Mediterránea Andaluza, 40/27 Peña Álvarez CB Hnos., 41/9006 Descuentos, 41/1 Aragón Mesa María Cruz 41/9008 Descuentos, 41/3 Aragón Mesa María Cruz, 41/7 Mora Morillo José Manuel, 41/8 Martín Rengel Alonso, 41/9 Martín Rengel María, 41/10 Sánchez Rengel Dolores, 41/9011 Descuentos, 42/11 Solís García Juan (las tres últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Vereda de Martín de la Jara), 42/10 Solís García María, 42/9 Narbona Castro Gabriel, 42/6 Narbona Castro Juan, 42/5 Peláez Pastrana Nicolás, 42/9002 Descuentos, 8/89 Peláez Pastrana Nicolás (las tres últimas parcelas se corresponden total o parcialmente con la vía pecuaria Vereda de Osuna a Campillos), 8/88 Narbona Castro Gabriel, 8/84 Ramírez Gallardo Antonio, 8/83 Torres García Antonia, 8/81 Ramírez Gallardo Antonio, 8/80 Ramírez González Manuel, 8/79 Jiménez Real Antonio, 8/9007 Descuentos, 8/11 Ramírez Gallardo Antonio, 8/10 Sojo Álvarez María Jesús, 8/9 Enriquez Casero Félix, 8/8 Narbona Castro Gabriel, 8/7 Ramírez Torres Eugenio, 8/1 Bernal Páez María Teresa, 8/2 Ramírez Torres Eugenio, 8/3 Real Ramírez Francisco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «REAL ENGA DE ALMARGEN A SIERRA DE YEGUAS, EN SU TOTALIDAD», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Núm. de estaquilla	X	Y
1I	324772,11	4102670,99
2I	324819,22	4102712,61
3I	324851,44	4102741,08
4I	324900,69	4102784,59
5I	324956,31	4102813,27
6I	325013,31	4102842,65
7I	325102,19	4102888,48
8I	325191,55	4102934,55
9I	325306,61	4102985,75
10I	325375,84	4103014,47
11I	325412,28	4103030,11
12I	325485,07	4103094,29
13I	325532,71	4103135,80
14I	325630,25	4103170,96
15I	325725,04	4103203,40
16I	325817,19	4103234,58
17I	325910,78	4103267,13
18I	325951,52	4103281,94
19I	325966,64	4103295,01
20I	326020,58	4103410,20
21I	326080,53	4103506,86
22I	326157,15	4103575,97
23I	326238,07	4103641,27
24I	326311,64	4103703,13
25I	326377,11	4103758,18
26I	326452,35	4103821,44

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS UTM, EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA REAL ENGA DE ALMARGEN A SIERRA DE YEGUAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS (MÁLAGA)

Núm. de estaquilla	X	Y
27I	326545,13	4103899,46
28I	326621,71	4103963,86
29I1	326667,88	4104002,19
29I2	326674,10	4104006,39
29I3	326681,02	4104009,26
30I	326773,11	4104037,10
31I	326869,19	4104066,00
32I	326946,89	4104086,56
33I	327041,03	4104117,34
34I	327065,60	4104125,10
35I	327099,97	4104172,82
36I	327147,67	4104271,45
37I	327161,37	4104336,75
38I	327167,02	4104387,58
39I	327161,98	4104404,13
40I	327123,77	4104452,70
41I	327107,19	4104484,12
42I1	327090,83	4104529,33
42I2	327088,97	4104536,81
42I3	327088,67	4104544,51
43I	327091,05	4104582,17
44I	327096,31	4104645,37
45I	327111,82	4104723,43

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
46I	327123,16	4104769,70	114I	330747,65	4107568,33
47I	327154,87	4104863,08	115I	330839,44	4107608,09
48I	327162,01	4104891,97	116I	330935,84	4107640,04
49I	327169,31	4104930,46	117I	330961,05	4107650,09
50I	327191,59	4105008,22	118I	330996,23	4107664,97
51I	327220,78	4105053,68	119I	331023,00	4107670,05
52I	327245,90	4105087,36	120I	331059,14	4107687,76
53I	327254,33	4105105,34	121I	331128,49	4107695,08
54I	327279,67	4105186,57	122I	331206,82	4107695,30
55I	327305,96	4105227,83	123I	331258,32	4107695,43
56I	327344,60	4105259,69	124I	331279,51	4107688,25
57I	327355,42	4105276,01	125I	331306,97	4107677,59
58I	327359,26	4105292,99	126I	331320,33	4107674,01
59I	327354,13	4105376,17	127I	331419,12	4107668,31
60I	327364,85	4105410,06	128I	331468,99	4107657,60
61I	327417,69	4105488,62	129I	331479,71	4107657,35
62I	327486,50	4105563,14	130I	331516,90	4107665,67
63I	327531,26	4105611,77	131I	331561,67	4107682,44
64I	327595,60	4105686,82	132I	331645,27	4107722,31
65I	327649,17	4105761,54	133I	331676,75	4107746,42
66I	327677,14	4105800,37	134I	331739,42	4107788,00
67I	327694,08	4105818,05	135I	331758,29	4107799,41
68I	327766,62	4105869,46	136I	331765,20	4107807,41
69I	327782,58	4105892,04	137I	331785,13	4107840,53
70I1	327794,09	4105926,40	138I	331802,45	4107861,76
70I2	327798,38	4105935,21	139I	331834,28	4107889,05
70I3	327804,80	4105942,61	140I	331871,18	4107913,67
71I	327858,52	4105990,22	141I	331919,31	4107942,28
72I	327935,70	4106035,06	142I	331997,61	4107976,48
73I	327977,72	4106060,07	143I	332046,39	4108015,75
74I	328006,98	4106082,98	144I	332092,53	4108042,88
75I	328072,53	4106140,88	145I	332119,91	4108063,24
76I	328142,68	4106184,59	146I	332192,72	4108130,39
77I	328232,83	4106226,85	147I	332213,03	4108158,27
78I	328364,29	4106297,52	148I	332251,33	4108227,52
79I	328443,86	4106337,62	149I	332255,91	4108239,87
80I	328533,58	4106399,48	150I	332257,52	4108285,57
81I	328593,55	4106446,21	151I	332262,77	4108316,82
82I	328677,41	4106509,05	152I	332275,80	4108359,34
83I	328743,49	4106542,09	153I	332292,33	4108413,31
84I	328775,07	4106554,79	154I	332317,94	4108509,98
85I	328854,61	4106611,73	155I	332340,07	4108583,45
86I	328896,29	4106645,02	156I	332378,54	4108677,86
87I	328944,92	4106704,90	157I	332405,68	4108741,01
88I	329032,69	4106760,18	158I	332454,19	4108819,36
89I	329120,25	4106807,47	1D	324799,00	4102644,56
90I	329146,02	4106821,27	2D	324844,12	4102684,42
91I	329192,18	4106863,95	3D	324876,34	4102712,89
92I	329232,24	4106904,54	4D	324922,09	4102753,30
93I	329284,15	4106940,49	5D	324973,55	4102779,84
94I	329331,75	4106959,64	6D	325030,54	4102809,22
95I	329382,22	4106972,13	7D	325119,42	4102855,05
96I	329429,31	4106993,26	8D	325207,82	4102900,63
97I	329461,90	4107012,51	9D	325321,46	4102951,19
98I	329553,51	4107064,64	10D	325390,47	4102979,82
99I	329649,17	4107093,74	11D	325432,64	4102997,92
100I	329730,37	4107140,01	12D	325509,86	4103066,01
101I	329778,40	4107163,49	13D	325552,10	4103102,81
102I	329884,99	4107189,60	14D	325642,72	4103135,48
103I	329924,79	4107202,58	15D	325737,15	4103167,80
104I	330027,01	4107208,63	16D	325829,39	4103199,01
105I	330071,89	4107211,41	17D	325923,39	4103231,69
106I	330112,94	4107222,80	18D	325970,88	4103248,96
107I	330187,25	4107284,43	19D1	325991,23	4103266,55
108I	330234,97	4107319,35	19D2	325996,62	4103272,30
109I	330324,59	4107368,14	19D3	326000,70	4103279,06
110I	330415,88	4107408,45	20D	326053,71	4103392,25
111I	330481,93	4107446,28	21D	326109,68	4103482,51
112I	330568,76	4107479,43	22D	326181,57	4103547,35
113I	330656,67	4107525,60	23D	326261,99	4103612,23

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
24D	326335,85	4103674,34	89D	329138,07	4106774,35
25D	326401,31	4103729,39	90D	329168,03	4106790,39
26D	326476,55	4103792,66	91D	329218,34	4106836,92
27D	326569,34	4103870,67	92D	329256,54	4106875,62
28D	326645,83	4103935,00	93D	329302,10	4106907,17
29D	326691,91	4103973,26	94D	329343,35	4106923,76
30D	326783,97	4104001,09	95D	329394,53	4106936,44
31D	326879,42	4104029,80	96D	329446,63	4106959,80
32D	326957,56	4104050,47	97D	329480,77	4106979,98
33D	327052,54	4104081,53	98D	329568,46	4107029,87
34D1	327076,93	4104089,23	99D	329664,14	4107058,98
34D2	327084,27	4104092,45	100D	329747,96	4107106,75
34D3	327090,77	4104097,15	101D	329791,28	4107127,93
34D4	327096,12	4104103,12	102D	329895,31	4107153,41
35D	327132,40	4104153,50	103D	329931,85	4107165,33
36D	327183,54	4104259,22	104D	330029,29	4107171,09
37D	327198,55	4104330,80	105D	330078,15	4107174,12
38D1	327204,40	4104383,43	106D1	330122,99	4107186,56
38D2	327204,47	4104391,06	106D2	330130,35	4107189,47
38D3	327203,00	4104398,55	106D3	330136,94	4107193,85
39D	327195,90	4104421,85	107D	330210,38	4107254,75
40D	327155,44	4104473,27	108D	330255,16	4107287,52
41D	327141,67	4104499,37	109D	330341,20	4107334,36
42D	327126,20	4104542,13	110D	330432,87	4107374,83
43D	327128,57	4104579,41	111D	330498,08	4107412,19
44D	327133,62	4104640,13	112D	330584,26	4107445,09
45D	327148,55	4104715,29	113D	330673,42	4107491,91
46D	327159,30	4104759,16	114D	330763,12	4107534,05
47D	327190,99	4104852,50	115D	330852,86	4107572,91
48D	327198,77	4104883,95	116D	330948,73	4107604,69
49D	327205,94	4104921,76	117D	330975,35	4107615,30
50D	327226,22	4104992,55	118D	331007,18	4107628,77
51D	327251,71	4105032,25	119D	331035,00	4107634,05
52D	327278,33	4105067,94	120D	331069,71	4107651,05
53D	327289,47	4105091,69	121D	331130,53	4107657,48
54D	327314,08	4105170,58	122D	331206,93	4107657,69
55D	327334,48	4105202,60	123D	331252,17	4107657,81
56D	327372,85	4105234,24	124D	331266,66	4107652,90
57D	327390,58	4105260,98	125D	331295,27	4107641,79
58D	327397,13	4105289,94	126D	331314,32	4107636,69
59D	327392,10	4105371,50	127D	331414,06	4107630,93
60D	327399,08	4105393,56	128D	331464,56	4107620,08
61D	327447,28	4105465,23	129D	331483,44	4107619,64
62D	327514,15	4105537,65	130D	331527,65	4107629,54
63D	327559,38	4105586,78	131D	331576,39	4107647,79
64D	327625,21	4105663,58	132D	331665,02	4107690,06
65D	327679,71	4105739,59	133D	331698,61	4107715,78
66D	327706,12	4105776,25	134D	331759,56	4107756,23
67D	327718,75	4105789,44	135D	331782,85	4107770,32
68D	327793,62	4105842,50	136D	331795,76	4107785,26
69D	327816,49	4105874,85	137D	331815,97	4107818,84
70D	327829,75	4105914,46	138D	331829,48	4107835,39
71D	327880,66	4105959,59	139D	331857,04	4107859,02
72D	327954,77	4106002,64	140D	331891,24	4107881,84
73D	327999,02	4106028,98	141D	331936,51	4107908,75
74D	328031,04	4106054,06	142D	332017,27	4107944,03
75D	328095,08	4106110,62	143D	332067,82	4107984,73
76D	328160,67	4106151,49	144D	332113,34	4108011,49
77D	328249,73	4106193,23	145D	332143,95	4108034,24
78D	328381,66	4106264,16	146D	332220,94	4108105,26
79D	328463,09	4106305,19	147D	332244,81	4108138,02
80D	328555,83	4106369,14	148D	332285,61	4108211,79
81D	328616,38	4106416,33	149D	332293,28	4108232,48
82D	328697,25	4106476,92	150D	332295,02	4108281,78
83D	328758,95	4106507,77	151D	332299,45	4108308,16
84D	328793,30	4106521,58	152D	332311,76	4108348,32
85D	328877,31	4106581,73	153D	332328,50	4108402,98
86D	328922,93	4106618,17	154D	332354,13	4108499,73
87D	328970,21	4106676,38	155D	332375,57	4108570,90
88D	329051,67	4106727,69	156D	332413,23	4108663,34
			157D	332439,13	4108723,59
			158D	332490,62	4108806,76

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Carboneros» en su totalidad, en el término municipal de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla (VP@886/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros» en su totalidad, en el término municipal de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Albaida del Aljarafe fue clasificada por Real Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1962 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de enero de 1963.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2006 con relación a los Deslindes de las vías pecuarias afectadas por la conducción de emergencia de Aznalcóllar, en el término municipal de Albaida del Aljarafe, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Sevilla de 11 de abril de 2006 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72 de fecha 29 de marzo de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 221 de fecha 23 de septiembre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha de 18 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de marzo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros» en su totalidad, en el término municipal de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de enero de 1963, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don José María Delgado Gil-Bermejo y don José Antonio de la Carrera Díaz manifiestan su disconformidad con este procedimiento de deslinde, reservándose su derecho a efectuar alegaciones al momento procedimental oportuno y a la vista de la documentación histórica existente.

2. Don Aurelio Delgado, don Antonio Herrera Pérez, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don José Ramón Ibáñez Castilla y don Toribio López Castilla, manifiestan que parte de la finca de su propiedad se encuentra en dominio público del Cordel de los Carboneros, cuando la adquirieron sin conocer este extremo, reservándose su derecho a efectuar las alegaciones oportunas.

Se queda a la espera de recibir las alegaciones oportunas por parte de estos interesados.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentados escritos por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas:

- Don Javier Rodríguez Rodríguez alega:

1. Falta de motivación y posible desviación de poder en la resolución de inicio del expediente de deslinde. El deslinde viene motivado por la obra de «Conducción de emergencia de agua de Aznalcóllar» y ésta ya se encuentra ejecutada.

- Respecto a la alegación de falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

A mayor abundamiento, la reiterada y actual jurisprudencia se pronuncia en el mismo sentido tal como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007: «...estimándose como suficiente motivación del deslinde la Orden de Clasificación que se efectuó en 28 de febrero de 1968...»

- En cuanto a la desviación de poder, cabe decir que el presente deslinde ha respetado la vigente normativa en la materia, concretamente la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, tanto en el aspecto procedimental como en lo referente a los fines perseguidos por el mismo; tal como consta en el expediente.

En el deslinde de una vía pecuaria se atienden intereses generales, siendo la Consejería de Medio Ambiente la competente para llevarlo a cabo.

Respecto a la competencia de la Administración Autonómica, manifestar que el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, que otorga al Estado la función de dictar la legislación básica en la materia, concretada en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Junto a ello, ha de partirse de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tiene atribuida una genérica potestad reglamentaria por los artículos 34 y 41 del Estatuto de Autonomía, en la línea con lo previsto en el artículo 152.1 de la Constitución, de modo que, en tal ámbito, no es precisa una específica habilitación legal para actuar reglamentariamente, dentro por supuesto del necesario y obligado respeto tanto de las prevenciones establecidas en normas autonómicas con rango de Ley como de aquellos ámbitos que se hallan reservados a Ley.

Además, en materia de vías pecuarias, existe una habilitación legal, cual es la contenida en la disposición final de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En suma, el Reglamento autonómico encuentra su fundamento en la Ley básica estatal, convirtiéndose en determinados aspectos en un Reglamento ejecutivo de la Ley estatal en cuanto que el sistema resultante de aplicación a una materia ha de derivar de la conjunción de las funciones que respecto de la misma corresponden al Estado y Comunidades Autónomas.

En definitiva y en este caso, nos encontramos con un procedimiento administrativo y con una obra pública que traerán grandes aportaciones al municipio de Albalá del Aljarafe, llevado a cabo por el órgano competente y para los fines asignados a esta Consejería de Medio Ambiente.

Por todo ello desestimamos la presente alegación.

2. La conducción de aguas no puede ser la motivación perseguida por la legislación nacional ni autonómica en materia de vías pecuarias. No considera la conducción de aguas un uso compatible o complementario de los regulados en los artículos 16 y 17 de la Ley de Vías Pecuarias. Nulidad radical con fundamento en el artículo 62.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En primer lugar aclarar que según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias y el artículo 17.1 del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía el deslinde es el acto administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tanto la Ley 3/1995 como el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, señalan como bien a apuntado el interesado que podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio, natural y cultural.

No obstante indicar que nada tiene que ver la conducción de agua con los usos de las vías pecuarias. Además, la conducción de aguas no es la finalidad de esta vía pecuaria pero tampoco es incompatible con ella, por lo que no se considera que se haya incurrido en causa de nulidad del artículo 62.1 de la Ley de procedimiento administrativo.

Además, el deslinde se realiza precisamente para determinar el trazado exacto del Dominio Público Pecuario, en cuanto que la tubería subterránea para conducción de aguas de abastecimiento de interés general, a fin de evitar expropiaciones o servidumbres sobre propiedades privadas, debe transcurrir por terreno de Dominio Público, se instala en Dominio Público preexistente.

Por todo ello, desestimamos la presente alegación.

3. La conducción de aguas ya se ha finalizado y no responde a ninguno de los fines de las vías pecuarias.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

4. Nulidad de la clasificación origen del presente deslinde. Indefensión. Procedería realizar nueva clasificación de la vía pecuaria. Nulidad del deslinde por prescindirse del procedimiento legalmente establecido.

El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a la indefensión decir que el presente procedimiento de deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos

necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En cuanto a realizar una nueva clasificación indicar que la legislación vigente en materia de vías pecuarias no impone la obligatoriedad de volver a clasificar vías ya clasificadas en atención a la antigüedad de la clasificación. Sí es cierto que se produce una adaptación técnica por los adelantos en los medios con los que hoy día se cuenta, pero ello no desvirtúa la validez de la clasificación que se tiene como base para la determinación de la existencia, trazado y demás características físicas generales de la vía.

En cuanto a la nulidad del deslinde por prescindirse el procedimiento legalmente establecido, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución).

Por todo ello desestimamos la presente alegación en todos sus términos.

5. Disconformidad con el modo en el que se ha trazado el deslinde en el acto de apeo.

Respecto a la arbitrariedad del deslinde, así como en cuanto a que el trazado pretendido no está debidamente justificado históricamente, se informa que no aportando el interesado pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de la realización del deslinde, no se considera que haya que desechar el proyecto realizado. Además sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

No obstante se informa que previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 06 de 20 de diciembre de 1962.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa

el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación

Por lo que desestimamos la presente alegación.

6. Disconformidad con el actual trazado propuesto por la Delegación Provincial, por los defectos formales de la tramitación, la inexistencia de una clasificación previa y los errores de hecho en el apeo, solicita la nulidad de las actuaciones.

Dicha alegación la damos por contestada en puntos anteriores de la presente resolución a las que nos remitimos.

No obstante, reiterar que el trazado fue determinado en el procedimiento de clasificación, y no en el de deslinde que simplemente trata de definir los límites de la vía pecuaria conforme al mencionado proyecto de clasificación.

Además, no se considera que el presente procedimiento de deslinde pueda dar lugar a una revisión de las previstas en el artículo 102 de la Ley 30/1992 de la LRJAP y PAC, y ello, porque no se estima que tal pronunciamiento sea nulo, no por la vía del artículo 62.1 de la referida norma, ni por ninguna otra vía.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

- ASAJA alega:

1. Arbitrariedad del deslinde.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 5 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

2. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación»

3. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

Indicar que los referidos interesados hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las

inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindeados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía «...quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», «...acciones que el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...», «...con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde...»

Por lo que desestimamos la presente alegación.

4. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales, como en la fase de alegaciones a la Exposición Pública, todos los interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales. Si bien en aquellos casos en los que ha sido posible la identificación de los titulares registrales, éstos también han sido notificados de los distintos trámites administrativos de deslinde, trabajo laborioso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales, son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales, con la titularidad existente sobre el terreno.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo indicar, que tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente se notificó, a la interesada ASAJA-Sevilla el 25 de septiembre de 2006, para la fase de alegaciones a la Exposición Pública, y para las operaciones materiales el día 19 de abril de 2006.

Asimismo, fueron notificados para los trámites de las operaciones materiales y la exposición pública, los interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión al haberse practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72 de fecha 29 de marzo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 221 de fecha 23 de septiembre de 2006.

Por todo lo expuesto se desestima la presente alegación.

5. Que se aporte el certificado de homologación y de calibración periódicos del modelo GPS usado.

La técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) y sólo se pueden verificar.

6. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde.

En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que tal y como dispone el artículo 8 en sus apartados 3, 4, y 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en relación con el art. 23 apartados 1

y 2, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que haya sido aprobado este procedimiento de deslinde, se remitirá al Sr. Registrador la Resolución aprobatoria, a fin de que, por éste se practique la correspondiente anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

7. Que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde

Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por lo que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de este vía pecuaria de fecha 20 de diciembre de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 1963, declara la existencia a efectos de que pueda ser consultada por cualquier interesado.

Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incontestable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo lo expuesto no procede la petición presentada.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 8 de enero de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de marzo de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros» en su totalidad, en el término municipal

de Albaida del Aljarafe en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 2.639,23 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción Registral:

La Vía Pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», constituye una parcela rústica en el término de Albaida del Aljarafe, de forma rectangular con una superficie total de 99.446,42 metros cuadrados con una orientación oeste-sureste y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Con Román Librero Julián (1/30), con el Arroyo Romero (1/9002), con Referencia Catastral 1/34, con Rodríguez Bernal Trinidad (1/31), con Castilla Ibáñez Manuel (1/39), con la Vía Pecuaria «Cordel de Gerena», con Herrera Pérez Antonio (2/56), con Díaz Fraile Antonio (2/42), con Iglesias Rodríguez Concepción (2/41), con Rodríguez Díaz Joaquina (2/40), con Vargas García Rafael (2/39), con Gelo Díez Antonio (2/34), con Gelo Morán Fabián (2/58), con López Fraile Francisco (2/32), con Ibáñez Castilla José Ramón (2/30), con Vargas Díaz María Dolores (2/29), con Iglesias Rodríguez Concepción (2/28), con Delgado González Ricardo (2/27), con Castilla López Regla (2/26), con Ibáñez Castilla Gerardo (2/52), con Iglesias Rodríguez Josefa (2/59), con Referencia Catastral 2/51 y con Muñoz Delgado Francisco (2/21).

- Sur: Con Delgado Gil-Bermejo José María (8/4), con el Arroyo Romero (8/9003), con Montero Rodríguez Antonio (8/6), con Reyes Bejarano Rosario (8/7), con Colón López Zacarías (8/9), con Colón López Zacarías (8/10), con Referencia Catastral (8/14), con Díaz Cea Ángel (8/15), con Delgado García Esperanza (8/18), con Jaime Reyes Antonio (8/21), con López García Enrique (8/29), con la Vía Pecuaria «Cordel de Gerena», con Rodríguez Rodríguez Antonio (9/1), con Colón López Antonio (9/2), con Morán Gelo Alfonso (9/48), con Gelo Álvarez Ernesto (9/4), con Rodríguez Rodríguez Antonio (9/43), con Montero Rodríguez Pedro (9/5), con García Delgado Abundio (3/1), con Camino (3/9005), con García Delgado Abundio (3/2), con Referencia Catastral 3/9005, con Díaz Fraile Trinidad (3/3).

- Este: Con el Arroyo Valdegallinas (2/9004), con Reyes Delgado Manuel (2/22), con Referencia Catastral 2/51, con la Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros» en el término municipal de Olivares.

- Oeste: Con La Vía Pecuaria «Cordel de los Carboneros» en el término municipal de Olivares, con El Arroyo Valdegallinas (9/9001), con Montero Rodríguez Pedro (9/8) y con Delgado González Ricardo (9/9).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LOS CARBONEROS» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

COORDENADAS DE LOS PUNTOS EN EL HUSO 30 VP
NÚM. 03: CORDEL DE LOS CARBONEROS

Puntos	Coordenada (X)	Coordenada (Y)
2I	217821,89	4150418,15
3I	217892,93	4150380,38
4I	217994,79	4150344,19
5I	218039,57	4150328,28
6I	218088,81	4150309,92
7I	218155,64	4150284,99
8I	218314,82	4150196,35
9I	218339,62	4150182,54
10I	218421,18	4150152,64
11I	218581,32	4150126,26
12I	218700,88	4150090,22
13I	218881,95	4150006,73
13I'	218933,16	4149978,63
14I	218971,01	4149957,87
15I	219076,35	4149894,93
16I	219162,55	4149829,42
17I	219195,45	4149804,42
18I	219290,87	4149710,94
19I	219320,54	4149663,11
20I	219337,45	4149635,35
21I	219361,14	4149593,63
22I	219371,09	4149556,89
23I	219371,72	4149538,32
24I	219375,48	4149428,13
25I	219384,01	4149419,16
26I	219416,39	4149410,52
27I	219457,78	4149407,99
28I	219505,55	4149411,53
29I	219556,91	4149413,07
30I	219597,41	4149409,40
31I	219610,91	4149403,47
32I	219729,94	4149350,77
33I	219826,46	4149321,93
34I	219966,31	4149271,56
35I	219992,48	4149261,13
1D	217784,32	4150396,48
2D	217803,61	4150385,27
3D	217877,72	4150345,87
4D	217982,20	4150308,75
5D	218026,70	4150292,94
6D	218075,66	4150274,68
7D	218139,83	4150250,75
8D	218296,53	4150163,49
9D	218323,90	4150148,24
10D	218411,57	4150116,11
11D	218572,80	4150089,55
12D	218687,51	4150054,97
13D	218865,01	4149973,12
13D'	218915,07	4149945,66
14D	218952,31	4149925,23
15D	219055,26	4149863,72
16D	219139,79	4149799,48
17D	219170,82	4149775,90
18D	219261,31	4149687,25
19D	219288,50	4149643,41

Puntos	Coordenada (X)	Coordenada (Y)
20D	219305,03	4149616,28
21D	219326,08	4149579,21
22D	219333,65	4149551,26
23D	219334,13	4149537,04
24D1	219337,90	4149426,85
24D2	219339,30	4149417,88
24D3	219342,81	4149409,51
24D4	219348,23	4149402,22
25D1	219356,76	4149393,25
25D2	219364,82	4149386,82
25D3	219374,32	4149382,83
26D	219410,33	4149373,21
27D	219458,02	4149370,30
28D	219507,50	4149373,96
29D	219555,78	4149375,41
30D	219587,91	4149372,49
31D	219595,74	4149369,06
32D	219716,90	4149315,42
33D	219814,69	4149286,19
34D	219952,97	4149236,39
35D	219978,02	4149226,40
36D	220017,01	4149209,47
1C	217794,76	4150409,37
2C	217816,33	4150415,79
3C	220009,36	4149231,54
4C	220011,02	4149226,13

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Arahal, Tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 20.10.05 de la Consejería de Medio Ambiente, en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla (VP@555/06).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Arahal, Tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de 20.10.05 de la Consejería de Medio Ambiente, en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Morón de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178, de 26 de junio de 1948.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2006, en relación con la Consultaría y Asistencia para el Deslinde y modificación de trazado de diversas vías pecuarias afectadas por el Plan MAS CERCA (Plan de mejora de la accesibilidad, seguridad vial y conservación en la Red de carreteras de Andalucía) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Fase I.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Sevilla de 27 de junio de 2006 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 161 de fecha 14 de junio de 2006.

En dicho acto no se formularon alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 80 de 9 de abril de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de junio de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Arahál, Tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 20.10.05 de la Consejería de Medio Ambiente, en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de apeo no se presentaron alegaciones por los interesados.

Quinto. En el acto de exposición pública fue presentado escrito por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas:

- ASAJA
- Doña María Dolores Guerrero Cabezas, en representación de CB Tomás Guerrero y otros.
- Don Francisco Javier Fernández Cabeza, en representación de Amarguillo de Morón, S.L.

1. Arbitrariedad del deslinde.

En cuanto a que la Resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

2. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber

sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación»

3. Situaciones posesorias existentes.

En cuanto a dicha alegación, indicar que los interesados no presentan documentación ni prueba alguna que acredite la titularidad del terreno en cuestión.

No obstante, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración esta ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998 son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

4. Ausencia de titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales, como en la fase de alegaciones a la Exposición Pública, todos

los interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales. Si bien en aquellos casos en los que ha sido posible la identificación de los titulares registrales, éstos también han sido notificados de los distintos trámites administrativos de deslinde, trabajo laborioso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales, son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales, con la titularidad existente sobre el terreno.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo indicar, que tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente se notificó, a la interesada ASAJA-Sevilla el 12 de marzo de 2007 la apertura de la Exposición Pública, y el apeo el día 29 de junio de 2006.

Asimismo, fueron notificados para los trámites de las operaciones materiales y la exposición pública, los interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión al haberse practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, tanto el anuncio de inicio del apeo como el de la exposición pública estuvieron expuestos al público en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento, así como fueron objeto de publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla indicados en los fundamentos de hecho de la presente resolución de deslinde.

5. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesariedad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesariedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesariedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pu-

diendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

6. Que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador del término municipal de Los Corrales y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar, que la técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria, para los que únicamente se han utilizado dos cintas métricas de 100 metros cada una, las cuales de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de $\pm 20,3$ milímetros, para una cinta de 100 metros de longitud.

No obstante, en relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que tal y como dispone el artículo 8 en sus apartados 3, 4, y 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en relación con el art. 23 apartados 1 y 2, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que haya sido aprobado este procedimiento de deslinde, se remitirá al Sr. Registrador la Resolución aprobatoria, a fin de que, por éste se practique la correspondiente anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Gana-

deros, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por lo que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de esta vía pecuaria de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178, de 26 de junio de 1948, declara la existencia a efectos de que pueda ser consultada por cualquier interesado.

Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo. Todo ello sin olvidar que ha sido consultado el Fondo Documental que establece el artículo 6 del Decreto 155/98 de vías pecuarias de Andalucía, cuyo contenido ha sido expuesto anteriormente.

Por todo lo expuesto no procede la petición presentada.

- Don Rafael Camacho Álvarez, en representación de su madre y hermanos realiza las siguientes alegaciones:

1. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que dicha alegación la damos por contestada en el punto 5 anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

No obstante, en cuanto a la manifestación sobre la imposibilidad de las vías pecuarias de mantener una anchura constante durante todo el trazado, señalando que las vías pecuarias antes de su clasificación poseían anchuras variables, hay que informar que la anchura de las vías pecuarias ha venido determinada desde el comienzo de su regulación por unas anchuras determinadas, así podemos señalar que desde el privilegio alfonso de 1284 posteriormente confirmado por los Reyes Católicos en privilegios de 1489, se establece que la anchura de cañadas era de seis sogas de marco de cada cuarenta y cinco palmas la soga, que hacen 90 varas.

Por otro lado señalar que no fue hasta 1786 cuando se fija una anchura determinada a cordeles y veredas estableciéndose que:

«La anchura de la cañada ha de ser de noventa varas, la del cordel de cuarenta y cinco, y veinticinco la de la vereda».

Siendo esta regulación la que ha ido conservando en todas las formativas posteriores y en la legislación vigente, ley 3/1995, de 23 de marzo.

Por tanto, el deslinde se ha practicado con base al proyecto de clasificación que establece una anchura legal de 37,61 metros, no aportando el interesado ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración.

2. Disconformidad con el proyecto de clasificación.

El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178, de 26 de junio de 1948, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello, desestimamos la presente alegación.

3. Derecho de propiedad conforme el Código Civil.

Indicar que dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

4. Que los terrenos objeto del deslinde no constituyen aún bien de dominio público por lo que la administración le deberá demostrar que cualquier metro cuadrado de su propiedad ha sido usurpado por parte de la Administración.

Respecto a las afirmaciones realizadas sobre que los terrenos no son todavía de dominio público al no estar resuelto el deslinde, hay que aclarar que el régimen jurídico de las vías pecuarias ha mantenido una línea uniforme a lo largo de su regulación histórica, desde el Real Decreto de 13 de agosto de 1892 en la redacción de su artículo 13 establecía que: «Las vías pecuarias, los abrevaderos y los descansaderos de la ganadería son bienes de dominio público y son imprescriptibles...», manteniéndose el carácter de dominio público hasta la actualidad con la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

Por todo ello, afirmada la naturaleza demanial de las vías pecuarias y atribuidas su titularidad de conformidad con el artículo 2 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el artículo 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, estipulándose al respecto que las vías pecuarias no clasificadas, conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia (Disposición adicional 1.ª de la Ley 3/1995), ya que las vías pecuarias no clasificadas no pierden su carácter de tales y mantienen por tanto su naturaleza de bien de dominio público, ya que la vía pecuaria como realidad física existirá o no con independencia de la clasificación, ratificando su carácter de dominio público siendo por tanto inembargables, imprescriptibles e inalienables.

De lo manifestado se deduce que la preexistencia fáctica de las vías pecuarias y el conocimiento público de su existencia bastan para el ejercicio de determinadas potestades públicas sobre el dominio público cañadiego, no perdiendo en ningún momento su carácter de dominio público y que el acto de clasificación es título suficiente tal como se ha indicado en párrafos anteriores para considerar el terreno de dominio público.

Por todo ello cabe desestimar la presente alegación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de julio de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 24 de septiembre de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Arahal, Tramo 3.º, desde el fin del deslinde aprobado por Resolución de la SGT de 20.10.05 en las cercanías del Cortijo Santa Magdalena, hasta la zona urbana de Morón de la Frontera», en el término municipal de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 5.107,11 metros lineales.
Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción Registral:

Finca rústica, de forma alargada, con una longitud de 5.107,11 metros y una superficie total de 192.127,14 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de Arahál tramo tercero, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla):

Sus linderos son los siguientes:

- Al Norte: Con terrenos propiedad de don José María Morillo Pérez, Diputación Provincial de Sevilla y don José María Morillo Pérez.

- Al Sur: Con terrenos propiedad de Serralbo Morón, S.L. y don Miguel García López.

- Al Este: Con terrenos propiedad de don José María Morillo Pérez, Cía Sevillana de Electricidad, CB Tomás Guerrero Martínez, Ayto. de Morón de la Frontera, don Tomás Guerrero Martínez, don José María Morillo Pérez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Aceitunas Guadalquivir, S.A., doña Dolores Martín Molina, don Francisco Casado Solís, don Francisco y doña Estrella Casado Solís, don Alfonso José Valle Castro, doña Carmen y doña Concepción Valle Castro, Ayto. de Morón de la Frontera, don Alberto y don Juan Luis Valle Castro, doña Elena Peñalosa Medina, don Rafael Antonio Camacho Álvarez, Ayto. de Morón de la Frontera, don Rafael Antonio Camacho Álvarez, Telefónica y Serralbo Morón, S.L.

- Al Oeste: Con terrenos propiedad de don Miguel García López, Ministerio de Agricultura, don Rafael Antonio Camacho Álvarez, Consejería de Medio Ambiente, don Rafael Antonio Camacho Álvarez, Cía. Sevillana de Electricidad, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Rafael Antonio Camacho Álvarez, don Antonio Salas Moreno, Escoliva Morón, S.L., Cía. Sevillana de Electricidad, doña Magdalena Rodríguez Rodríguez, don Rafael Antonio Camacho Álvarez, Rellenos del Sur, S.L., Ayto. de Morón de la Frontera, CB Pintado Alto, don Francisco Valle Castro, ENAGAS, Cía. Sevillana de Electricidad, don Francisco Escalante Rivera, Cía. Sevillana de Electricidad, don Gonzalo Rosillo Daóiz Delgado, Ayto. de Morón de la Frontera, don Gonzalo Rosillo Daóiz Delgado, Diputación Provincial de Sevilla, CIA Sevillana de Electricidad, doña María Dolores Sánchez Ibarquén Villalón Daóiz, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña María Dolores Sánchez Ibarquén Villalón Daóiz, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Ayto. de Morón de la Frontera, CB Tomás Guerrero Martínez y don José María Morillo Pérez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE ARAHAL, TRAMO 3.º, DESDE EL FIN DEL DESLINDE APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE 20.10.05 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, EN LAS CERCANÍAS DEL CORTIJO SANTA MAGDALENA, HASTA LA ZONA URBANA DE MORÓN DE LA FRONTERA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	281.141,2900	4.117.936,5000	1I	281.178,1741	4.117.929,1465
2D	281.137,1225	4.117.915,5966	2I	281.174,2878	4.117.909,6534
3D	281.126,0295	4.117.823,8693	3I	281.163,5873	4.117.821,1715
4D	281.125,0151	4.117.779,8909	4I	281.162,6922	4.117.782,3674
5D	281.131,4432	4.117.738,5710	5I	281.167,9893	4.117.748,3179
6D	281.149,3478	4.117.691,9866	6I	281.185,0671	4.117.703,8848
7D	281.178,0462	4.117.590,7155	7I	281.214,0036	4.117.601,7734
8D	281.224,3705	4.117.451,1854	8I	281.259,7491	4.117.463,9864
9D	281.264,1949	4.117.349,6525	9I	281.299,6202	4.117.362,3344
10D	281.273,0735	4.117.322,2898	10I	281.308,7194	4.117.334,2920
11D	281.287,7888	4.117.280,1287	11I	281.322,4275	4.117.295,0168
12D	281.320,2140	4.117.217,2442	12I	281.352,8756	4.117.235,9666
13D	281.440,5357	4.117.027,4112	13I	281.472,4018	4.117.047,3885
14D	281.504,7551	4.116.923,8382	14I	281.537,2019	4.116.942,8791
15D	281.520,7590	4.116.894,9796	15I	281.553,9115	4.116.912,7478
16D	281.541,9914	4.116.853,9611	16I	281.577,7162	4.116.866,7601
17D	281.552,8397	4.116.803,1597	17I	281.589,3482	4.116.812,2888
18D	281.580,6155	4.116.706,4488	18I	281.617,5897	4.116.713,9564
19D	281.586,2665	4.116.659,9649	19I	281.623,8878	4.116.662,1492
20D	281.585,9858	4.116.603,6465	20I	281.623,5927	4.116.602,9301
21D	281.582,2458	4.116.490,7305	21I	281.619,8130	4.116.488,8163
22D	281.575,8714	4.116.398,1052	22I	281.613,5557	4.116.397,8924
23D	281.581,1469	4.116.306,3184	23I	281.618,5743	4.116.310,5747
24D	281.594,6953	4.116.226,9428	24I	281.631,0965	4.116.237,2118
25D	281.625,1316	4.116.150,9321	25I	281.659,7726	4.116.165,5967
26D	281.640,1880	4.116.117,2204	26I	281.674,0403	4.116.133,6510
27D	281.687,9201	4.116.026,3568	27I	281.722,1943	4.116.041,9843
28D	281.713,8088	4.115.959,9831	28I	281.749,9962	4.115.970,7056
29D	281.727,5585	4.115.893,5971	29I	281.764,3716	4.115.901,2984
30D	281.745,9367	4.115.806,6150	30I	281.783,0420	4.115.812,9337
31D	281.760,0503	4.115.697,9170	31I	281.797,5212	4.115.701,4201
32D	281.763,8003	4.115.632,5624	32I	281.801,2677	4.115.636,1253
33D	281.773,2283	4.115.561,7161	33I	281.810,3057	4.115.568,2101
34D	281.789,2012	4.115.488,3882	34I	281.825,3859	4.115.498,9802
35D	281.810,8052	4.115.430,1194	35I	281.845,2754	4.115.445,3355
36D	281.837,9942	4.115.377,4253	36I	281.872,2221	4.115.393,1110
37D	281.848,5200	4.115.351,3058	37I	281.884,0441	4.115.363,7749
38D	281.859,7481	4.115.313,9605	38I	281.896,5662	4.115.322,1260
39D	281.880,8904	4.115.168,5994	39I	281.918,4480	4.115.171,6807
40D	281.882,8926	4.115.064,7851	40I	281.920,4589	4.115.067,4129
41D	281.891,5387	4.114.993,3145	41I	281.928,9544	4.114.997,1872
42D	281.898,5354	4.114.912,0501	42I	281.935,9273	4.114.916,1995
43D	281.909,2089	4.114.833,5574	43I	281.946,7320	4.114.836,7414
44D	281.911,6897	4.114.760,9461	44I	281.949,3152	4.114.761,1343
45D	281.909,0314	4.114.650,8878	45I	281.946,7012	4.114.652,9056
46D	281.915,4707	4.114.602,0820	46I	281.952,8212	4.114.606,5194
47D	281.926,9863	4.114.493,1444	47I	281.964,1709	4.114.499,1509
48D	281.936,7432	4.114.448,4604	48I	281.973,5939	4.114.455,9962
49D	281.944,2423	4.114.409,1382	49I	281.980,8285	4.114.418,0608
50D	281.952,3854	4.114.381,8472	50I	281.989,6043	4.114.388,6497
51D	281.955,6473	4.114.336,3536	51I	281.993,3877	4.114.335,8808

Punto	X	Y	Punto	X	Y
52D	281.951,6087	4.114.294,6893	52I	281.989,1577	4.114.292,2407
53D	281.950,1598	4.114.251,5927	53I	281.987,8351	4.114.252,9041
54D	281.955,5883	4.114.199,1744	54I	281.992,8011	4.114.204,9517
55D	281.969,3502	4.114.132,9349	55I	282.005,9901	4.114.141,4699
56D	281.979,4088	4.114.094,0103	56I	282.015,8510	4.114.103,3101
57D	281.999,4194	4.114.014,5959	57I	282.036,4115	4.114.021,7137
58D	282.005,8423	4.113.966,7138	58I	282.043,2150	4.113.970,9941
59D	282.011,9725	4.113.902,1919	59I	282.049,6141	4.113.903,6423
60D	282.010,5815	4.113.823,5950	60I	282.048,1858	4.113.822,9426
61D	282.008,6538	4.113.712,4814	61I	282.046,2839	4.113.713,3116
62D	282.011,1159	4.113.672,4735	62I	282.048,4450	4.113.678,1937
63D	282.034,5242	4.113.577,9031	63I	282.070,0413	4.113.590,9441

Punto	X	Y	Punto	X	Y
64D	282.054,8888	4.113.536,9172	64I	282.091,1527	4.113.548,4550
65D	282.065,9744	4.113.465,9368	65I	282.102,9144	4.113.473,1461
66D	282.071,3271	4.113.443,1331	66I	282.107,3051	4.113.454,4406
67D	282.090,7281	4.113.394,3434	67I	282.125,8939	4.113.407,6937
68D	282.108,0195	4.113.346,5563	68I	282.143,3743	4.113.359,3839
69D	282.129,2831	4.113.288,1089	69I	282.165,0966	4.113.299,6760
70D	282.156,1698	4.113.193,1395	70I	282.192,4887	4.113.202,9212
71D	282.167,2859	4.113.149,6564	71I	282.204,5821	4.113.155,6150
72D	282.170,3489	4.113.103,7125	72I	282.207,7085	4.113.108,7199
73D	282.180,1183	4.113.055,4946	73I	282.223,7006	4.113.029,7895
			73I'	282.230,7893	4.112.979,7945

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Personal.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SECRETARIO DE ALCALDÍA, UNA PLAZA DE DIPLOMADO EN EMPRESARIALES, UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, UNA PLAZA DE ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, UNA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES, UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES Y TRES PLAZAS DE TELEFONISTA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria del proceso de selección en propiedad de una plaza de Secretario de Alcaldía, una plaza de Diplomado en Empresariales, una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, una plaza de Trabajador Social, una plaza de Especialista en Informática de Gestión, una plaza de Coordinador de Deportes, una plaza de Monitor de Deportes y tres plazas de Telefonista vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006 (publicada en el BOE núm. 166 de 13 de julio de 2006).

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la Escala, Subescala y Clase que se citan en los anexos correspondientes y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que se especifican con arreglo a la legislación vigente.

1.3. La presente convocatoria se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referida al personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario y a la posibilidad de participar en los procesos selectivos de promoción interna o de libre concurrencia, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñen, siempre que posean la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos valorándose como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

1.4. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indican en los anexos correspondientes.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, y en su defecto se es-

tará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

Cuarta. Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quinta. Requisitos.

5.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida,

en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

5.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SOLICITUDES

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la titulación requerida en el Anexo de estas Bases Generales, junto con la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público.

6.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Séptima. Minusválidos.

7.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean

incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

7.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

7.4. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava. Lista de admitidos y excluidos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

8.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

8.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Composición.

10.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minúsculos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

EJERCICIOS

Undécima. Desarrollo de los ejercicios.

11.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

11.2. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se

haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

11.4. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.5. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo al sorteo realizado el día 15 de enero de 2007, por la Dirección General de la Función Pública y de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de dicho organismo, publicada en el BOE núm. 23, de 26 de enero de 2007.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimosegunda. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Oposición y Concurso.

Primera Fase: Oposición, consistente en la realización de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en cada uno de los anexos específicos.

Segunda Fase: Concurso, sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

A) Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Los Barrios en la misma plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en el Ayuntamiento de Los Barrios o en cualquier otra Administración Pública: 0,03 puntos.

La acreditación de servicios en el Ayuntamiento de Los Barrios y otras Administraciones Públicas se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

La valoración simultánea de los servicios prestados en los apartados 1 y 2 será incompatible, debiendo optar por una de ellas el aspirante.

B) Formación.

1. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación como asistente y siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza

que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

1. Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

2. En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una materia, aunque se repita su participación.

4. Superación de ejercicios.

Por la superación de ejercicios de acceso en propiedad a la misma plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Los Barrios: 0,75 puntos por cada ejercicio superado.

La acreditación de este mérito se efectuará de oficio mediante certificado que se incorporará por el Servicio de Personal, si bien es imprescindible para su valoración que el aspirante relacione y alegue este mérito en la instancia.

El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso será el siguiente, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 45% del total de puntos de la fase de oposición:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1. En el Ayuntamiento de Los Barrios en la misma plaza objeto de la convocatoria: 5,00 puntos.

1.2. En el Ayuntamiento de Los Barrios u otra Administración Pública en plaza distinta a la objeto de la convocatoria, pero de igual contenido: 1,5 puntos.

2. Formación:

2.1. Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

2.4. Superación de ejercicios: 1,50 puntos.

Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los interesados puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

Orden definitivo del proceso selectivo. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la

relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimocuarta. 14.1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

- Declaración responsable de conducta ciudadana.

14.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Decimoquinta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real

Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

IMPUGNACIÓN

Decimosexta. Impugnación de las bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Secretario de Alcaldía.
Núm. total de plazas convocadas: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: De Servicios Especiales.
Grupo de pertenencia de la plaza: B.
Titulación exigida: Diplomado Universitario.
Oferta Empleo Público: 2006.
Categoría Tribunal: Segunda.
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 35 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,2 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,2 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas

en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 5. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 6. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 7. Órganos del Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 8. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tema 9. La Función Pública Local y su organización.

Tema 10. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 11. Los Contratos Administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 13. Las fuentes del derecho público. La Ley: clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 14. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 16. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 17. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 18. La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 19. La jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 21. La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de ocupación.

Tema 22. El personal al servicio de las entidades locales: clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 24. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 25. Derechos económicos de los funcionarios: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 26. El Presupuesto: los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 27. El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 28. Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 29. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley General Presupuestaria.

Tema 30. Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 31. El Régimen Local español en la Constitución y en las Leyes.

Tema 32. Estructuras supramunicipales. Las Diputaciones.

Tema 33. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 34. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

Tema 35. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales.

Tema 36. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 37. Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

Tema 38. Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 39. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

Tema 40. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planeamiento: procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 41. El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 42. Actividades de información al servicio del público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

Tema 43. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: tipología y situaciones.

Tema 44. Ofimática: concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

Tema 45. El protocolo en España. Estudios sobre protocolo. Antecedentes históricos. El método jurídico.

Tema 46. Normas sobre protocolo. Las normas y sus clases. Antecedentes históricos. Normativa estatal.

Tema 47. La administración del protocolo. La administración del protocolo oficial. Administración del Estado. Administración Autonómica. Administración Local.

Tema 48. La Corona de España. La monarquía española. El Rey. Jefe del Estado. La Casa del Rey: Misión de la Casa. Honores de la Corona. Saludo y tratamiento. La precedencia.

Tema 49. Instituciones del Estado. Presidencia del Gobierno: El Presidente del Gobierno. Cortes Generales: Las Cámaras. Gobierno y Administración del Estado: Órganos centrales. Órganos periféricos. Los organismos públicos.

Tema 50. Instituciones públicas infraestatales. Las Comunidades autónomas: El Presidente. La Asamblea Legislativa. El Consejo de Gobierno. Las Entidades Locales: El municipio. La provincia. La función pública local. Entidades asociativas de carácter local. Entidades locales institucionales.

Tema 51. Himnos y banderas. El Himno nacional. Otros himnos españoles. Utilización de los himnos. Banderas oficiales: La bandera de España. Otras banderas oficiales. Utilización de las banderas.

Tema 52. La indumentaria personal. La indumentaria civil. El traje de etiqueta. Uso de las condecoraciones. Uniformes oficiales: Uniformes del Palacio Real. Uniformes civiles. Uniformes militares. Las divisas militares. Uniformes y divisas policiales. El traje eclesiástico.

Tema 53. Los tratamientos honoríficos. Regulación y clases de tratamientos. Regulación legal. Tratamientos honoríficos y tratamientos usuales. Reyes y personas de sangre real. Miembros de la nobleza. Tratamientos en el orden civil: Instituciones del Estado. Comunidades autónomas. Administración Local. Condecoraciones civiles. Tratamientos militares y religiosos.

Tema 54. La precedencia en los actos oficiales. Precedencias y presidencias oficiales. Normas generales. Precedencia de Autoridades, Instituciones y Corporaciones en actos oficiales: En la capital de España. En la Comunidad Autónoma. En la provincia. En el municipio. La precedencia interna: En las Comunidades Autónomas y en las Entidades Locales.

Tema 55. Planificación de los actos públicos. Organización del protocolo. Clasificación de los actos. Medios de información. La seguridad en los actos públicos. El escenario de los actos públicos.

Tema 56. Técnica organizativa de los actos públicos. La preparación de los actos. Presidencia. Recepción y ubicación de los invitados. Secuencia de los actos públicos.

Tema 57. La documentación del protocolo. Documentos de relación con la Corona. Clasificación de los documentos. El material de la documentación.

Tema 58. El protocolo de los actos públicos civiles. Efemérides nacionales y autonómicas. Visitas del Estado: Visitas de Jefes del Gobierno. Visitas oficiales. Viajes de autoridades. Actos en lugares cerrados. Actos al aire libre. Actos en Corporaciones públicas y entidades privadas. Actos corporativos solemnes.

Tema 59. Protocolo diplomático. La representación diplomática: Misiones diplomáticas y Oficinas consulares. Cuerpo consular. Precedencia de las representaciones extranjeras en España. Representaciones diplomáticas. Oficinas consulares.

Tema 60. El protocolo de las Entidades Locales. Protocolo y vida local. Ceremonial y simbología local. Reglamentos locales. Actos civiles locales: Toma de posesión de Presidente. Entrega de distinciones. Visitas de perso-

nalidades: Visitas de Jefes de Estado. Visitas de autoridades. Hermanamiento entre ciudades.

ANEXO II

Denominación de la plaza: Diplomado en Empresariales.
Núm. total de plazas convocadas: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Grupo de pertenencia de la plaza: B.
Titulación exigida: Diplomado en Empresariales.
Oferta de Empleo Público: 2006.
Categoría Tribunal: Segunda.
Sistema de selección: Concurso-oposición.
Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 35 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,2 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,2 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 6. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: composición y funciones.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 8. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 9. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tema 10. La función pública local y su organización.

Tema 11. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Las competencias de la Administración Local desde una perspectiva económica: Naturaleza y magnitud en relación a la restricción de los recursos disponibles.

Tema 2. Las actividades de las Entidades Locales en el ámbito de la promoción económica.

Tema 3. Los diferentes modelos de gestión de los servicios y actividades públicas locales. Ventajas e inconvenientes. El régimen económico y financiero.

Tema 4. Problemática de los servicios supramunicipales y las Entidades Locales intermedias.

Tema 5. La Unión Europea. El euro.

Tema 6. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 7. Fiscalidad y medio ambiente. Impuestos medioambientales. La intervención mediante subsidios.

Tema 8. El presupuesto público. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Presupuesto y actividad económica.

Tema 9. La racionalización del gasto público. El presupuesto por programas. Concepto y técnica.

Tema 10. El presupuesto de base cero. Concepto y técnica.

Tema 11. Evaluación y selección de inversiones públicas. Técnicas más usuales. La determinación de los costes y beneficios sociales. Relación con la programación financiera.

Tema 12. El seguimiento de los programas. Los indicadores de gestión y los costes como instrumento de análisis.

Tema 13. Indicadores de necesidades sociales. Indicadores demográficos. Indicadores socioeconómicos. Otros indicadores.

Tema 14. Las técnicas contables en la administración pública. Contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del PGCP.

Tema 15. La contabilidad de costes. Métodos de asignación de costes. La aplicación de la contabilidad analítica en el sector público.

Tema 16. Los costes estándar: Importancia en el control de gestión.

Tema 17. La contabilidad analítica y el presupuesto por programas.

Tema 18. Federalismo fiscal. Concepto y ámbito del federalismo fiscal.

Tema 19. Provisión de bienes públicos locales. Naturaleza y demanda de bienes públicos. Teorema de la descentralización.

Tema 20. La Hacienda territorial en España. Consecuencias del modelo de Estado en la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

Tema 21. Financiación autonómica en España: Régimen general.

Tema 22. Financiación autonómica en España: Régimen foral.

Tema 23. Las finanzas locales. Principios básicos y fuentes normativas. Volumen e importancia en el sector público.

Tema 24. Las finanzas de las Diputaciones: Fuentes de ingresos. Estructura y evolución.

Tema 25. La imposición municipal. Imposición directa e indirecta.

Tema 26. El endeudamiento municipal. Modalidades y su regulación.

Tema 27. Las subvenciones y las transferencias del Gobierno central a las finanzas locales. Clases y efectos. El caso español.

Tema 28. Análisis comparativo de la financiación de la Administración Local en Europa.

Tema 29. Gestión de los tributos locales. Liquidación e inspección, recaudación en período voluntario, la recaudación en período ejecutivo.

Tema 30. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones.

Tema 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: La base imponible, cuotas, recargos, gestión.

Tema 32. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Objeto, hecho imponible, sujeto pasivo, cuotas tributarias, recargo provincial, gestión.

Tema 33. Precios públicos y precios políticos. Precios privados y casi privados. Contribuciones especiales.

Tema 34. El Presupuesto en las Corporaciones Locales. Regulaciones presupuestarias de las Corporaciones Locales. La ley General Presupuestaria: Principios generales.

Tema 35. Estructura y formación del presupuesto en las Corporaciones Locales. Elaboración, tramitación y aprobación.

Tema 36. El presupuesto de las Corporaciones Locales: Bases de ejecución, niveles de vinculación y las modificaciones de crédito.

Tema 37. Régimen jurídico del gasto público local del Estado español. La regulación legal y los límites del gasto público local. El interventor de fondos. La ordenación del gasto. El depositario de fondos. La ordenación de pagos.

Tema 38. La instrucción de contabilidad por la Administración Local. Ámbito de aplicación, contenidos y objetivos. Contabilidad presupuestaria y contabilidad financiera.

Tema 39. La contabilidad presupuestaria y de gestión: El presupuesto de ingresos.

Tema 40. La contabilidad presupuestaria y de gestión: El presupuesto de gastos.

Tema 41. Lectura de los resultados económicos y financieros de la Administración Local. El Remanente de Tesorería. El Resultado Presupuestario. El Resultado Contable.

Tema 42. La cuenta general de la Administración Local.

Tema 43. Análisis de los estados financieros. Estructura patrimonial y resultados.

Tema 44. El control de la actividad financiera de las Administraciones Locales. El control interno. El Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas.

Tema 45. El control interno en la Administración Local. Sistemas y clases de control. Análisis de la normativa vigente.

Tema 46. Control interno de la gestión financiera en España. Procedimientos y ámbitos de aplicación. La función interventora.

Tema 47. Control de carácter financiero. Normas de auditoría en el sector público. Otros tipos de control.

Tema 48. Circuito en la tramitación del gasto: Procedimiento administrativo y control interno.

ANEXO III

Denominación de la plaza: Ingeniero Técnico Agrícola.

Núm. total de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo de pertenencia de la plaza: B.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Agrícola.

Oferta de Empleo Público: 2006.

Categoría Tribunal: Segunda.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 35 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,2 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,2 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntua-

ción fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 6. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: composición y funciones.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 8. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 9. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tema 10. La función pública local y su organización.

Tema 11. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Vegetación natural en el Término Municipal de Los Barrios.

Tema 2. Figura y dimensiones de la Tierra. La Tierra. Su forma y dimensiones. Ciencias que miden y representan la Tierra. Líneas y ángulos terrestres. Coordenadas cartesianas, polares, geográficas y esféricas. Unidades de medida de longitud, superficie y angulares.

Tema 3. Método de radiación. Ventajas e inconvenientes del método.

Tema 4. Método de itinerario. Diversas clases. Error de cierre angular de un itinerario abierto y cerrado.

Tema 5. Concepto general de replanteo. Definición y finalidad. Cálculo de un replanteo. Condiciones que ha de reunir un replanteo. Relación entre topografía de apoyo, proyecto y replanteo. Errores y precisiones de un replanteo.

Tema 6. Planimetría de obras. Clases de coordenadas de proyecto. Curvas utilizadas en la planta de un proyecto.

Tema 7. Altimetría de obras. Consideraciones generales. Concepto de movimiento de tierras. Perfiles longitudinales: generalidades, definición y casos en la obtención de un perfil longitudinal. Perfiles transversales: generalidades y definición.

Tema 8. Mediciones y cubricaciones. Consideraciones generales. Obtención de datos de medición. Tipos de mediciones.

Tema 9. Sistema GPS. Concepto y definición. Medición de la distancia de un satélite.

Tema 10. Proyectos de Ingeniería. Desarrollo de un proyecto. Estudios previos. Anteproyecto. Utilización de la cartografía en proyectos. Entidades actuantes en un proyecto. Descripción de un proyecto y documentos que lo integran: planos, memoria, anexos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.

Tema 11. El clima en el término Municipal de Los Barrios. Temperatura. Precipitación. Viento. Clasificación climática. Factores climáticos.

Tema 12. Catastro de Rústica. Definición. Finalidad. Fundamento. Clasificación de los catastros.

Tema 13. Conceptos catastrales y su definición. Polígono catastral. Parcela catastral. Descuentos. Subparcela. Numeración de parcelas. Paraje. Finca o predio.

Tema 14. Documentos catastrales. Hoja catastral. Cédula de la propiedad. Libreta de campo. Relación de características. Fichas de parcelas-tipo.

Tema 15. Renovación o revisión del catastro de rústica. Trabajos de gabinete previos a los de campo. Revisión sobre topográfico parcelario. Revisión sobre fotografía. Renovación del avance sobre fotografía. Renovación del avance y del catastro sobre fotografía y sobre ortofotografía. Renovación sobre plano de concentración parcelaria.

Tema 16. Iniciación de los trabajos de campo. Junta pericial: su composición. Ficha de parcelas tipo.

Tema 17. Ejecución de los trabajos de campo. Revisión del catastro sobre topográfico parcelario. Renovación sobre fotografía aérea o sobre ortofotografía. Deslinde de parcelas y subparcelas. Construcciones agrarias. Control de clasificación. Renovación sobre planos de concentración parcelaria.

Tema 18. Trabajos de gabinete posteriores a los de campo. Planos topográficos parcelarios. Fotografía aérea sin posterior restitución. Documentos emitidos en el proceso informático. Emisión de la relación de características. Fotografías restituidas y ortofotografías.

Tema 19. Exposición al público de la relación de características. Procedimiento. Resolución de reclamaciones. Registro de domicilio fiscal y DNI.

Tema 20. Valoración catastral. Producto o beneficio líquido. Tipo evaluatorio. Valores reales en venta y renta. Investigación del valor en renta. Investigación del valor en venta.

Tema 21. Determinación analítica de la renta de la tierra. Procedimiento a seguir. Cuadro o escala de rentas provinciales. Valoración forestal.

Tema 22. Exenciones y bonificaciones. Exenciones. Bonificaciones. Aplicación al término municipal de Los Barrios.

Tema 23. Características hidrológicas del término municipal de Los Barrios. Longitud de los cauces. Geometría. Relieve.

Tema 24. Valoración agraria. Definición. Ciencias relacionadas con la valoración. Fundamentos económicos, estadísticos, tecnológicos y jurídicos. Tipos de valor utilizados en valoración. Objeto y aplicaciones.

Tema 25. Métodos de valoración de bienes agrarios. Métodos sintéticos y analíticos.

Tema 26. Valoración legal. Valoración por expropiación forzosa. Valoración de servidumbres. Valoración fiscal.

Tema 27. Valoración de árboles. Método para la valoración de árboles y arbustos ornamentales. Norma Granada.

Tema 28. Poda del arbolado ornamental. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Especificaciones de poda para distintos grupos de árboles. Programas de poda.

Tema 29. Aprovechamientos forestales de los Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Los Barrios. Clases. Época.

Tema 30. El alcornoque. Morfología. El corcho. Producción de corcho en cantidad y calidad de la masa y del árbol. El problema de la regeneración en la masa de alcornoque. La degradación de los alcornocales. La sierra de Cádiz como zona de producción corchera.

Tema 31. Tratamientos culturales de masas de *Pinus Pinea*. Repoblación. Claras. Podas. Regeneración natural.

Tema 32. Razas bovinas autóctonas: la raza retinta. Etimología y sinonimia. Definición y encuadramiento. Morfotipo. Explotación. Aptitudes. Cualidades de cría. Aptitud para el cruzamiento.

Tema 33. Plagas y enfermedades. Fenómeno plaga. Fenómeno enfermedad. Lucha química, biológica e integrada. Medios de lucha contra plagas y enfermedades: métodos indirectos, métodos mecánicos y prácticas de cultivo.

Tema 34. Características generales del municipio de Los Barrios.

Tema 35. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural Los Alcornocales: Concepto y objetivos. Efectos. Vigencia y revisión. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Los Alcornocales: Zonificación. Aplicación de ambos al término de Los Barrios.

Tema 36. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía. Análisis de la situación ambiental de Andalucía: metas, estrategias y objetivos generales del Plan: planes y programas sectoriales.

Tema 37. Relieve del término municipal de Los Barrios. Topografía: hipsometría, pendientes. Unidades geomorfológicas.

Tema 38. Red de Vías Pecuarias. Las vías pecuarias. Antecedentes y régimen jurídico actual. Tipología de las vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento. Longitud y superficie actual de la red de vías pecuarias en Andalucía. Aprovechamientos y su gestión. Tendencia a nuevos usos compatibles con la trashumancia.

Tema 39. Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Los Barrios: cabida, deslindes, amojonamientos, recursos naturales, linderos, características generales de cada uno de ellos.

Tema 40. Ordenanza Municipal de zonas verdes y arbolado urbano del municipio de Los Barrios. Contenido.

Tema 41. Introducción a la Cartografía. Forma de la Tierra. Proyecciones cartográficas. Deformación lineal. Deformación superficial. Deformación angular. Proyecciones automecánicas. Proyecciones equivalente. Proyecciones conformes. Proyecciones cónicas. Proyecciones perspectivas. Proyecciones cilíndricas. Red geodésica.

Tema 42. La fotografía aérea. Clases de fotografía aérea. Los vuelos fotográficos. Información marginal de la fotografía. Fotoplanos. La ortofotografía. Instrumentos de restitución. Los instrumentos analógicos. Los instrumentos analíticos. Cartografía analógica. Cartografía analítica.

Tema 43. Arbolado urbano. Espacios arbolados. Capacidad ambiental de los árboles. Objetivos para ordenar y urbanizar espacios arbolados. Objetivos para la conservación y mejora de espacios arbolados.

Tema 44. Xerojardinería. Concepto. Planificación y diseño. Selección apropiada de especies.

Tema 45. Céspedes. Morfología de las plantas cespitosas. Fisiología. Especies formadoras de céspedes.

Tema 46. Peligrosidad en los árboles. Definición. Inspección. Acciones correctivas.

Tema 47. Decaimiento y muerte de los alcornocales en el Parque Natural «Los Alcornocales». El concepto de «Seca». Factores que intervienen. Medidas preventivas.

Tema 48. Unidades paisajísticas del Parque Natural «Los Alcornocales». Definición y descripción.

ANEXO IV

Denominación de la plaza: Trabajador Social.

Núm. total de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo de pertenencia de la plaza: B.

Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social.

Oferta de Empleo Público: 2006.

Categoría Tribunal: Segunda.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 35 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,2 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,2 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 6. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: composición y funciones.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 8. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 9. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tema 10. La función pública local y su organización.

Tema 11. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Marco legal de los Servicios Sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la legislación de régimen local.

Tema 2. El despliegue legislativo vigente en Andalucía en materia de Servicios Sociales. Principios rectores.

Tema 3. El sistema andaluz de servicios sociales. Estructuración.

Tema 4. La red básica de servicios sociales de responsabilidad pública. Organización.

Tema 5. El mapa de servicios sociales.

Tema 6. El Plan de Acción Social: instrumento de planificación.

Tema 7. La política social de la Unión Europea: influencias.

Tema 8. Área básica de servicios sociales. Servicios de atención primaria. Niveles de atención.

Tema 9. Equipos de atención primaria. Profesionales. Funciones.

Tema 10. La interdisciplinariedad.

Tema 11. Trabajo social. Modelos de intervención. Metodologías.

Tema 12. La planificación. La participación de los profesionales de atención primaria en el proceso.

Tema 13. Los servicios sociales especializados. Tipos. Competencias.

Tema 14. Relación de los equipos de atención primaria con los servicios de otros niveles (especializados).

Tema 15. Los recursos sociales informales: familia, vecindad.

Tema 16. El voluntariado. La coordinación con los servicios sociales.

Tema 17. Técnicas de trabajo social: la entrevista. Concepto. Tipos.

Tema 18. Técnicas de trabajo social: el informe social, la documentación: fichas, expedientes, informatización.

Tema 19. Los recursos sociales: bases de datos, gestión de recursos, papel de los servicios sociales de atención primaria.

Tema 20. La función de información y/u orientación en los servicios sociales de atención primaria.

Tema 21. Prestaciones económicas puntuales públicas y privadas. Tipos. Gestión.

Tema 22. Prestaciones económicas periódicas. Tipos.

Tema 23. Trabajo social con grupos. Concepto. Tipos de grupo: autoayuda, acción social. Papel del profesional.

Tema 24. Trabajo social familiar. La familia como referente individual. La intervención con la familia.

Tema 25. Trabajo social y comunidad. Detección de necesidades. Participación de los usuarios y de la comunidad. La relación intergrupala en la comunidad: cooperación y conflicto.

Tema 26. La intervención comunitaria desde los servicios sociales de atención primaria municipales.

Tema 27. Los programas integrados. La colaboración con otras áreas y servicios.

Tema 28. La prevención: importancia en el trabajo social.

Tema 29. El servicio de atención a domicilio.

Tema 30. La intervención con niños: detección y prevención desde la Atención Primaria.

Tema 31. La protección de menores. Normativa legal. Papel de los Servicios Sociales.

Tema 32. La situación de la mujer en la sociedad actual. Recursos y servicios en este ámbito.

Tema 33. Inmigración: problemas derivados de esta situación y el abordaje desde los servicios sociales.

Tema 34. Interculturalidad: concepto e importancia en los servicios sociales.

Tema 35. La vejez. Legislación. Servicios y recursos.

Tema 36. Los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales. Problemática. Recursos. Papel desde los servicios sociales.

Tema 37. Drogodependencias. Problemas y recursos.

Tema 38. Marginación social. Integración social: concepto, proceso.

Tema 39. Exclusión social: causas, políticas sociales.

Tema 40. Recursos para la reinserción social de grupos marginales y grupos minoritarios.

Tema 41. El paro. Consecuencias y sectores afectados. Recursos existentes. Papel de los Servicios Sociales.

Tema 42. Enfermedades mentales: problemas y papel de los Servicios Sociales.

Tema 43. Delincuencia. Servicios y recursos. Papel de los Servicios Sociales.

Tema 44. Ayudas familiares y pensiones no contributivas. Papel del subsidio en la inserción de personas sin recursos.

Tema 45. La evaluación. Los indicadores cuantitativos y cualitativos.

Tema 46. Características socio-demográficas del municipio de Los Barrios.

Tema 47. Los Servicios Sociales en el municipio de Los Barrios.

Tema 48. Deontología y ética profesionales. El código de ética en el trabajador social.

ANEXO V

Denominación de la plaza: Especialista en Informática de Gestión.
Núm. total de plazas convocadas: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: De Servicios Especiales.
Grupo de pertenencia de la plaza: C.
Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
Oferta de Empleo Público: 2006.
Categoría Tribunal: Segunda.
Sistema de selección: Concurso-oposición.
Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de una hora. Se requerirá obtener un mínimo de 25 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,333 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,333 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 10. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Generaciones y tipos de ordenadores.

Tema 2. La unidad central de proceso.

Tema 3. La memoria. Tipos de memoria.

Tema 4. Dispositivos de Entrada/salida.

Tema 5. Dispositivos de almacenamiento.

Tema 6. Formas de representación de la información.

Tema 7. Lenguajes de programación.

Tema 8. Sistemas operativos.

Tema 9. Metodologías de programación. Estructuras de decisión. Programación estructurada.

Tema 10. Ficheros. Generalidades. Formas de organización.

Tema 11. Bases de datos. Diseño lógico. Diseño físico.

Tema 12. Bases de datos relacionales. Estructura de datos relacionales.

Tema 13. Bases de datos orientadas a objetos.

Tema 14. Lenguaje SQL.

Tema 15. Sistemas de información para la dirección. Herramientas EIS.

Tema 16. Sistemas de Información de Oficinas.

Tema 17. Interfaces gráficas con el usuario.

Tema 18. Comunicaciones. Conceptos generales.

Tema 19. Redes de área local.

Tema 20. Redes públicas de comunicación.

Tema 21. Correo electrónico.

Tema 22. Ordenadores personales.

Tema 23. Multimedia.

Tema 24. Sistemas operativos para ordenadores personales.

Tema 25. Bases de datos para ordenadores personales.

Tema 26. Programación en natural.

Tema 27. Gestión de bases de datos ORACLE.

Tema 28. Seguridad de la información. Conceptos. Sistemas de protección de datos.

Tema 29. Red Internet.

Tema 30. Sistemas de gestión documental.

ANEXO VI

Denominación de la plaza: Coordinador de Deportes.
Núm. total de plazas convocadas: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: De Servicios Especiales.
Grupo de pertenencia de la plaza: C.
Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
Oferta de Empleo Público: 2006.
Categoría Tribunal: Segunda.
Sistema de selección: Concurso-oposición.
Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de una hora. Se requerirá obtener un mínimo de 25 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,333 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,333 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 6. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Tema 2. Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.

Tema 3. Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Tema 4. Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Tema 5. Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Tema 6. La Carta Europea del Deporte, recomendación núm. r(92)13 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre la Carta Europea del Deporte.

Tema 7. Las competencias en materia de deportes por las Corporaciones Locales: El Municipio y la provincia. Gestión deportiva municipal. Sistemas de gestión. Tipos. Formas y Organización. El servicio público en el deporte.

Tema 8. La organización del deporte en España. Niveles. Sistema Deportivo. Nociones. Elementos.

Tema 9. Concepto de Educación Física. Componentes.

Tema 10. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento. Noción de condición física. Cualidades Físicas. Entrenamiento deportivo. Ideas para su desarrollo.

Tema 11. Concepto de deporte. Actividades físico-deportivas individuales. Actividades físico-deportivas de equipo. Características y ejemplos.

Tema 12. Discriminación y deporte. Actividades físico-deportivas para personas con discapacidad.

Tema 13. Concepto de animación deportiva y dinámica de grupos en los municipios.

Tema 14. Animación deportiva en el medio natural: Aspectos generales. Aspectos aplicados: Senderismo, acampada, ciclismo, escalada, etc. Los recursos naturales deportivos en la provincia de Cádiz.

Tema 15. La planificación, programación y organización de actividades deportivas. Sistemática. Evaluación de programas: Conceptos cualitativos y cuantitativos.

Tema 16. Organización de competiciones y encuentros en el deporte. Sistemas de competición. Organi-

zación de competiciones en deportes individuales y de equipo. Sistemas de competición aplicados.

Tema 17. Los Juegos Deportivos Municipales y Comarcales (Provinciales). Organización. Normativas.

Tema 18. Nociones de relación entre Ocio, Turismo y Deporte. Análisis de medios: Actividades, instituciones y eventos deportivos. Los espectáculos deportivos.

Tema 19. Deporte para Todos. Nociones. Filosofía. Organización. Características.

Tema 20. Escuelas Deportivas Municipales. Filosofía. Organización. Sistemática en la Provincia de Cádiz.

Tema 21. Actividad Físico Deportiva para Mayores. Características. Organización. Tipologías.

Tema 22. Condición Física de Adultos. Actividades. Organización.

Tema 23. Circuitos Deportivos. Sistemática de Programas. Organización y tipologías. Pruebas Populares. Organización. Tipologías.

Tema 24. Enseñanza de la natación como aprendizaje motriz básico. Teorías y métodos de enseñanza. Campañas de natación.

Tema 25. Equipamientos, instalaciones y espacios deportivos. Nociones de Planeamiento en las Instalaciones, Espacios Deportivos y Equipamientos. Características de los terrenos para la construcción de instalaciones deportivas.

Tema 26. Métodos de planificación de instalaciones deportivas: Conceptos generales. Planificación de Equipamientos e Instalaciones Deportivas y cálculos de déficits.

Tema 27. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

Tema 28. Concepciones de censo de instalaciones deportivas. Cénit '97. Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Tema 29. Piscinas. Concepciones. Características. Tipologías. Clasificaciones. Nociones de mantenimiento.

Tema 30. Instalaciones al aire libre. Campos pequeños: Pistas polideportivas y pistas de tenis. Nociones. Características. Tipologías. Sistemas de gestión y explotación.

Tema 31. Campos grandes. Nociones. Características y tipologías. Sistemas de gestión y explotación. Referencia especial a: Campos de fútbol. Pistas de atletismo. Campos de golf.

Tema 32. Salas y pabellones. Nociones. Características. Tipologías. Sistemas de gestión y explotación.

ANEXO VII

Denominación de la plaza: Monitor de Deportes.

Núm. total de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: De Servicios Especiales.

Grupo de pertenencia de la plaza: D.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Oferta de Empleo Público: 2006.

Categoría Tribunal: Tercera.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 20 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,5 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,5 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Ley del Deporte de 1990. Contenido y desarrollo. El Consejo Superior de Deportes. Atribuciones.

Tema 2. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Sistema deportivo andaluz.

Tema 3. Competencias de las Corporaciones Locales en materia de deportes. Las Diputaciones provincia-

les en el desarrollo y coordinación del deporte municipal. La comarcalización del deporte provincial.

Tema 4. Asociaciones deportivas. Tipos de clubes: Estructura y organización. El fomento del asociacionismo deportivo por los poderes públicos.

Tema 5. Deporte Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 6. Actividades físicas y deportivas en sectores específicos de la población. Deporte escolar. Actividades físicas y deportivas en la edad adulta y en la tercera edad.

Tema 7. Actividades físico-deportivas en las personas con discapacidades.

Tema 8. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Contraindicaciones de la actividad física.

Tema 9. Responsabilidad y medidas de seguridad en los servicios deportivos. Los accidentes deportivos. Primeros auxilios. Lesiones deportivas. Prevención de accidentes deportivos.

Tema 10. Instalaciones deportivas. Normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (Normas NIDE). Gestión del material y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Tema 11. Promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas novedosas. Actividades en la Naturaleza. Concepto y clasificación.

Tema 12. Idea general sobre la reglamentación de los deportes del Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto y Balonmano.

Tema 13. Idea general sobre la reglamentación de los deportes del Voleibol, Tenis de Mesa y Natación.

Tema 14. Idea general sobre la reglamentación de las pruebas atléticas de carreras y saltos en sus diversas modalidades.

Tema 15. Enseñanza de la natación como aprendizaje motriz básico. Teorías y métodos de enseñanza. Campañas de natación.

Tema 16. Escuelas Deportivas Municipales. Filosofía. Organización.

ANEXO VIII

Denominación de la plaza: Telefonista.

Núm. total de plazas convocadas: Tres.

Escala: Administración Especial.

Subescala: De Servicios Especiales.

Grupo de pertenencia de la plaza: D.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Oferta de Empleo Público: 2006.

Categoría Tribunal: Tercera.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Conforme a la base decimosegunda de las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, du-

rante un tiempo máximo de 45 minutos. Se requerirá obtener un mínimo de 20 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,5 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, cada pregunta contestada erróneamente disminuirá la nota en 0,5 puntos y las contestadas en blanco no se contabiliza, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Concepto de telecomunicación. Especial referencia a la telefonía.

Tema 2. Evolución de la comunicación. Sistemas de telecomunicación. El teléfono, la radio y la televisión.

Tema 3. Comunicación oral y telefónica. Clases de comunicación. Comunicación oral: Concepto, normas y clases. Comunicación telefónica. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 4. Clasificación de los sistemas de comunicación: por la información transmitida, por el tipo de destinatario, por el medio mediante el cual se propaga la señal.

Tema 5. Centralitas telefónicas digitales. Funcionamiento. Facilidades.

Tema 6. Centralitas telefónicas digitales. Manejo de la consola.

Tema 7. Centralitas telefónicas digitales. Manejo de la consola de operadora.

Tema 8. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Seguridad dinámica: Principio de confidencialidad. Seguridad estática: los sistemas propios y los de alimentación interrumpida.

Tema 9. Funciones de telefonista.

Tema 10. La información como concepto: Definiciones, clasificaciones y aplicaciones. Las perspectivas informadoras: el papel de la tecnología.

Tema 11. Recogida de información. Carácter reservado de la información recibida.

Tema 12. Contenido de la información en las Administraciones Públicas: aspectos sociales y culturales.

Tema 13. Concepto de informática. La información y el ordenador. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Aplicaciones informáticas.

Tema 14. Esbozo general de las relaciones Administración-ciudadano. La información institucional y su lugar en las relaciones Administración-ciudadano.

Tema 15. El proceso informativo en la Administración: a) origen de la información: objetos o contenidos sobre los que informar; b) el destino de la información; c) el público al que informar; d) el puente de la información; e) el procedimiento mediante el que informar.

Tema 16. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Fundamentos constitucionales. Los servicios de información administrativa. Contenidos básicos del Servicio de Atención al Ciudadano.

Los Barrios, 2 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

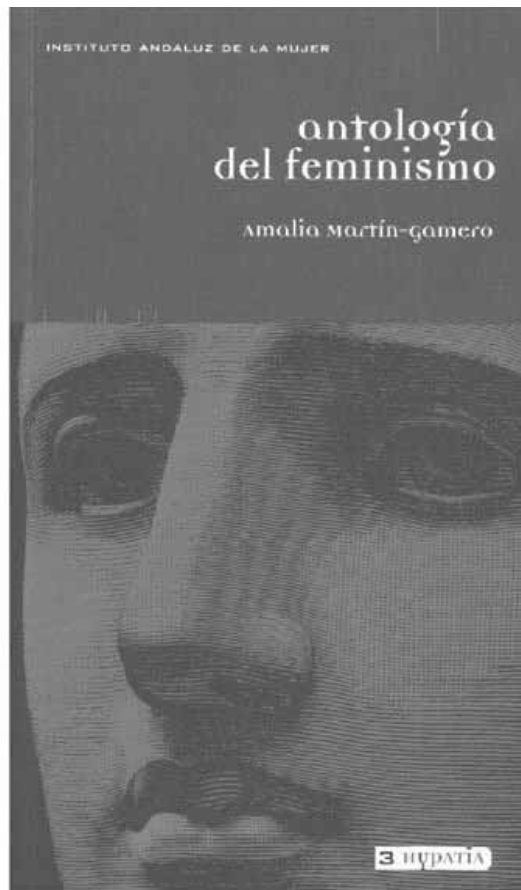
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **Antología del Feminismo**

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63